PRODIEL

GREENFIELD

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

PROYECTO FOTOVOLTAICO NUDO FUENCARRAL (PFot-549 AC)

BLOQUE III.
DOCUMENTACIÓN NORMATIVA
VOLUMEN 1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPUESTA

EQUIPO REDACTOR

CONURMA
INGENIEROS CONSULTORES

2025

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS 8

1.1 Objetivos, justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial 8

1.1.1 Objetivos 8

1.1.2 Justificación, conveniencia y oportunidad 9

1.1.3 Ámbito de aplicación 9

1.1.4 Tramitación y aprobación 10

1.1.5 Contenido del Plan Especial 11

1.2 Marco normativo 13

1.2.1 Legislación urbanística 13

1.2.2 Planes Urbanísticos 14

1.2.3 Legislación ambiental 19

1.2.4 Legislación Sectorial 20

1.2.5 Otra legislación y normativa 21

1.3 Descripción y características de las infraestructuras 22

1.3.1 Definición de alternativas del trazado e implantación de la infraestructura 22

1.3.2 Definición de las infraestructuras de la alternativa elegida 26

1.4 Zona de afección 59

1.4.1 Propiedades afectadas 59

1.4.2 Afecciones sectoriales 60

1.4.3 Organismos afectados 82

1.4.4 Análisis de efectos sinérgicos con otros Planes Especiales 83

2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO 91

2.1 Plazos de ejecución 91

2.2 Valoración de las obras 99

2.3 Presupuesto total 105

2.4 Estudio Económico Financiero 105

2.4.1 Objeto 105

2.4.2 Datos de partida 106

2.4.3 Resultados 108

2.4.4 Conclusiones 111

2.5 Sistema de ejecución y financiación 112

2.5.1 Definición de la modalidad de gestión urbanística 112

2.5.2 Utilidad pública 112

3. ANÁLISIS DE CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA MUNICIPAL 114

3.1 Conformidad de la infraestructura con el planeamiento vigente en el ámbito del Plan Especial 114

3.2 Análisis de concordancia del Plan Especial con los planeamientos municipales 187
4. NORMATIVA URBANÍSTICA 194
4.1 Disposiciones generales 194
4.1.1 Marco jurídico 194
4.2 Aplicación de la Normativa....196
4.2.1 Ámbito de aplicación 196
4.2.2 Alcance 196
4.2.3 Vigencia 196
4.2.4 Efectos 196
4.2.5 Modificaciones 197
4.2.6 Interpretación 197
4.2.7 Afecciones y normativa complementaria 197
4.3 Clasificación y zonificación de los terrenos del Plan Especial de Infraestructuras....197
4.4 Normas generales sobre el uso de la infraestructura 197
4.4.1 Definiciones 197
4.4.2 Carácter de proyecto equiparable a la red Pública de Infraestructuras. Sistema General.... 198
4.4.3 Régimen de los usos y carácter normativo 198
4.5 Ordenanzas del Plan Especial 198
4.5.1 Normas particulares.... 199
4.6 Sistema de gestión 201
4.6.1 Sistema de gestión y procedimiento de obtención de los suelos 201
5. CONDICIONES DERIVADAS DE OTRA NORMATIVA.... 202
5.1 Normativa de protección derivada de la reglamentación eléctrica 202
5.2 Condiciones derivadsa de informes sectoriales 203
5.3 Normativa de protección ambiental 203
5.3.1 Normativa fase de proyecto.... 203
5.4 Normativa sectorial 205
5.4.1 Cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas. 205
5.4.2 Cumplimiento de las servidumbres de carreteras. 205
5.4.3 Cumplimiento de las servidumbres ferroviarias. 206
6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO 206
6.1 Impacto por razón de género, orientación sexual y en la infancia y la adolescencia 206
6.2 Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal....206
7. EQUIPO REDACTOR 207

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral 31
Figura 2. Accesos a la PSFV "Los Pradillos" en la Zona Colmenar de Oreja 33
Figura 3. Accesos a la PSFV "Envatios XXII Fase II" en la Zona Colmenar de Oreja 35
Figura 4. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en la Zona Valdilecha 37
Figura 5. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en la Zona Mejorada del Campo 38
Figura 6. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Valdilecha 40
Figura 7. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Mejorada del Campo 41
Figura 8. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase III" 43
Figura 9. Acceso a la SE "Colmenar Fuencarral" 45
Figura 10. Acceso a la SE "Envatios XXIV" 47
Figura 11. Acceso a la SE "Los Pradillos 400" 49
Figura 12. Localización de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I 51
Figura 13. Localización de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II 54
Figura 14. Localización de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV – Fase III 56
Figura 15. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos" 92
Figura 16. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II" 92
Figura 17. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I" 93
Figura 18. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II" 93
Figura 19. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III" 94
Figura 20. Cronograma de obra de la Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral" 94
Figura 21. Cronograma de obra de la Subestación Eléctrica " Envatios XXIV" 95
Figura 22. Cronograma de obra de la Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400" 95
Figura 23. Cronograma de obra de la LSMT "Envatios XXIV Fase I" 96
Figura 24. Cronograma de obra de la LSMT "Envatios XXIV Fase II" 96
Figura 25. Cronograma de obra de la LSMT "Envatios XXIV Fase III" 97
Figura 26. Cronograma de obra de la línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV 97
Figura 27. Cronograma de obra de la línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral 98
Figura 28. Producciones 108
Figura 29. Ingresos 109
Figura 30. OPEX 110
Figura 31. Flujo de Caja 111
Figura 32. Encuadre sobre el planeamiento municipal. Revisión del Plan General de Aranjuez. (I3.1.1) 115
Figura 33. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Aranjuez de 1996. (I3.1.2) 116
Figura 34. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS Colmenar de Oreja. (I3.2) 120
Figura 35. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Chinchón (I3.3. 1a) 123
Figura 36. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Chinchón (I3.3.1b) 124
Figura 37. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PONP de Chinchón (I3.3.2) 124
Figura 38. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Titulcia 2000 (I3.4) 127
Figura 39. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Morata de Tajuña 1992 (I3.5) 130
Figura 40. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey 1985 (I3.6.1a) 133
Figura 41. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey 1985 (I3.6.1b) 134
Figura 42. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey 1985 (I3.6.1c) 134
Figura 43. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey (I3.6.2a) 135
Figura 44. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey (I3.6.2b) 135
Figura 45. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey (I3.6.2c) 136
Figura 46. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Loeches (I3.7) 139
Figura 47. Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan de Ordenación Urbanística de Velilla de San Antonio (I3.8) 141
Figura 48. Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan de Ordenación Urbanística de Mejorada del Campo (I3.9) 145
Figura 49. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Valdilecha. (I3.10) 147
Figura 50. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS 91 de Campo Real. (I3.11) 151
Figura 51. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Torres de la Alameda. (I3.12) 153
Figura 52. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Fernando de Henares (I3.13a) 158
Figura 53. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Fernando de Henares (I3.13b) 158
Figura 54. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Fernando de Henares (I3.13c) 159
Figura 55. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Paracuellos de Jarama (I3.14a) 163
Figura 56. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Paracuellos de Jarama (I3.14b) 164
Figura 57. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Ajalvir (I3.15) 166
Figura 58. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Cobeña (I3.16) 169
Figura 59. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Sebastián de los Reyes (I3.17.1) 174
Figura 60. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Sebastián de los Reyes (I3.17.2) 174
Figura 61. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Alcobendas (I3.18.1) 177
Figura 62. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Alcobendas (I3.18.2) 177
Figura 63. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Madrid (I3.19) 184

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Esquema resumen de superficies y longitudes 30
Tabla 2. Características generales de la PSFV "Los Pradillos" 32
Tabla 3. Coordenadas de acceso a la PSFV "Los Pradillos" en la Zona Colmenar de Oreja 33
Tabla 4. Características generales de la PSFV "Envatios XXII Fase II" 34
Tabla 5. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXII Fase II" en la Zona Colmenar de Oreja 36
Tabla 6. Características generales de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" 36
Tabla 7. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en la Zona Valdilecha 37
Tabla 8. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo 39
Tabla 9. Características generales de la PSFV "Envatios XXIV Fase II" 39
Tabla 10. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Valdilecha 40
Tabla 11. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Mejorada del Campo 42
Tabla 12. Características generales de la PSFV "Envatios XXIV Fase III" 42
Tabla 13. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase III" 43
Tabla 14. Parcelas de Acceso a la SE "Colmenar Fuencarral" 45
Tabla 15. Características generales de la SE "Colmenar Fuencarral" 46
Tabla 16. Coordenadas Acceso a la SE "Envatios XXIV" 47
Tabla 17. Características generales de la SE "Envatios XXIV" 48
Tabla 18. Coordenadas Acceso a la SE "Los Pradillos 400" 49
Tabla 19. Características generales de la SE "Los Pradillos 400" 50
Tabla 20. Coordenadas de origen y final de la Línea de evacuación 30 kV Envatios XXIV – Fase I 51
Tabla 21. Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I 53
Tabla 22. Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II 54
Tabla 23. Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II 56
Tabla 24. Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III 56
Tabla 25. Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III 58
Tabla 26. Distancias de aislamiento 60
Tabla 27. Distancias verticales en cruzamientos 61
Tabla 28. Distancias en cruzamientos 61
Tabla 29. Distancias en paralelismos 61
Tabla 30. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Los Pradillos" 62
Tabla 31. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXII Fase II" 63
Tabla 32. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Valdilecha 64
Tabla 33. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo 64
Tabla 34. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Mejorada del Campo 65
Tabla 35. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase III" 65
Tabla 36. Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I 70
Tabla 37. Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III 71
Tabla 38. Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV 76
Tabla 39. Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral 81
Tabla 40. Infraestructuras fotovoltaicas presentes en la Comunidad de Madrid en un ámbito de 10 km del PEI Nudo Fuencarral 88
Tabla 41. Planes Especiales de Infraestructuras por comarcas 89
Tabla 42. Tabla resumen de los plazos de ejecución del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC) 91
Tabla 43. Resumen del presupuesto de la PSFV "Los Pradillos" Zona Colmenar de Oreja 99
Tabla 44. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXII Fase II" Zona Colmenar de Oreja 99
Tabla 45. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" 100
Tabla 46. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXIV Fase II " 100
Tabla 47. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXIV Fase III" 101
Tabla 48. Resumen del presupuesto de la SE "Colmenar Fuencarral" 101
Tabla 49. Resumen del presupuesto de la SE "Envatios XXIV" 102
Tabla 50. Resumen del presupuesto de la SE "Los Pradillos 400" 102
Tabla 51. Resumen del presupuesto de la LSMT "Envatios XXIV Fase I" 103
Tabla 52. Resumen del presupuesto de la LSMT "Envatios XXIV Fase II" 103
Tabla 53. Resumen del presupuesto de la LSMT "Envatios XXIV Fase III" 103
Tabla 54. Resumen del presupuesto de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV 104
Tabla 55. Resumen del presupuesto de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral 104
Tabla 56. Presupuesto de Ejecución Material Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral 105
Tabla 57. Características de la producción de las PSFV 106
Tabla 58. Costes de desarrollo 107
Tabla 59. Hipótesis financieras 107
Tabla 60. Gastos de Explotación 107

Tabla 61. Hipótesis económica 107
Tabla 62. Rentabilidad 111
Tabla 63. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001 para el Suelo No Urbanizable. 172
Tabla 64. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001 para el Suelo Urbanizable No Programado..... 173
Tabla 65. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y el de 2001 para los Sistemas Generales 173
Tabla 66. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y el de 2001 para los Sistemas Generales vinculados al Suelo Urbanizable Programado. 173
Tabla 67. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Aranjuez 187
Tabla 68. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Colmenar de Oreja 187
Tabla 69. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Chinchón 188
Tabla 70. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Titulcia 188
Tabla 71. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Morata de Tajuña 188
Tabla 72. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Arganda del Rey..... 188
Tabla 73. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Campo Real 189
Tabla 74. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Valdilecha 189
Tabla 75. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Loeches..... 189
Tabla 76. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Velilla de San Antonio..... 190
Tabla 77. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Mejorada del Campo 190
Tabla 78. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de San Fernando de Henares..... 190
Tabla 79. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Torres de la Alameda..... 191
Tabla 80. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Paracuellos de Jarama 191
Tabla 81. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Ajalvir 191
Tabla 82. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Cobeña 192
Tabla 83. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de San Sebastián de los Reyes..... 192
Tabla 84. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Alcobendas 192
Tabla 85. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Madrid..... 193
Tabla 86. Ordenación pormenorizada de los parámetros de aplicación al PEI..... 201
Tabla 87. Coordenadas de afección a ADIF 208
Tabla 88. Coordenadas de afección al Área de Vías Pecuarias..... 209
Tabla 89. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Arganda del Rey 210
Tabla 90. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Campo Real 210
Tabla 91. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja 211
Tabla 92. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Loeches 212
Tabla 93. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Mejorada del Campo..... 212
Tabla 94. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de San Fernando de Henares 212
Tabla 95. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Torres de la Alameda 212
Tabla 96. Coordenadas de afección a Ayuntamiento de Valdilecha..... 213
Tabla 97. Coordenadas de afección al Canal de Isabel II, S.A. 214
Tabla 98. Coordenadas de afección a CLH: Oleoducto..... 214
Tabla 99. Coordenadas de afección a la Confederación Hidrográfica del Tajo..... 216
Tabla 100. Coordenadas de afección a la Dirección General de Carreteras 217
Tabla 101. Coordenadas de afección a Enagás Transporte S.A.U..... 218
Tabla 102. Coordenadas de afección a EXOLUM..... 218
Tabla 103. Coordenadas de afección a I-De Redes Eléctricas Inteligentes 220
Tabla 104. Coordenadas de afección a Madrileña Red de Gas..... 221
Tabla 105. Coordenadas de afección a Nedgia Gas Natural 221
Tabla 106. Coordenadas de afección a Orange Espagne S.A.U. 221
Tabla 107. Coordenadas de afección a Red Eléctrica de España S.A. 222
Tabla 108. Coordenadas de afección a Telefónica, S.A. 223
Tabla 109. Coordenadas de afección a Unión Fenosa Distribución..... 226
Tabla 110. Coordenadas de afección a otras líneas eléctricas 227

LISTADO DE ACRÓNIMOS

AAC - Autorización Administrativa de Construcción

AAP - Autorización Administrativa Previa

AP - Apoyo

BOCM - Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

BT - Baja Tensión

CAM - Comunidad de Madrid

CC- Cuádruple Circuito

CE – Cámara de Empalme

CSub – Cruce Subterráneo

DAE - Declaración Ambiental Estratégica

DC - Doble Circuito

DIA - Declaración de Impacto Ambiental

EAE - Estudio Ambiental Estratégico

EsIA - Estudio de Impacto Ambiental

ICU - Informe de Compatibilidad Urbanística

kV - Kilovoltio

LAAT - Línea Aérea de Alta Tensión

LASAT - Línea Aéreo - Subterránea de Alta Tensión

LSAT - Línea Subterránea de Alta Tensión

LSMT - Línea Subterránea de Media Tensión

MT - Media Tensión

NNSS - Normas Subsidiarias

NNUU - Normas Urbanísticas

PE - Plan Especial

PEI - Plan Especial de Infraestructuras

PGOU - Plan General de Ordenación Urbana

PSFV - Planta Solar Fotovoltaica

Psub – Paralelismo Subterráneo

PTA - Proyecto Técnico Administrativo

REE - Red Eléctrica de España

SC - Simple circuito

SE/SET - Subestación Eléctrica/ Transformadora

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

1.1 Objetivos, justificación, conveniencia y oportunidad de la redacción del Plan Especial

Las sociedades **Envatios Promoción XIX, S.L., Envatios Fuencarral, S.L.U. y Envatios Promoción XXIV, S.L.,** entidades promotoras de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial de Infraestructuras, se crearon con el objeto de realizar estudios, redacción, dirección y ejecución de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica de origen renovable.

Actualmente, estas sociedades están promoviendo varios proyectos de instalaciones fotovoltaicas en ámbitos situados en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Comunidad de Madrid, como es el caso del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)**. Dentro del alcance del Plan Especial de Infraestructuras se incluyen las instalaciones localizadas en la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.1.1 Objetivos

Conforme a los artículos 122 y 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha presentado ante la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, como órgano sustantivo que tiene las competencias exclusivas para la autorización del proyecto de producción/generación de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada mayor a 50 MW, la documentación legalmente exigida para la obtención de la correspondiente Autorización Administrativa Previa, en el que se ha incluido el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Del mismo modo y a los efectos de la ocupación de los terrenos para la construcción de los elementos necesarios para la infraestructura eléctrica objeto del presente Plan, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico permite solicitar ante el órgano sustantivo para la autorización del proyecto la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, todo ello conforme se establece en los artículos 54 a 60 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, por lo que no es objeto del presente Plan Especial de infraestructuras la solicitud y declaración de la utilidad pública.

Por tanto, el presente Plan Especial de Infraestructuras tiene como objetivo principal y se redacta para compatibilizar soluciones entre la normativa urbanística vigente en el ámbito de la implantación del proyecto, en este caso, en los municipios de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid, a fin de legitimar la infraestructura proyectada sobre la clasificación y calificación actual de los suelos por donde discurre, así como cumplir con la normativa de aplicación de estos proyectos conforme establece el artículo 50 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

1.1.2 Justificación, conveniencia y oportunidad

La justificación de este Plan Especial de Infraestructuras es la definición de los elementos de una nueva red de infraestructura energética de carácter público y el establecimiento de las condiciones urbanísticas de ordenación pormenorizada que legitimen su posterior ejecución, independientemente de la clasificación y calificación de los suelos por donde discurre determinada por el planeamiento general de cada municipio conforme a lo establecido en los artículos 25.a y 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con los requerimientos ambientales derivados de una evaluación ambiental previa y con las condiciones y normativa técnica de aplicación a los elementos de la propia infraestructura recogidos, todos ellos, dentro de la presente normativa.

La conveniencia y oportunidad del presente Plan Especial, se justifica por los siguientes motivos.

A. Por adecuación al ordenamiento jurídico en materia urbanística: En concreto por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), artículo 50 y siguientes y reglamentariamente, los planeamientos generales municipales, según lo manifestado anteriormente.

B. Por adecuación, asimismo con carácter subsidiario en lo no regulado en la normativa autonómica y no sea contradictoria con ella, **el Reglamento de Planeamiento**.

C. Por **conveniencia** para el caso de actuaciones compuestas por diversos proyectos técnicos, como el que nos ocupa, mediante un documento urbanístico **unificado** que permite aunar un conjunto de elementos, definirlos y analizarlos como infraestructura común.

D. Por una mayor adecuación de su tramitación urbanística para el caso de infraestructuras de implantación supramunicipal, como también es el caso, donde resulta indispensable un instrumento homogeneizador de las determinaciones de ordenación sobre el planeamiento general existente en cada municipio. Así, el artículo 35 de la LSCM establece que las determinaciones estructurantes deben ser compatibles con la normativa sectorial, los instrumentos de ordenación del territorio y el planeamiento de los municipios limítrofes.

E. Por la mayor **calidad de la evaluación ambiental** del conjunto de proyectos, al permitir una evaluación de tipo estratégico que evalúe globalmente las alternativas de conjunto y los efectos ambientales sinérgicos de los diferentes proyectos, tanto directos como indirectos, de modo coordinado con la evaluación ambiental ordinaria de los proyectos técnicos que componen el plan. Además, esta evaluación viene determinada y reglada por una ley estatal, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que garantiza un tratamiento homogéneo en todo el territorio nacional.

1.1.3 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de las determinaciones de la presente normativa se limita al Plan Especial integrado por los recintos de las Plantas Solares Fotovoltaicas "**Los Pradillos**" zona Colmenar de Oreja, "**Envatios XXII Fase II**" zona Colmenar de Oreja, "**Envatios XXIV Fase I**", "**Envatios XXIV Fase II**" y "**Envatios XXIV Fase III**", y por sus instalaciones asociadas, como las Subestaciones Eléctricas **"Colmenar Fuencarral**", "**Envatios XXIV**" y "**Los Pradillos 400**. Incluye también los terrenos afectados por las **Líneas privativas de evacuación de Media Tensión** soterradas en su totalidad**, y las Líneas compartidas de evacuación de Alta Tensión** aéreas-subterráneas, que conducirán la energía generada en las plantas hasta las subestaciones REE de Fuencarral. Este ámbito se ha ampliado o reducido para las líneas, respecto a lo normalizado, para dar cabida a posibles requerimientos, y

facilitar acuerdos con propietarios con terrenos cuyas actividades tengan así mismo, interés público o evitar afecciones a determinados tipos de suelo, tal y como se detalla en el apartado 1.5.2 de la Memoria de Información del Bloque I del presente PEI.

Los terrenos incluidos se sitúan en los términos municipales de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

1.1.4 Tramitación y aprobación

La normativa urbanística de aplicación a este Plan Especial de infraestructuras está comprendida en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en lo establecido sobre estas figuras de planeamiento en el artículo 77 del Real Decreto Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

I. Con respecto a su función, según se establece en el Art. 50 de la LSCM:

Artículo 50. Funciones de los planes especiales

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.

3. Los planes especiales, en desarrollo de las funciones establecidas en el apartado 1, podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial.

6. En cualquier caso, cualquier plan especial que altere las determinaciones estructurantes, deberá incluir una justificación suficiente del interés general al que se someten para dicha alteración. Ultimada toda la tramitación y con carácter previo a su aprobación definitiva conforme al artículo 59, requerirán de informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Urbanismo que se emitirá respecto de cuestiones de legalidad, sobre la conformidad de los informes sectoriales, y de cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 34 y 35 de esta Ley, así como la afectación a los intereses supramunicipales que, en su caso, estén presentes.

Este informe deberá emitirse en un plazo de tres meses, debiendo entenderse desfavorable en caso de no haberse emitido. En el caso de ser necesaria la aprobación definitiva por algún órgano de la Comunidad de Madrid, se entenderá sustituido este informe por el propio de la aprobación definitiva con los plazos y sentido establecidos en los artículos 61 y 63 de la presente Ley.

II. Con respecto a su contenido sustantivo, conforme al Art. 51 de la LSCM:

1. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

2. En todo caso, el Plan Especial contendrá, según proceda:

a) Las determinaciones propias del Plan Parcial que correspondan a su objeto específico, en su función de desarrollo del Plan General.

b) Las determinaciones propias del Plan Parcial, en su caso de reforma interior, incluidas las establecidas directamente por el Plan General, que complementen o modifiquen.

III. Con respecto a la documentación necesaria según el Art. 52 de la LSCM:

El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos de ejecución del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral**, conteniendo las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, conforme a la normativa sectorial de infraestructuras eléctricas y al contenido que se establece en el Artículo 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Plan Especial no es un proyecto técnico destinado a la obtención de la preceptiva licencia, sino una figura de planeamiento, por lo que su documentación debe ser adecuada a su fin. Corresponden al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo de acuerdo con el artículo 61.6 de la citada Ley 9/2001, como órgano competente la aprobación definitiva de los Planes Especiales que afecten a más de un término municipal.

1.1.5 Contenido del Plan Especial

El contenido de este Plan Especial de Infraestructuras se adapta a las recomendaciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, sobre documentación técnica mínima de los instrumentos de planeamiento y autorizaciones en suelo urbanizable no sectorizado y no urbanizable de protección en la Comunidad de Madrid; en particular la documentación para planes especiales para redes públicas de infraestructuras, en los bloques de información y ejecución establecidos. Sobre este contenido el PEI añade, como elemento más significativo, la normativa urbanística necesaria para sus fines.

Este contenido se refleja en cinco bloques:

Bloque I - Documentación Informativa

El primer bloque contiene toda la documentación informativa del plan, dividiéndose dos volúmenes, memoria y planos.

Bloque II- Documentación Ambiental

El segundo bloque contiene la documentación ambiental del Plan Especial de Infraestructuras, consistente en el Documento Inicial Estratégico (DIE) para la fase de aprobación inicial y el Estudio Ambiental Estratégico, (EsAE) para la fase de aprobación definitiva del PEI por la Comisión de

Urbanismo de la Comunidad de Madrid, todo ello en cumplimiento de lo establecido para el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Los documentos ambientales podrán incluir estudios ambientales sectoriales en sus anexos, si así se considera necesario.

Bloque III-Documentación Normativa

El tercer bloque contiene la documentación normativa del Plan Especial de Infraestructuras, según establece el artículo 50 de la LSCM y el artículo 77 del Reglamento de Planeamiento. Esta documentación se divide en dos volúmenes, correspondiendo el primero a la memoria de ordenación o ejecución, que incluye la normativa urbanística, el segundo a los planos de ordenación.

Bloque IV-Resumen ejecutivo

Bloque V-Anexos

Este bloque contiene la documentación complementaria del Plan Especial de Infraestructuras y se divide en anexos, correspondiendo el primero a las consultas a organismos afectados, el segundo a la localización de las respuestas en el Plan Especial, el tercero a la Relación de Bienes y derechos afectados, el cuarto al Catálogo de Bienes Inventariados, el quinto al Estudio de Tráfico, el sexto a las Separatas de Afecciones Sectoriales y el séptimo, y último, a la incorporación de la publicación en el B.O.C.M de la resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental, las Resoluciones de las Autorizaciones Administrativas Previas de los proyectos, las modificaciones de dichas Autorizaciones Previas, las Autorizaciones Administrativas de Construcción, con su correspondiente Declaración de Utilidad Pública.

1.2 Marco normativo

1.2.1 Legislación urbanística

Se cita sólo la de interés directo para este Plan Especial:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana.
- Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM 30 de diciembre de 2013).
- Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. (BOCM 29 de diciembre de 2011).
- Ley 9/2010, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público. (BOCM 29 de diciembre de 2010).
- Ley 10/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. (BOCM 29 de diciembre de 2009).
- Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM 30 de diciembre de 2008).
- Ley 7/2007, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM 28 de diciembre de 2007).
- Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid. (BOCM 30 de julio de 2007).
- Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM 29 de diciembre de 2006).
- Ley 2/2005, de 12 de abril, de modificación de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM 13 de abril de 2005).
- Ley 2/2004, de 31 de mayo de medidas Fiscales y Administrativas. (BOCM 1 de junio de 2004).
- Ley 9/2003, de 26 de marzo del régimen sancionador en materia de viviendas protegidas de la Comunidad de Madrid. (BOCM 3 de abril de 2003).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo y sus modificaciones posteriores en su articulado vigente.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

1.2.2 Planes Urbanísticos

El **planeamiento urbanístico vigente** en el ámbito territorial afectado es el siguiente:

- **Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el **5 de septiembre de 1996**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1996 y sus posteriores modificaciones.
- **Normas Subsidiarias** de **Colmenar de Oreja**, aprobadas definitivamente el **31 de enero de 1985,** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 22 de febrero de 1985 y sus posteriores modificaciones.
- **Normas Subsidiarias de Chinchón**, aprobadas definitivamente el **23 de mayo de 1985,** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 25 de julio de 1985 y sus posteriores modificaciones.
  - **Plan de Ordenación del Núcleo de Población "Los Cohonares I y III"** aprobado definitivamente por acuerdo de Consejo de Gobierno de 20/12/1998 (BOCM de 20/01/1989).
- **Revisión de las Normas Subsidiarias** de **Titulcia**, aprobada definitivamente el **2 de marzo de 2000** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el B.O.C.M el 23 de marzo del 2000 y sus posteriores modificaciones.
- Las **Normas Subsidiarias de Morata de Tajuña y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente el **4 de noviembre de 1992**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 16 de enero de 1993 y sus posteriores modificaciones, entre ellas, la **Modificación Puntual** aprobada por la Comisión de Urbanismo de Madrid el **26 de marzo de 1996** y publicada en el B.O.C.M el 7 de mayo de 1996.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **14 de enero de 1999**, publicado en el suplemento al B.O.C.M. nº82 del 8 de abril de 1999, y sus posteriores modificaciones, a destacar el **Plan de Sectorización de la UE-32 "Acceso a nudo Sur desde la A-3 a casco Arganda"**.

  Actualmente, el régimen de **Suelo No Urbanizable** de Arganda del Rey recogido en el PGOU de 1999 se encuentra **aplazado**, por lo que el régimen aplicable es el del planeamiento antecedente (PGOU 1985).
  - **Plan Especial de Ejecución de Infraestructuras del "Proyecto de Construcción del Emisario de Campo Real a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Poveda (Arganda del Rey)",** aprobado definitivamente el 16 de febrero de 1999 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional de la Comunidad de Madrid, y publicado en el B.O.C.M. el 29 de marzo de 1999.
  - **Plan Especial de Ejecución de Infraestructuras para la construcción del gaseoducto "Red de Rivas-Vaciamadrid-Loeches-Arganda del Rey-Alcalá de Henares",** aprobado definitivamente el 21 de diciembre de 2000 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por "Enagás, Sociedad Anónima", y publicado en el B.O.C.M. el 8 de febrero de 2001.

- **Plan Especial de Infraestructuras de "Refuerzo del Sistema Arganda. Tramo: Bombeo de Velilla II-Derivación a Morata de Tajuña",** aprobado definitivamente el 26 de abril de 2012 por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, promovido por Canal de Isabel II, y publicado en el B.O.C.M. el 16 de mayo de 2012.

- **Normas Subsidiarias de Loeches**, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el **12 de agosto de 1997**, publicadas en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1997, y sus posteriores modificaciones. A su vez, se encuentran varios Planes de desarrollo como normativa vigente en el ámbito del proyecto:

  - **Plan Especial de ejecución de infraestructuras para la Construcción del Gaseoducto "Red de Rivas Vaciamadrid-Loeches-Arganda del Rey- Alcalá de Henares"** promovido por Enagás S.A. y aprobado por Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid el 27 de enero de 2000 y publicado en el B.O.C.M. el 2 de marzo de 2000.

- **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio**, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **24 de mayo de 1995** por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, publicado en el B.O.C.M. el 21 de junio de 1995, y sus posteriores modificaciones.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de junio de 1997**, publicado en el B.O.C.M. el 17 de julio de 1997, y sus posteriores modificaciones.

  Actualmente, se encuentra **aplazada la clasificación de los ámbitos del API-1 y API-2 de Suelo Urbanizable Incorporado del PGOU 97**, por lo que el régimen la clasificación establecida en el anterior PGOU 88 y la calificación otorgada en el PONP 88, que se encuentra aprobado, pero no desarrollado.

  - **Plan Especial del "Proyecto de Colector de Pluviales en Mejorada del Campo",** aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 2001 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, y publicado en el B.O.C.M. el 9 de enero de 2002.

  - **Plan Parcial "El Balcón del Henares",** correspondiente al sector 3 del PGOU de Mejorada del Campo, aprobado definitivamente el 30 de julio de 1998 por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 21 de agosto de 1998, y su posterior Modificación Puntual, aprobada definitivamente el 27 de mayo de 2010 por el Pleno del Ayuntamiento.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Valdilecha**, aprobado definitivamente el **17 de enero de 2013**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 30 de enero de 2013 y sus posteriores modificaciones.

- **Normas Subsidiarias de Campo Real y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente el **18 de marzo de 1999,** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 20 de abril de 1999 y sus posteriores modificaciones.

  Según el Acuerdo de aprobación definitiva de las NNSS 99 Campo Real, se aplazó la aprobación de varios ámbitos, entre los cuales se encuentra todo el **Suelo No Urbanizable**, en el que siguen vigentes las anteriores **NNSS 91 Campo Real**.

- **Normas Subsidiarias de Torres de la Alameda y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **17 de marzo de 1993**, publicadas en el B.O.C.M. el 6 de mayo de 1993, y sus posteriores modificaciones.
- Revisión del **Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobados definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid los días **6 de junio y 26 de septiembre de 2002**, publicado en el B.O.C.M. el 4 de octubre de 2002, y sus posteriores modificaciones.
  - La aprobación definitiva del Suelo Urbanizable No Programado SUzNP-3 fue denegada por Acuerdo de 26/09/2002, por lo que es de aplicación el anterior el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente el 26/07/1988 (BOCM DE 08708/1988).
    - **Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado "SUP TO-1",** aprobado definitivamente el 11 de mayo de 2006 por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, promovido por el mismo Ayuntamiento, y publicado en el B.O.C.M. el 26 de junio de 2006.
    - **Plan Parcial de Suelo Urbanizable Sectorizado "SUP TO-2",** aprobado definitivamente el 21 de julio de 2016 por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, promovido por "Quintana del Jarama, Sociedad Anónima" y publicado en el B.O.C.M. el 16 de noviembre de 2016.
- **Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **2 de agosto de 2001**, publicado en el B.O.C.M. el 17 de agosto de 2001 y cumplimiento de condiciones BOCM DE 21/06/2002, y sus posteriores modificaciones.
  - **Plan Parcial "Sector 15 (La Perla)",** en el documento de Sectores de Suelo Urbanizable de la Memoria de Gestión del Plan General de Ordenación Urbana de Paracuellos de Jarama, con calificación industrial.
  - **Plan Especial de Infraestructuras "Colector de fecales a Emisario INTA",** aprobado definitivamente el 28 de junio de 2005 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y publicado en el B.O.C.M. el 12 de agosto de 2005.
  - **Plan Especial de Infraestructuras "Colector de pluviales al Jarama",** aprobado definitivamente el 28 de junio de 2005 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y publicado en el B.O.C.M. el 9 de agosto de 2005.
  - **Plan Especial de Infraestructuras "Colector de fecales a emisario de Valdebebas",** aprobado definitivamente el 28 de junio de 2005 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y publicado en el B.O.C.M. el 9 de agosto de 2005.
  - **Plan Especial de Infraestructuras "Segundo anillo principal de distribución de agua potable de la Comunidad de Madrid, primera fase, tramo 1 y tramo 2**", aprobado definitivamente el 30 de mayo de 2006 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, y publicado en el B.O.C.M. el 16 de junio de 2006.

- **"Plan Especial de Infraestructuras de Comunicación de Fibra Óptica entre Paracuellos de Jarama-antiguo centro de control, Torrejón de Ardoz y la torre de control del Centro Radioeléctrico de Paracuellos de Jarama",** aprobado definitivamente el 25 de febrero de 2010 por la Comisión de Urbanismo de Madrid, promovido por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA), y publicado en el B.O.C.M. el 4 de mayo de 2010.

- **Revisión de las Normas Subsidiarias de Ajalvir y Catálogo Complementario de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **21 de febrero de 1991**, publicadas en el B.O.C.M. el 11 de marzo de 1991, y sus posteriores modificaciones.

- **Normas Subsidiarias de Cobeña y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **19 de octubre de 1995**, publicadas en el B.O.C.M. el 20 de noviembre de 1995 y sus posteriores modificaciones.

- La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el Ámbito del Sector Sur en Suelo Urbano Consolidado, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el 4 de diciembre de 2015 publicadas en el B.O.C.M. el jueves 7 de enero de 2016.

- **Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **27 de diciembre de 2001**, publicado en el B.O.C.M. el 16 de enero de 2002, y sus posteriores modificaciones.

  Actualmente, continúan **aplazados diversos ámbitos**, entre ellos todo el **Suelo No Urbanizable Programado y el Suelo No Urbanizable**, en los que resulta aplicable el anterior Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes aprobado don fecha 04/07/1985 (BOCM DE 31/07/1985).

  Posteriormente se han aprobado varias figuras de planeamiento, entre las que se encuentran:

  - **Plan Parcial de Ordenación del Sector Único Área de Reparto 1 Tempranales**, aprobado definitivamente el 17 de junio de 2004 por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 6 de agosto de 2004, y sus posteriores modificaciones.
  - **Plan Parcial del Sector 1, AR-2, "Cerro del Baile**", aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 23 de octubre de 2020.
  - **Plan Parcial del Sector 2, AR-2, "Cerro del Baile"**, aprobado definitivamente el 17 de septiembre de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento, publicado en el B.O.C.M. el 23 de octubre de 2020.
  - A título informativo se hace constatar que con fecha 10 de junio de 2025 quedó aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización Sectores 1 y 2 de Área de Reparto 2 "Cerro del Baile", publicado en el BOCM del 1 de agosto de 2025.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **9 de julio de 2009**, publicado en el B.O.C.M. el 23 de julio de 2009, y sus posteriores modificaciones. Con fecha **02/02/2012** se aprueba definitivamente una **rectificación de errores materiales y de hecho** por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM DE 17/02/2012).

- **El Plan Parcial del Sector SUNP A-4 de "Valdelacasa**" promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el 28 de junio de 2005 y publicado en el B.O.C.M. el 7 de julio de 2005, y sus posteriores modificaciones.
- **Plan Parcial del Área de Suelo Urbanizable Sectorizado S-5 "Comillas"**, aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2014 por el Pleno Municipal y publicado en el B.O.C.M. el 17 de marzo de 2014. A título informativo se hace constatar la existencia de un Plan Parcial aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2025 y publicado en el BOCM con fecha 12 de septiembre de 2025.
- **El Plan Especial de Infraestructuras del Sector S-1 "Los Carriles"** del PGOU de Alcobendas promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas y la Universidad Politécnica de Madrid y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el 5 de abril de 2019 y publicado en el B.O.C.M. el 17 de junio de 2019.

A título informativo se hace constar la existencia del documento de modificación de Plan Parcial aprobado por la Junta de Gobierno local de fecha 18 de junio de 2.024 y publicado en el B.O.C.M con fecha 12 de julio de 2.024.

- **El Plan Especial del Sector "Fuentelucha" (API),** promovido por el Ayuntamiento de Alcobendas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el 12 de julio de 2002 y publicado en el B.O.C.M. el 16 de agosto de 2002, y sus posteriores modificaciones.

- **Plan General de Ordenación Urbana de Madrid**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **17 de abril de 1997**, publicado en el BOCM de 19/04/1997, y su corrección de errores (BOCM de 27/05/1997) (en adelante, **PGOU 97 Madrid**).

  Se aprueba definitivamente el documento **Rectificación de Errores Materiales** por acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas 28/08/1997 y 13/11/1997 (BOCM de 22/09/1997 y 15/01/1998, respectivamente). A su vez, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/1997 y 13/11/1997,08/01/1998 y 20/11/1998 (BOCM de 27/08/1997, 15/01/1998, 10/02/1998 y 16/12/1998, respectivamente), se dan por cumplidas las condiciones y algunos aplazamientos a los que se hacía referencia en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 17/04/1997.

  Asimismo, cabe destacar la aprobación definitiva de la "**Revisión Parcial del PGOU de 1985**" y de la "**Modificación del PGOU de 1997**", en los ámbitos afectados por la ejecución de las Sentencias del TSJ de 27/02/2003, casada parcialmente por el TS de 03/07/2007, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 01/08/2013, por las que fueron anuladas algunas determinaciones establecidas en el PGOU 97 Madrid, en diferentes ámbitos.

  Recientemente, se ha aprobado definitivamente la "**Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de 1997**" por acuerdo del Consejo de Gobierno de 08/11/2023 (BOCM de 14/11/2023) (en adelante, **MP 23 Madrid**).

  Por otro lado, en los terrenos por donde discurre el PEI, resultan de aplicación:

  - **Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid**, en el ámbito ocupado por la subestación eléctrica de intemperie de Fuencarral (carretera M-603 de Fuencarral a Alcobendas, nº11), propiedad de "Iberdrola", aprobada definitivamente por el consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 01/02/2006, publicada en el BOCM de 10/05/2006 (en adelante, **MP 06 Madrid**).

A modo informativo, cabe añadir que, actualmente, se encuentra en trámite de aprobación el **"Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano en el ámbito del lote 1. Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca",** aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 30/03/2023 (BOCM de21/04/2023), así como el **Plan de Sectorización "*Camino de la Dehesa*"**, cuyo documento de Alcance fue sometido a información pública por dicha Junta de Gobierno el 14/05/2015 (BOCM de 17/06/2015).

1.2.3 Legislación ambiental

- Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental.
- Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con sus modificaciones posteriores.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales.
- Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Norma derogada, con excepción del Título IV, los artículos 49, 50 y 72, la disposición adicional 7 y el anexo quinto, por la disposición derogatoria única de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Y las modificaciones incluidas en el artículo 10 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en el artículo 8 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la redacción del artículo 7 de la Ley 11/2022, de

21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

- La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. Y las modificaciones incluidas en la redacción del artículo 6 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En cualquier caso, la normativa ambiental de aplicación se verá complementada, en su caso, por la especificada tanto en el Estudio Ambiental Estratégico del Bloque II, como en la Declaración Ambiental Estratégica que haya de emitirse en el procedimiento ambiental de evaluación estratégica de este PEI.

1.2.4 Legislación Sectorial

1.2.4.1 Legislación y normativa del sector eléctrico

Se cita la normativa eléctrica básica del Estado, remitiendo a los capítulos de reglamentación y normativa de los proyectos eléctricos que el Plan Especial de Infraestructuras abarca para una referencia más detallada sobre normativa eléctrica y de construcción:

- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.
- Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica distintas disposiciones en el sector eléctrico.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que tiene por objeto establecer la regulación del sector eléctrico con la finalidad de garantizar el suministro de energía eléctrica, y de adecuarlo a las necesidades de los consumidores en términos de seguridad, calidad, eficiencia, objetividad, transparencia y al mínimo coste.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida de Sistema Eléctrico.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba Reglamento electrotécnico para baja tensión, y sus Instrucciones técnicas complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el "Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección frente a las emisiones radioeléctricas".
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 5/1999, de 2 de febrero, por el que se establecen normas para las instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna.
- Todas las instalaciones cumplirán la Normativa Europea EN, la Normativa CENELEC, las Normas DIN, las Normas UNE y las Recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI).
- Cualquier otra ley, norma o reglamento señalado al efecto por las autoridades locales o nacionales competentes.
- Instrucciones técnicas de los fabricantes y suministradores de equipos.

1.2.4.2 *Legislación sobre Instalaciones Fotovoltaicas*

- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

1.2.4.3 *Legislación de Estructuras y Obra civil*

- Eurocódigo 1: Acciones generales y Acciones del viento en estructuras. UNE-EN 1991-1-4:2007/A1:2010.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 3565/1972, de 23 de diciembre, por el que se establecen las normas tecnológicas de la edificación (NTE) y modificaciones posteriores, tanto en cuanto a la ejecución de los trabajos, como en lo relativo a mediciones.
- Orden de 6 de febrero de 1976 del Ministerio de Obras Públicas, por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3) y sus modificaciones posteriores.

1.2.5 Otra legislación y normativa

Se cita la normativa sectorial principal que es de aplicación al Plan Especial:

- Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 680/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores (B.O.E. nº 190, de 10 de agosto de 2021).
- Real Decreto 929/2020, de fecha 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado, y su reglamento.
- Ley 38/2015, de fecha 29 de septiembre, del Sector Ferroviario donde, entre otras cuestiones, se establecen las limitaciones a la propiedad y las restricciones de uso establecidas en la Ley: zona de dominio público (ZDP), zona de protección (ZP), línea límite de edificación (LLE) que deben respetar las infraestructuras proyectadas.
- Real Decreto 1080/2009, de 29 de junio, por el que se confirman las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Madrid/Barajas, establecidas por la Orden FOM/429/2007, de 13 de febrero (B.O.E. nº 164, de 8 de julio de 2009).
- Real Decreto 2387/2004, de fecha 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario (B.O.E. nº 315, de 31 de diciembre de 2004).
- Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 131, de 2 de junio de 2023).
- Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas y por el que se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. nº 118, de 17 de mayo de 2013).
- Real Decreto 2056/2004, de 11 de octubre, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas de la instalación radioeléctrica de ayuda a la navegación aérea DVOR/DME de Perales de Tajuña, Madrid. (B.O.E nº 252, de 19 de octubre de 2004).
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.

1.3 Descripción y características de las infraestructuras

1.3.1 Definición de alternativas del trazado e implantación de la infraestructura

A continuación, se realiza una breve descripción de las alternativas contempladas, tal y como se exige en la aplicación de los artículos 43,49 y 51 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid. Las alternativas descritas son las recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental,

exponiendo los antecedentes a los que se han sometido las instalaciones pertenecientes al Plan Especial previo a la Alternativa final elegida para el Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral.

Se han contemplado las siguientes alternativas:

1.3.1.1 *Alternativa 0. No desarrollo del Plan Especial de Infraestructuras*

La primera alternativa a considerar sería el no desarrollo del PEI (Alternativa 0), sin embargo, se ha decidido planear el **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral** con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro incorporando las menos contaminantes.

Si bien la no ejecución del Plan supondría evitar las potenciales afecciones ocasionadas al entorno en las distintas fases de su desarrollo: construcción, explotación y desmantelamiento, se considera necesaria la ejecución del mismo contemplando las medidas necesarias para reducir al máximo sus impactos, en aras a contribuir en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, en la disminución de nuestra dependencia de los productos petrolíferos y en la diversificación de nuestras fuentes de suministros, promoviendo los recursos autóctonos y contribuyendo así a que la Comunidad de Madrid sea NEUTRA en carbono en el año 2050.

En conclusión, la implantación de un Proyecto fotovoltaico, que es uno de los usos autorizables mediante calificación urbanística en el Suelo Rústico por la naturaleza de su tecnología, es perfectamente reversible y desmontable siendo por tanto una afección menor y de carácter temporal respecto del resto de usos que pueden llegar a autorizarse en este tipo de suelos. En cuanto a la línea de alta tensión, la interferencia de la infraestructura sobre el uso de los suelos es mínima, ya que pueden mantenerse los usos actuales y los previstos por la ordenación. Además, los suelos afectados no son sometidos a ninguna transformación.

Una vez valoradas las ventajas y las desventajas que conlleva la no ejecución del PEI, se considera descartar la Alternativa 0 ya que la realización del Plan conlleva más beneficios que su no realización.

1.3.1.2 *Alternativa 1. Definición de las alternativas recogidas en el Borrador del Plan Especial*

1.3.1.2.1 *Alternativas para la Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"*

- **Alternativa 1**: Las PSFVs y la línea de evacuación se sitúan en los municipios de Carranque, Ugena, Illescas, Numancia de la Sagra, Pantoja, Borox, Cobeja, Alameda de la Sagra, Añover de Tajo, Villaconejos, Colmenar de Oreja, Chinchón y Villaseca de la Sagra, con una superficie total de ocupación de 1.685,21 ha. La PSFV Colmenar de Oreja ocupa una superficie de 476,47 ha, la PSFV Carranque, 222,13 ha, la PSFV Cobeja, 616,61 ha y la PSFV Borox, 369,98 ha. La línea de evacuación tiene una longitud de 33.080 m.
- **Alternativa 2**: Las PSFVs y la línea de evacuación se sitúan en los municipios de Carranque, Ugena, Illescas, Numancia de la Sagra, Pantoja, Cobeja, Alameda de la Sagra, Colmenar de Oreja, Chinchón y Villaconejos, con una superficie total de ocupación de 1.658,29 ha. La PSFV Colmenar de Oreja ocupa una superficie de 470,01 ha, la PSFV Carranque, 244,95 ha, la PSFV Cobeja, 576,82 ha y la PSFV Borox, 366,50 ha. La línea de evacuación tiene una longitud de 30.560 m.
- **Alternativa 3 (Seleccionada):** Las PSFVs y la línea de evacuación se sitúan en los municipios de Carranque, Ugena, Illescas, Yuncos, Numancia de la Sagra, Esquivias, Borox, Pantoja, Alameda

de la Sagra, Cobeja, y Colmenar de Oreja, con una superficie total de ocupación de 1.631,34 ha. La PSFV Colmenar de Oreja ocupa una superficie de 467,29 ha, la PSFV Carranque, 263,41 ha, la PSFV Cobeja, 545,78 ha y la PSFV Borox, 354,85 ha. La línea de evacuación tiene una longitud de 34.600 m.

Se selecciona la Alternativa 3 al ser la que reúne mejores condicionantes ambientales tras el análisis multicriterio.

1.3.1.2.2 Alternativas para la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"

- **Alternativa 1**: La PSFV se ubica en el TM de Seseña, excepto su extremo occidental que entra en Esquivias, con una superficie de ocupación de 4 08 ha. Precisa de una línea eléctrica de media tensión de conexión, desde la PSFV hasta la SET de donde parte la línea de evacuación. La longitud de esta línea es de 4.600 m.
- **Alternativa 2**: La PSFV se ubica en el TM de Yeles, aunque su extremo sur entra en Esquivias. La superficie de ocupación es de 408 ha. Precisa de una línea eléctrica de media tensión de conexión, desde la PSFV hasta la SET de donde parte la línea de evacuación. La longitud de esta línea es de 4.900 m.
- **Alternativa 3**: La PSFV se ubica en su mitad occidental en el TM de Esquivias y en el TM de Seseña en su parte oriental, con una superficie de ocupación de 369 ha. Precisa de una línea eléctrica de media tensión de conexión, desde la PSFV hasta la SET de donde parte la línea de evacuación. La longitud de esta línea es de 2.200 m.
- **Alternativa 4 (Seleccionada)**: La PSFV se ubica en el TM de Esquivias en su mitad occidental y en el TM de Borox en su mitad más oriental, con una superficie de ocupación de 441 ha. No precisa de línea eléctrica de conexión de media tensión al localizarse la SET de partida de la LAAT en la misma ubicación. Esta alternativa no necesita líneas eléctricas adicionales, no afecta a vías pecuarias ni a HICs y tiene impactos moderados sobre la fauna.
- **Alternativa 5**: La PSFV se ubica en el TM de Numancia de la Sagra, aunque con ocupaciones puntuales en el norte del TM de Esquivias y en el sur del TM de Pantoja. La superficie de ocupación es de 409 ha. Precisa de una línea eléctrica de media tensión de conexión, desde la PSFV hasta la SET de donde parte la línea de evacuación. La longitud de esta línea es de 4.500 m.
- **Alternativa 6**: La PSFV se ubica en el TM de Borox. La superficie de ocupación es de 356 ha. Precisa de una línea eléctrica de media tensión de conexión, desde la PSFV hasta la SET de donde parte la línea de evacuación. La longitud de esta línea es de 2.900 m.
- **Alternativa 7**: La PSFV se ubica en el TM de Borox. La superficie de ocupación es de 332 ha. Precisa de una línea eléctrica de media tensión de conexión, desde la PSFV hasta la SET de donde parte la línea de evacuación. La longitud de esta línea es de 4.500 m.

Se selecciona la Alternativa 4 al ser la mejor valorada ambientalmente. Esta alternativa no necesita líneas eléctricas adicionales, no afecta a vías pecuarias ni a HICs y tiene impactos moderados sobre la fauna.

1.3.1.2.3 Alternativas para las Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV Fase I y II"

- **Alternativa 1 (Seleccionada)**: La PSFV se ubica en el TM de Mejorada del Campo, con una superficie de ocupación de 275 ha.

- **Alternativa 2**: La PSFV se ubica, en su práctica totalidad, en el TM de Loeches, con una superficie de ocupación de 313 ha.
- **Alternativa 3**: La PSFV se ubica en los TTMM de San Fernando de Henares y Torres de la Alameda, con una superficie de ocupación de 363 ha.
- **Alternativa 4**: La PSFV se ubica en el TM de Campo Real, con una superficie de ocupación de 388 ha.
- **Alternativa 5**: La PSFV se ubica, principalmente, en el TM de Valdilecha, salvo un extremo ubicado en el TM de Campo Real. La superficie de ocupación es de 386 ha.
- **Alternativa 6**: La PSFV se ubica en el TM de Valdilecha, con una superficie de ocupación de 390 ha.

Se proponen las Alternativas 1 y 6 para la ubicación de las PSFVs, por ser las mejores valoradas ambientalmente en la valoración global de criterios ponderados. El proyecto prevé el desarrollo en dos fases, denominadas Fase I y Fase II, que se desarrollarán dentro de las dos alternativas seleccionadas. Por razones operativas se prevé desarrollar en la Fase I la mitad del espacio abarcado por las Alternativas 1 y 6, y en la Fase II la otra mitad.

1.3.1.2.4 Alternativas para la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"

- **Alternativa 1**: La PSFV se ubica en el TM de Mejorada del Campo, con una superficie de ocupación de 460 ha.
- **Alternativa 2**: La PSFV se ubica en los TTMM de San Fernando de Henares, Mejorada del Campo y Loeches, con una superficie de ocupación de 384 ha. Precisa de una línea eléctrica de conexión de media tensión con la SET Envatios XXIV con una longitud de 3.200 m.
- **Alternativa 3**: La PSFV se ubica en el TM de San Fernando de Henares y, afecta puntualmente a los TTMM de Torres de la Alameda y Alcalá de Henares, con una superficie de ocupación de 416 ha. Al igual que la alternativa 2, precisa de una línea eléctrica de conexión de media tensión con la SET Envatios XXIV, con una longitud de 7.700 m.
- **Alternativa 4**: La PSFV se ubica en los TTMM de San Fernando de Henares y Torres de la Alameda, con una superficie de ocupación de 471 ha. También necesita una línea eléctrica de conexión de media tensión con la SET Envatios XXIV con una longitud de 6.200 m.
- **Alternativa 5 (Seleccionada)**: La PSFV se ubica en los TTMM de Torres de la Alameda. La superficie de ocupación es de 391 ha. Igualmente, que las alternativas anteriores, necesita una línea eléctrica de conexión de media tensión con la SET Envatios XXIV con una longitud de 8.700 m.

Entre las Alternativas 4 y 5, con condicionantes muy similares en cuanto a la afección ambiental, se selecciona la Alternativa 5 por los condicionantes técnicos y la disponibilidad de terrenos.

1.3.1.2.5 Alternativas para las líneas privativas de evacuación "Envatios XXIV"

Para LAT de 132 kV SE Valdilecha - SE Envatios XXIV, se plantean 2 alternativas:

- **Alternativa A (Seleccionada):** Con una longitud de 19,90 km.
- **Alternativa B**: Con una longitud de 17,7 km.

Se propone la Alternativa A por minimizar la afección a la fauna y a espacios naturales.

Para la línea aérea de alta tensión (132 kV) SE Envatios XXIV Fase III-SE Envatios XXIV, en los municipios de Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo, en el EsIA inicial se presentan tres alternativas:

- **Alternativa A**: Con una longitud de 8,455 km.
- **Alternativa B (Seleccionada)**: Con una longitud de 9,192 km.
- **Alternativa C:** Con una longitud de 8,630 km.

Se propone la Alternativa B, que aun siendo la de mayor longitud es la que evita la afección a las zonas residenciales de Mejorada del Campo.

1.3.1.2.6 Alternativas para la línea de evacuación Promotores Fuencarral

La Línea de Evacuación Promotores Fuencarral aéreo subterránea, inicialmente de 220/400 kV produciéndose la elevación de tensión en Colmenar de Orejar, atraviesa los TTMM de Madrid, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Cobeña, Ajalvir, Paracuellos de Jarama, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Loeches, Campo Real, Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Titulcia, Chinchón, Colmenar de Oreja y Aranjuez, en la provincia de Madrid y en los TTMM de Seseña, Esquivias y Borox en la provincia de Toledo. En el EsIA inicial se presentan tres alternativas:

- **Alternativa 1 (Seleccionada)**: Con una longitud de 104 km.
- **Alternativa 2**: Con una longitud de 102,63 km.
- **Alternativa 3**: Con una longitud de 107,43 km.

La alternativa mejor valorada ambientalmente es la Alternativa 1 que es la más corta y de menor afectación a la población.

1.3.2 Definición de las infraestructuras de la alternativa elegida

La infraestructura objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral**, y que corresponde con la alternativa elegida tras la Declaración de Impacto Ambiental, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, comprende las siguientes instalaciones:

1. **Plantas solares fotovoltaicas:**

- **Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos",** con una potencia pico de 390 MWp y potencia nominal de 300 MWn y ubicada en los términos municipales de Carranque, Cobeja y Pantoja, en la provincia de Toledo y **Colmenar de Oreja**, en la Comunidad de Madrid. Únicamente se incluye en el alcance de este PEI la zona de implantación ubicada en la Comunidad de Madrid
- **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"**, con una potencia pico de 291,20 MWp y potencia nominal de 224 MWn y ubicada en los términos municipales de Borox y Cobeja, en la provincia de Toledo y **Colmenar de Oreja**, en la Comunidad de Madrid. Únicamente se incluye en el alcance de este PEI la zona de implantación ubicada en la Comunidad de Madrid.
- **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"**, con una potencia pico de 91 MWp y potencia nominal de 70 MWn y ubicada en los términos municipales de **Valdilecha y Mejorada del Campo**, en la Comunidad de Madrid. Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del PEI.

- **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"**, con una potencia pico de 91 MWp y potencia nominal de 70 MWn y ubicada en los términos municipales de **Valdilecha y Mejorada del Campo**, en la Comunidad de Madrid. Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del PEI.

- **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"**, con una potencia pico de 77,95 MWp y potencia nominal de 60 MWn, está ubicada en el término municipal de **Torres de la Alameda** (Madrid). Esta planta fotovoltaica se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras.

2. **Subestaciones Eléctricas:**

- **Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral",** ubicada dentro del vallado de la PSFV "Envatios XXII Fase II" Zona Colmenar de Oreja, con una superficie de **0,74 Ha**, en el término municipal de **Colmenar de Oreja** (Madrid) y, en circuitos independientes, eleva de 30kV a 220kV la tensión de la energía eléctrica generada en la zona de Colmenar de Oreja del proyecto Envatios XXII Fase II y Los Pradillos y se colecta con la energía en 220 kV de otras zonas de implantación transportada por cada circuito de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. **Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

- **Subestación Eléctrica "Envatios XXIV",** ubicada dentro del vallado de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo, con una superficie de **0,62 Ha**, en el término municipal de **Mejorada del Campo** (Madrid) y se eleva de 30Kv a 220Kv la tensión de la energía eléctrica generada por cada Fase, y en el mismo circuito colecta en 220 Kv con la energía total procedente de Envatios XXII Fase II transportada desde la SE Colmenar Fuencarral por la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. **Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

- **Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400",** ubicada en el término municipal de **Alcobendas** (Madrid), con una superficie de **0,29 Ha** y se eleva a 400 Kv la tensión de la energía total generada en el proyecto fotovoltaico Los Pradillos, transportada en 220 kV desde la SE Colmenar Fuencarral a través de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. **Esta Subestación se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

3. **Líneas Subterráneas de Media Tensión:**

- **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I,** es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de **24,11 km**, que conecta la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Valdilecha hasta la SE Envatios XXIV y pasa por los términos municipales de **Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Mejorada del Campo** (Madrid). **Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

- **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II,** es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de **23,38 km** (comparte zanja con la LSMT de Envatios XXIV Fase I), que conecta la PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Valdilecha hasta la SE Envatios XXIV y pasa por los términos municipales de **Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches y Mejorada del Campo** (Madrid). **Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

- **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III,** es una línea subterránea de 30 kV (Media Tensión), con una longitud de **10,09 km**, que conecta la PSFV "Envatios XXIV Fase III" hasta la SE Envatios XXIV y pasa por los términos municipales de **Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo** (Madrid). **Esta Línea Subterránea de Media Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

4. **Líneas Aéreo-Subterráneas de Alta Tensión compartidas:**

- **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV,** de uso compartido para los proyectos Los Pradillos y Envatios XXII Fase II. Se trata de una línea aéreo-subterránea de doble circuito con origen en la SE Borox Fuencarral (Borox – Toledo) y final en la SE Envatios XXIV (Mejorada del Campo – Madrid), pasando por los términos municipales de Borox, Seseña (Toledo), **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo** (Madrid). Se realiza la Entrada/Salida en Cuádruple Circuito a la SE Colmenar de Oreja y un tramo en Triple Circuito desde el apoyo APC – 122 al APC – 153, que comparte con la entidad promotora **GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 56 S.L.U, con PFot-161 AC y SIA 21/230. El tramo de la Línea aéreo-subterránea de Alta Tensión que se sitúa dentro de la Comunidad de Madrid se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras, con una longitud de 48,25km**

- **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE),** de uso compartido para los proyectos Los Pradillos, Envatios XXII Fase II y Envatios XXIV Fase I, II y III. Se trata de una línea aéreo-subterránea de **46,59 km** de longitud, con origen en la SE Envatios XXIV (Mejorada del Campo – Madrid), pasando por la SE Los Pradillos 400 (Alcobendas – Madrid) y final en las SE Fuencarral 220 y 400 propiedad de REE (Madrid), pasando por los términos municipales de **Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid** (Madrid). **Esta Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión se incluye dentro del alcance del presente Plan Especial de Infraestructuras al ubicarse en la Comunidad de Madrid.**

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
PSFV	Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	137,05	-	137,05	137,05
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	Zona Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja	234,99	-	234,99	234,99
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	122,56	-	122,56	122,56
		Zona Valdilecha	Valdilecha	112,01	-	112,01	112,01

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	Zona Mejorada del Campo	Mejorada del Campo	117,12	-	117,12	117,12
		Zona Valdilecha	Valdilecha	102,10	-	102,10	102,10
	Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	-	Torres de la Alameda	142,00	-	142,00	142,00
SE	Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"	-	Colmenar de Oreja	0,74	-	(*)	(*)
SE	Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	-	Mejorada del Campo	0,62	-	(*)	(*)
SE	Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	-	Alcobendas	0,29	-	0,29	0,29
LSMT	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	24,11	24,11	16,82 (**)	8,62
LSMT	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II	-	Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	23,38	23,38		
LSMT	Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III	-	Torres de la Alameda, Loeches, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo	10,09	10,09	6,91 (***)	3,02
LASAT	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV	-	Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo	668,81	48,25	659,34 (****)	107,74
LASAT	Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)	-	Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid	143,36	46,59	138,52 (****)	25,48

	DENOMINACIÓN	ZONA	MUNICIPIO	POR INSTALACIÓN		TOTALES	
				SUPERFICIE (Ha)	LONGITUD (km)	SUPERFICIE ÁMBITO (Ha)	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
TOTAL (*)				-	152,42	1.790,67	1.113,94

* En los casos señalados, la superficie ocupada por las plantas fotovoltaicas, que incluye la superficie correspondiente a las Subestaciones ubicadas dentro de ellas. En el caso del municipio de Colmenar de Oreja, la **PSFV Envatios XXII Fase II** incluye la **SE Colmenar Fuencarral** con una superficie de 0,74 Ha. En el municipio de Mejorada del Campo, en le **PSFV Envatios XXIV Fase I** se incluye la **SE Envatios XXIV** con una superficie de 0,62 Ha.

** El trazado de **las líneas privativas de evacuación 30 KV Envatios XXIV Fase I Y Fase II** son coincidentes en la mayoría de su trazado, salvo en su conexión con la Planta Solar Fotovoltaica **"Envatios XXIV Fase I"**, por lo que la superficie coincidente se computa una sola vez. Además, parte de su trazado se encuentran dentro del ámbito de la **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV** y del ámbito de las **Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXII Fase II"** y **"Envatios XXIV"**, por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de estas últimas instalaciones.

*** Parte del trazado de la **Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III** se encuentra dentro del ámbito de la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV"**, por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de esta última instalación.

**** Parte del trazado de la **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV** y de **la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)** se encuentran dentro de los ámbitos de las **Plantas Solares fotovoltaicas "Envatios XXII-Fase II" en Colmenar de Oreja** y **"Envatios XXIV- Fase I y Fase II" en Mejorada del Campo**, por lo que la superficie coincidente se imputa únicamente dentro de estas últimas instalaciones.

Nota: la columna de Superficie del Ámbito se corresponde con la superficie del ámbito del PEI definido en punto 1.5.2 Ámbito del Plan Especial del Volumen I. Memoria de Información incluida en el Bloque I del documento del PEI. La columna de la Superficie Afectada para las líneas de evacuación se corresponde con la servidumbre legal de paso que establece la Ley del Sector Eléctrico según sea el tramo correspondiente soterrado o en aéreo. La diferencia entre ambas superficies es de 675,38 Ha.

Tabla 1. Esquema resumen de superficies y longitudes

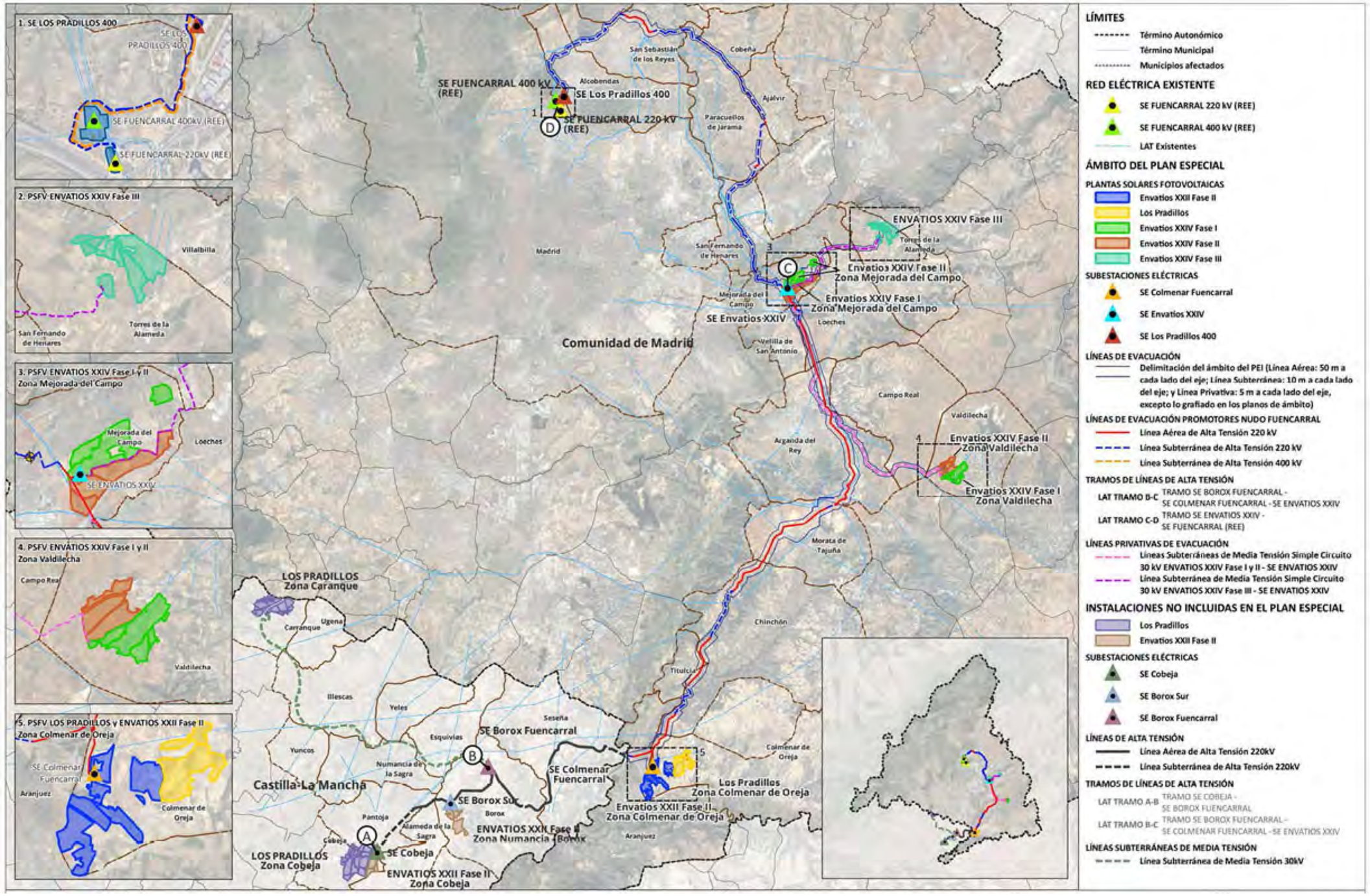

Figura 1. Instalaciones del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

Para determinar la implantación de las plantas solares fotovoltaicas, las subestaciones y el trazado de las líneas privativas y compartidas, se han realizado estudios pormenorizados del territorio, contemplando todos los condicionantes ambientales, sectoriales, económicos y urbanísticos que pudiesen producir las instalaciones. Así mismo, se ha tratado de ubicar los apoyos de la línea cercanos a linderos, viales o caminos de acceso a fincas, respetando los retranqueos establecidos por la normativa urbanística vigente. Cabe señalar que las descripciones de las instalaciones incluidas en los próximos capítulos son las recogidas en los proyectos técnicos en tramitación que conforman el expediente PFot 549-AC, pudiendo observarse que se producen reiteraciones en las descripciones de cada grupo de instalaciones (Plantas Solares Fotovoltaicas, Subestaciones, Líneas Aéreas y Líneas Subterráneas). Se ha optado por mantener al completo la información descriptiva de cada instalación con el objeto de facilitar la comprensión de cada una de ellas.

1.3.2.1 *Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"*

La instalación se localiza en las provincias de Toledo y Madrid, en los términos municipales de **Carranque, Cobeja y Pantoja**, en la provincia de Toledo **y Colmenar de Oreja**, en la Comunidad Autónoma de Madrid. La instalación de la **Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos" tiene una potencia instalada de 361,40 MW,** (con potencia nominal de 300 MWn y potencia pico de 390 MWp) y está formada por tres zonas de implantación diferenciadas según los términos municipales que ocupan:

- Zona Carranque
- Zona Cobeja
- **Zona Colmenar de Oreja,** objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.

Los accesos se proponen a partir de carreteras y caminos existentes de suficiente entidad como para soportar el tráfico previsto para la construcción de las instalaciones, en la que intervendrán vehículos pesados. Se realizarán adecuaciones en el firme y/o ensanchamientos de los caminos, en caso necesario, y se realizarán entronques a dichas vías en los puntos de acceso, buscando siempre zonas con buena visibilidad y que garanticen la seguridad vial. En caso de cruces con infraestructuras existentes, se realizarán refuerzos adicionales sobre estos viales para garantizar la no afección del tráfico sobre estas infraestructuras siempre que el órgano competente lo requiera. La planta se divide en **43 recintos con vallados independientes** (**3 para la zona de Colmenar de Oreja**) con un total de 46 accesos a vallado.

I. Descripción general de la instalación

Superficie total de la planta	761,68 ha
Superficie total ocupada por los módulos	182,16 ha
Longitud de viales interiores	31.160 m
Longitud de vallado perimetral	83.643 m
Accesos a la planta	46
Período de explotación	40 años

Tabla 2. Características generales de la PSFV "Los Pradillos"

1.3.2.1.1 PSFV "Los Pradillos" Zona Colmenar de Oreja

I. Ubicación

Esta zona de implantación se encuentra ubicada en el término municipal de **Colmenar de Oreja**, al noreste del núcleo urbano de Aranjuez, ocupa varias parcelas y está divida en **3 áreas valladas** diferentes conectadas entre sí. Esta zona de implantación tendrá una superficie de **137,05 Ha.**

II. Accesos

Se proponen cinco accesos desde la carretera para las tres áreas valladas en esta zona de la implantación. El acceso se realizará a través de la carretera M-305 en el P.K. 3+400, donde se encuentra una glorieta (T.M. de Aranjuez) sobre la que se tomará la salida este por el camino Vereda del Vadillo de los Pastores y el camino del Puente Largo durante unos 3 km, a través del cual se cruzan un oleoducto y una serie de tuberías de abastecimiento de agua. Al llegar al primer vallado se bifurcan dos caminos que llevan hasta el resto de la planta.

Figura 2. Accesos a la PSFV "Los Pradillos" en la Zona Colmenar de Oreja

Se plantean **cinco accesos** a esta zona de la implantación, que se adecuará a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC-01	451.970,78	4.437.510,37
AC-02	452.662,77	4.437.470,53
AC-03	452.641,17	4.437.444,40
AC-04	452.419,83	4.437.187,79
AC-05	451.916,20	4.436.682,61
M-305	448.402,70	4.437.453,36

Tabla 3. Coordenadas de acceso a la PSFV "Los Pradillos" en la Zona Colmenar de Oreja

1.3.2.2 Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"

La instalación se localiza en las provincias de Toledo y Madrid, en los términos municipales de **Cobeja y Borox,** en la provincia de Toledo **y Colmenar de Oreja**. La instalación de la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II" tiene una potencia instalada de 279,90 MW,** (con potencia nominal de 224 MWn y potencia pico de 291,20 MWp) y está formada por tres zonas de implantación diferenciadas según los términos municipales que ocupan:

- Zona Cobeja
- Zona Borox
- **Zona Colmenar de Oreja,** objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.

Los accesos se proponen a partir de carreteras y caminos existentes de suficiente entidad como para soportar el tráfico previsto para la construcción de la planta, en la que intervendrán vehículos pesados. Se realizarán adecuaciones en el firme, en caso necesario, y se realizarán entronques a dichas vías en los puntos de acceso, buscando siempre zonas con buena visibilidad y que garanticen la seguridad vial. En caso de cruces con infraestructuras existentes, se realizarán refuerzos adicionales sobre estos viales para garantizar la no afección del tráfico sobre estas infraestructuras siempre que el órgano competente lo requiera. La planta se divide en **12 recintos con vallados independientes** (6 para la zona de Colmenar de Oreja) con un total de 15 accesos a vallado.

I. Descripción general de la instalación

Superficie total de la planta	443,65 ha
Superficie total ocupada por los módulos	136,02 ha
Longitud de viales interiores	25.025 m
Longitud de vallado perimetral	43.335 m
Accesos a la planta	15
Período de explotación	40 años

Tabla 4. Características generales de la PSFV "Envatios XXII Fase II"

1.3.2.2.1 PSFV "Envatios XXII Fase II" Zona Colmenar de Oreja

I. Ubicación

Esta zona de implantación se encuentra ubicada en el Término Municipal de **Colmenar de Oreja**, y corresponde al emplazamiento más al este de las tres zonas de la implantación. En esta zona se ubican **seis zonas valladas** separadas por la Cañada de los Lanchares, la carretera M-305, un corredor medioambiental y un camino público denominado "Camino del Puente Largo". Esta zona de implantación tendrá una superficie de **234,99 Ha.**

II. Accesos

El acceso a esta zona se realizará a través de la carretera M-305, donde se encuentra una glorieta sobre la que se tomará la salida Este por el camino Vereda del Vadillo de los Pastores. A unos 450 metros aproximadamente de esta salida el trazado se dividirá en dos trazados de acceso diferentes.

El trazado norte tomará el camino denominado "Camino del Puente Largo" hasta llegar al acceso a la planta. A través de este acceso, se cruza la Vía Pecuaria "Cañada de los Lanchares". Por este mismo trazado norte, siguiendo el Camino del Puente Largo, se toma el camino denominado "Camino del Vadillo" con que conecta con otro acceso a la planta. El trazado sur seguirá por el camino Vereda del Vadillo de los Pastores hacia el sur cruzando la carretera M-305 por el paso inferior existente. Se seguirá este camino hasta tomar el camino de servicio de la carretera M-305.

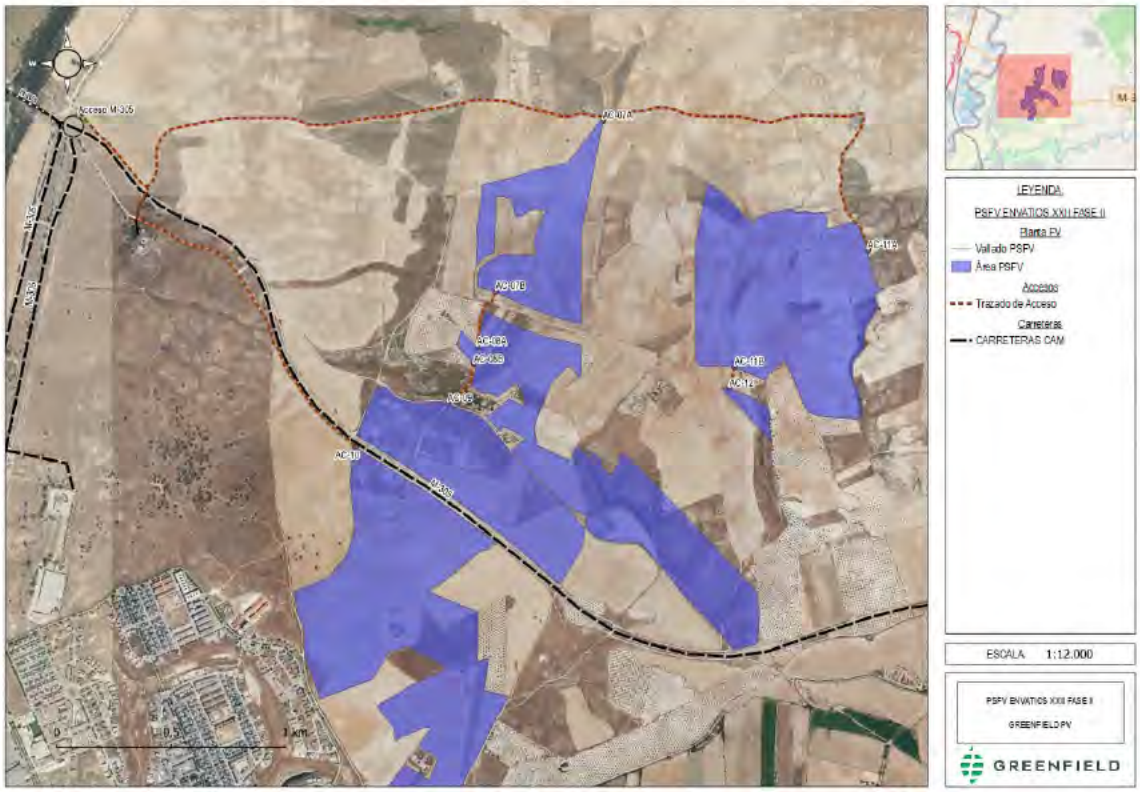

Figura 3. Accesos a la PSFV "Envatios XXII Fase II" en la Zona Colmenar de Oreja

Se plantean **diez accesos** a esta zona de la implantación para las instalaciones, que se adecuará a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC-07A	450.694,81	4.437.429,17
AC-07B	450.227,54	4.436.679,43
AC-08A	450.144,96	4.436.436,75
AC-08B	450.130,36	4.436.366,40
AC-09	450.018,16	4.436.189,49
AC-10	449.617,00	4.435.998,93
AC-11A	451.852,57	4.436.858,48
AC-11B	451.270,93	4.436.348,16
AC-12	451.248,14	4.436.254,19
Acceso M-305	448.402,70	4.437.453,36

Tabla 5. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXII Fase II" en la Zona Colmenar de Oreja

1.3.2.3 *Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"*

La instalación se localiza en la provincia de Madrid, en los términos municipales de **Mejorada del Campo y Valdilecha.** La instalación de la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I" tiene una potencia instalada de 82,6 MW,** (con potencia nominal de 70 MWn y potencia pico de 91 MWp) y está formada por dos zonas de implantación diferenciadas según los términos municipales que ocupan:

- **Zona Valdilecha**
- **Zona Mejorada del Campo**

Los accesos se proponen a partir de carreteras y caminos existentes de suficiente entidad como para soportar el tráfico previsto para la construcción de la planta, en la que intervendrán vehículos pesados. Se realizarán adecuaciones en el firme, en caso necesario, y se realizarán entronques a dichas vías en los puntos de acceso, buscando siempre zonas con buena visibilidad y que garanticen la seguridad vial. En caso de cruces con infraestructuras existentes, se realizarán refuerzos adicionales sobre estos viales para garantizar la no afección del tráfico sobre estas infraestructuras. La planta se divide en **9 recintos con vallados independientes** (**7 para Valdilecha, 2 para Mejorada del Campo**) con un total de 9 accesos a vallado.

I. Descripción general de la instalación

Superficie total de la planta	234,22 ha
Superficie total ocupada por los módulos	42,50 ha
Longitud de viales interiores	12.177 m
Longitud de vallado perimetral	22.879 m
Accesos a la planta	9
Período de explotación	40 años

Tabla 6. Características generales de la PSFV "Envatios XXIV Fase I"

1.3.2.3.1 *PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Valdilecha*

I. Ubicación

Esta zona de implantación se encuentra ubicada en el término municipal de **Valdilecha** ocupa varias parcelas y está divida en **7 áreas valladas** diferentes conectadas entre sí. Los núcleos urbanos más cercanos a esta zona de implantación de la PSFV es Valdilecha y Campo Real, cuyos perímetros urbanos se encuentran a más de medio kilómetro del vallado de la planta.

Esta zona de implantación tendrá una superficie de **112,01 Ha.**

II. Accesos

Se proponen dos accesos desde la carretera para las siete áreas valladas en esta zona. El acceso principal se realizará a través de la carretera M-229. Para acceder a la zona oeste se hará a través de la salida en el P.K. 8.2. Se deberá tomar un camino rural en dirección sur el cual se ramifica en varios

caminos catastrales donde se plantean los distintos accesos a los vallados, en un total de siete accesos a la PSFV.

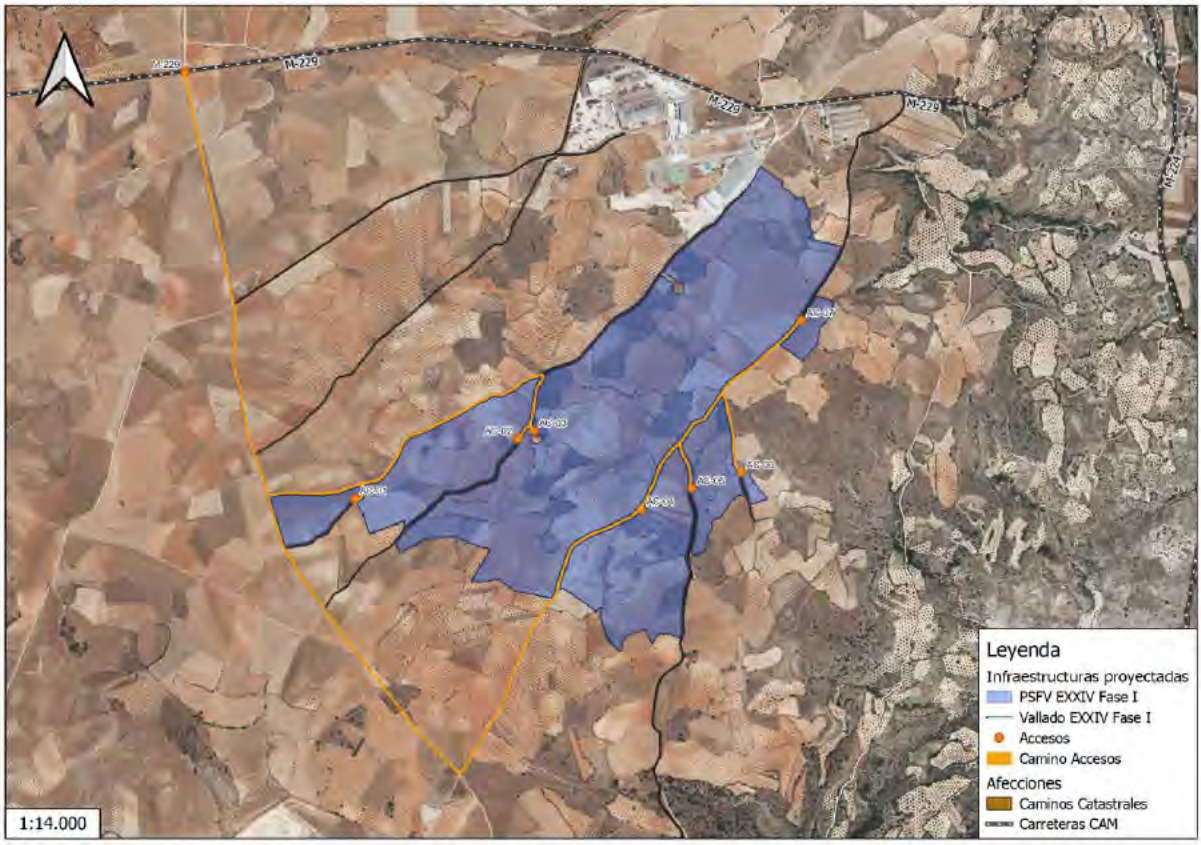

Figura 4. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en la Zona Valdilecha

Se plantean siete accesos a esta zona de la implantación para las instalaciones, que se adecuará a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC-01	471.822	4.458.154
AC-02	472.378	4.458.359
AC-03	472.435	4.458.387
AC-04	472.802	4.458.118
AC-05	472.975	4.458.190
AC-06	473.145	4.458.244
AC-07	473.350	4.458.763
M-229	471.241	4.459.619

Tabla 7. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en la Zona Valdilecha

1.3.2.3.2 PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo

I. Ubicación

Esta zona de implantación se encuentra ubicada en el término municipal de **Mejorada del Campo** ocupa varias parcelas y está divida en **2 áreas valladas** diferentes conectadas entre sí. Los núcleos urbanos más cercanos a esta zona de implantación de la PSFV son Mejorada del Campo y Loeches. Esta zona de implantación tendrá una superficie de **122,56 Ha**

II. Accesos

Se proponen un acceso desde la carretera para las dos áreas valladas de la planta en esta zona. El acceso se realizará a través de una glorieta en la carretera M-203 en el P.K. 11.2, para incorporarse hacia el núcleo urbano de Mejorada del Campo por la calle Bucarest. Para acceder al primer vallado nos dirigiremos hacia el camino a Loeches donde se encuentra el acceso a la planta. Para acceder al vallado más al Norte accederemos desde Mejorada del Campo al camino Torres de la Alameda, donde recorreremos el vallado principal hasta Villaflores para encontrar el acceso al vallado.

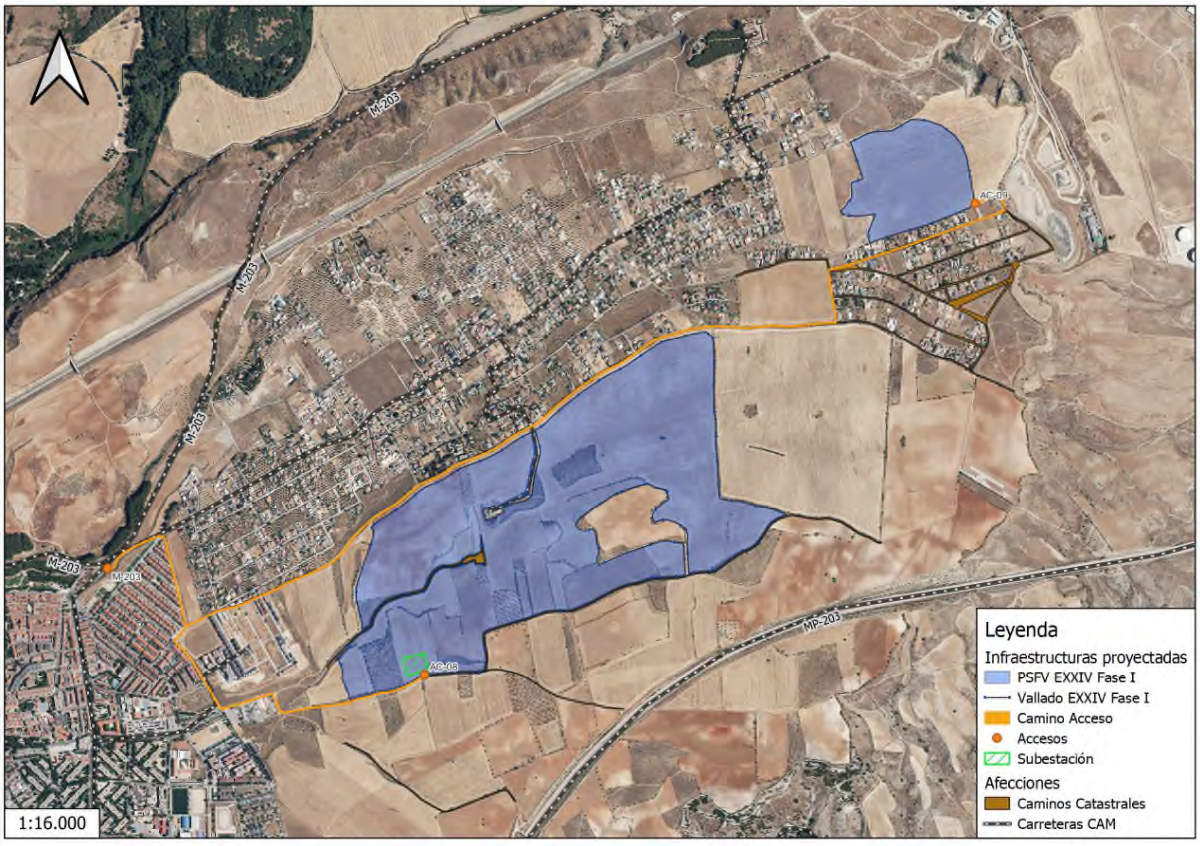

Figura 5. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en la Zona Mejorada del Campo

Se plantean **dos accesos** a esta zona de la implantación para las instalaciones, que se adecuarán a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC-08	460.234	4.472.042
AC-09	462.381	4.473.880
M-203	458.996	4.472.457

Tabla 8. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo

1.3.2.4 *Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"*

La instalación se localiza en la provincia de Madrid, en los términos municipales de **Mejorada del Campo y Valdilecha.** El alcance del proyecto comprende la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II", con una potencia instalada de 82,6 MW**, (con potencia nominal de 70 MWn y potencia pico de 91 MWp) y está formada por dos zonas de implantación diferenciadas según los términos municipales que ocupan:

- **Zona Valdilecha.**
- **Zona Mejorada del Campo**

Los accesos se proponen a partir de carreteras y caminos existentes de suficiente entidad como para soportar el tráfico previsto para la construcción de la planta, en la que intervendrán vehículos pesados. Se realizarán adecuaciones en el firme, en caso necesario, y se realizarán entronques a dichas vías en los puntos de acceso, buscando siempre zonas con buena visibilidad y que garanticen la seguridad vial. En caso de cruces con infraestructuras existentes, se realizarán refuerzos adicionales sobre estos viales para garantizar la no afección del tráfico sobre estas infraestructuras. La planta se divide en **6 recintos con vallados independientes** (**3 para Valdilecha, 3 para Mejorada del Campo**) con un total de 6 accesos a vallado.

I. Descripción general de la instalación

Superficie total de la planta	219,06 ha
Superficie total ocupada por los módulos	42,50 ha
Longitud de viales interiores	10.483 m
Longitud de vallado perimetral	21.378 m
Accesos a la planta	6
Período de explotación	40 años

Tabla 9. Características generales de la PSFV "Envatios XXIV Fase II"

1.3.2.4.1 *PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Valdilecha*

I. Ubicación

Esta zona de implantación se encuentra ubicada en el término municipal de **Valdilecha** ocupa varias parcelas y está divida en **3 áreas valladas** diferentes conectadas entre sí. Los núcleos urbanos más cercanos a esta zona de implantación de la PSFV es Valdilecha y Campo Real, cuyos perímetros urbanos

se encuentran a más de medio kilómetro del vallado de la planta. Esta zona de implantación tendrá una superficie de **102,10 Ha.**

II. Accesos

Se proponen un único acceso desde la carretera para las tres áreas valladas. El acceso principal se realizará a través de la carretera M-229. Para acceder a la zona oeste se hará a través de la salida en el P.K. 8.2. Se deberá tomar un camino rural en dirección sur el cual se ramifican varios caminos catastrales donde se plantean los distintos accesos a los vallados.

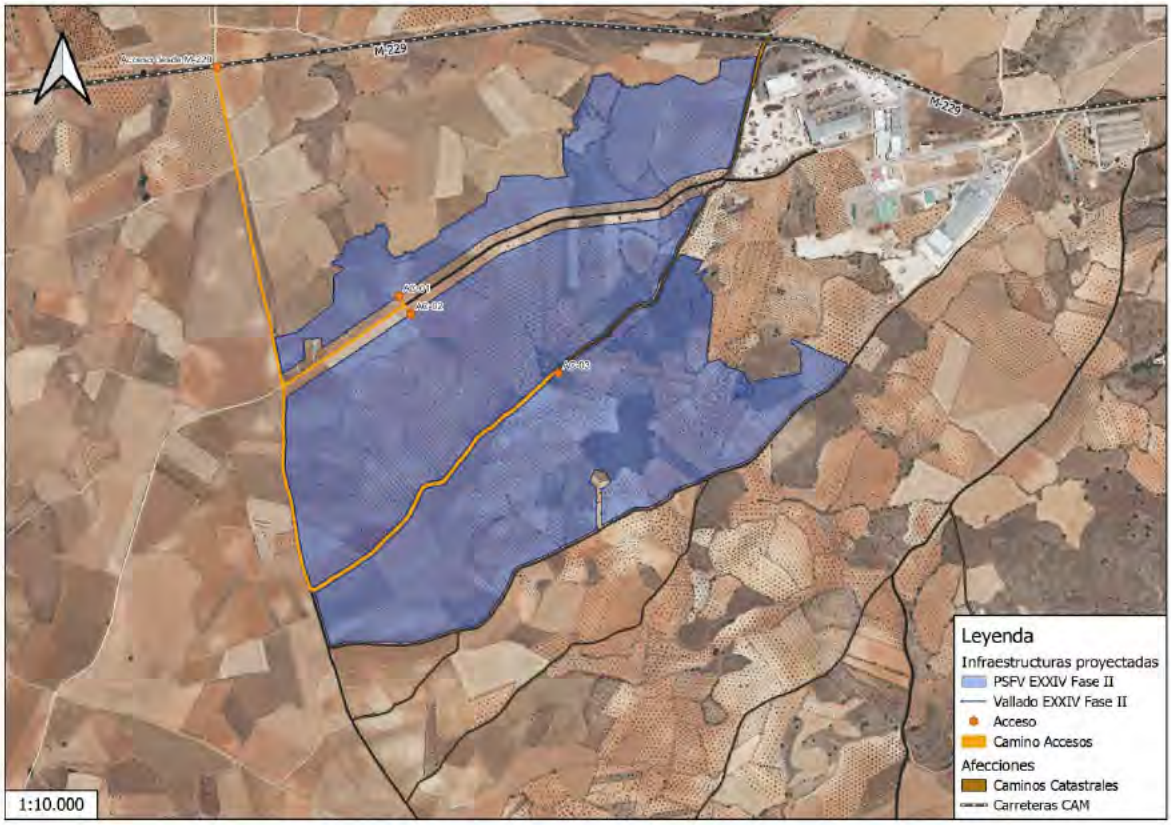

Figura 6. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Valdilecha

Se plantean **tres accesos** a esta zona de la implantación para las instalaciones, que se adecuará a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC01	471.698	4.459.046
AC02	471.729	4.459.001
AC03	472.098	4.458.854
Acceso desde M-229	471.241	4.459.619

Tabla 10. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Valdilecha

1.3.2.4.2 PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Mejorada del Campo

I. Ubicación

Esta zona de implantación se encuentra ubicada en el término municipal de **Mejorada del Campo** ocupa varias parcelas y está divida en **3 áreas valladas diferentes** conectadas entre sí. Los núcleos urbanos más cercanos a esta zona de implantación de la PSFV son Mejorada del Campo y Loeches.

Esta zona de implantación tendrá una superficie de **117,12 Ha.**

II. Accesos

Se proponen un acceso desde la carretera para las dos áreas valladas de la planta en esta zona. El acceso se realizará a través de una glorieta en la carretera M-203 en el P.K. 11.2, para incorporarse hacia el núcleo urbano de Mejorada del Campo hacia el camino a Loeches donde, por sus ramificaciones, encontraremos los accesos a las distintas áreas valladas de la planta.

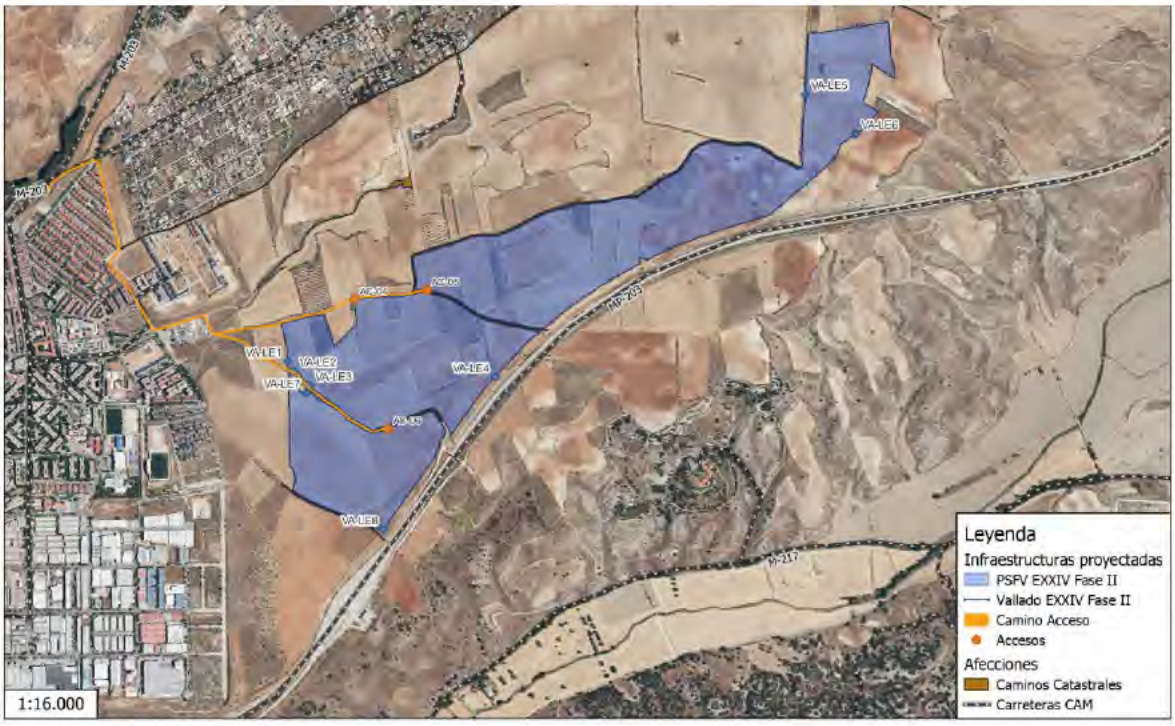

Figura 7. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Mejorada del Campo

Se plantean **tres accesos** a esta zona de la implantación para las instalaciones, que se adecuará a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC04	460.240	4.472.031
AC05	460.527	4.472.068
AC06	460.373	4.471.516
Acceso desde M-203	458.996	4.472.457

Tabla 11. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en la Zona Mejorada del Campo

1.3.2.5 *Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"*

1.3.2.5.1 *PSFV "Envatios XXIV Fase III"*

Las actuaciones proyectadas se localizan al Noreste de la provincia de Madrid, en el Término Municipal de Torres de la Alameda. El alcance de la instalación comprende la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV - Fase III", con una potencia instalada de 70,8 MW,** (con potencia nominal de 60 MWn y potencia pico de 77,95 MWp).

I. Descripción general de la instalación

Superficie total de la planta	142 ha
Superficie total ocupada por los módulos	36,43 ha
Longitud de viales interiores	5.211 m
Longitud de vallado perimetral	16.484 m
Accesos a la planta	7
Período de explotación	40 años

Tabla 12. Características generales de la PSFV "Envatios XXIV Fase III"

II. Ubicación

La zona de implantación ubicada en el término municipal de **Torres de la Alameda** ocupa varias parcelas y se divide en **7 áreas valladas diferentes** conectadas entre sí. Los núcleos urbanos más cercanos a la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III" son Zulema-Peñas Albas, Los Hueros y Torres de la Alameda.

Esta zona de implantación tendrá una superficie de **142 Ha.**

III. Accesos

La planta se divide en 7 vallados independientes, colindantes a las carreteras M-224 y M-300, caminos públicos, arroyos y vías pecuarias. Se propone **1 acceso** ubicado en la carretera M-300 que bordea al este la instalación:

- Desde la M-300 (Salida M-300 (I)) se utiliza la salida del P.K. 20.3 hacia el oeste en el extremo norte de la implantación, salida ubicada en el término municipal de Villalbilla, discurriendo por el camino público existente denominado Camino Real Fernando VII, como conexión exterior.

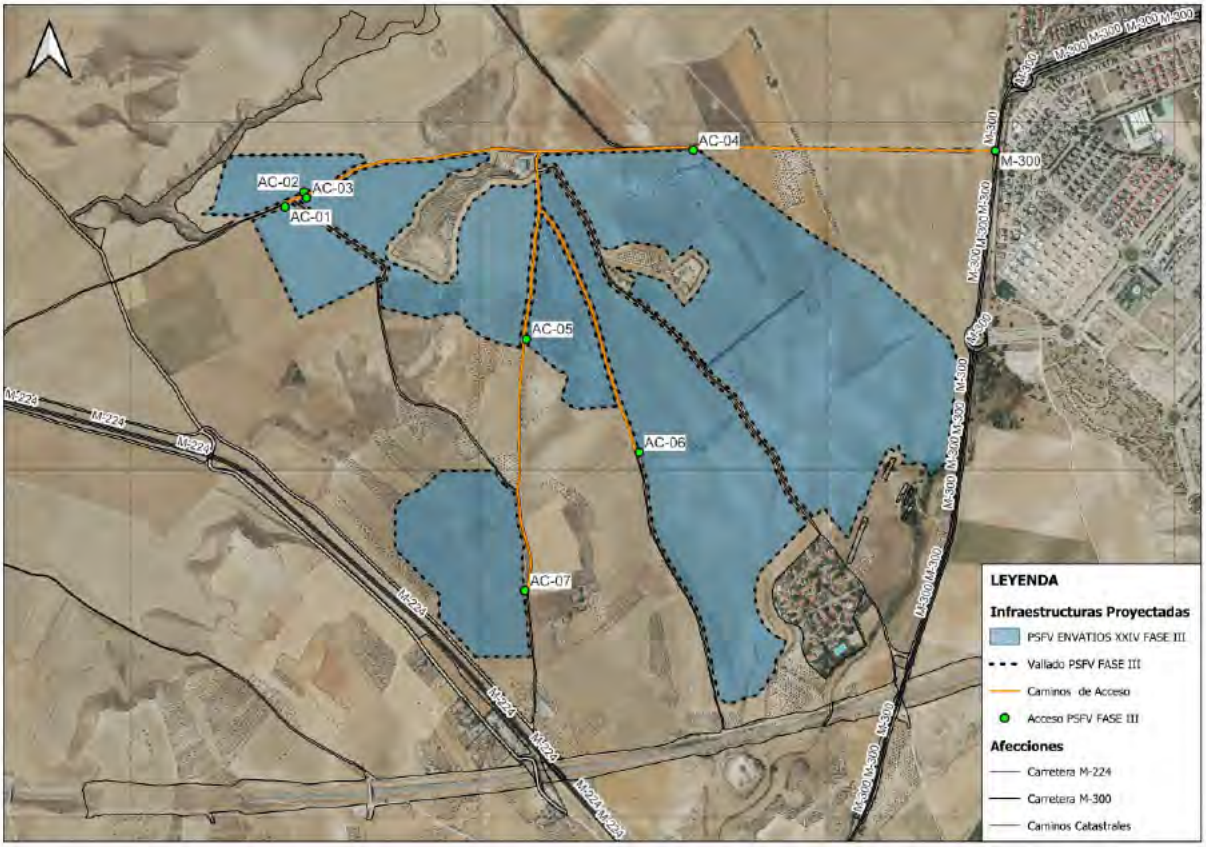

Figura 8. Accesos a la PSFV "Envatios XXIV Fase III"

Se plantean **siete accesos** a esta zona de la implantación para las instalaciones, que se adecuará a partir de los caminos existentes. Las coordenadas de dichos accesos son las siguientes:

Coordenadas Acceso		
Punto	**X**	**Y**
AC-01	466.440,453	4.476.757,554
AC-02	466.496,003	4.476.800,183
AC-03	466.502,155	4.476.783,759
AC-04	467.615,232	4.476.920,461
AC-05	467.135,542	4.476.376,607
AC-06	467.459,645	4.476.051,419
AC-07	467.130,348	4.475.653,300
Salida M-300	468.484,786	4.476.918,578

Tabla 13. Coordenadas de acceso a la PSFV "Envatios XXIV Fase III"

1.3.2.6 *Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"*

En la **Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"** se eleva toda la energía generada en las Plantas Solares Fotovoltaicas "Los Pradillos" y "Envatios XXII Fase II" zona de implantación Colmenar de Oreja, para unirse con la energía generada en las zonas de implantación situadas en Toledo y transportada por la Línea de Evacuación Promotores Nudo Fuencarral del tramo "SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV"

I. Ubicación

La Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral", está ubicada dentro de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II", en el término municipal de **Colmenar de Oreja**, en la provincia de Madrid. La parcela donde se implanta se corresponde con la parcela 37 del polígono 29, con referencia catastral 2 28043A029000370000AX.

El área aproximada de la plataforma a urbanizar para la implantación de la subestación es de 8.677,85 m^2, con unas dimensiones de 98,50 por 88,10 metros. Esta zona de implantación tendrá una superficie de **0,74 Ha.**

II. Accesos

El acceso a la subestación se realiza mediante un **camino interno de nueva construcción** que conecta la cara sur de la subestación con el camino ya existente situado en la parte norte.

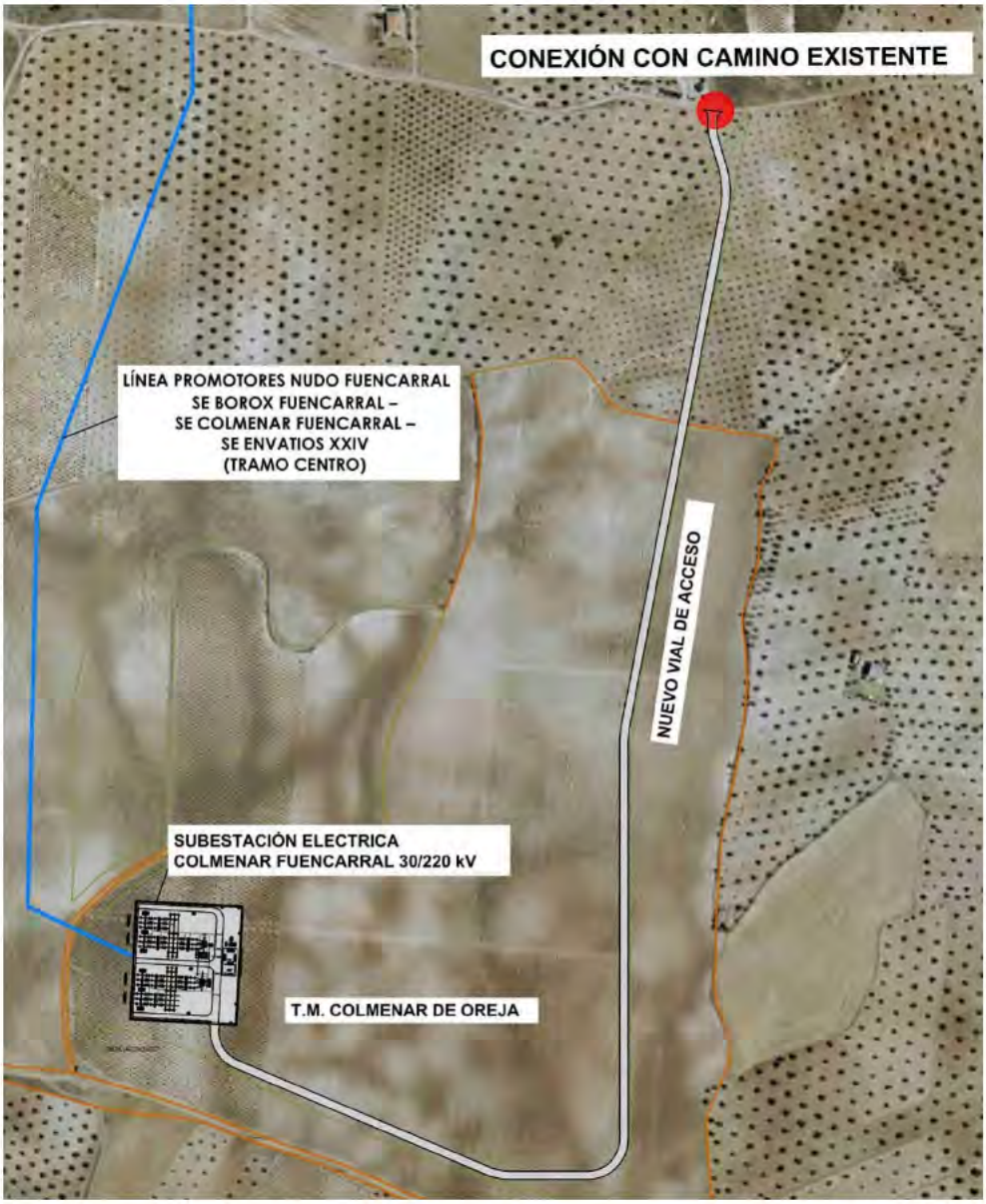

Figura 9. Acceso a la SE "Colmenar Fuencarral"

El acceso a la Subestación tendrá una superficie en planta de aproximadamente 10.427,86 m2 y atraviesa varias parcelas cuyas características son las siguientes:

Parcelas de Acceso a la SE "Colmenar Fuencarral"			
Referencia Catastral	**Polígono**	**Parcela**	**Ocupación (m^2)**
28043A029000370000AX	29	37	8.093,65
28043A029000040000AD	29	4	2.015,33
28043A029000470000AH	29	47	318,88
28043A029090010000AI	29	9001	Entronque

Tabla 14. Parcelas de Acceso a la SE "Colmenar Fuencarral"

III. Descripción general de la instalación

En la subestación se eleva la tensión de las líneas procedentes de dos parques fotovoltaicos a 30 kV hasta 220 kV:

- Envatios XXII - Fase II (109,77 MW nominales)
- Los Pradillos (48,62 MW nominales)

En la primera posición de barras (Barra A) de 220 kV se recibirán 251,38 MW nominales procedentes de la **SE "Borox Fuencarral"** 220/30 kV. La evacuación de esta energía se llevará a cabo mediante la **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Borox Fuencarral– SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV"**, llegando a la **SE "Colmenar Fuencarral"** en forma de línea aérea, en la que hará una E/S el circuito proveniente de la **PSFV "Los Pradillos".** La potencia recibida se evacuará a través de la misma línea de evacuación que conectará con la **SE "Los Pradillos 400".**

En la segunda posición de barras (Barra B) de 220 kV se recibirán 114,23 MW nominales procedentes de la **SE "Borox Sur"** 220/30 kV. La evacuación de esta energía se llevará a cabo mediante la **Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Borox Fuencarral - SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV**, llegando a la **SE "Colmenar Fuencarral"** en forma de línea aérea, en la que hará una E/S el circuito proveniente de PSFV Envatios XXII-Fase II. La potencia recibida se evacuará a través de la misma línea de evacuación que conectará con la **SE "Envatios XXIV".**

Las características principales de la nueva Subestación 220/30 kV "Colmenar Fuencarral" se resumen en el cuadro siguiente:

Número de niveles de Tensión	2
Tensión	220/30 kV
Ejecución 220 kV	Intemperie
Ejecución 30 kV	Interior celdas blindadas

Tabla 15. Características generales de la SE "Colmenar Fuencarral"

Todos los elementos de la Subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones máximas de 98,50 por 88,10 metros, en el que se situarán, además de los sistemas de 220 kV y el edificio que alojará las celdas de 30 kV, así como los cuadros de control, SSAA y otras instalaciones necesarias.

1.3.2.7 Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"

En la **Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"** se recibirá toda la energía procedente de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III", además de la energía transportada por la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV generada en la Planta Fotovoltaica Envatios XII Fase II.

I. Ubicación

La Subestación eléctrica "Envatios XXIV", está ubicada en la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I", en el término municipal de **Mejorada del Campo**, en la provincia de Madrid, Calle El Retamal, con código postal 28084. La parcela donde se implanta se corresponde con la parcela 005 del polígono

54, con referencia catastral 28084A00500054000OSS y una superficie de 169.003 m^2. El área aproximada de la plataforma a urbanizar para la implantación de la subestación es de 6.193,43 m^2, con unas dimensiones de 88,10 por 70,30 metros. Esta zona de implantación tendrá una superficie de **0,62 Ha.**

II. Accesos

El acceso a la subestación se realiza mediante un **camino interno de nueva construcción** que conecta la cara sur de la subestación con el camino ya existente que limita la extensión de la parcela por su parte sur. Este camino existente, conocido como "Camino Mejorada a Loeches", localizado en el polígono 5, Parcela 9003 y con referencia catastral 28084A00509003000SO.

Figura 10. Acceso a la SE "Envatios XXIV"

Coordenadas Acceso a la SE "Envatios XXIV"		
Punto de acceso	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**
Acceso principal a la Subestación	460.212,67	4.472.198,55

Tabla 16. Coordenadas Acceso a la SE "Envatios XXIV"

III. Descripción general de la instalación

En la subestación se eleva la tensión de las líneas procedentes de tres parques fotovoltaicos a 30 kV hasta 220 kV:

- PSFV "Envatios XXIV Fase I" (70 MWn). Llegada a la SE en 7 circuitos.
- PSFV "Envatios XXIV Fase II" (70 MWn). Llegada a la SE en 7 circuitos.
- PSFV "Envatios XXIV Fase III" (60 MWn). Llegada a la SE en 6 circuitos.

En la posición de barras de 220 kV se recibirán 224 MWn procedentes de la SE "Colmenar Fuencarral" 220/30 kV. La evacuación de esta energía se llevará a cabo mediante una línea aéreo – subterránea, llegando a la SE "Envatios XXIV" en forma de línea aérea. Toda la energía recibida en la SE "Envatios XXIV" se evacuará a través de una Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión "SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) a 220 kV que conectará con la SE "Fuencarral 220", propiedad de REE.

Las características principales de la nueva Subestación 220/30 kV "Envatios XXIV" se resumen en el cuadro siguiente:

Número de niveles de Tensión	2
Tensión	220/30 kV
Ejecución 220 kV	Intemperie
Ejecución 30 kV	Interior celdas blindadas

Tabla 17. Características generales de la SE "Envatios XXIV"

Todos los elementos de la Subestación se ubicarán en un recinto vallado de dimensiones máximas de 68,30 por 86,10 metros, en el que se situarán, además de los sistemas de 220 kV y el edificio que alojará las celdas de 30 kV, así como los cuadros de control, SSAA y otras instalaciones necesarias.

1.3.2.8 Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"

En la **Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"** se recibirá toda la energía procedente de la Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos".

I. Ubicación

La Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400", está ubicada en el término municipal de **Alcobendas**, en la provincia de Madrid, Calle Peñalara de 52 Valdelacasa, con código postal 28108. La parcela donde se implanta se corresponde con la parcela 04 del polígono 38665, con referencia catastral 3866504VK4836N0001LA y una superficie de parcela de 2.999 m^2. El área aproximada de la plataforma a urbanizar para la **implantación de la subestación es de 1.380 m^2,** con unas dimensiones de 40 por 34,5 metros, además se realizará un vallado exterior en la totalidad de la parcela. La superficie total del vallado exterior de la subestación es de 2.950 m^2.

II. Accesos

El acceso a la subestación se realizará mediante **un entronque con la avenida Peñalara** en el término municipal de Alcobendas. Las coordenadas del punto de acceso a la subestación se indican en la siguiente tabla:

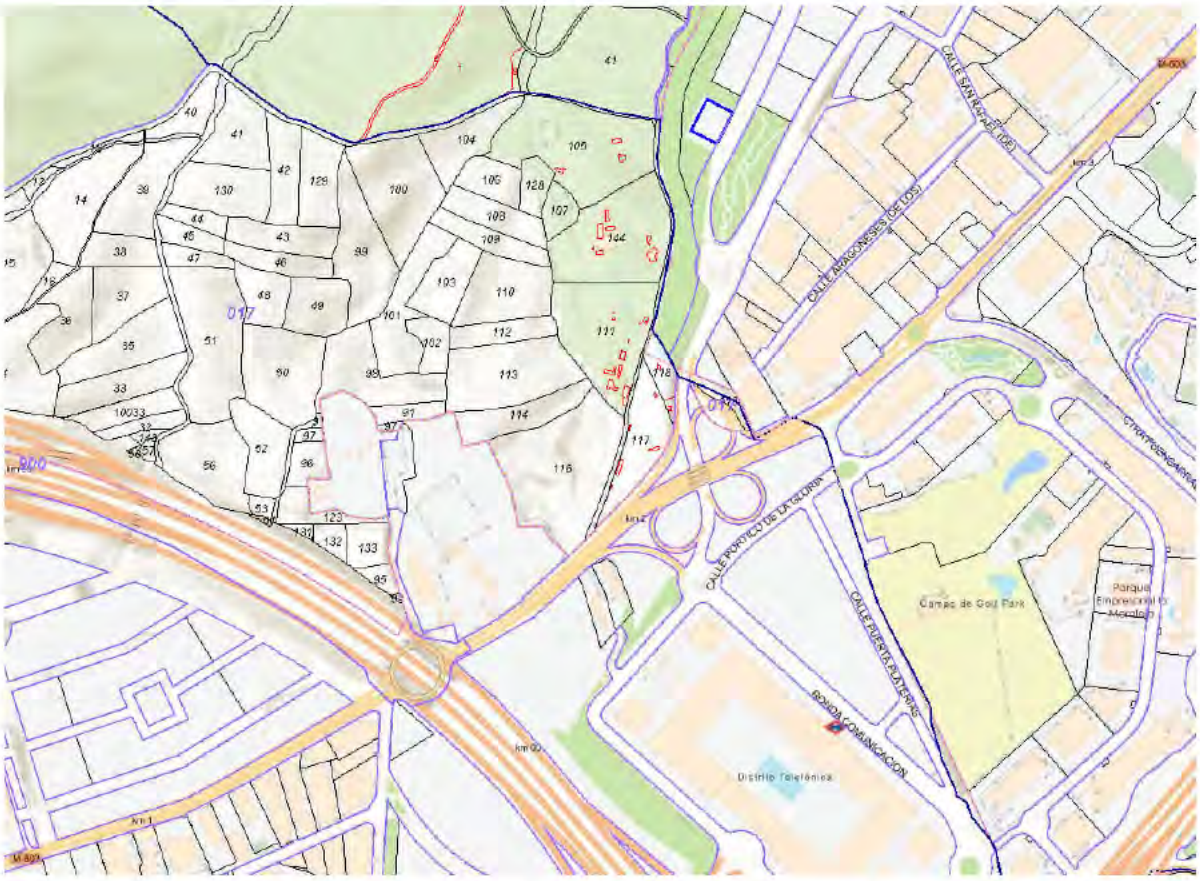

Figura 11. Acceso a la SE "Los Pradillos 400"

Coordenadas Acceso a la SE "Los Pradillos 400"		
Punto de acceso	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**
AP (Acceso exterior a Subestación)	443.705,27	4.486.189,04
AV (Acceso interior a Subestación)	443.700,76	4.486.191,37

Tabla 18. Coordenadas Acceso a la SE "Los Pradillos 400"

III. Descripción general de la instalación

En la Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400" se recibe toda la energía que llega de la planta solar fotovoltaica "Los Pradillos" de potencia pico de 390 MWp y potencia nominal de 300 MWn. Dicha energía se transporta a través de la Línea promotores Nudo Fuencarral "SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE), formada por dos circuitos de evacuación diferenciados que comparten trazado e infraestructura común hasta la Subestación Fuencarral 220 kV y la Subestación Fuencarral 400 kV, de Red Eléctrica de España.

Las características principales de la nueva Subestación SE "Los Pradillos 400" se resumen en el cuadro siguiente:

Número de niveles de Tensión	2
Tensión	400/220 kV
Ejecución 400 kV	Sala de celdas GIS
Ejecución 220 kV	Sala de celdas GIS

Tabla 19. Características generales de la SE "Los Pradillos 400"

La subestación se dimensiona por tanto para unas tensiones nominales de 220 kV como de 400 kV, con aparamenta en tecnología blindada tipo GIS instalada en interior de un edificio. El transformador 220/400 kV, igualmente, será instalado en el exterior, anexo al edificio. La subestación se compone de un único Edificio Eléctrico y de Control de una planta sobre rasante más sótano. Está dividido en distintas zonas necesarias para la explotación de la subestación: sala de celdas GIS, sala de control, sala grupo electrógeno, sala de celdas de MT y sótano.

1.3.2.9 Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I

I. Ubicación

La línea subterránea privativa de 30 kV desde el Centro de Seccionamiento de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" en Valdilecha hasta la Subestación Eléctrica "Envatios XXIV" discurrirá en todo su recorrido por los términos municipales de **Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo**, provincia de Madrid. La línea de evacuación planteada atraviesa el recinto interior del vallado de la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"**, punto en el que se incorpora a la zanja compartida la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II, hasta llegar a la **Subestación Eléctrica** de nueva construcción **"Envatios XXIV".**

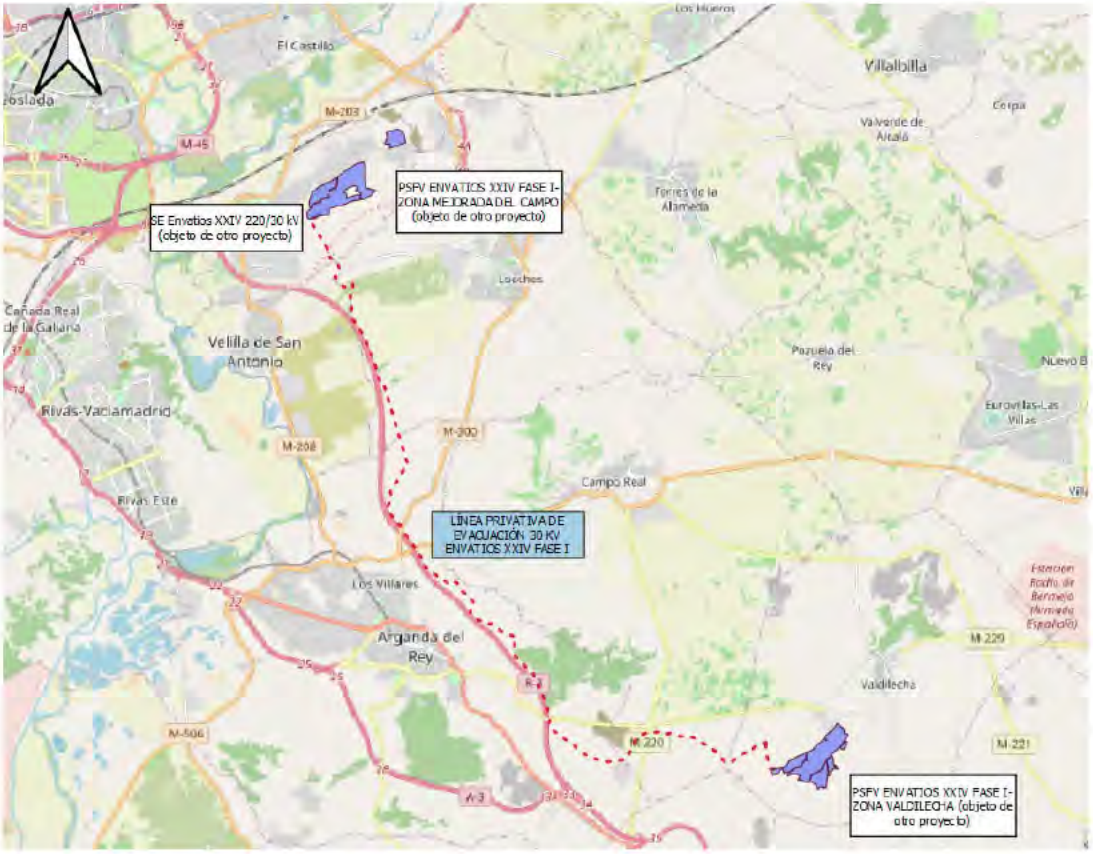

Figura 12. Localización de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I

El punto origen y final del trazado se pueden consultar a continuación:

Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I			
Zona	**Punto de acceso**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**
Valdilecha	Centro Seccionamiento de la Planta Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	471.614,77	4.458.146,95
Mejorada del Campo	Edificio Subestación SE "Envatios XXIV"	460.245,64	4.472.056,99

Tabla 20. Coordenadas de origen y final de la Línea de evacuación 30 kV Envatios XXIV – Fase I

II. Accesos

La línea proyectada parte del centro de seccionamiento de la planta solar Envatios XXIV Fase I, zona de implantación Valdilecha, saliendo por el camino, con Referencia Catastral 28165A01909010, en dirección oeste hasta el Camino de Tielmes, sobre el cual continúa el recorrido por caminos públicos hasta un desvío al oeste a través de varias parcelas privadas. Se utilizará la servidumbre de la propia línea para el paso de vehículos.

Tras el cruce con la M-220 se toma el Camino del Carraquero hasta llegar a las instalaciones de radiofrecuencia, que se rodean por el norte. El trazado continúa paralelo al camino, con Referencia

Catastral 28014A01309002, en dirección noroeste hasta la autopista R-3, sobre cuya pista de servicio sigue la línea en dirección norte. En este tramo se realiza el cruzamiento a la M-229.

A llegar al enlace con el Camino de Morata de Tajuña a Campo Real, sigue dicho camino hasta pasar la zona urbanizada y unirse con el Camino de Valcarnero. De nuevo se cruzan varias parcelas privadas, cuyo acceso se realizará por la traza de la línea. Continuando paralela a la R-3 se realiza otro cruzamiento con la M-209.

Para acceder al tramo entre la M-209 y la M-300 se adecuará el camino, con Referencia Catastral 28014A00609005, para el paso de maquinaria. Una vez cruzada la M-300, se continua por parcela privada a las cuales se accederá por el camino de servicio de la R-3.

Finalmente, en dirección norte se sigue la traza de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral "SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV" compartiendo servidumbre hasta llegar al Camino de Velilla, a partir del cual se sigue por caminos privados hasta el cruce con la M-217 seguido de otro cruce a la MP-203, tras el cual se llega a la PSFV "Envatios XXIV Fase II", zona Mejorada del Campo y continua por dentro de la planta hasta la subestación "Envatios XXIV".

III. Descripción general de la instalación

El origen del circuito de evacuación subterráneo será la correspondiente celda de línea del Centro de Seccionamiento ubicado en la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I", en la zona de Valdilecha** y tendrá su final en la **celda de MT de la SE "Envatios XXIV",** pasando por los términos municipales de **Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo.** Esta Subestación se ubica dentro de la PSFV "Envatios XXIV Fase I", zona de Mejorada del Campo. El circuito, con 4 ternas de cable por cada fase, se proyecta directamente enterrado en zanja, salvo en las zonas que sea necesario disponerlo bajo tubo.

La línea constará de un circuito 4x3x630mm^2 y tendrá una longitud de **24,11 kilómetros**. La línea se instalará en zanjas con cables directamente enterrado excepto en las zonas donde se producen cruzamientos con servicios afectados y en los tramos donde se ocuparán caminos públicos, en estos casos los cables se instalarán bajo tubo en zanjas hormigonadas. Además, en las zonas donde se cruzan carreteras, estas se cruzarán mediante el método de perforación dirigida.

La zanja de evacuación se compone de dos tramos: el primero, una zanja con un circuito directamente enterrado y el segundo, una zanja compartida con la línea privativa de evacuación procedente de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II" bajo tubo durante su trazado en paralelo a caminos públicos.

El primer tramo, de 726 m aproximadamente, se inicia en el Centro de Seccionamiento situado en la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I" en la zona de Valdilecha con una zanja directamente enterrada que aloja el circuito. Dicha zanja discurre por dentro del vallado de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II" en la zona de Valdilecha hasta que se incorpora a la zanja el circuito correspondiente a la línea privativa de evacuación de Envatios XXIV Fase II.

El segundo tramo, de 23.341 m, se trata de una zanja compartida con la línea privativa de evacuación de Envatios XXIV Fase II que finaliza en las celdas de media tensión de la subestación de nueva construcción SE "Envatios XXIV". Dicho tramo trascurre casi en su totalidad paralelo a caminos públicos.

Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I	
Término Municipal	**Longitud afectada**
Valdilecha	1.984,70 m
Campo Real	3.253,22 m
Arganda del Rey	11.953,48 m
Loeches	4.964,69 m
Velilla de San Antonio	489,60 m
Mejorada del Campo	1.455,88 m

Tabla 21. Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I

1.3.2.10 *Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II*

I. Ubicación

La línea subterránea privativa de 30kV desde el Centro de Seccionamiento de la PSFV "Envatios XXIV Fase II" en Valdilecha hasta la Subestación Eléctrica "Envatios XXIV" discurrirá en todo su recorrido por los términos municipales de **Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo**, provincia de Madrid. La línea de evacuación planteada atraviesa el recinto interior del vallado de la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"**, punto en el que se incorpora a la zanja compartida la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I, hasta llegar a la **Subestación Eléctrica** de nueva construcción **"Envatios XXIV".**

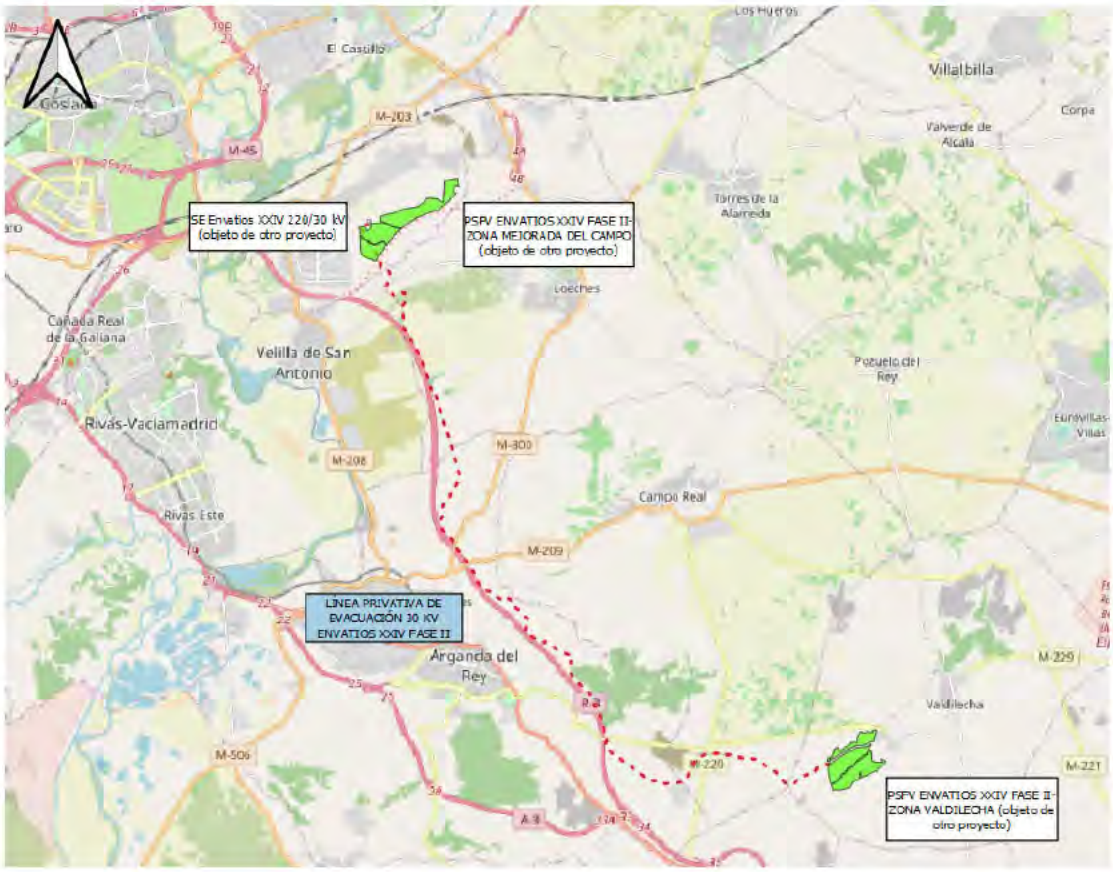

Figura 13. Localización de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II

El punto origen y final del trazado se pueden consultar a continuación:

Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II			
Zona	**Punto de acceso**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**
Valdilecha	Centro Seccionamiento de la Planta Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	471.445,78	4.458.796,99
Mejorada del Campo	Edificio Subestación "Envatios XXIV"	460.245,64	4.472.056,99

Tabla 22. Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II

II. Accesos

La línea proyectada parte del centro de seccionamiento de la planta solar Envatios XXIV Fase II, zona de implantación Valdilecha, saliendo por el camino con Referencia Catastral 28165A01909010, en dirección oeste hasta el Camino de Tielmes, sobre el cual continúa el recorrido por caminos públicos hasta un desvío al oeste a través de varias parcelas privadas. Se utilizará la servidumbre de la propia línea para el paso de vehículos.

Tras el cruce con la M-220 se toma el Camino del Carraquero hasta llegar a las instalaciones de radiofrecuencia, que se rodean por el norte. El trazado continúa paralelo al camino, con Referencia

Catastral 28014A01309002, en dirección noroeste hasta la autopista R-3, sobre cuya pista de servicio sigue la línea en dirección norte. En este tramo se realiza el cruzamiento a la M-229.

A llegar al enlace con el Camino de Morata de Tajuña a Campo Real, sigue dicho camino hasta pasar la zona urbanizada y unirse con el Camino de Valcarnero. De nuevo se cruzan varias parcelas privadas, cuyo acceso se realizará por la traza de la línea. Continuando paralela a la R-3 se realiza otro cruzamiento con la M-209.

Para acceder al tramo entre la M-209 y la M-300 se adecuará el camino, con Referencia Catastral 28014A00609005, para el paso de maquinaria. Una vez cruzada la M-300, se continua por parcela privada a las cuales se accederá por el camino de servicio de la R-3.

Finalmente, en dirección norte se sigue la traza de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral "SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV" compartiendo servidumbre hasta llegar al Camino de Velilla, a partir del cual se sigue por caminos privados hasta el cruce con la M-217 seguido de otro cruce a la MP-203, tras el cual se llega a la PSFV "Envatios XXIV Fase II" zona Mejorada del Campo y continua por dentro de la planta hasta la subestación SE "Envatios XXIV".

III. Descripción general de la instalación

El origen del circuito de evacuación subterráneo será la correspondiente celda de línea del Centro de Seccionamiento ubicado en la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II", en la zona de Valdilecha** y tendrá su final en la **celda de MT de la SE "Envatios XXIV",** pasando por los términos municipales de Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo. Esta Subestación se ubica dentro de la PSFV "Envatios XXIV Fase I", zona de Mejorada del Campo. El circuito, con 4 ternas de cable por cada fase, se proyecta directamente enterrado en zanja, salvo en las zonas que sea necesario disponerlo bajo tubo.

La línea constará de un circuito 4x3x630mm^2 y tendrá una longitud de **23,38 kilómetros**. La línea se instalará en zanjas con cables directamente enterrado excepto en las zonas donde se producen cruzamientos con servicios afectados y en los tramos donde se ocuparán caminos públicos, en estos casos los cables se instalarán bajo tubo en zanjas hormigonadas. Además, en las zonas donde se cruzan carreteras, estas se cruzarán mediante el método de perforación dirigida.

La zanja de evacuación se compone de dos tramos: el primero, una zanja con un circuito directamente enterrado y el segundo, una zanja compartida con la línea privativa de evacuación procedente de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I" bajo tubo durante su trazado en paralelo a caminos públicos.

El primer tramo, de 25 m aproximadamente, se inicia en el Centro de Seccionamiento situado en la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II" en la zona de Valdilecha con una zanja directamente enterrada que aloja el circuito. Dicha zanja discurre por dentro del vallado de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II" hasta que se incorpora a la zanja el circuito correspondiente a la línea privativa de evacuación de Envatios XXIV Fase I.

El segundo tramo, de 23.366 m, se trata de una zanja compartida con la línea privativa de evacuación de Envatios XXIV Fase I que finaliza en las celdas de media tensión de la subestación de nueva construcción SE "Envatios XXIV". Dicho tramo trascurre casi en su totalidad paralelo a caminos públicos.

Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II	
Término Municipal	**Longitud afectada**
Valdilecha	1.258,70 m
Campo Real	3.253,22 m
Arganda del Rey	11.953,48 m
Loeches	4.964,69 m
Velilla de San Antonio	489,60 m
Mejorada del Campo	1.455,88 m

Tabla 23. Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II

1.3.2.11 *Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III*

I. Ubicación

La línea subterránea privativa de 30 kV desde el Centro de Seccionamiento de la Planta Solar "Envatios XXIV Fase III" discurrirá en todo su recorrido por los términos municipales de **Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Loeches y Mejorada del Campo**, provincia de Madrid. La línea evacúa la potencia de la **Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"** ubicada en Torres de la Alameda hasta la subestación SE "Envatios XXIV".

Figura 14. Localización de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV – Fase III

El punto origen y final del trazado se pueden consultar a continuación:

Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II			
Zona	**Punto de acceso**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**
Torres de la Alameda	Centro Seccionamiento de la Planta Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	466.829	4.475.740
Mejorada del Campo	Edificio Subestación "Envatios XXIV"	460.242	4.472.092

Tabla 24. Coordenadas de origen y final de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III

II. Accesos

El **primer tramo** de la traza de la Línea privativa de evacuación 30 kV será el que transcurre entre la salida del Centro de Seccionamiento y la carretera M-224. El inicio de la traza transcurre por el interior de la PSFV "Envatios XXIV Fase III", por lo que se utilizará el acceso propuesto en el proyecto de esta planta y sus viales interiores. Este acceso toma la Salida en el P.K. 18.8 de la M-300 hacia el residencial Mariblanca. Mientras que para el tramo que transcurre entre el vallado y la Carretera, se utilizará este mismo trazado hasta llegar camino, con Referencias Catastrales 28154A00509010 y 28154A00209010, desde este camino se tendrá acceso a la traza de la línea.

El **segundo tramo** es el que transcurre entre la carretera M-224 y la carretera M-203. Para acceder al inicio de este tramo, se toma el camino del sotillo, con Referencias Catastrales 28154A00509014 y 28154A00209013, a partir de la conexión entre la carretera M-224 y M-300 al sur de la línea.

Desde esta zona al oeste de la Carretera M-224, se accederá a cada punto de la línea a través de su traza hasta llegar al camino existente en la parcela perteneciente al ferrocarril. Este camino conecta con el camino, con Referencia Catastral 28130A00809002, perteneciente a San Fernando de Henares. Este camino se utilizará para acceder a la traza de la línea hasta la llegada al tramo no operativo de la carretera MP-203.

Para acceder a la traza entre el tramo no operativo de la Carretera MP-203 y la Carretera M-203, se tomará el camino de las Pajarillas, con Referencias Catastrales 28075A00109002, 28075A00109003, 28075A00209001, 28075A00209011 y 28075A00309004, a través de la Carretera M-225.

El **tercer tramo** es el que transcurre entre la Carretera M-206 y la llegada la PSFV "Envatios XXIV Fase II". Para acceder a este tramo de la traza se toma el camino, con Referencia Catastral 28130A00909008, a través de la carretera M-206. Para llegar hasta la traza es necesario tomar la continuación de este camino existente que transcurre por las parcelas, con Referencias Catastrales 28130A00909006 y 28130A00901006. Desde este punto donde se conecta con la traza hasta el inicio de este tramo, se tomará el trazado de la línea para acceder hasta el inicio del tramo. El trazado de la línea servirá también para el paso hasta la llegada al camino, con Referencia Catastral 28084A00409002. Se tomará este camino el trayecto que es ocupado por la línea privativa.

Finalmente, para la llegada hasta la Subestación "Envatios XXIV", el trazado de la línea transcurre por las PSFVs "Envatios XXIV Fase I" y "Envatios XXIV Fase II". Se tomarán los accesos y viales interiores de estas plantas para acceder a la traza de la línea.

III. Descripción general de la instalación

La línea privativa de evacuación 30 kV tiene su origen en la celda de línea del Centro de Seccionamiento de la PSFV "Envatios XXIV Fase III" y tendrá su final en la celda de MT de la SE "Envatios XXIV". Esta Subestación se ubica dentro de la PSFV "Envatios XXIV Fase I".

La línea constará de un circuito 6x3x630mm2 y tendrá una longitud de **10.090 metros**. La línea se instalará en zanjas con cables directamente enterrado excepto en las zonas donde se producen cruzamientos con servicios afectados y en los tramos donde se ocuparán caminos públicos, en estos casos los cables se instalarán bajo tubo en zanjas hormigonadas. Además, en las zonas donde se cruzan carreteras, estas se cruzarán mediante el método de perforación dirigida.

Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II	
Término Municipal	**Longitud afectada**
Torres de la Alameda	2.435 m
San Fernando de Henares	3.300 m
Loeches	812 m
Mejorada del Campo	3.541 m

Tabla 25. Longitudes Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III

1.3.2.12 *Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV*

La Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión tendrá una longitud de **48,25 kilómetros** dentro de la Comunidad de Madrid y discurrirá de Sur a Norte en configuración predominante de doble circuito, exceptuando el cuádruple circuito en el tramo de E/S a la SE "Colmenar Fuencarral" y el tramo triple circuito entre los apoyos APC – 122 al APC – 153, que comparte con la entidad promotora **GREEN CAPITAL DEVELOPMENT 56 S.L.U, con PFot-161 AC y SIA 21/230**. Toda esta longitud, discurrirá por los términos municipales de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo** en la provincia de Madrid.

Iniciará su recorrido a la tensión de 220 kV en el apoyo APC-01 (fin de la Línea Promotores Nudo Fuencarral SE Cobeja - SE Borox Fuencarral) de la Subestación "Borox Fuencarral", ubicada en el municipio de Borox (Castilla-La Mancha), desde donde, a través de diferentes tramos, llegará hasta la subestación SE "Colmenar Fuencarral", en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), donde ambos circuitos harán entrada para recoger la energía generada por las plantas "Envatios XXII-Fase II" y "Los Pradillos", para posteriormente continuar su recorrido aéreo-subterráneo hasta la Subestación "Envatios XXIV" ubicada en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid), punto donde termina la Línea Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral –SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV.

I. Descripción del trazado

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, tendrá configuración aéreo-subterránea, con una longitud en la Comunidad de Madrid de **48,25 km** y con dos circuitos de evacuación diferenciados que compartirán recorrido hasta el entronque de entrada/salida en la SE "Envatios XXIV".

Partiendo de la Subestación "Borox Fuencarral" (Borox – Castilla La Mancha) en doble circuito y al nivel de tensión de 220 kV, la línea Promotores Nudo Fuencarral realizará una entrada/salida en la Subestación Colmenar Fuencarral, para incorporar la potencia de las Plantas Fotovoltaicas "Los Pradillos" y "Envatios XXII Fase II", ubicadas en su implantación de Colmenar de Oreja, en un tramo de cuádruple circuito. Posteriormente, desde los apoyos APC - 122 y APC -153, se convierte en un tramo de triple circuito compartiendo trazado con la entidad promotora Green Capital Development 56 S.L.U.

1.3.2.13 *Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral*

La Línea Aéreo-Subterránea de Alta Tensión, en su tramo norte, tendrá una longitud de **46,59 kilómetros** aproximadamente y discurrirá de Sur a Norte en configuración de doble circuito. Toda esta

longitud, discurrirá por los términos municipales de **Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la provincia de Madrid.

Iniciará su recorrido a la tensión de 220 kV en la Subestación SE "Envatios XXIV", ubicada en el municipio de Mejorada del Campo (Madrid), y llegará hasta la nueva subestación SE "Los Pradillos 400", en el término municipal de Alcobendas (Madrid), donde se elevará el nivel de tensión de 220 kV a 400 kV del circuito Fuencarral 400 kV, para posteriormente bifurcar cada uno de los trazados subterráneos hasta las respectivas Subestaciones Fuencarral 220 kV y Fuencarral 400 kV, propiedad de REE y ubicadas en el municipio de Madrid.

I. Descripción del trazado

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral, tendrá configuración aéreo-subterránea, con una longitud total aproximada de **46,59 km** y con dos circuitos de evacuación diferenciados que compartirán recorrido hasta su bifurcación para sus respectivas entradas a los parques de conexión de REE. La traza parte desde su llegada a la Subestación "Envatios XXIV", donde el circuito de 220 KV realizará otra entrada y salida para incorporar la potencia de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III".

Desde el apoyo de entrada y salida en la Subestación "Envatios XXIV", continuará hasta su llegada a la Subestación "Los Pradillos 400", donde se elevará el nivel de tensión de 220 kV a 400 kV la energía generada en la planta solar Los Pradillos. Finalmente, se dispondrá de un trazado en subterráneo hasta la entrada en las Subestaciones Fuencarral 220 KV y Fuencarral 400 KV, propiedad de REE.

1.4 Zona de afección

1.4.1 Propiedades afectadas

La estructura de la propiedad de los suelos incluidos en este Plan Especial de Infraestructuras en los términos municipales de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, en la Comunidad de Madrid, varía según los diferentes elementos a situar, siendo los terrenos de las plantas fotovoltaicas y demás instalaciones asociadas a las mismas bien propiedad del promotor o bien han sido obtenidos mediante acuerdo con los propietarios de suelo para su ocupación temporal y permanente, durante el período de vida de las instalaciones previstas. La disponibilidad de los terrenos será convenientemente acreditada ante el órgano sustantivo, y ello sin perjuicio de las expropiaciones que fueran necesarias realizar a favor del promotor.

Señalar que se ha llegado a un acuerdo con la gran mayoría de los propietarios afectados por las plantas fotovoltaicas donde se especifica que, una vez finalizada la vida útil de la planta, su posesión volverá al titular dominical, revertiéndose a su estado inicial original y, por tanto, a la actividad agraria que ha venido desarrollándose.

Se mantiene la propiedad original de los suelos atravesados por las líneas de interconexión y evacuación, sobre los cuales se establecen las servidumbres legales de paso y ello sin perjuicio de las expropiaciones que, en su caso, fueran necesarias realizar a favor del promotor.

Sobre los terrenos sometidos a servidumbres se establecerán los siguientes regímenes:

- Régimen de ocupación permanente por los elementos de la infraestructura durante el periodo de vida de las instalaciones previstas de 40 años.
- Régimen de ocupación temporal en la fase de ejecución de las obras
- Régimen de libre acceso para mantenimiento.

La relación de propiedades afectadas se encuentra recogida en el Anexo III. Relación de Bienes y Derechos Afectados del Bloque V. En este mismo anexo se incluye un apartado con la relación de las propiedades que se encuentran dentro del ámbito del Plan Especial, afectadas por la franja definida a cada lado de la línea.

Igualmente, las parcelas catastrales afectadas por el ámbito del PEI, se han grafiado debidamente en los Planos de Información, Capítulo I4 "Ámbito del Plan Especial" del presente Bloque I del PEI.

1.4.2 Afecciones sectoriales

1.4.2.1 Distancias en cruzamientos y paralelismos

Reglamentariamente, se establecen para las Líneas Aéreo-Subterráneas de Alta y Media Tensión las siguientes distancias de diseño para las líneas eléctricas objeto del presente Plan Especial de Infraestructuras.

1.4.2.1.1 Líneas aéreas

Distancias de aislamiento	
Distancia	**Tensión nominal 220 kV**
Distancia a masa (m)	1,7
Distancia a fase (m)	2,0
Distancia mínima al terreno (m)	7
Bosques y árboles (m)	3,2

Tabla 26. Distancias de aislamiento

Distancias verticales en cruzamientos	
Distancia mínima a	**Tensión nominal 220 kV**
Terreno, Caminos o sendas (m)	7
Cursos de agua no navegables (m)	7
Líneas eléctricas o líneas de telecomunicación (distancia conductor-apoyo) (m)	5,0
Líneas eléctricas o líneas de telecomunicación (distancia a conductores) (m)	5,5
Líneas eléctricas o líneas de telecomunicación (distancia a cables de guarda) (m)	3,2
Carreteras y ferrocarriles sin electrificar (m)	9,2
Ferrocarriles electrificados, tranvías o trolebuses (m)	5,2 a conductor más alto de todas las líneas del ferrocarril
Ríos y canales, navegables o flotables (m)	G+4,2

Distancias verticales en cruzamientos	
Distancia mínima a	**Tensión nominal 220 kV**
Bosques y árboles (m)	3,2
Edificaciones (Puntos no accesibles)	5,0
Edificaciones (Puntos accesibles)	7,2

Tabla 27. Distancias verticales en cruzamientos

1.4.2.1.2 Líneas subterráneas

Distancias en cruzamientos	
Distancia mínima a	**Distancia mínima (salvo excepciones)**
Calles y carreteras (m)	0,6
Ferrocarriles (m)	1,1
Otros cables de Energía Eléctrica (m)	0,25
Cables de Telecomunicación (m)	0,20
Canalizaciones de Agua (m) *	0,20
Conducciones de Alcantarillado	No se rigen por norma general
Depósitos de Carburante	
Acometidas	0,30
*Las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras del Agua y las Franjas de protección (Canal de Isabel II)	

Tabla 28. Distancias en cruzamientos

Distancias en paralelismos	
Distancia mínima a	**Distancia mínima (salvo excepciones)**
Otros cables de Energía Eléctrica (m)	0,25
Cables de Telecomunicación (m)	0,20
Canalizaciones de Agua (m) *	0,20
Acometidas	0,30
*Las actuaciones proyectadas respetarán la regulación relativa a las Bandas de Infraestructuras del Agua y las Franjas de protección (Canal de Isabel II)	

Tabla 29. Distancias en paralelismos

1.4.2.2 Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"

1.4.2.2.1 PSFV "Los Pradillos" Zona Colmenar de Oreja

Esta zona de la implantación queda definida por distintos vallados y la línea subterránea de 30 kV hasta la subestación "Colmenar Fuencarral". Los vallados quedan separados por zonas de interés ambiental y algunos caminos públicos, además de la vía pecuaria "Cañada de los Lanchares" al sur y un yacimiento arqueológico denominado "Casas de Valdeguerra". Como infraestructuras existentes, se detecta una

línea eléctrica que cruza el vallado norte. Según el catastro minero, se encuentra una concesión que afecta a la zona norte de la planta.

En cuanto a las figuras de protección medioambiental presentes en la zona, se respetan los Hábitat de Interés Comunitario, áreas de vegetación natural, se realiza una separación de 1 km a la "Laguna de las Esteras" ubicada al este de la planta, además de establecer un pasillo de 500 m con otras infraestructuras proyectadas para establecer pasillos que rompan la continuidad de las instalaciones.

Se realizan una serie de cruces y paralelismos con el vallado, indicadas en la siguiente tabla:

Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Los Pradillos"					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
VA-CP-25	Camino público (28043A03209002)	452.957,28	4.437.961,30	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-26	Camino público (28043A03209002)	452.653,81	4.437.503,80	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-27	Camino público (28043A03209003)	452.876,85	4.437.777,93	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-28	Camino público (28043A02509004)	452.418,23	4.437.186,76	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-29	Camino público (28043A02609006)	451.915,75	4.436.683,20	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-30	Camino público (28043A02509003)	452.344,08	4.436.245,54	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-31	Camino público (28043A02509005)	453.331,15	4.437.065,11	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-CP-32	Camino público (28043A02509005)	453.098,14	4.436.972,40	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
VA-LE-62	Línea eléctrica sin identificar	452.479,84	4.437.682,56	-	Colmenar de Oreja
VA-LE-63	Línea eléctrica sin identificar	452.527,65	4.437.691,05	-	Colmenar de Oreja
VA-LE-64	Línea eléctrica sin identificar	452.563,27	4.437.697,37	-	Colmenar de Oreja
VA-LE-65	Línea eléctrica sin identificar	452.877,11	4.437.753,08	-	Colmenar de Oreja

Tabla 30. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Los Pradillos"

1.4.2.3 Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII - Fase II"

1.4.2.3.1 PSFV "Envatios XXII – Fase II" Zona Colmenar de Oreja

En la zona de implantación se encuentran dos vías pecuarias, la Cañada de los Lanchares y la Vereda del Vadillo de los Pastores. Estas se encuentran fuera de los vallados de la implantación. Al norte se encuentra la Cañada de los Lanchares que separa la isla 07 de la isla 08 y la isla 11 de la isla 12. La Vereda del Vadillo de los Pastores se localiza en el sur de la zona de implantación, situándose al oeste y al sur de la isla 10.

Por la zona central de la de implantación se localiza la carretera M-305 perteneciente a la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta carretera separa la isla más al sur (isla 10) del resto de las islas de esta zona de la implantación. En la zona al norte de la carretera M-305 se establece un corredor medioambiental que separa las islas 11 y 12 del resto de las islas. Además, como medida medioambiental, no se ha implantado sobre las zonas naturales protegidas. En la isla 08 se encuentra un yacimiento sobre el que

no se ha implantado. Las islas 08 y 09 quedan separadas por el camino denominado "Camino del Puente Largo".

Al norte y al sur de esta zona de la planta se localizan dos líneas eléctricas aéreas. Estas líneas cruzaran los vallados de la isla 07 (línea eléctrica existente situada al norte de la implantación) y de la isla 10 (línea eléctrica existente situada al sur de la implantación) Se realizan una serie de cruces y paralelismos con el vallado, indicadas en la siguiente tabla:

Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXII Fase II"					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
Cr_VA-CC 10	Camino catastral (28043A02809002)	450.144,60	4.436.437,09	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 11	Camino catastral (28043A02809002)	450.130,36	4.436.366,40	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 12	Camino catastral (28043A02809003)	450.437,43	4.436.485,24	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 13	Camino catastral (28043A02809003)	450.116,40	4.436.265,39	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 14	Camino catastral (28043A02809004)	450.567,83	4.435.933,67	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 15	Camino catastral (28043A02809004)	450.617,80	4.435.651,45	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 16	Camino catastral (28043A02709001)	451.291,87	4.435.447,37	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 17	Camino catastral (28043A02709001)	451.230,94	4.435.165,01	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 18	Camino catastral (28043A02809006)	450.013,85	4.436.190,87	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 19	Camino catastral (28043A02809006)	449.861,76	4.435.899,11	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 20	Camino catastral (28043A02809007)	450.533,01	4.435.744,57	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 21	Camino catastral (28043A02809007)	450.260,18	4.435.609,87	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 22	Camino catastral (28043A02809006)	449.848,25	4.435.851,88	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 23	Camino catastral (28043A02809006)	449.936,55	4.435.373,95	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 24	Camino catastral (28043A02809006)	449.935,64	4.435.367,47	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 25	Camino catastral (28043A02809006)	449.845,76	4.435.126,79	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 26	Camino catastral (28043A02809008)	449.972,74	4.434.634,07	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 27	Camino catastral (28043A02809008)	450.107,81	4.434.579,78	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 28	Camino catastral (28043A02609003)	451.346,48	4.436.983,01	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 29	Camino catastral (28043A02609003)	451.100,58	4.436.526,46	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 30	Camino catastral (28043A02609006)	451.881,28	4.436.663,96	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-CC 31	Camino catastral (28043A02609006)	451.496,40	4.436.381,09	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja	Colmenar de Oreja
Cr_VA-LE 07	Línea eléctrica	450.623,95	4.437.353,09	-	Colmenar de Oreja
Cr_VA-LE 08	Línea eléctrica	450.682,22	4.437.363,44	-	Colmenar de Oreja
Cr_VA-LE 09	Línea eléctrica	449.965,34	4.434.367,04	-	Colmenar de Oreja

Tabla 31. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXII Fase II"

1.4.2.4 Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"

1.4.2.4.1 PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Valdilecha

El recinto de la instalación se encuentra afectado por distintas infraestructuras y figuras de protección. Por una parte, las parcelas ocupadas se dividen por varios caminos públicos y carreteras. Como infraestructuras existentes destacar la presencia de las líneas eléctricas de media y alta tensión cuya servidumbre se respeta. En la zona de implantación se han detectado distintos yacimientos arqueológicos que se han mantenido fuera de las instalaciones, dejando un área de protección. Existen una serie de cruzamientos de afecciones con el vallado, dichas afecciones están dentro de las zonas valladas, pero se han respetado las servidumbres oportunas en la implantación.

Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Valdilecha					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
VL_CP-1	Camino Público (28165A01809008)	472.966,27	4.459.025,87	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
VL_CP-2	Camino Público (28165A01809007)	472.957,29	4.458.390,84	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
VL_CP-3	Camino Público (28165A01709006)	472.727,92	4.458.067,54	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
VL-LA-1	LAT menos de 100kV	473.284,00	4.459.222,00	-	Valdilecha
VL-LA-2	LAT menos de 100kV	472.336,00	4.457.863,00	-	Valdilecha

Tabla 32. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Valdilecha

1.4.2.4.2 PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo

El recinto de la instalación en la zona de Mejorada del Campo está formado por 2 vallados, este corresponde al emplazamiento ubicado más al norte. La planta se encuentra delimitada por varios caminos catastrales y dos líneas aéreas de AT. La implantación se encuentra afectada por un oleoducto que atraviesa la implantación. Existen una serie de cruzamientos de afecciones con el vallado, dichas afecciones están dentro de las zonas valladas, pero se han respetado las servidumbres oportunas en la implantación.

Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
VL-OL-1	EXOLUM	461.363,00	4.473.080,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-2	EXOLUM	460.468,00	4.472.512,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-3	EXOLUM	460.417,00	4.472.482,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-4	EXOLUM	460.243,00	4.472.378,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-5	EXOLUM	460.210,00	4.472.359,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-6	EXOLUM	460.035,00	4.472.254,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-7	EXOLUM	460.021,00	4.472.246,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
VL-OL-8	EXOLUM	459.990,00	4.472.227,00	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo

Tabla 33. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase I" Zona Mejorada del Campo

1.4.2.5 Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"

1.4.2.5.1 PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Valdilecha

El recinto de la instalación en la zona de Valdilecha se encuentra afectada por distintas infraestructuras y figuras de protección. Por una parte, las parcelas ocupadas se dividen por varios caminos públicos y carreteras que dan lugar a formar 3 vallados. Como elementos afectados, se considera la servidumbre

de paso por los caminos públicos que sirve de acceso a las fincas agrícolas y cortijos presentes en la zona. Dos de los vallados están separados por una carretera que pertenece a la Comunidad de Madrid. Como infraestructuras existentes, destacar la presencia de las líneas eléctricas de media y alta tensión cuya servidumbre se respeta para la instalación de trackers. En la zona de implantación se han detectado distintos yacimientos arqueológicos que se han mantenido fuera de las instalaciones, dejando un área de protección alrededor de los mismos.

1.4.2.5.2 PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Mejorada del Campo

El recinto de la instalación en la zona de Mejorada del Campo está formado por 2 vallados, este corresponde al emplazamiento ubicado más al sur. La planta se encuentra delimitada por varios caminos catastrales y dos líneas aéreas de AT. La implantación se encuentra afectada por varias líneas eléctricas.

Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Mejorada del Campo					
Cruce	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
VA-LE1	Línea Eléctrica	459.973,79	4.471.783,46	-	Mejorada del Campo
VA-LE2	Línea Eléctrica	459.997,53	4.471.745,86	-	Mejorada del Campo
VA-LE3	Línea Eléctrica	460.060,52	4.471.687,51	-	Mejorada del Campo
VA-LE4	Línea Eléctrica	460.798,26	4.471.721,65	-	Mejorada del Campo
VA-LE5	Línea Eléctrica	462.035,47	4.472.846,72	-	Mejorada del Campo
VA-LE6	Línea Eléctrica	462.235,68	4.472.688,78	-	Mejorada del Campo
VA-LE7	Línea Eléctrica	460.045,97	4.471.658,79	-	Mejorada del Campo
VA-LE8	Línea Eléctrica	460.355,33	4.471.113,66	-	Mejorada del Campo

Tabla 34. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase II" Zona Mejorada del Campo

1.4.2.6 Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"

El área de implantación se encuentra afectada por el cruzamiento de varias líneas eléctricas de alta tensión, las cuales se han considerado para realizar la implantación, respetando las zonas de servidumbre pertinentes.

Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase III"					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
CV-LE-01	Línea Eléctrica	466.177,84	4.476.808,88	-	Torres de la Alameda
CV-LE-02	Línea Eléctrica	466.432,69	4.476.906,57	-	Torres de la Alameda
CV-LE-03	Línea Eléctrica	467.955,38	4.476.678,95	-	Torres de la Alameda
CV-LE-04	Línea Eléctrica	467.686,36	4.475.353,48	-	Torres de la Alameda
CV-LE-05	Línea Eléctrica	468.152,40	4.476.551,55	-	Torres de la Alameda
CV-LE-06	Línea Eléctrica	468.016,61	4.475.854,92	-	Torres de la Alameda
CV-LE-07	Línea Eléctrica	468.374,02	4.476.317,54	-	Torres de la Alameda
CV-LE-08	Línea Eléctrica	468.342,31	4.476.016,91	-	Torres de la Alameda

Tabla 35. Coordenadas de cruce de afecciones de la PSFV "Envatios XXIV Fase III"

1.4.2.7 Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"

1.4.2.8 La subestación y su acceso afecta a los suelos de las parcelas de los términos municipales de Aranjuez y Colmenar de Oreja. Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"

La subestación y su acceso afecta a los suelos de las parcelas del término municipal de Mejorada del Campo.

1.4.2.9 Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"

La subestación y su acceso afecta a los suelos de las parcelas del término municipal de Alcobendas.

1.4.2.10 Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I

A lo largo del trazado, la línea privativa de evacuación de media tensión afecta a distintos elementos e infraestructuras pertenecientes a organismo o entidades, bien por cruzamientos o por paralelismos, que precisan de notificación a su organismo competente mediante su correspondiente separata. A continuación, se muestra en la siguiente tabla las coordenadas de dichas afecciones:

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCIÓN 1a	Cruce Camino Público (28165A01809010)	471.532,71	4.458.166,22	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCIÓN 1b	Cruce Camino Público (28165A01809011)	471.488,74	4.458.311,75	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCIÓN 1	Cruce Camino Público (28165A01809005)	471410,5226	4458813,535	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCIÓN 1c	Cruce Camino Público (28165A01909001)	471.408,29	4.588.151,14	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCION 2	Ocupación Camino Público (28165A01909010)	471.403,47	4.458.816,24	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCION 3	Ocupación Camino Público (28165A01909003)	471.078,45	4.458.597,77	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCION 4	Ocupación Camino Público (28165A02009008)	470.477,73	4.458.291,81	Ayuntamiento de Valdilecha	Valdilecha
AFECCION 5	Ocupación Camino Público (28033A01009002)	470.392,30	4.458.336,49	Ayuntamiento Campo Real	Campo Real
AFECCION 5a	Vía Pecuaria Colada de Extremadura	470.181,90	4.458.546,58	Área de Vías Pecuarias	Campo Real
AFECCION 6	Ocupación Camino Público(28033A01009003)	469.409,85	4.458.941,38	Ayuntamiento Campo Real	Campo Real
AFECCION 7	Cruce Camino Público (28033A01009001)	469.136,99	4.459.008,49	Ayuntamiento Campo Real	Campo Real
AFECCION 8	Cruce Línea Eléctrica Aérea	469.086,97	4.459.017,61	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes	Campo Real
AFECCION 9	Cruce Camino Público (28033A01109003)	469.047,52	4.459.020,74	Ayuntamiento Campo Real	Campo Real
AFECCION 10	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.913,66	4.459.037,69	Unión Fenosa Distribución	Campo Real
AFECCION 11	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.902,15	4.459.043,65	Unión Fenosa Distribución	Campo Real
AFECCION 12	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.659,65	4.459.067,77	Unión Fenosa Distribución	Campo Real
AFECCION 13	Cruce Carretera M-220	468.467,45	4.459.060,40	Dirección General de Carreteras	Campo Real
AFECCION 14	Cruce Camino Público (28033A01209016)	468.195,94	4.458.964,48	Ayuntamiento Campo Real	Campo Real

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCION 14b	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.165,82	4.458.894,52	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes	Campo Real
AFECCION 15	Paralelismo Canal Isabel II	468.146,24	4.458.882,35	Canal de Isabel II, S.A.	Campo Real
AFECCION 16	Cruce Línea Eléctrica Subterránea	467.844,52	4.458.376,52	Unión Fenosa Distribución	Campo Real
AFECCION 17	Cruce Línea Eléctrica Subterránea	467.841,97	4.458.376,06	Unión Fenosa Distribución	Campo Real
AFECCION 18	Paralelismo Línea Eléctrica Subterránea	467.841,97	4.458.376,06	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 19	Cruce Línea Eléctrica Aérea	467.322,51	4.458.374,00	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 20	Cruce Línea Eléctrica Aérea	467.315,88	4.458.377,20	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 21	Paralelismo Acequia	466.987,77	4.458.439,29	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 22	Cruce Línea Eléctrica Aérea	466.738,82	4.458.633,23	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 23	Cruce Camino Público (28014A01309002)	466.701,68	4.458.654,69	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 24	Ocupación Camino Público (28014A01409001)	466.692,78	4.458.659,29	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 25	Cruce Línea Eléctrica Aérea	466.297,25	4.458.951,60	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes	Arganda del Rey
AFECCION 26	Cruce Línea Telecomunicación	466.289,73	4.458.956,41	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes	Arganda del Rey
AFECCION 26a	Cruce Camino Público (28014A01409007)	466.113,34	4.459.086,13	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 27	Paralelismo Autovía R-3	465.977,93	4.459.229,97	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
AFECCION 28	Cruce Carretera M-229	466.008,90	4.459.409,29	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
AFECCION 29	Cruce Vía Pecuaria (Colada del Estrechillo)	466.005,89	4.459.414,93	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 30	Cruce Vía Pecuaria (Colada de Valdelospozos)	465.921,72	4.459.747,96	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 31	Cruce Vía Pecuaria (Colada de las Yeguas)	465.677,60	4.460.297,44	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 32	Paralelismo Vía Pecuaria (Colada de las Yeguas)	465.666,49	4.460.311,42	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 33	Ocupación Camino Público (28014A01109009)	465.655,25	4.460.339,46	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 34	Cruce Camino Público (28014A01109028)	465.161,05	4.460.957,15	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 35	Cruce Canal Isabel II	465.120,53	4.461.316,62	Canal de Isabel II, S.A.	Arganda del Rey
AFECCION 36	Cruce Camino Público (28014A01109001)	465.120,44	4.461.322,90	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 37	Cruce Camino Público (28014A01009015)	465.120,63	4.461.326,75	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 38	Cruce Camino Público (28014A01109009) y Vía Pecuaria (Colada de las Yeguas)	465.123,02	4.461.342,86	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 39	Ocupación Camino Público (28014A00909006)	465.127,27	4.461.351,65	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 40	Cruce Arroyo Cacera	465.162,98	4.461.431,67	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 41	Ocupación Camino Público (28014A00909005)	465.159,11	4.461.471,24	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 41a	Cruce Vía Pecuaria (Colada de las Yeguas)	464.390,58	4.461.795,80	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCION 41b	Cruce Linea Telecomunicación	464.905,11	4.461.550,33	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes	Arganda del Rey
AFECCION 41c	Cruce Arroyo Cacera	464.478,93	4.461.786,14	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 42	Ocupación Vía Pecuaria (Colada de las Yeguas)	464.376,11	4.461.795,80	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 42b	Cruce Barranco de Valdelobos	464.169,30	4.461.920,15	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 43	Paralelismo Canal Isabel II	464.351,36	4.461.805,54	Canal de Isabel II, S.A.	Arganda del Rey
AFECCION 43a	Canal Isabel II	464.094,81	4.461.975,90	Canal de Isabel II, S.A.	Arganda del Rey
AFECCION 44	Paralelismo Autovia R-3	464.081,50	4.461.976,29	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
AFECCION 45	Cruce Línea Eléctrica Aérea - Cruce Vía Pecuaria (Colada de las Yeguas) - Cruce Camino Público (28014A00809020)	464.020,92	4.462.154,41	Unión Fenosa Distribución - D.G. Vías Pecuarias - Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 46	Ocupación Camino Público (28014A00809001)	464.025,29	4.462.162,15	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 47a	Cruce Canal Isabel II	464.036,70	4.462.170,46	Canal de Isabel II, S.A.	Arganda del Rey
AFECCION 47b	Cruce Arroyo Cacera	464.083,82	4.462.219,36	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 47c	Cruce Línea Eléctrica Aérea	463.612,67	4.462.847,62	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 48	Cruce Arroyo Valdembrillo	463.577,56	4.462.866,65	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 49	Ocupación Camino Público (28014A00809003)	463.555,64	4.462.879,56	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 49b	Paralelismo Autovía R-3	463.466,50	4.462.801,36	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
AFECCION 50	Cruce Camino Público (28014A00809003)	463.463,56	4.462.804,09	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 51	Cruce Camino Público (28014A00709004)	463.047,85	4.463.099,95	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 52	Cruce Camino Público (28014A00709005)	462.957,33	4.463.159,95	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 53	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.720,02	4.463.559,94	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 54	Cruce Vía Pecuaria (Colada del Cerro de Vilches) - Carretera M-209	462.615,63	4.463.702,79	Área de Vías Pecuarias - Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
AFECCION 55	Cruce Arroyo del Cacerón	462.588,60	4.463.738,60	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 56	Cruce Línea Telefónica	462.338,99	4.464.085,65	Telefónica S.A.	Arganda del Rey
AFECCION 57	Cruce Carretera M-300	462.291,62	4.464.230,38	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
AFECCION 58	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.128,11	4.464.391,77	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 60	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.968,37	4.464.635,00	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 61	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.931,72	4.464.730,78	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 62	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.938,99	4.464.755,93	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 63	Ocupación Camino Público (28014A00509009)	461.996,50	4.464.876,35	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCION 64	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.028,89	4.464.988,88	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 65	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.018,41	4.465.018,85	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 66	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.114,10	4.465.316,25	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 67	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.140,84	4.465.333,56	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 68	Cruce Camino Público (28014A00509011)	462.170,21	4.465.350,71	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 69	Ocupación Camino Público (28014A00509006)	462.172,50	4.465.352,65	Ayuntamiento Arganda del Rey	Arganda del Rey
AFECCION 69a	Paralelismo Línea Eléctrica Aérea (inicio)	462.433,81	4.465.802,78	Red Eléctrica de España (REE)	Arganda del Rey
AFECCION 70	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.164,31	4.465.408,01	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 71	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.176,37	4.465.443,40	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 72	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.291,99	4.465.591,70	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 72b	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.352,50	4.465.684,24	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 73	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.427,34	4.465.823,77	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 74	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.400,59	4.465.911,58	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
AFECCION 75	Cruce Vía Pecuaria (Vereda Carpetana)	462.265,08	4.466.364,75	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
AFECCION 76	Cruce Arroyo Tambara	462.262,17	4.466.374,47	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
AFECCION 77	Cruce Vertiente de Valdegatos	462.249,72	4.466.416,10	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
AFECCION 77a	Cruce Vertiente de Valdegatos	462.048,94	4.467.087,98	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
AFECCION 78	Cruce Oleoducto	461.911,05	4.467.549,46	Exolum Corporation, S.A.	Loeches
AFECCION 79	Cruce Gasoducto	461.904,82	4.467.569,01	Enagás	Loeches
AFECCION 79a	Cruce Camino Público	461.842,53	4.467.778,28	Ayuntamiento de Loeches	Loeches
AFECCION 80	Cruce Canal Isabel II	461.837,62	4.467.794,62	Canal de Isabel II, S.A.	Loeches
AFECCION 81	Paralelismo Autovía R-3	461.753,22	4.467.802,24	Dirección General de Carreteras	Loeches
AFECCION 82	Cruce Canal Isabel II	461.690,65	4.468.055,12	Canal de Isabel II, S.A.	Loeches
AFECCION 83	Cruce Camino Público (28075A01809001)	461.031,61	4.469.724,58	Ayuntamiento de Loeches	Loeches
AFECCION 84	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.004,91	4.469.985,31	Red Eléctrica de España (REE)	Loeches
AFECCION 85	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.085,61	4.470.113,34	Unión Fenosa Distribución	Loeches
AFECCION 86	Cruce Camino Público (28075A02009003)	460.877,54	4.470.273,88	Ayuntamiento de Loeches	Loeches
AFECCION 87	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.859,21	4.470.245,45	Red Eléctrica de España (REE)	Loeches
AFECCION 87b	Cruce Canal Isabel II	460.732,19	4.470.360,06	Canal de Isabel II, S.A.	Loeches
AFECCION 88	Cruce Camino Público (28075A02009009) - Cruce Arroyo de Pantueña	460.721,84	4.470.370,79	Ayuntamiento de Loeches - Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
AFECCION 89	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.696,56	4.470.398,86	Unión Fenosa Distribución	Loeches

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCION 90	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.677,91	4.470.419,56	Unión Fenosa Distribución	Loeches
AFECCION 91	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.649,80	4.470.450,75	Unión Fenosa Distribución	Loeches
AFECCION 92	Cruce Carretera M-217	460.632,36	4.470.468,63	Dirección General de Carreteras	Loeches
AFECCION 93	Cruce Vía Pecuaria (Vereda de Loeches)	460.617,40	4.470.483,36	Área de Vías Pecuarias	Loeches
AFECCION 94	Cruce Arroyo Innominado	460.608,56	4.470.495,35	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
AFECCION 95	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.648,94	4.470.607,62	Unión Fenosa Distribución	Loeches
AFECCION 96	Cruce Gasoducto	460.669,93	4.470.659,11	Enagás	Loeches
AFECCION 97	Ocupación Camino Público (28075A02109001)	460.722,73	4.470.710,53	Ayuntamiento de Loeches	Loeches
AFECCION 98	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.650,85	4.470.878,66	Unión Fenosa Distribución	Loeches
AFECCION 98a	Cruce Camino Público (28084A00609003)	460.469,20	4.470.988,60	Unión Fenosa Distribución	Mejorada del Campo
AFECCION 99	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.483,77	4.471.089,83	Unión Fenosa Distribución	Mejorada del Campo
AFECCION 100	Cruce Carretera MP-203	460.450,11	4.471.143,17	Dirección General de Carreteras	Mejorada del Campo
AFECCION 101	Cruce Camino Público (28084A00609002)	460.209,56	4.471.563,97	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
AFECCION 102	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.128,29	4.471.697,68	Unión Fenosa Distribución	Mejorada del Campo
AFECCION 103	Cruce Camino Público (28084A00509003)	459.977,69	4.471.947,14	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	Mejorada del Campo

Tabla 36. Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I

1.4.2.11 *Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II*

Las afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II son las mismas que las recogidas por la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I, ya que comparten el mismo trazado y afectan a los mismos elementos.

1.4.2.12 *Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III*

A lo largo del trazado, la línea privativa de evacuación de media tensión afecta a distintos elementos e infraestructuras pertenecientes a organismo o entidades, bien por cruzamientos o por paralelismos, que precisan de notificación a su organismo competente mediante su correspondiente separata. A continuación, se muestra en la siguiente tabla las coordenadas de dichas afecciones:

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCION 1	Cruce con Camino Catastral 28154A00209010	466.872,00	4.475.561,00	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	Torres de la Alameda
AFECCION 2	Cruce con Carretera M-224	466.849,00	4.475.541,00	Dirección General de Carreteras	Torres de la Alameda
AFECCION 3	Cruce con Camino del Sotillo Ref. Cat. 28154A00209013	466.819,00	4.475.515,00	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	Torres de la Alameda

Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
AFECCION 4	Cruce con Colada Galiana	466.819,00	4.475.515,00	Área de Vías Pecuarias	Torres de la Alameda
AFECCION 5	Cruce con Camino de Torrejón Ref. Cat. 28154A00409001	464.289,00	4.475.133,00	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	Torres de la Alameda
AFECCION 6	Paralelismo con Ferrocarril	466.657,00	4.475.115,00	ADIF	Torres de la Alameda
AFECCION 7	Ocupación de Camino existente en Parcela Catastral perteneciente al Ferrocarril	466.204,00	4.475.085,00	ADIF	Torres de la Alameda
AFECCION 8	Cruce con Ferrocarril	466.201,00	4.475.055,00	ADIF	Torres de la Alameda
AFECCION 9	Paralelismo con Ferrocarril	466.198,00	4.475.009,00	ADIF	Torres de la Alameda
AFECCION 10	Cruce con Camino de los conares	465.648,00	4.475.007,00	Ayuntamiento de Torres de la Alameda	Torres de la Alameda
AFECCION 11	Cruce con Canalización de FO	465.135,00	4.475.089,00	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes	Torres de la Alameda
AFECCION 12	Ocupación Camino Catastral 28130A00809002	464.626,00	4.475.136,00	Ayuntamiento de San Fernando de Henares	San Fernando de Henares
AFECCION 13	Cruce con Oleoducto	463.897,00	4.475.134,00	CLH	San Fernando de Henares
AFECCION 14	Cruce con Carretera MP-203 (Tramo No Operativo)	463.603,00	4.475.103,00	Dirección General de Carreteras	Loeches
AFECCION 15	Cruce con Oleoducto	463.334,00	4.475.058,00	CLH	Loeches
AFECCION 16	Cruce con Gaseoducto	463.289,00	4.475.042,00	Nedgia Gas Natural	Loeches
AFECCION 17	Cruce con Línea Aérea de Alta Tensión	463.269,00	4.475.034,00	Unión Fenosa Distribución	Loeches
AFECCION 18	Cruce con Carretera M-203	463.226,00	4.475.019,00	Dirección General de Carreteras	Loeches
AFECCION 19	Cruce con Carretera M-206	463.197,00	4.475.008,00	Dirección General de Carreteras	Loeches
AFECCION 20	Cruce con canalización Telefónica	463.176,00	4.475.000,00	Telefónica S.A.	Loeches
AFECCION 21	Cruce con Oleoducto	462.749,00	4.474.704,00	CLH	San Fernando de Henares
AFECCION 22	Ocupación Camino Catastral 28084A00409002	462.536,00	4.473.615,00	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
AFECCION 23	Cruce con Oleoducto	462.526,00	4.473.587,00	CLH	Mejorada del Campo
AFECCION 24	Cruce con Camino Catastral 28084A00409002	462.368,00	4.473.226,00	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	Mejorada del Campo
AFECCION 25	Cruce con Línea Aérea de Alta Tensión	462.038,00	4.472.845,00	Red Eléctrica de España (REE)	Mejorada del Campo
AFECCION 26	Cruce con Camino Catastral 28084A00509004	461.647,00	4.472.659,00	Ayuntamiento de Mejorada del Campo	Mejorada del Campo

Tabla 37. Coordenadas de afecciones de la Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III

1.4.2.13 *Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV*

La línea atravesará en su recorrido los municipios de Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio y Mejorada del Campo. Se verán afectados los siguientes organismos o entidades, bien por cruzamientos o por paralelismos con la actual línea de evacuación en proyecto, que cumplen lo que al respecto se establece en el vigente Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, para los cuales se redactan las correspondientes Separatas.

Coordenadas de afecciones de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TC1.6-CS-07	Río Jarama	448.213,44	4.437.642,43	Confederación Hidrográfica del Tajo	Aranjuez
TC1.6-CS-08	Cordel de Titulcia o de la Senda Galiana	448.396,30	4.437.585,38	Área de Vías Pecuarias	Aranjuez
TC1.6-CS-09	Arteria Aranjuez	448.412,48	4.437.583,72	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-10	Arteria Aranjuez (Refuerzo)	448.451,00	4.437.576,00	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-11	Línea Aérea MT	448.456,12	4.437.575,58	Unión Fenosa Distribución	Aranjuez
TC1.6-CS-12	Oleoducto	448.511,89	4.437.565,08	Exolum Corporation, S.A.	Aranjuez
TC1.7-CA-01	Arroyo del Vallehondo	449.959,57	4.437.836,78	Confederación Hidrográfica del Tajo	Aranjuez
TC2-CA-01	Arroyo Del Vallehondo	450.233,55	4.437.835,09	Confederación Hidrográfica del Tajo	Colmenar de Oreja
TC2-CA-02	Línea Aérea MT	450.169,34	4.437.273,82	Unión Fenosa Distribución	Colmenar de Oreja
TC3.1-CA-01	Arroyo Innominado	450.502,25	4.438.390,25	Confederación Hidrográfica del Tajo	Colmenar de Oreja
TC3.1-CA-02	Línea Aérea AT 400 kV	451.194,00	4.439.132,00	Red Eléctrica de España S.A.	Colmenar de Oreja
TC3.1-CA-03	Arroyo de las Cárcavas Grandes	451.219,40	4.439.272,35	Confederación Hidrográfica del Tajo	Chinchón
TC3.1-CA-04	Arroyo de la Carcavilla	451.379,99	4.440.160,68	Confederación Hidrográfica del Tajo	Chinchón
TC3.2-CS-01A	Línea Aérea MT	451.882,14	4.440.718,91	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.2-CS-02	Línea Aérea MT	451.995,38	4.440.842,40	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.2-CS-03	Línea Aérea BT	452.045,82	4.440.908,04	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.2-CS-04	Línea Aérea MT	452.607,90	4.441.416,96	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.2-CS-05	Red Aérea Teleco	000,00	000,00	Telefónica	Chinchón
TC3.2-CS-06	Vereda De La Blanca. Tramo 2	452.552,80	4.441.649,64	Área de Vías Pecuarias	Chinchón
TC3.2-CS-07	Red Aerea Teleco	452.492,81	4.441.752,35	Telefónica	Chinchón
TC3.2-CS-08	Vereda de la Blanca. Tramo 2	452.488,58	4.441.793,25	Área de Vías Pecuarias	Chinchón
TC3.2-CS-09	Carretera M-320	452.487,67	4.441.782,35	Dirección General de Carreteras. Consejería de Transporte e infraestructuras de la Comunidad de Madrid	Chinchón
TC3.2-CS-10	Vereda de la Blanca. Tramo 1	452.488,00	4.441.801,00	Área de Vías Pecuarias	Chinchón
TC3.2-CS-11	Arroyo Valle de Calabazas	452.487,86	4.441.819,92	Confederación Hidrográfica del Tajo	Titulcia
TC3.2-CS-12	Línea Aérea MT	452.488,12	4.441.810,18	Unión Fenosa Distribución	Titulcia
TC3.2-CS-13	Río Tajuña	452.873,94	4.442.684,27	Confederación Hidrográfica del Tajo	Chinchón
TC3.2-PS-01	Línea Aérea MT	-	-	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.2-PS-02	Línea Aérea BT	-	-	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.2-PS-03	Carretera M-320	-	-	Dirección General de Carreteras	Chinchón
TC3.2-PS-04	Vereda de la Blanca. Tramo 2	-	-	Área de Vías Pecuarias	Chinchón
TC3.2-PS-05	Ref Aérea Teleco	-	-	Telefónica	Chinchón
TC3.3-CS-01	Colada del Puente de Tablas o del Quiñon	453.724,00	4.443.802,47	Área de Vías Pecuarias	Chinchón
TC3.3-CS-02	Carretera M-404	453.882,37	4.444.145,11	Direccion General de Carreteras	Chinchón
TC3.3-CA-03	Valle dela Amarguilla	454.017,83	4.444.566,24	Confederación Hidrográfica del Tajo	Chinchón
TC3.3-CA-04	Línea Aérea MT	453.769,51	4.445.107,12	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.4-CS-01	Vereda del Molino Caido	454.866,16	4.447.010,01	Área de Vías Pecuarias	Chinchón

Coordenadas de afecciones de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TC1.6-CS-07	Río Jarama	448.213,44	4.437.642,43	Confederación Hidrográfica del Tajo	Aranjuez
TC1.6-CS-08	Cordel de Titulcia o de la Senda Galiana	448.396,30	4.437.585,38	Área de Vías Pecuarias	Aranjuez
TC1.6-CS-09	Arteria Aranjuez	448.412,48	4.437.583,72	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-10	Arteria Aranjuez (Refuerzo)	448.451,00	4.437.576,00	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-11	Línea Aérea MT	448.456,12	4.437.575,58	Unión Fenosa Distribución	Aranjuez
TC1.6-CS-12	Oleoducto	448.511,89	4.437.565,08	Exolum Corporation, S.A.	Aranjuez
TC3.4-CS-02	Línea Aérea BT	455.403,87	4.447.969,89	Unión Fenosa Distribución	Chinchón
TC3.4-CS-03	Línea Aérea AT 400 kV	455.563,50	4.448.846,04	Red Eléctrica de España S.A	Chinchón
TC3.4-CS-04	Arroyo Innominado	455.922,55	4.449.507,23	Confederación Hidrográfica del Tajo	Chinchón
TC3.4-PS-01	Arroyo Innominado	-	-	Confederación Hidrográfica del Tajo	Chinchón
TC3.5-CA-01	Gaseoducto Getafe-Zarza	458.594,24	4.452.347,63	Enagás Transporte Sau	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-02	Arroyo de las Carabinas	458.762,38	4.452.624,93	Confederación Hidrográfica del Tajo	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-03	Red Aérea Teleco	458.849,70	4.452.789,19	Telefónica	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-04	Carretera M-302	458.856,84	4.452.804,02	Dirección General de Carreteras	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-05	Cordel de las Merinas	458.881,92	4.452.857,55	Área de Vías Pecuarias	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-06	Línea Aérea MT	458.894,77	4.452.888,64	Unión Fenosa Distribución	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-07	Línea Aérea MT	459.077,14	4.453.369,04	Unión Fenosa Distribución	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-08	Colada Camino del Megial	459378.35	4.453.798,44	Área de Vías Pecuarias	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-09	Línea Aérea MT	459.487,40	4.453.862,16	Unión Fenosa Distribución	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-10	Carretera M-311	459.512,79	4.453.876,78	Dirección General de Carreteras	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-11	Red Aérea Teleco	459.553,83	4.453.900,82	Telefónica	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-12	Línea Aérea AT 400 kV	459.788,66	4.454.107,16	Red Eléctrica de España S.A.	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-13	Colada del Camino Viejo De Madrid	460.087,77	4.454.518,70	Área de Vías Pecuarias	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-14	Línea Aérea MT	460.447,85	4.454.566,84	Unión Fenosa Distribución	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-15	Línea Aérea MT	460.516,72	4.454.575,76	Unión Fenosa Distribución	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-16	Colada del Camino Viejo de Madrid	460.857,09	4.454.621,03	Área de Vías Pecuarias	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-17	Línea Aérea AT 400 kV	462.587,07	4.455.614,27	Red Eléctrica de España S.A.	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-18	Línea Aérea BT	462.724,36	4.455.682,86	Unión Fenosa Distribución	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-19	Carretera M-313	462.752,10	4.455.695,67	Dirección General de Carreteras	Morata de Tajuña
TC3.5-CA-20	Colada del Pico de la Fuente del Valle	462.874,58	4.455.756,08	Área de Vías Pecuarias	Morata de Tajuña
TC3.7-CA-01	Línea Aérea AT 400 kV	463.828,75	4.456.145,15	Red Eléctrica de España S.A.	Morata de Tajuña
TC3.8-CA-01	Línea Aérea MT	464.243,61	4.456.501,05	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.8-CA-02	Línea Aérea AT 400 kV	464.418,82	4.456.606,61	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.8-CA-03	Colada del Camino Viejo de Chinchón	464.446,54	4.456.878,50	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
TC3.8-CA-04	Carretera A-3	464.704,67	4.457.264,44	Demarcación de Carreteras del estado de Madrid	Arganda del Rey
TC3.8-CA-05	Línea Aérea AT 400 kV	464.686,56	4.457.418,23	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.8-CA-06	Línea Aérea MT	464.625,22	445.489,14	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Arganda del Rey
TC3.8-CA-07	Línea Aérea MT	464.695,87	4.457.591,38	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey

Coordenadas de afecciones de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TC1.6-CS-07	Río Jarama	448.213,44	4.437.642,43	Confederación Hidrográfica del Tajo	Aranjuez
TC1.6-CS-08	Cordel de Titulcia o de la Senda Galiana	448.396,30	4.437.585,38	Área de Vías Pecuarias	Aranjuez
TC1.6-CS-09	Arteria Aranjuez	448.412,48	4.437.583,72	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-10	Arteria Aranjuez (Refuerzo)	448.451,00	4.437.576,00	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-11	Línea Aérea MT	448.456,12	4.437.575,58	Unión Fenosa Distribución	Aranjuez
TC1.6-CS-12	Oleoducto	448.511,89	4.437.565,08	Exolum Corporation, S.A.	Aranjuez
TC3.8-CA-08	Red Subt. Teleco	465.105,58	4.458.205,82	Telefónica	Arganda del Rey
TC3.8-CA-09	Gasoducto	464.960,26	4.458.749,59	Nedgia Gas Natural	Arganda del Rey
TC3.8-CA-10	Red Subt. Teleco	464.939,89	4.458.777,57	Telefónica	Arganda del Rey
TC3.8-CA-11	Línea Subt. MT	464.898,01	4.458.835,14	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.8-CA-12	Vereda de Valdecabañas	464.844,03	4.458.909,32	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
TC3.8-CA-13	Gasoducto	464.795,01	4.458.976,71	Nedgia Gas Natural	Arganda del Rey
TC3.8-PA-01	Carretera N-3	000,00	000,00	Demarcación de Carreteras del estado de Madrid. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana	
TC3.8-CA-14	Red Aérea Teleco	464.772,28	4.459.146,59	Telefónica	Arganda del Rey
TC3.8-CA-15	Carretera N-3A	464.772,00	4.459.173,77	Demarcación de Carreteras del estado de Madrid	Arganda del Rey
TC3.8-CA-16	Línea Aérea BT	464.770,97	4.459.251,28	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.8-CA-17	Línea Aérea MT	464.769,43	4.459.412,59	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.8-CA-18	Colada del Camino de Puente Viejo	464.766,29	4.459.468,00	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
TC3.8-CA-19	Colada del Estrechillo	464.663,66	4.460.274,55	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
TC3.8-CA-20	Carretera M-229	464.597,00	4.460.520,53	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
TC3.8-CA-21	Red Aérea Teleco	464.576,29	4.460.575,03	Telefónica	Arganda del Rey
TC3.8-CA-22	Línea Aérea MT	464.571,56	4.460.586,15	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.8-CA-23	Línea Aérea AT 220 kV	464.484,90	4.460.811,26	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.8-CA-24	Línea Aérea AT 220 kV	463.407,39	4.462.508,11	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.8-CA-25	Autovia R-3	463.413,83	4.462.578,02	Demarcación de Carreteras del estado de Madrid. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana	Arganda del Rey
TC3.8-CA-26	Canal Isabel II	463.419,80	4.462.608,04	Canal de Isabel II, S.A.	Arganda del Rey
TC3.8-CA-27	Colada de las Yeguas	463.430,25	4.462.687,73	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
TC3.8-CA-28	Red Aérea Teleco	463.439,16	4.462.755,69	Telefónica	Arganda del Rey
TC3.8-CA-29	Línea Aérea BT	463.439,12	4.462.754,58	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.8-CA-30	Arroyo Valtierra	463.442,98	4.462.784,80	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
TC3.8-CA-31	Arroyo Valdembrillo	463.445,50	4.462.804,01	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
TC3.8-CA-32	Arroyo Vilches	463.443,22	4.462.786,60	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
TC3.8-PA-02	Línea Aérea AT REE	-	-	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.9-CA-01	Carretera M-209	462.943,98	4.463.772,21	Dirección General de Carreteras	Arganda del Rey
TC3.9-CA-02	Arroyo del Caceron	462.936,11	4.463.812,10	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
TC3.9-CA-03	Línea Aérea AT 66 kV	462.895,69	4.463.963,98	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey

Coordenadas de afecciones de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TC1.6-CS-07	Río Jarama	448.213,44	4.437.642,43	Confederación Hidrográfica del Tajo	Aranjuez
TC1.6-CS-08	Cordel de Titulcia o de la Senda Galiana	448.396,30	4.437.585,38	Área de Vías Pecuarias	Aranjuez
TC1.6-CS-09	Arteria Aranjuez	448.412,48	4.437.583,72	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-10	Arteria Aranjuez (Refuerzo)	448.451,00	4.437.576,00	Canal de Isabel II, S.A.	Aranjuez
TC1.6-CS-11	Línea Aérea MT	448.456,12	4.437.575,58	Unión Fenosa Distribución	Aranjuez
TC1.6-CS-12	Oleoducto	448.511,89	4.437.565,08	Exolum Corporation, S.A.	Aranjuez
TC3.9-CA-04	Carretera M-300	462.701,21	4.464.889,59	Dirección General de Carreteras. Consejería de Transporte e infraestructuras de la Comunidad de Madrid	Arganda del Rey
TC3.9-CA-05	Línea Aérea AT 220 kV	462.549,65	4.465.438,50	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.9-CA-06	Línea Aérea MT	462.416,89	4.465.782,64	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.9-CA-07	Línea Aérea BT	462.389,24	4.465.873,16	Unión Fenosa Distribución	Arganda del Rey
TC3.9-CA-08	Vereda Carpetana	462.245,27	4.466.343,99	Área de Vías Pecuarias	Arganda del Rey
TC3.9-CA-09	Arroyo Tambara	462.236,41	4.466.372,95	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
TC3.9-CA-10	Vertiente de Valdegatos	462.228,80	4.466.397,79	Confederación Hidrográfica del Tajo	Arganda del Rey
TC3.9-CA-11	Vertiente del Rollo	462.026,62	4.467.058,17	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
TC3.9-CA-12	Gaseoducto Loeches - Arganda del Rey	461.880,66	4.467.532,00	Enagas Transporte Sau	Loeches
TC3.9-CA-13	Arteria Elevadora Velilla de San Antonio - Torres de la Alameda	461.782,70	4.467.857,23	Canal de Isabel II, S.A.	Loeches
TC3.9-PA-01	Línea Aérea AT REE	-	-	Red Eléctrica de España S.A.	Arganda del Rey
TC3.9-PA-02	Línea Aérea AT 400 kV	-	-	Red Eléctrica de España S.A.	Loeches
TC3.9-PA-03	Línea Aérea AT 400 kV	-	-	Red Eléctrica de España S.A.	Loeches
TC3.9-PA-04	Carretera R-3	-	-	Demarcación de Carreteras del estado de Madrid	Loeches
TC3.10-CS-01	Línea Aérea AT 400 kV	461.007,99	4.469.978,41	Red Eléctrica de España S.A.	Loeches
TC3.10-CS-02	Línea Aérea AT 220 kV	461.083,29	4.470.112,72	Unión Fenosa Distribución	Loeches
TC3.10-CS-03	Línea Aérea MT	461.051,66	4.470.378,33	Unión Fenosa Distribución	Loeches
TC3.10-CS-04	Línea Aérea AT 220 kV	461.052,65	4.470.395,28	Unión Fenosa Distribución	Loeches
TC3.10-CS-05	Colector Saneamiento	460.947,00	4.470.480,00	Canal de Isabel II, S.A.	Loeches
TC3.10-CS-06	Arroyo de Pantueña	460.936,91	4.470.487,45	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
TC3.10-CS-07	Arroyo Innominado	460.873,38	4.470.490,31	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
TC3.11-CA-01	Gaseoducto Rivas - Loeches	460.806,83	4.470.554,05	Enagas Transporte Sau	Loeches
TC3.11-CA-02	Carretera M-217	460.793,92	4.470.573,58	Dirección General de Carreteras	Loeches
TC3.11-CA-03	Vereda De Loeches	460.788,94	4.470.583,25	Área de Vías Pecuarias	Loeches
TC3.11-CA-04	Arroyo Innominado	460.802,08	4.470.606,76	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
TC3.11-CA-05	Arroyo Innominado	460.708,53	4.470.817,19	Confederación Hidrográfica del Tajo	Loeches
TC3.11-CA-06	Línea Aérea MT	460.624,66	4.470.862,42	Unión Fenosa Distribución	Loeches
TC3.11-CA-07	Línea Aérea AT 220 kV	460.498,70	4.471.080,80	Red Eléctrica de España S.A.	Mejorada del Campo
TC3.11-CA-08	Futura Carretera MP-203	460.455,23	4.471.159,03	Dirección General de Carreteras	Mejorada del Campo
TC3.11-CA-09	Línea Aérea AT 400 kV	460.151,83	4.471.692,41	Red Eléctrica de España S.A.	Mejorada del Campo

Tabla 38. Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV

1.4.2.14 *Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral*

La línea atravesará en su recorrido los municipios de Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas. Se verán afectados los siguientes organismos o entidades, bien por cruzamientos o por paralelismos con la actual línea de evacuación en proyecto, que cumplen lo que al respecto se establece en el vigente Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, para los cuales se redactan las correspondientes Separatas.

Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TN2-PS-01	Tubería de Distribución	-	-	Canal de Isabel II, S.A.	Mejorada del Campo
TN2-CS-01	Carretera M-203	459.031,35	4.472.485,69	Dirección General de Carreteras	Mejorada del Campo
TN2-CS-02	Cordel del Butarrón	458.973,63	4.472.530,40	Área de Vías Pecuarias	Mejorada del Campo
TN2-CS-03	Línea Aérea MT	458.659,36	4.472.599,11	Unión Fenosa Distribución	Mejorada del Campo
TN2-CS-04	Oleoducto	458.466,70	4.472.650,77	Exolum Corporation, S.A.	Mejorada del Campo
TN2-CS-05	Línea AV Madrid - Zaragoza	457.954,83	4.472.744,41	ADIF	Mejorada del Campo
TN2-CS-06	Rio Henares	458.015,93	4.473.167,45	Confederación Hidrográfica del Tajo	Mejorada del Campo
TN2-CS-07	Vereda del Sedano	457.826,41	4.473.339,58	Área de Vías Pecuarias	Mejorada del Campo
TN2-CS-08	Línea Aérea MT	457.648,81	4.473.745,25	Unión Fenosa Distribución	San Fernando de Henares
TN2-PS-02	Vereda del Sedano	-	-	Área de Vías Pecuarias	San Fernando de Henares
TN2-CS-09	Línea Aérea AT	457.627,27	4.576.272,70	Red Eléctrica de España (REE)	San Fernando de Henares
TN2-CS-10	Red Aérea Teleco	457.701,18	4.474.194,07	Telefónica S.A.	San Fernando de Henares
TN2-PS-02	Vereda del Sedano	-	-	Área de Vías Pecuarias	San Fernando de Henares
TN2-CS-11	Línea Aérea MT	457.736,45	4.474.520,15	Red Eléctrica de España (REE)	San Fernando de Henares
TN2-CS-12.1	Autovía M-50	457.634,96	4.474.552,90	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN2-CS-12.2	Autovía M-45	457.606,15	4.474.559,81	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN2-CS-13	Vereda del Camino de Galapagar	457.605,96	4.474.678,14	Área de Vías Pecuarias	San Fernando de Henares
TN2-CS-14.1	Artería 2ºanillo A2-A3	457.604,84	4.474.674,41	Canal de Isabel II, S.A.	San Fernando de Henares
TN2-CS-14.2	Tubería de Distribución	457.605,96	4.474.678,14	Canal de Isabel II, S.A.	San Fernando de Henares
TN2-PS-03	Autovía M-50	-	-	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN2-PS-04	Autovía M-45	-	-	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN2-CS-15	Red Subt. Teleco.	457.566,83	4.475.302,74	Telefónica S.A.	San Fernando de Henares
TN2-CS-16	Línea Subt. MT	457.525,98	4.475.358,41	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-PS-05	Telecomunicaciones	-	-	Telefónica S.A.	San Fernando de Henares
TN2-CS-17	Línea Aérea MT	457.252,93	4.475.731,13	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-CS-18	Línea Aérea MT	457.160,45	4.475.875,68	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-CS-19	Línea Aérea MT	457.061,14	4.475.993,41	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-CS-20	Carretera M-206	456.924,33	4.476.048,93	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN2-CS-21	Línea Aérea BT	456.826,97	4.476.380,71	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares

Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TN2-CS-22	Línea Aérea MT	456.823,23	4.476.385,03	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-CS-23	Línea Aérea BT	456.812,46	4.476.399,23	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-CS-24	Línea Aérea BT	456.780,69	4.476.444,59	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN2-CS-25	Línea Aérea MT	456.543,41	4.476.710,41	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN3-CS-01	Línea Aérea BT	456.224,60	4.477.126,41	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN3-CS-02	Gasoducto	456.107,89	4.477.256,41	Enagás	San Fernando de Henares
TN3-PS-01	Gasoducto	-	-	Enagás	San Fernando de Henares
TN3-PS-02	Autovía M-21	-	-	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN3-CS-03	Arteria M-21	456.040,30	4.477.342,07	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN3-CS-04	Arteria San Fernando de Henares	456.033,00	4.477.365,51	Canal de Isabel II, S.A.	San Fernando de Henares
TN3-CS-05	Línea FFCC Madrid Chamartín Campoamor - Barcelona Est. De França	456.020,28	4.477.405,50	ADIF	San Fernando de Henares
TN3-CS-06	Oleoducto	456.006,80	4.477.449,72	Exolum Corporation, S.A.	San Fernando de Henares
TN3-CS-07	Autovía M-21	455.993,65	4.477.487,23	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN3-CS-07.1	Autovía M-21	455.972,1	4.477.553,14	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN3-CS-07.2	Autovía M-21	455.961,94	4.477.584,66	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN3-CS-08	Gasoducto	455.967,62	4.477.649,28	Enagás	San Fernando de Henares
TN3-PS-03	Gasoducto	-	-	Enagás	San Fernando de Henares
TN3-PA-04	Línea Aérea AT	-	-	Red Eléctrica de España (REE)	San Fernando de Henares
TN3-CS-09	Línea Subt. MT	455.976,48	4.477.840,69	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN3-CS-10	Red Subt. Teleco	455.969,29	4.477.854,35	Orange Espagne S.A.U.	San Fernando de Henares
TN3-CS-11	Gasoducto	455.968,63	4.477.855,59	Nedgia Gas Natural	San Fernando de Henares
TN3-CS-12	Arteria Torrejón de Ardoz	455.968,36	4.477.856,25	Canal de Isabel II, S.A.	San Fernando de Henares
TN3-CS-13	Cañada Real de la Senda Galiana	455.965,65	4.477.861,08	Área de Vías Pecuarias	San Fernando de Henares
TN3-CS-14	Línea Aérea MT	455.966,63	4.477.858,72	Unión Fenosa Distribución	San Fernando de Henares
TN3-CS-15	Autovía A-2/E-90	455.957,17	4.477.876,93	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN3-CS-16	Arteria Torrejón de Ardoz	455.924,02	4.477.938,69	Canal de Isabel II, S.A.	San Fernando de Henares
TN3-CS-17	Gasoducto	455.920,07	4.477.945,81	Enagás	San Fernando de Henares
TN3-CS-18	Línea Subt. MT	455.915,55	4.477.954,46	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN3-CS-19	Gasoducto	455.893,80	4.478.008,19	Nedgia Gas Natural	San Fernando de Henares
TN3-PS-04	Línea Aérea AT 400 KV	-	-	Red Eléctrica de España (REE)	San Fernando de Henares
TN3-PS-05	Oleoducto	-	-	Exolum Corporation, S.A.	San Fernando de Henares
TN4-PS-01	Gasoducto	-	-	Enagás	San Fernando de Henares
TN4-PS-02	Autovía M-50	-	-	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN4-CS-03	Línea Subt. MT	455.806,09	4.478.356,86	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN4-CS-04	Línea Subt. AT	455.796,35	4.478.698,59	Red Eléctrica de España (REE)	San Fernando de Henares
TN4-PS-03	Autovía M-50	-	-	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares

Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TN4-CS-05	Gasoducto	456.766,80	4.479.710,20	Nedgia Gas Natural	San Fernando de Henares
TN4-CS-06	Línea Aérea MT	456.773,41	4.479.711,18	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Fernando de Henares
TN4-CS-07	Pasaje PL.2	456.834,74	4.479.720,53	Ayuntamiento de San Fernando de Henares	San Fernando de Henares
TN4-PS-04	Autovía M-50	-	-	Dirección General de Carreteras	San Fernando de Henares
TN4-CS-08	Canal Isabel II	457.382,57	4.480.094,19	Canal de Isabel II, S.A.	San Fernando de Henares
TN4-CS-09	Gasoducto	457.562,13	4.480.356,69	Enagás	Paracuellos de Jarama
TN4-PS-05	Artería 2ºanillo M50-A2	-	-	Canal de Isabel II, S.A.	Paracuellos de Jarama
TN5-CA-01	Artería 2ºanillo M50-A2	457.862,08	4.481.086,37	Canal de Isabel II, S.A.	Paracuellos de Jarama
TN5-CA-02	Autovía M-50	457.973,43	4.481.157,65	Dirección General de Carreteras	Paracuellos de Jarama
TN6-CS-01	Canal Isabel II	458.028,75	4.481.707,15	Canal de Isabel II, S.A.	Paracuellos de Jarama
TN6-CS-02	Gasoducto	458.103,29	4.482.834,12	Madrileña Red de Gas	Paracuellos de Jarama
TN7-CA-01	Colada del Arroyo de las Culebras	458.550,71	4.484.266,89	Área de Vías Pecuarias	Paracuellos de Jarama
TN7-CA-02	Autopista Radial 2	458.560,71	4.484.297,91	Dirección General de Carreteras	Paracuellos de Jarama
TN7-CA-03	Red Subt. Teleco.	458.565,99	4.484.314,49	Telefónica S.A.	Ajalvir
TN7-CA-04	Arroyo de las Culebras	458.569,85	4.484.326,51	Confederación Hidrográfica del Tajo	Ajalvir
TN8-CS-01	Línea Aérea MT	457.967,45	4.485.560,16	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Ajalvir
TN8-CS-02	Red Subt. Teleco.	457.966,34	4.485.560,01	Telefónica S.A.	Ajalvir
TN8-CS-03	M-113	457.959,77	4.485.581,58	Dirección General de Carreteras	Ajalvir
TN8-CS-04	Colada de la Coja	457.919,81	4.485.565,72	Área de Vías Pecuarias	Ajalvir
TN8-CS-05	Barranco de las cajas las Culebras	457.917,17	4.485.563,69	Confederación Hidrográfica del Tajo	Ajalvir
TN8-PS-01	Colada del Arroyo de las Culebras	-	-	Área de Vías Pecuarias	Ajalvir
TN8-CS-06	Arteria Miramadrid	456.824,70	4.487.331,63	Canal de Isabel II, S.A.	Ajalvir
TN8-CS-07	Línea Aérea MT	456.819,58	4.487.351,00	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Ajalvir
TN8-CS-08	Gasoducto	455.955,83	4.488.405,00	Enagás	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-09	Carretera M-103	455.328,61	4.489.193,90	Dirección General de Carreteras	Paracuellos de Jarama / Ajalvir
TN8-CS-10	Línea Aérea AT	455.322,80	4.489.206,06	Red Eléctrica de España (REE)	Paracuellos de Jarama / Ajalvir
TN8-CS-11	Arroyo del Valle	453.483,49	4.490.563,64	Confederación Hidrográfica del Tajo	Cobeña
TN8-CS-12	Arteria Ramal Belvis	453.471,20	4.490.589,32	Canal de Isabel II, S.A.	Cobeña
TN8-CS-13	Red Aérea Teleco	453.209,32	4.490.576,37	Telefónica S.A.	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-14	Línea Aérea AT	453.052,28	4.491.177,19	Red Eléctrica de España (REE)	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-15	Arteria 2º anillo A1-M50	452.910,60	4.491.135,21	Canal de Isabel II, S.A.	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-16	Red Subt. Teleco.	452.910,59	4.491.135,20	Telefónica S.A.	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-17	Línea Aérea MT	452.897,45	4.491.131,99	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-18	Carretera M-111	452.870,44	4.491.125,38	Dirección General de Carreteras	Paracuellos de Jarama
TN8-CS-19	Río Jarama	452.085,94	4.491.020,43	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-20	Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna	451.476,71	4.491.030,86	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes

Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TN8-CS-21	Línea Aérea BT	451.471,87	4.491.029,78	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-22	Línea Subt. MT	451.463,55	4.491.031,71	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-23	Canal Isabel II	451.460,22	4.491.033,07	Canal de Isabel II, S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-24	Línea Aérea MT	451.429,94	4.491.045,67	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-25	Colada de Arroyo de Viñuelas	451.264,72	4.490.919,10	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-26	Arroyo Viñuelas	451.264,72	4.490.919,10	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-27	Gasoducto	451.114,21	4.490.917,43	Enagás	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-28	Colada del camino de Burgos	451.017,64	4.490.995,37	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN8-CS-29	Línea Aérea BT	450.666,19	4.506.661,90	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN8-PS-03	Red Aérea Teleco	-	-	Telefónica S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-01	Autovía A-1	450.150,86	4.491.018,14	Dirección General de Carreteras	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-02	Línea Aérea AT	450.666,19	4.506.661,90	Red Eléctrica de España (REE)	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-03	Línea Aérea MT	449.877,17	4.491.188,28	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-04	Línea Aérea BT	449.736,50	4.491.484,80	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-04.2	Línea Aérea BT	449.736,50	4.491.484,80	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-05	Arroyo de Valdehiguera	449.622,97	4.491.599,14	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-06	Red Aérea Teleco	449.596,36	4.491.666,63	Telefónica S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-07	Carretera N-1	449.592,00	4.491.684,15	Dirección General de Carreteras	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-08	Línea Aérea BT	449.587,79	4.491.701,05	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-09	Canal Isabel II	449.585,14	4.491.711,72	Canal de Isabel II, S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-10	Colada del Abrevadero del Arroyo Viñuelas	448.984,25	4.492.100,83	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-11	Reguero de la Fuente del Soldado	448.955,62	4.492.110,28	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-12	Línea Aérea AT	448.392,45	4.492.114,51	Red Eléctrica de España (REE)	San Sebastián de los Reyes
TN9-CA-13	Barranco de Cárcavas	448.345,53	4.492.144,49	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-01	Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	448.125,36	4.492.264,48	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-02	Línea Aérea MT	448.125,46	4.492.264,61	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-03	Arroyo de Paredón	448.109,49	4.492.267,87	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-04	Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	446.925,82	4.491.581,90	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-05	Línea Aérea MT	446.872,19	4.491.563,95	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes

Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TN10-CS-06	Línea Aérea AT	446.733,65	4.491.532,86	Red Eléctrica de España (REE)	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-07	Arroyo de la Dehesa	446.739,38	4.491.129,38	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-08	Línea Subt. MT	446.623,01	4.491.013,48	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-09	Red Subt. Teleco.	446.618,25	4.491.010,56	Telefónica S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-10	Gasoducto	446.616,26	4.491.008,72	Madrileña Red de Gas	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-11	Canal Isabel II	446.552,94	4.490.946,81	Canal de Isabel II, S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-12	Red Subt. Teleco.	446.538,47	4.490.937,82	Telefónica S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-13	Línea Aérea BT	446.520,34	4.490.926,26	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-14	Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	446.389,03	4.490.861,33	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-15	Línea Aérea AT	446.474,09	4.490.894,29	Red Eléctrica de España (REE)	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-16	Canal Isabel II	446.127,64	4.490.637,51	Canal de Isabel II, S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-17	Arroyo Innominado	445.862,32	4.490.510,88	Confederación Hidrográfica del Tajo	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-18	Descansadero Cerro Helecho	445.577,71	4.490.444,20	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-19	Línea Aérea AT	445.270,08	4.490.473,50	Red Eléctrica de España (REE)	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-20	Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega. Tramo 1	444.989,43	4.490.447,54	Área de Vías Pecuarias	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-21	Canal Isabel II	444.472,28	4.490.117,83	Canal de Isabel II, S.A.	San Sebastián de los Reyes
TN10-CS-22	Línea Subt. MT	444.205,78	4.489.964,84	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-23	Línea Subt. MT	443.965,32	4.489.872,85	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-24	Canal Isabel II	443.942,60	4.489.833,95	Canal de Isabel II, S.A.	Alcobendas
TN10-CS-25	Canal Isabel II	443.936,82	4.489.615,61	Canal de Isabel II, S.A.	Alcobendas
TN10-CS-26	Línea Subt. MT	443.939,51	4.489.601,87	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-27	Canal Isabel II	443.928,87	4.489.581,84	Canal de Isabel II, S.A.	Alcobendas
TN10-CS-28	Línea Subt. MT	443.599,63	4.489.399,49	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-28 BIS	Línea FFCC Cantoblanco-Alcobendas	443.381,33	4.489.271,10	ADIF	Alcobendas
TN10-CS-29	Tubería de Distribución	443.275,18	4.489.229,94	Canal de Isabel II, S.A.	Alcobendas
TN10-CS-30	Línea Aérea MT	443.046,82	4.489.304,06	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-31	Arteria Cintura norte	442.941,39	4.489.312,14	Canal de Isabel II, S.A.	Alcobendas
TN10-CS-32	Carretera M-616	442.940,11	4.489.309,26	Dirección General de Carreteras	Alcobendas
TN10-CS-33	Línea Aérea BT	442.882,25	4.489.149,62	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-34	Arroyo de Valdelacasa	442.785,43	4.488.933,84	Confederación Hidrográfica del Tajo	Alcobendas
TN10-CS-35	Arroyo de Valdelacasa	442.758,19	4.488.848,32	Confederación Hidrográfica del Tajo	Alcobendas
TN10-CS-36	Línea Aérea AT	442.519,78	4.488.700,50	Red Eléctrica de España (REE)	Alcobendas

Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral					
Etiqueta	**Afección**	**X_{UTM}**	**Y_{UTM}**	**Organismo**	**Municipio**
TN10-CS-37	Línea Aérea MT	442.577,80	4.488.320,65	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-38	Línea Aérea MT	442.595,05	4.488.272,78	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-39	Línea Aérea MT	442.632,71	4.488.213,09	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-40	Línea Aérea MT	442.755,09	4.488.055,72	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-41	Línea Aérea MT	442.785,40	4.427.854,00	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-42	Línea Aérea MT	443.006,70	4.430.067,00	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-43	Línea Aérea MT	443.112,51	4.431.125,10	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-44	Línea Aérea MT	443.146,46	4.487.554,42	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-45	Línea Aérea MT	443.270,48	4.487.345,66	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-46	Línea Aérea MT	443.298,08	4.487.324,33	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-47	Línea Aérea MT	443.723,54	4.487.027,94	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-48	Arroyo de la Vega	443.812,88	4.486.943,44	Confederación Hidrográfica del Tajo	Alcobendas
TN10-CS-49	Línea Aérea MT	443.817,36	4.486.905,45	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-PS-1	Línea Subt. BT	-	-	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-PA-1	Línea Subt. BT	-	-	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-50	Línea Aérea MT	443.657,33	4.486.132,59	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-51	Línea Aérea BT	443.644,38	4.486.053,27	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-52	Línea Aérea MT	443.617,21	4.485.998,22	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Alcobendas
TN10-CS-53	Línea Aérea MT	443.537,27	4.435.372,70	I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Madrid
TN10-CS-54	Línea Aérea MT	443.272,88	4.432.728,80	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Madrid
TN10-CS-55	Línea Aérea MT	443.242,92	4.432.429,20	Unión Fenosa Distribución / I-De Redes Eléctricas Inteligentes	Madrid
TN10-CS-56	Línea Aérea AT	443.122,44	4.431.224,40	Red Eléctrica de España (REE)	Madrid
TN10-CS-57	Línea Aérea AT	443.068,61	4.485.764,72	Red Eléctrica de España (REE)	Madrid
TN10-CS-58	Línea Aérea AT	443.017,98	4.485.750,09	Red Eléctrica de España (REE)	Madrid
TN10-CS-59	Línea Aérea AT	442.942,83	4.485.568,99	Red Eléctrica de España (REE)	Madrid
TN10-PS-2	Autovía M-40	-	-	Dirección General de Carreteras	Madrid
TN10-CS-60	Línea Aérea AT	448.556,89	4.485.495,88	Red Eléctrica de España (REE)	Madrid

Tabla 39. Coordenadas de afecciones de la PSFV Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral

1.4.3 Organismos afectados

A continuación, se presenta un listado resumen de los organismos afectados por las infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral recogidas en el alcance del presente Plan Especial.

- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)
- Área de vías pecuarias. Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.
- Ayuntamiento Aranjuez
- Ayuntamiento Colmenar de Oreja
- Ayuntamiento Chinchón
- Ayuntamiento Titulcia
- Ayuntamiento Morata de Tajuña
- Ayuntamiento Arganda del Rey
- Ayuntamiento de Loeches
- Ayuntamiento de Velilla de San Antonio
- Ayuntamiento de Mejorada del Campo
- Ayuntamiento de Valdilecha
- Ayuntamiento Campo Real
- Ayuntamiento de Torres de la Alameda
- Ayuntamiento de San Fernando de Henares
- Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama
- Ayuntamiento de Ajalvir
- Ayuntamiento de Cobeña
- Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes
- Ayuntamiento de Alcobendas
- Ayuntamiento de Madrid
- Canal de Isabel II, S.A.
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible.
- Dirección General de Carreteras. Consejería de Transporte e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.
- Enagás Transporte SAU

- Exolum Corporation, S.A. (Grupo CLH)
- I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (Grupo Iberdrola)
- Madrileña Red de Gas
- Nedgia Gas Natural. (Grupo Naturgy)
- Orange Espagne S.A.U.
- Red Eléctrica de España (REE)
- Telefónica de España, S.A.U.
- UFD Distribución Electricidad S.A. (Grupo Naturgy)

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se pueden consultar los organismos afectados en cada una de las instalaciones que conforman la infraestructura del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC). A su vez, se incorpora al final del presente documento, la relación de las afecciones derivadas de las instalaciones organizadas por organismo afectado.**

1.4.4 Análisis de efectos sinérgicos con otros Planes Especiales

Se realiza un análisis a escala comarcal y del conjunto de la Comunidad Autónoma de los efectos sinérgicos y acumulativos que podrán producirse en conjunto con otros planes especiales de infraestructuras para la producción de energía fotovoltaica cuya evaluación ambiental se encuentra en trámite. Para la realización del análisis se ha localizado en un ámbito de 10 km alrededor de las infraestructuras que componen el presente plan de infraestructuras.

Para el análisis a nivel comarcal se han considerado las Comarcas Forestales de la Comunidad de Madrid según la Orden 4634/2006, de 29 de diciembre BOCM 23/01/2007, por la que se modifica la distribución territorial de las comarcas forestales de la Comunidad de Madrid.

No.	CODIGO	NOMBRE	PROMOTOR	Municipio	Comarca
1	PFot-334 AC	LAAT 220 kV Evacuación (Tramo Villarrubia - LSAT Evacuación 220 kV SE "MEDIDA-MORATA" - SE "MORATA REE"	LIBIENERGY GREEN, S.L. Y DEMÁS EMPRESAS DEL NUDO	Chinchón, Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
				Valdelaguna, Perales de Tajuña y Colmenar de Oreja	Este
2	PFot-443	L.E. A 400KV (SC) L.E. ST TARANCÓN - ST MORATA RENOVABLES	IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA-LA MANCHA, S.A.	Arganda del Rey, Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
				Carabaña, Estremera, Perales de Tajuña, Tielmes, Valdaracete, Valdilecha	Este
3	PFot-385	LAAT 220 kV Evacuación (Tramo Villarrubia Elevación Medida Morata.)	LIBIENERGY GREEN, S.L. Y DEMÁS EMPRESAS DEL NUDO	Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna	
				Chinchón, Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
4	20210015	LAAT 132 kV MORATA I	Elawan Energy, S.L.	Morata de Tajuña	
				Colmenar de Oreja, Valdelaguna	Este
5	PFot-201 AC	LINEA EVAC CAMARETA / CORNAMUSA - HENARES	Sin datos	Anchuelo	Alcalá de Henares
6	PFot-186 AC	LSMT Postor Solar - LSMT y PSFV Morena Solar - LAAT (RECECHO-AP39)	Postor Solar S.L.U. - Morena solar S.L.U. - Rececho Solar S.L.U.	Campo Real	Este
7	PFot-172 AC	LAAT SET Piñon- SE Nimbo - LAAT ST NIMBO - LOECHES 400 (REE) - PFV Portalón	IGNIS ENERGIA S.L. - Portal ├┤n Solar S.L.	Arganda del Rey	Parque Regional del Sureste
				Valverde de Alcalá	Alcalá de Henares
				Campo Real, Loeches, Pozuelo del Rey	Este
8	PFot-474	Líneas L1-L7 45 kV Campos FV Aena Aeropuerto Madrid Barajas	Aena SME S.A.	Alcobendas	Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares - Sur
				San Sebastián de los Reyes	
				Madrid	
					Unidad Funcional

No.	CODIGO	NOMBRE	PROMOTOR	Municipio	Comarca
9	PFot-178 AC	LSMT Varadero Solar - LSMT Gallocanta Solar - Varadero Solar - Gallocanta Solar - Sanabria solar	Varadero Solar, S.L.U. - Gallocanta Solar y Sanabria Solar, S.L. U	Loeches	Este
10	PFot-195 AC	LSMT FV Cerezo Solar - LSMT Goleta Solar - LSMT Grillete Solar - LSMT Noguera Solar - LAAT (AP12-SET Grillete) - LAAT (SET Grillete - SET Noguera) - LAAT (SET CEREZO-SET SF400 Renovables) - FV Abeto Solar - FV Cerezo Solar - FV Goleta Solar	Cerezo Solar S.L.U. - Goleta Solar S.L.U. - Grillete Solar S.L.U. - Noguera Solar S.L.U. - Abeto Solar, S.L. - Cerezo Solar, S.L. - Goleta Solar, S.L.	Loeches, Pozuelo del Rey, Torres de la Alameda	Este
				Valverde de Alcalá, Villalbilla	Alcalá de Henares
				Mejorada del Campo, San Fernando de Henares	Parque Regional del Sureste
11	PFot-259 AC	L/132-220 kV ST Recova - ST Morata Renovables - PSFV Recova Solar	IGNIS ENERGIA S.L. - Recova Solar, S.L.	Arganda del Rey, Chinchón, Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
				Colmenar de Oreja, Perales de Tajuña, Valdelaguna	Este
12	PFot-326 AC	LAAT 220 kV "Arroyo de la Vega" - PSFV Azor solar - PSFV Avutarda Solar	IGNIS ENERGIA S.L. - Azor Solar S.L. - Avutarda Solar S.L.	Alcobendas, San Sebastián de los Reyes	Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares - Sur
				Paracuellos de Jarama	Alcalá de Henares
13	PFot-262 AC	L/132 kV Mauricio-Morata Renovables - PSFV Mauricio Solar - PSFV Martianez Solar	Ignis Desarrollo SL - Mauricio Solar, S.L. - Martínez Solar, S.L.	Chinchón, Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
14	PFot-190 AC	PFV Driza Solar - PFV Mástil Solar	IGNIS ENERGIA S.L.	Arganda del Rey	Parque Regional del Sureste
				Campo Real, Perales de Tajuña, Valdilecha	Este
15	PFot-496	PFV El Espino - LAT PFV El Espino	Falck Renewable Power 3, S.L.	Loeches	Este
16	PFot-551	LAAT SPK Borneo	Solarpack Promo2007 Ochenta y dos S.L.	Algete, Cobeña, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, El Vellón	Alcalá de Henares

No.	CODIGO	NOMBRE	PROMOTOR	Municipio	Comarca
				San Sebastián de los Reyes	Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares - Sur
				El Molar	Torrelaguna
17	PFot-407	LAAT y LSAT SE_PROMO_SE_ALGETE	ISIS SUN POWER S.L.	Algete, Fuente el Saz de Jarama, Ribatejada, Valdetorres de Jarama, El Casar	Alcalá de Henares
18	PFOT- 227	LAT ALGETE 220 KV	Parque FV Polaris, S.L.; Parque FV Borealis, S.L.; Parque Centauro, S.L.	Algete, Fuente el Saz de Jarama, Ribatejada, Valdetorres de Jarama, El Casar	
19	PFot-161 AC	LAAT Galatea I y II - LAT 400 kV ST Medida Morata Promotores - SET Morata 400 kV	Green Capital Development 56, S.L.U.	Corpa, Pezuela de las Torres, Valverde de Alcalá,	
				Pozuelo del Rey y Campo Real	Este
				Arganda del Rey y Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
20	PFot-292-2	LAT SET VILLARRUBIA Elevación 220kV - SET MEDIDA MORATA 220kV	Energía AMANECER S.L.	Colmenar de Oreja, Valdelaguna	Este
				Chinchón Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
21	PFot-313 AC	LASAT 220 kV OLIVA SOLAR - SET DAGANZO	Solaria, Promoción y Desarrollo Fotovoltaico, S.L.U.	Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba, Fresno de Torote, Valdeavero	Alcalá de henares
22	PFot-246	LASAT 132 kV PIOZ RT 1 - LAAT 132 - 45 kV PIOZ RT 1 Y RD 2	Blue Viking Cristina, S.L.	Alcalá de Henares, Anchuelo, Santorcaz, Villalbilla	
				Loeches, Torres de la Alameda	Este
23	2020P1001	LAAT 66 kV	Iberenova Promociones, S.A.U.	Morata de Tajuña	Parque Regional del Sureste
24		ST FV VILLAMANRIQUE - ST MORATA		Perales de Tajuña, Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés	Este

No.	CODIGO	NOMBRE	PROMOTOR	Municipio	Comarca
25	2021P688 / 2021P691	LAAT 45/132 kV "LA YEGUA / EL PLATO" - LOECHES - PSFV EL PLATO - PSFV LA YEGUA	Naturgy Renovables, S.L.U.	Loeches, Pozuelo del Rey	
26	PFot-450 AC_2	LSAAT 220kV - PFV TAGUS 1 Y 2	Khons Sun Power, S.L.	Colmenar de Oreja y Villaconejos	Este
				Chinchón, Morata de Tajuña y Arganda del Rey	Parque Regional del Sureste
27	PFot-583 AC	LAAT EVAC. Carolina Solar PV y V Solar 1	Mystery Inspiration, S.L.	Arganda del Rey, Chinchón, Getafe, Madrid, Morata de Tajuña, Rivas-Vaciamadrid, San Martín de la Vega	
				Villaconejos	Este
28	PFot-589	LAAT 400 kV EVAC. Magerit FV1	HARBOUR SEVILLA MANCHUELA 1, S.L.	Algete, Fuente el Saz de Jarama, Ribatejada, Valdetorres de Jarama, El Casar	Alcalá de Henares
29	PFot-201 AC	PSFV CAMARETA SOLAR - PSFV CORNAMUSA SOLAR	Camareta Solar, S.L. - Cornamusa Solar, S.L.	Anchuelo y Villalbilla	Alcalá de Henares
30	PFot-186 AC	PFV Morena Solar - PFV Postor Solar- PFV Rececho Solar	Morena Solar S.L. - Postor Solar S.L. - Rececho Solar S.L.	Arganda del Rey	Parque Regional del Sureste
				Campo Real	Este
31	PFot-268	PFV Foque Solar y su línea de evacuación asociada	Foque Solar S.L.	Valverde de Alcalá	Alcalá de Henares
				Pozuelo del Rey	Este
32	Pfot-549	Plan Especial de infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral	Envatios Promoción XIX, S.L., Envatios Promoción XXII, S.L y Envatios Promoción XXIV, S. L	Torres de la Alameda, Loeches, Campo Real, Colmenar de Oreja y Valdilecha	Este
				Aranjuez, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo, Velilla de San Antonio, Arganda del Rey, Morata de Tajuña, Chinchón y Titulcia	Parque Regional del Sureste

No.	CODIGO	NOMBRE	PROMOTOR	Municipio	Comarca
				San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid	Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares - Sur
				Paracuellos de Jarama, Ajalvir y Cobeña	Alcalá de Henares
33	PFot-180 AC	PSFV Boliche Solar	Boliche Solar, S.L.	Anchuelo	Alcalá de Henares
Resaltado en color gris el PEI objeto de este estudio *Los resaltados con el mismo color comparten trazado en parte de su recorrido según información GIS.					

Tabla 40. Infraestructuras fotovoltaicas presentes en la Comunidad de Madrid en un ámbito de 10 km del PEI Nudo Fuencarral

A modo de resumen se incluye un resumen por comarcas de la acumulación de Planes de Infraestructuras fotovoltaicas:

No.	NOMBRE COMARCA	N.º PEI Incluidos Íntegramente en la comarca	N.º PEI Incluidos parcialmente en la comarca
1	Alcalá de Henares	7	8
2	Este	3	17
3	Parque Regional del Sureste	1	15
4	Parque Regional Guadarrama Sur	-	-
5	Parque Regional Guadarrama Norte	-	-
6	El Escorial	-	-
7	Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares - Sur	-	4
8	San Martin de Valdeiglesias	-	-
9	Torrelaguna	-	1

Tabla 41. Planes Especiales de Infraestructuras por comarcas

Tal y como se desprende del análisis, las comarcas donde potencialmente se producirían mayores impactos acumulativos corresponden a las comarcas del Este, Parque Regional de Sureste, Alcalá de Henares y Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares - Sur, dado que estos territorios cuentan con mejores aptitudes climatológicas, topográficas y con menor suelo forestal para la implantación de este tipo de infraestructuras.

1.4.4.1 Conclusiones

En el ámbito anteriormente referido se ha analizado el efecto sinérgico y acumulativo que la que las PSFV Envatios XXII fase II, Los Pradillos, Envatios XXIV Fases I, II y III, junto con el resto de las infraestructuras estudiadas tiene sobre los factores más importantes del medio ambiente. Se estudiaron un total de 33 Planes de Infraestructuras.

En cuanto a las alteraciones paisajísticas, se han estudiado los efectos sinérgicos considerando la intervisibilidad de infraestructuras en un ámbito de 5.000 m para las plantas solares fotovoltaicas y 3.000 m para las líneas eléctricas de evacuación, **concluyendo que la invisibilidad entre infraestructuras es principalmente No visible y muy baja**, por tanto, no se genera un efecto sinérgico de las infraestructuras en el ámbito de estudio.

La fragmentación del territorio se ha analizado considerando las afecciones sobre corredores ecológicos, Red Natura 2000 y Áreas de Importancia para las Aves (IBA), como conclusión general, se estima que la intervención de todos los PEI analizados pueden contribuir al aumento de sinergias sobre dichos espacios, sin embargo, las infraestructuras objeto de este estudio han sido adaptadas y modificadas para reducir los impactos sobre dichos espacios. En cuanto a la homogenización del territorio, puede contribuir potencialmente principalmente sobre las comarcas que más proyectos acogen, que son la comarca del este y del Parque Regional sureste.

Finalmente, y considerando la confluencia de las infraestructuras en el buffer de 200m con áreas residenciales previamente identificadas, se considera que la implantación del PEI no contribuye aumentar los efectos sobre la salud de la población.

En cuanto a los cambios en el uso del suelo, el impacto sinérgico se considera moderado, dada el área de ocupación de las PSFV, lo cual puede repercutir sobre la actividad económica de la población. Sin embargo, también es importante resaltar que dichas parcelas pasarían a servir a un proyecto

considerado de interés público, que aporta al cumplimiento de los objetivos fijados por el gobierno para reducción de emisiones GEI.

Respecto al cambio climático, se genera un efecto acumulativo positivo asociado al desarrollo e implementación de fuentes de energía sostenible como es la energía fotovoltaica. En este sentido, se prevé que con la instalación de las PSF en tramitación se evite la emisión de gases de efecto invernadero durante su periodo de funcionamiento. Este ahorro de emisiones contribuirá a alcanzar para 2050 los parámetros de reducción fijados por España en el Acuerdo de Paris y repercutirá positivamente en la salud de la población.

2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

2.1 Plazos de ejecución

A continuación, se adjunta una tabla resumen con los plazos de ejecución de cada uno de los proyectos que se integran en el Plan Especial de Infraestructuras, es decir, aquellos ubicados en la **Comunidad Autónoma de Madrid.** Para la PSFV "Los Pradillos", PSFV "Envatios XXII-Fase II" y la Línea Promotores Nudo Fuencarral. "SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV", se indican los plazos de ejecución de la **instalación completa**, lo que incluye las zonas de la Comunidad Autónoma de Madrid y de la provincia de Toledo.

El plazo total de ejecución, teniendo en cuenta la superposición de cada uno de los proyectos, es de **20 meses**. Posteriormente, para el desmantelamiento de infraestructuras, se establece un plazo de **6 meses,** independiente para cada instalación.

PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)
Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"	20
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"	18
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"	11
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"	11
Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"	11
Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"	15
Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"	15
Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"	16
Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I	9
Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II	9
Línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III	6
Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV	12
Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral	16

Tabla 42. Tabla resumen de los plazos de ejecución del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)

I. Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Planta Solar Fotovoltaica es de **20 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos. Este plazo se refiere al total de la instalación, por lo que incluye las zonas ubicadas en la provincia de Toledo y la Comunidad Autónoma de Madrid.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

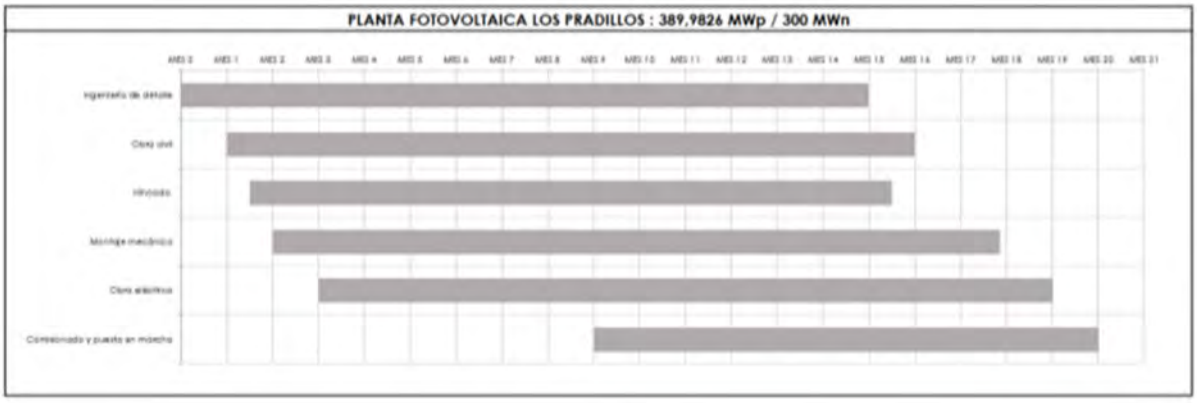

Figura 15. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos"

II. Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Planta Solar Fotovoltaica es de **18 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos. Este plazo se refiere al total de la instalación, por lo que incluye las zonas ubicadas en la provincia de Toledo y la Comunidad Autónoma de Madrid.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

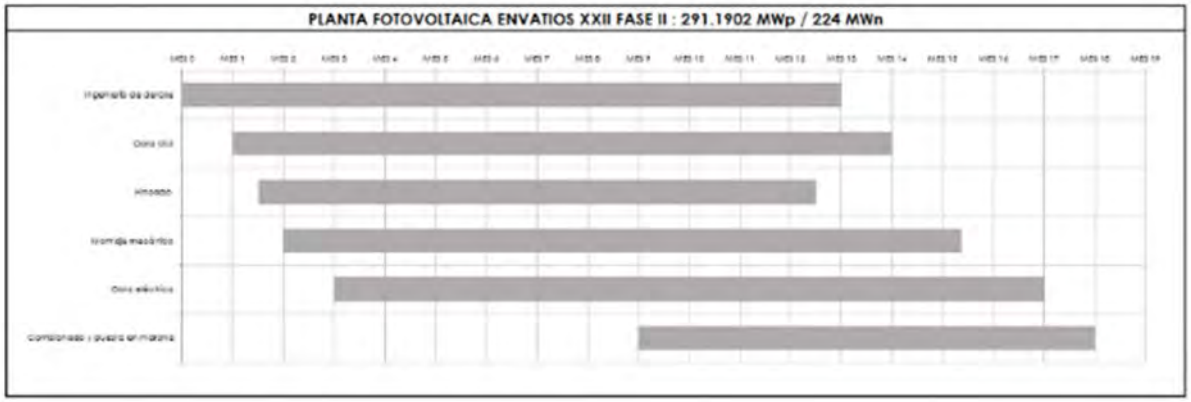

Figura 16. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II"

III. Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Planta Solar Fotovoltaica es de **11 meses** a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

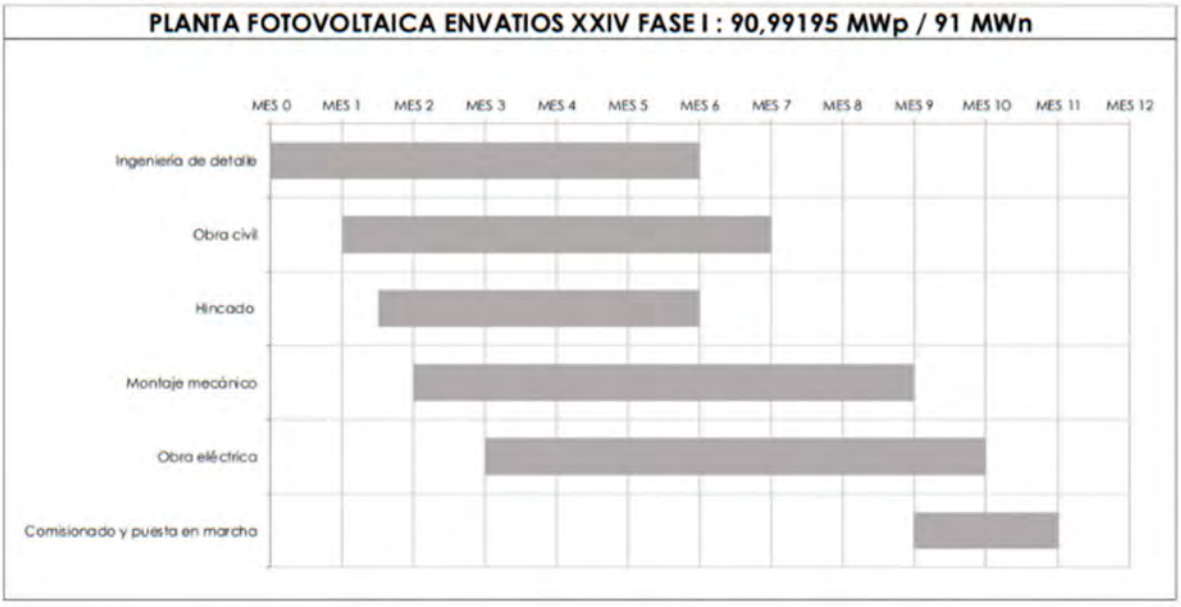

Figura 17. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"

IV. Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase II”

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Planta Solar Fotovoltaica es de **11 meses** a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

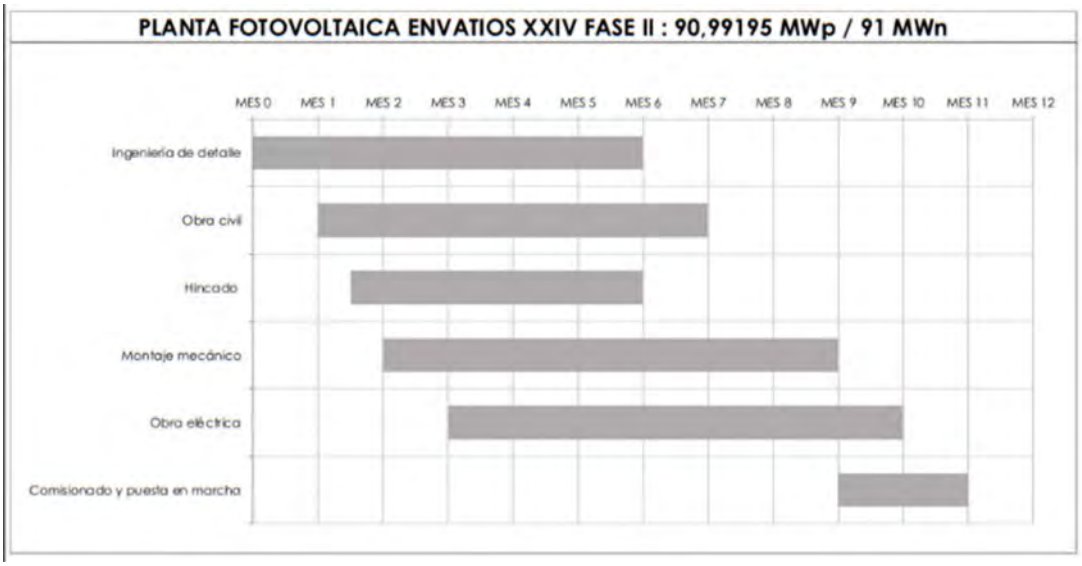

Figura 18. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"

V. Planta Solar Fotovoltaica “Envatios XXIV Fase III”

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Planta Solar Fotovoltaica es de **11 meses** a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

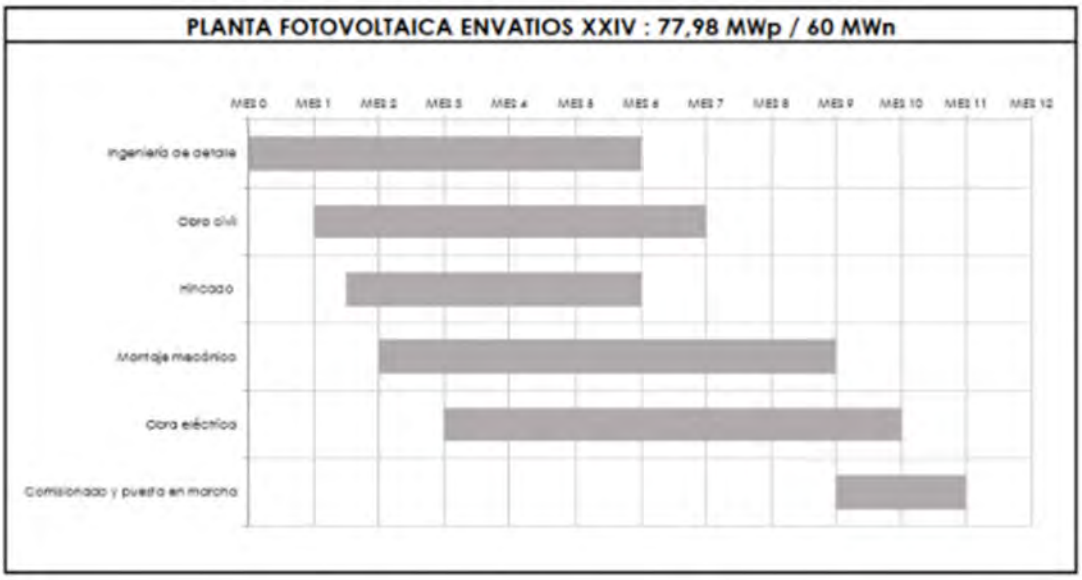

Figura 19. Cronograma de obra de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"

VI. Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Subestación eléctrica es de **15 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
INGENIERIA															
Licencias															
Contratación															
Dirección de obra															
OBRA CIVIL Y MONTAJE PARQUE INTEMPERIE															
Implantación en obra															
Realización cimentaciones															
Realización zanjas															
Realización Estructuras Metálicas															
Montaje Trafo de Potencia y resto aparamenta															
Tendido cable MT															
Tendido cable Control y Comunicaciones															
EDIFICIO DE CONTROL															
Cimentaciones															
Estructura y cubierta															
Albañilería y carpintería exterior															
Solados, revestimientos y carpintería interior															
Instalaciones interiores															
Resto trabajos															
ENSAYOS Y PUESTA EN MARCHA															
CONEXIÓN A LA RED Y FIN DE OBRA															

Figura 20. Cronograma de obra de la Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"

VII. Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Subestación eléctrica es de **15 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
INGENIERIA															
Licencias															
Contratación															
Dirección de obra															
OBRA CIVIL Y MONTAJE PARQUE INTEMPERIE															
Implantación en obra															
Realización cimentaciones															
Realización zanjas															
Realización Estructuras Metálicas															
Montaje Trafo de Potencia y resto aparamenta															
Tendido cable MT															
Tendido cable Control y Comunicaciones															
EDIFICIO DE CONTROL															
Cimentaciones															
Estructura y cubierta															
Albañilería y carpintería exterior															
Solados, revestimientos y carpintería interior															
Instalaciones interiores															
Resto trabajos															
ENSAYOS Y PUESTA EN MARCHA															
CONEXIÓN A LA RED Y FIN DE OBRA															

Figura 21. Cronograma de obra de la Subestación Eléctrica " Envatios XXIV"

VIII. Subestación Eléctrica “Los Pradillos 400”

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la Subestación eléctrica es de **16 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

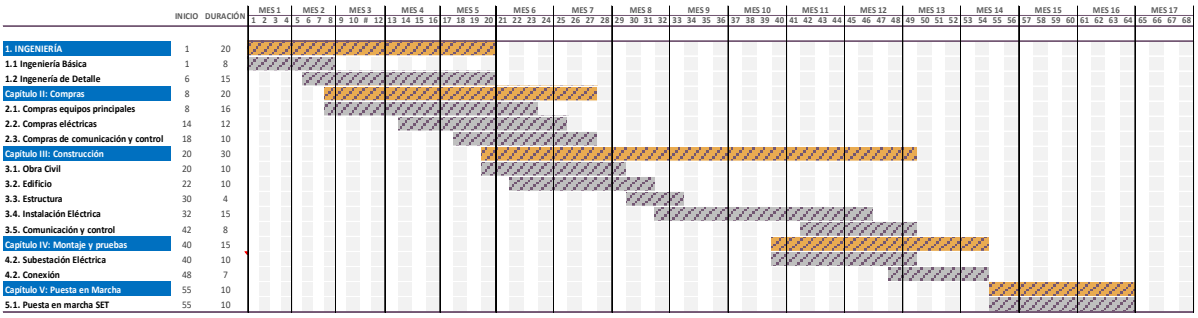

Figura 22. Cronograma de obra de la Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"

IX. Línea privativa de evacuación 30kV Envatios XXIV Fase I

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la línea privativa de evacuación es de **9 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

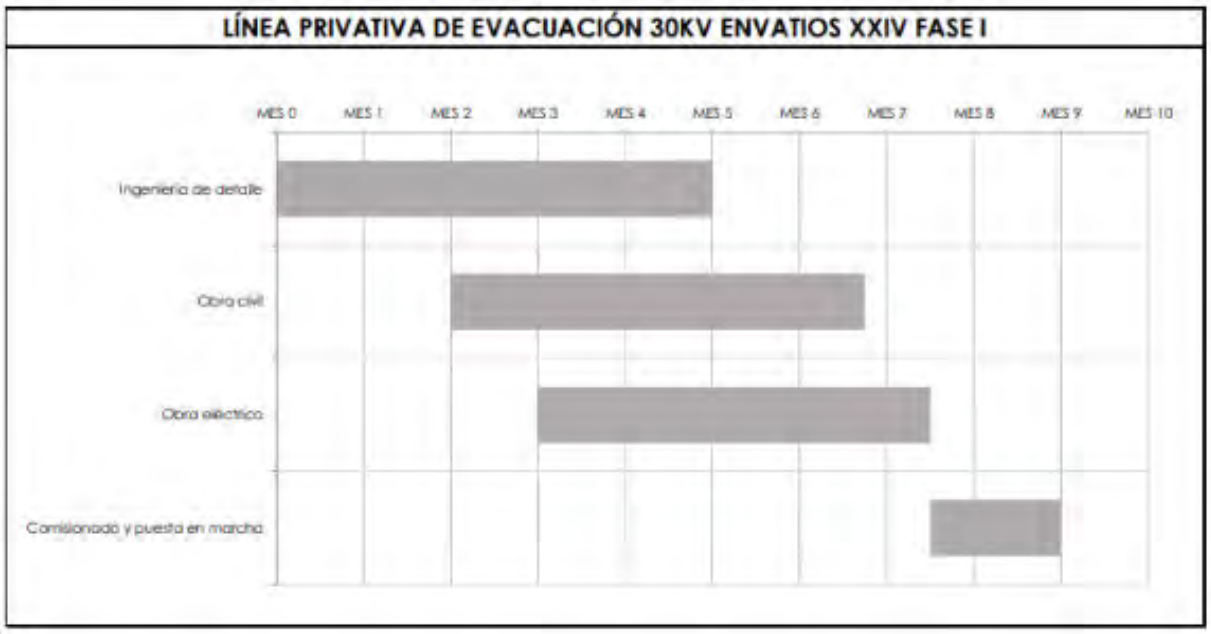

Figura 23. Cronograma de obra de la LSMT "Envatios XXIV Fase I"

X. Línea privativa de evacuación 30kV Envatios XXIV Fase II

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la línea privativa de evacuación es de **9 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

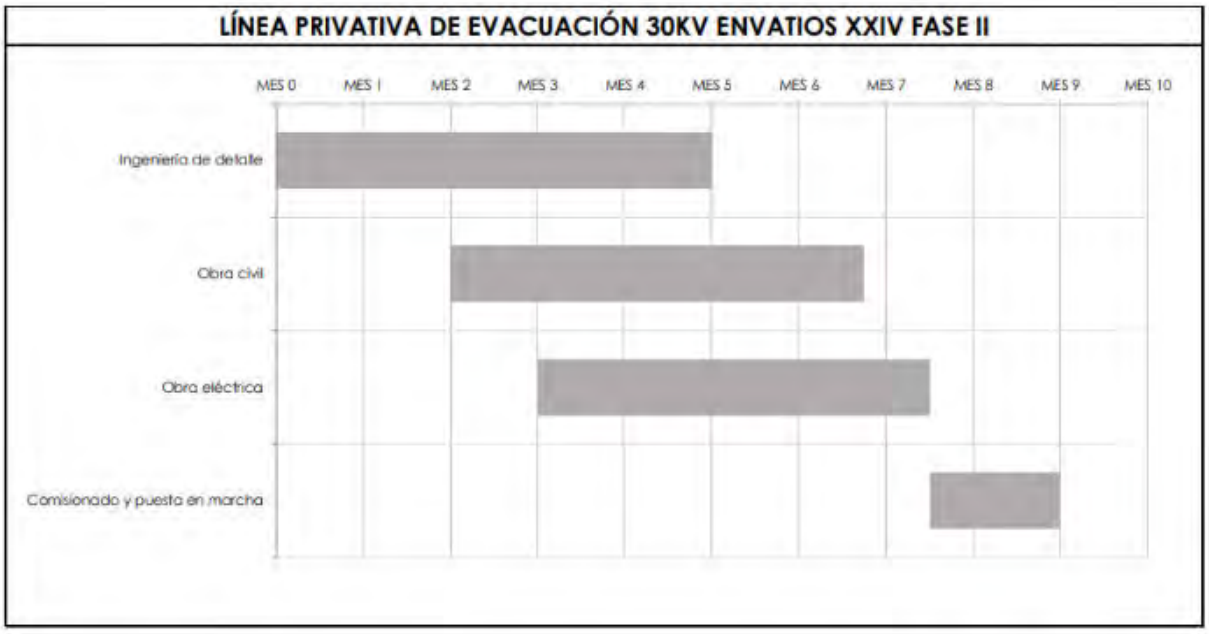

Figura 24. Cronograma de obra de la LSMT "Envatios XXIV Fase II"

XI. Línea privativa de evacuación 30kV Envatios XXIV Fase III

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la línea privativa de evacuación es de **6 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

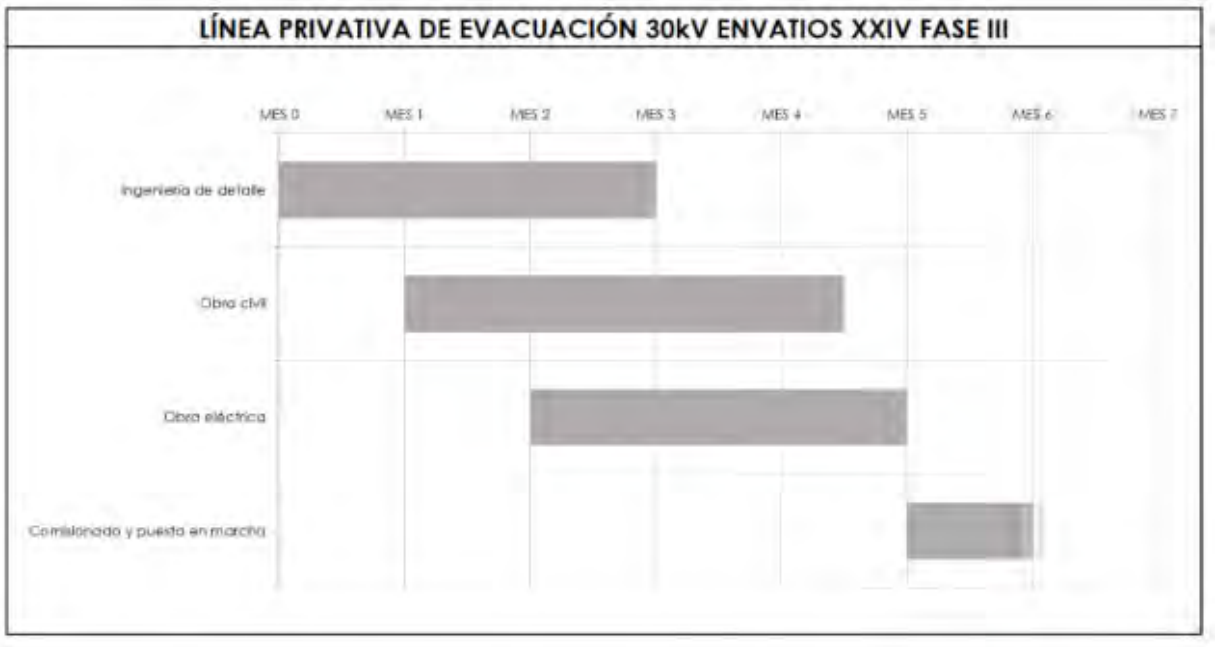

Figura 25. Cronograma de obra de la LSMT "Envatios XXIV Fase III"

XII. Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Envatios XXIV

El programa previsto para la ejecución de la línea, una vez obtenidos todos los permisos y autorizaciones pertinentes por parte de los organismos afectados, tendrá una duración aproximada de **12 meses.** Este plazo se refiere al total de la instalación, por lo que incluye la ejecución de la línea en los términos municipales de la provincia de Toledo y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Se distribuyen de acuerdo con el siguiente cronograma:

Figura 26. Cronograma de obra de la línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

XIII. Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral

El plazo previsto para la ejecución de la obra de la línea compartida de evacuación es de **16 meses**, a partir del día siguiente a la adjudicación de los correspondientes contratos.

A continuación, se muestra el Cronograma de Obra:

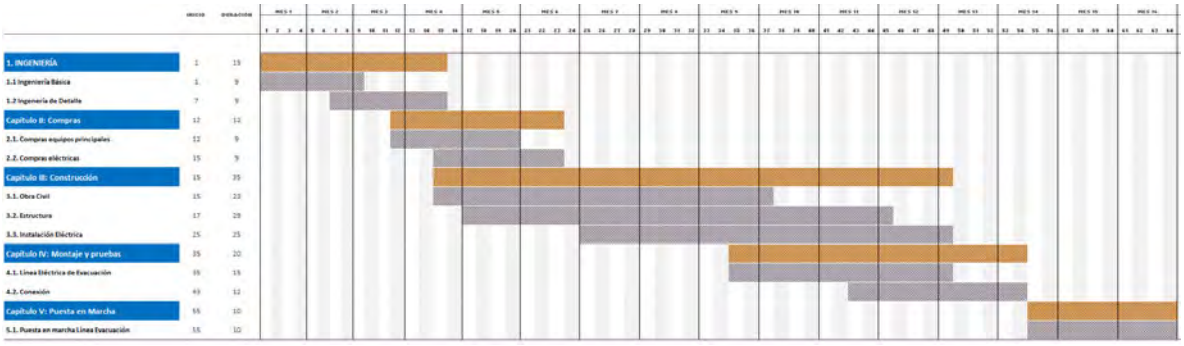

Figura 27. Cronograma de obra de la línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral

2.2 Valoración de las obras

Los presupuestos incluidos en el presente Plan Especial de Infraestructuras incluyen aquellas instalaciones que forman parte del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral,** es decir, aquellos ubicados en la **Comunidad Autónoma de Madrid.** En el caso de las instalaciones con afección a varias Comunidades Autónomas, **únicamente se indica el presupuesto de la instalación en la Comunidad de Madrid.**

I. Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos" Zona Colmenar de Oreja

PRESUPUESTO PSFV "LOS PRADILLOS" ZONA COLMENAR DE OREJA	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. EQUIPOS PRINCIPALES	18.337.722,26 €
CAPÍTULO 02. OBRA CIVIL	1.793.342,04 €
CAPÍTULO 03. OBRA ELÉCTRICA	1.390.901,85 €
CAPÍTULO 04. SISTEMA DE CONTROL	65.573,65 €
CAPÍTULO 05. SISTEMA DE SEGURIDAD	125.979,32 €
CAPÍTULO 06. VARIOS	2.979.632,83 €
CAPITULO 07. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	656.836,42 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**25.349.988,37 €**

Tabla 43. Resumen del presupuesto de la PSFV "Los Pradillos" Zona Colmenar de Oreja

El total del presupuesto de ejecución material de la Planta Solar Fotovoltaica "Los Pradillos" en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid), asciende a **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTE Y SIETE CÉNTIMOS (25.349.988,37 €)**

II. Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII Fase II" Zona Colmenar de Oreja

PRESUPUESTO PSFV "ENVATIOS XXI FASE II" ZONA COLMENAR DE OREJA	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. EQUIPOS PRINCIPALES	42.513.769,20 €
CAPÍTULO 02. OBRA CIVIL	3.978.540,79 €
CAPÍTULO 03. OBRA ELÉCTRICA	3.186.546,52 €
CAPÍTULO 04. SISTEMA DE CONTROL	159.357,00 €
CAPÍTULO 05. SISTEMA DE SEGURIDAD	203.432,32 €
CAPÍTULO 06. VARIOS	946.708,73 €
CAPITULO 07. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	1.506.527,94 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**52.494.882,50 €**

Tabla 44. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXII Fase II" Zona Colmenar de Oreja

El total del presupuesto de ejecución material de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXII - Fase II" en el término municipal de Colmenar de Oreja (Madrid) asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (52.494.882,50 €)**

III. Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I"

PRESUPUESTO PSFV "ENVATIOS XXIV FASE I"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. EQUIPOS PRINCIPALES	26.569.649,40 €
CAPÍTULO 02. OBRA CIVIL	3.390.354,54 €
CAPÍTULO 03. OBRA ELÉCTRICA	2.991.070,62 €
CAPÍTULO 04. SISTEMA DE CONTROL	141.734,00 €
CAPÍTULO 05. SISTEMA DE SEGURIDAD	215.878,43 €
CAPÍTULO 06. VARIOS	944.968,95 €
CAPITULO 07. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	1.017.275,43 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**35.270.931,37 €**

Tabla 45. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXIV Fase I"

El total del presupuesto de ejecución material de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase I" asciende a la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOSCUATRO (35.270.931,37 €).**

IV. Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II"

PRESUPUESTO PSFV "ENVATIOS XXIV FASE II"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. EQUIPOS PRINCIPALES	26.569.649,40 €
CAPÍTULO 02. OBRA CIVIL	2.885.629,13 €
CAPÍTULO 03. OBRA ELÉCTRICA	2.435.955,88 €
CAPÍTULO 04. SISTEMA DE CONTROL	141.734,00 €
CAPÍTULO 05. SISTEMA DE SEGURIDAD	201.903,83 €
CAPÍTULO 06. VARIOS	940.574,69 €
CAPITULO 07. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	1.006.533,30 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**34.181.980,23 €**

Tabla 46. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXIV Fase II "

El total del presupuesto de ejecución material de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase II" asciende a la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVEDIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (34.181.980,23 €).**

**El promotor, de acuerdo con las administraciones ambientales, puede adaptar medidas ambientales para una mejor integración de la biodiversidad.*

V. Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III"

PRESUPUESTO PSFV "ENVATIOS XXIV FASE III"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. EQUIPOS PRINCIPALES	22.771.488,60 €
CAPÍTULO 02. OBRA CIVIL	1.961.875,39 €
CAPÍTULO 03. OBRA ELÉCTRICA	1.289.815,47 €

PRESUPUESTO PSFV "ENVATIOS XXIV FASE III"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 04. SISTEMA DE CONTROL	70.942,00 €
CAPÍTULO 05. SISTEMA DE SEGURIDAD	156.253,47 €
CAPÍTULO 06. VARIOS	752.435,80 €
CAPITULO 07. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	847.293,22 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**27.850.103,95 €**

Tabla 47. Resumen del presupuesto de la PSFV "Envatios XXIV Fase III"

El total del presupuesto de ejecución material de la Planta Solar Fotovoltaica "Envatios XXIV Fase III" asciende a la cantidad de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS (27.850.103,95 €)

VI. Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral"

PRESUPUESTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "COLMENAR FUENCARRAL"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. TRANSFORMADOR DE POTENCIA	2.520.000,00 €
CAPÍTULO 02. APARAMENTA 220kV	1.164.630,00 €
CAPÍTULO 03. APARAMENTA 30kV	1.229.570,00 €
CAPÍTULO 04. EMBARRADOS Y CABLEADOS	207.490,00 €
CAPÍTULO 05. SOPORTES Y ESTRUCTURAS	280.000,00 €
CAPÍTULO 06. RED DE TIERRAS	70.000,00 €
CAPÍTULO 07. SERVICIOS AUXILIARES	82.160,00 €
CAPÍTULO 08. CONTROL, PROTECCIÓN Y MEDIDA	312.390,00 €
CAPÍTULO 09. VARIOS	76.050,00 €
CAPÍTULO 10. OBRA CIVIL	568.500,00 €
CAPÍTULO 11. MONTAJE ELECTROMECÁNICO	95.000,00 €
CAPÍTULO 12. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	40.000,00 €
CAPÍTULO 13. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	6.126,00 €
CAPÍTULO 14. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	2.517,65 €
CAPÍTULO 15. DESMANTELAMIENTO	20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**6.674.433,65 €**

Tabla 48. Resumen del presupuesto de la SE "Colmenar Fuencarral"

El total del presupuesto de ejecución material de la Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral" asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.674.433,65 €).

VII. Subestación Eléctrica "Envatios XXIV"

PRESUPUESTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "ENVATIOS XXIV"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. TRANSFORMADOR DE POTENCIA	3.450.000,00 €
CAPÍTULO 02. APARAMENTA 220kV	779.720,00 €
CAPÍTULO 03. APARAMENTA 30kV	1.418.070,00 €
CAPÍTULO 04. EMBARRADOS Y CABLEADOS	124.515,00 €

PRESUPUESTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "ENVATIOS XXIV"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 05. SOPORTES Y ESTRUCTURAS	126.000,00 €
CAPÍTULO 06. RED DE TIERRAS	55.000,00 €
CAPÍTULO 07. SERVICIOS AUXILIARES	82.160,00 €
CAPÍTULO 08. CONTROL, PROTECCIÓN Y MEDIDA	448.890,00 €
CAPÍTULO 09. VARIOS	72.150,00 €
CAPÍTULO 10. OBRA CIVIL	540.000,00 €
CAPÍTULO 11. MONTAJE ELECTROMAGNÉTICO	75.000,00 €
CAPÍTULO 12. PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO	40.000,00 €
CAPÍTULO 13. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	6.126,00 €
CAPÍTULO 14. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	2.678,00 €
CAPÍTULO 15. DESMANTELAMIENTO	20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**7.240.309,00 €**

Tabla 49. Resumen del presupuesto de la SE "Envatios XXIV"

El total del presupuesto de ejecución material de la Subestación Eléctrica "Envatios XXIV" asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS (7.240.309,00 €).**

VIII. Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"

PRESUPUESTO SUBESTACIÓN ELÉCTRICA "LOS PRADILLOS 400"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. MOVIMIENTO DE TIERRAS	146.041,30 €
CAPÍTULO 02. OBRA CIVIL	512.948,40 €
CAPÍTULO 03. MONTAJE ELECTROMECÁNICO	6.397.640,00 €
CAPÍTULO 04. SISTEMA DE CONTROL	197.100,00 €
CAPÍTULO 05. CONTROL DE CALIDAD	59.500,00 €
CAPÍTULO 06. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	46.922,98 €
CAPÍTULO 07. ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS	45.359,20 €
CAPÍTULO 08. INGENIERÍA Y DIRECCIÓN DE OBRA	104.225,72 €
CAPITULO 09. DESMANTELAMIENTO	30.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**7.539.737,60 €**

Tabla 50. Resumen del presupuesto de la SE "Los Pradillos 400"

El total del presupuesto de ejecución material de la Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400" asciende a la cantidad de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTE Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (7.539.737,60 €).**

IX. Línea privativa de evacuación 30kV Envatios XXIV Fase I

PRESUPUESTO LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN "ENVATIOS XXIV FASE I"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. OBRA CIVIL	1.468.513,18 €
CAPÍTULO 02. OBRA ELÉCTRICA	3.881.762,06 €
CAPÍTULO 03. VARIOS	148.849,32 €

PRESUPUESTO LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN "ENVATIOS XXIV FASE I"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 04. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS *	164.973,74 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**5.664.098,30 €**

Tabla 51. Resumen del presupuesto de la LSMT "Envatios XXIV Fase I"

El total del presupuesto de ejecución material de la línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase I asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA CENTIMOS (5.664.098,30 €)**

* el presupuesto de desmantelamiento se incluye únicamente en la LSMT "Envatios XXIV Fase I" porque comparte trazado con la LSMT "Envatios XXIV Fase II".

X. Línea privativa de evacuación 30kV Envatios XXIV Fase II

PRESUPUESTO LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN "ENVATIOS XXIV FASE II"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. OBRA CIVIL	1.452.539,31 €
CAPÍTULO 02. OBRA ELÉCTRICA	3.768.645,20 €
CAPÍTULO 03. VARIOS	147.147,91 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**5.368.332,42 €**

Tabla 52. Resumen del presupuesto de la LSMT "Envatios XXIV Fase II"

El total del presupuesto de ejecución material de la línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase II asciende a la cantidad de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (5.368.332,42 €).**

XI. Línea privativa de evacuación 30kV Envatios XXIV Fase III

PRESUPUESTO LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN "ENVATIOS XXIV FASE III"	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. OBRA CIVIL	587.336,80 €
CAPÍTULO 02. OBRA ELÉCTRICA	2.412.580,76 €
CAPÍTULO 03. VARIOS	142.928,92 €
CAPITULO 04. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	94.316,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**3.237.162,48€**

Tabla 53. Resumen del presupuesto de la LSMT "Envatios XXIV Fase III"

El total del presupuesto de ejecución material de la línea privativa de evacuación 30 kV Envatios XXIV Fase III asciende a la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (3.237.162,48 €).**

XII. Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

PRESUPUESTO LINEA PROMOTORES NUDO FUENCARRAL. TRAMO SE BOROX FUENCARRAL – SE COLMENAR FUENCARRAL – SE ENVATIOS XXIV	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. MATERIALES LÍNEA AÉREA	4.642.656,82 €
CAPÍTULO 02. MONTAJE LÍNEA AÉREA	1.990.162,31 €
CAPÍTULO 03. OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA	3.293.241,95 €
CAPÍTULO 04. VARIOS LÍNEA AÉREA	74.619,65 €
CAPÍTULO 05. MATERIALES LÍNEA SUBTERRÁNEA	11.317.429,24 €
CAPÍTULO 06. MONTAJE LÍNEA SUBTERRÁNEA	2.697.456,34 €
CAPÍTULO 07. OBRA CIVIL LÍNEA SUBTERRÁNEA	2.361.744,35 €
CAPÍTULO 08. VARIOS LÍNEA SUBTERRÁNEA	41.072,01 €
CAPÍTULO 09. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	645.766,93 €
CAPÍTULO 10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	105.907,34 €
CAPÍTULO 11. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	1.265.623,76 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**28.435.680,70 €**

Tabla 54. Resumen del presupuesto de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El total del presupuesto de ejecución material de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV en la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS (28.435.680,70 €)**

XIII. Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral

PRESUPUESTO LINEA PROMOTORES NUDO FUENCARRAL. TRAMO SE ENVATIOS XXIV – SE FUENCARRAL	
RESUMEN	**TOTAL (Euros)**
CAPÍTULO 01. MATERIALES LÍNEA AÉREA	943.461,79 €
CAPÍTULO 02. MONTAJE LÍNEA AÉREA	530.369,35 €
CAPÍTULO 03. OBRA CIVIL LÍNEA AÉREA	1.106.852,49 €
CAPÍTULO 04. VARIOS LÍNEA AÉREA	41.568,97 €
CAPÍTULO 05. MATERIALES LÍNEA SUBTERRÁNEA	68.986.452,14 €
CAPÍTULO 06. MONTAJE LÍNEA SUBTERRÁNEA	12.109.438,96 €
CAPÍTULO 07. OBRA CIVIL LÍNEA SUBTERRÁNEA	10.745.682,54 €
CAPÍTULO 08. VARIOS LÍNEA SUBTERRÁNEA	14.768,97 €
CAPÍTULO 09. PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS	901.100,73 €
CAPÍTULO 10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	101.070,84 €
CAPITULO 11. DESMANTELAMIENTO Y RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS	1.236.066,73 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)	**96.716.833,51 €**

Tabla 55. Resumen del presupuesto de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral

El total del presupuesto de ejecución material de la Línea Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (96.716.833,51 €)**

2.3 Presupuesto total

El conjunto de la inversión dedicada a los Presupuestos de Ejecución Material (PEM) para la construcción de las instalaciones del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral** en la **Comunidad de Madrid** es el siguiente:

PEM PROYECTO FOTOVOLTAICO "NUDO FUENTARRAL" EN LA COMUNIDAD DE MADRID	
RESUMEN	**TOTAL (EUROS)**
PSFV "Los Pradillos" Zona Colmenar de Oreja	25.349.988,37 €
PSFV "Envatios XXII – Fase II" Zona Colmenar de Oreja	52.494.882,50 €
PSFV "Envatios XXIV Fase I"	35.270.931,37 €
PSFV "Envatios XXIV Fase II"	34.181.980,23 €
PSFV "Envatios XXIV Fase III"	27.850.103,95 €
SE Colmenar Fuencarral	6.674.433,65 €
SE Envatios XXIV	7.240.309,00 €
SE Los Pradillos 400	7.539.737,60 €
LSMT Envatios XXIV Fase I	5.664.098,30 €
LSMT Envatios XXIV Fase II	5.368.332,42 €
LSMT Envatios XXIV Fase III	3.237.162,48 €
LASAT SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV	28.435.680,70 €
LASAT SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE)	96.716.833,51 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)	336.024.474,08 €

Tabla 56. Presupuesto de Ejecución Material Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral

El PEM del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral de las instalaciones localizadas en la **Comunidad de Madrid** asciende a la cantidad de **TRESCENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CENTIMOS (336.024.474,08 €).**

Respecto a la **obtención de suelos**, en lo que respecta a las plantas fotovoltaicas y sus instalaciones asociadas, se prevé alcanzar acuerdos con los propietarios de suelo para la ocupación temporal y permanente de dichos terrenos en los términos reflejados en el apartado *1.4.1 Propiedades afectadas* de este documento.

En cuanto a la línea de evacuación, se desarrollará mediante el establecimiento de servidumbres legales de paso, que, en su caso, fuera necesario realizar a favor del promotor. La estimación de costes de ambas actuaciones se refleja en el **Estudio Económico Financiero.**

2.4 Estudio Económico Financiero

2.4.1 Objeto

Estudio Económico y Financiero se realiza para la infraestructura completa, por lo que, además de las infraestructuras ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid, se incluyen las zonas de implantación de las plantas solares Los Pradillos y Envatios XXII Fase II en la provincia de Toledo, así

como sus infraestructuras de evacuación asociadas. Por lo tanto, este estudio incluye todas las infraestructuras que integran el **expediente Pfot 549AC.**

2.4.2 Datos de partida

Las hipótesis adoptadas para la determinación de los flujos de caja anuales generados y por tanto para la rentabilidad del proyecto, se exponen a continuación.

2.4.2.1 Producción

Se ha realizado el estudio de producción de la planta solar fotovoltaica para la potencia pico instalada, considerándose todas las pérdidas producidas en ellas, a excepción de la indisponibilidad, que se aplica aparte. Se considera una disponibilidad del 99%.

PRODUCCIONES					
	LOS PRADILLOS	ENVATIOS XXII FASEII	ENVATIOS XXIV FASE I	ENVATIOS XXIV FASE II	ENVATIOS XXIV FASE III
Año	COD				
Producción Anual (MWh)	776.350	545.715	186.172	186.318	155.392
PR Estimado (%)	84,40%	84,09%	85,03%	85,09%	84,87%
Horas Equivalentes (kWh/kWp/año)	1.991	1.943	2.046	2.048	1.993
Disponibilidad	99%	99%	99%	99%	99%
Producción Anual disponible (MWh)	768.587	540.258	184.310	184.455	153.838

Tabla 57. Características de la producción de las PSFV

Para la producción en los años consecutivos se considera una degradación del panel del 0,5 %

2.4.2.2 Vida útil

Se considera una vida útil de las plantas de 40 años.

2.4.2.3 Precio de venta de la energía

Se ha considerado un precio de venta de la energía de 40€/MWh, actualizándose anualmente al 0,5%.

2.4.2.4 Coste de las instalaciones-CAPEX

Se indica a continuación una estimación de coste de ejecución de la planta y las infraestructuras de evacuación, así como otros costes relacionados con el desarrollo, tasas, costes de financiación del proyecto y avales:

COSTE DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN	
Coste del EPC (PSFV e infraestructuras de evacuación)	533.228.399,59 €
Desmantelamiento de las instalaciones y restitución de los terrenos	13.837.996,73 €
Servicios de desarrollo (SPA +DSA)	67.870.981,31 €
Posición de línea REE	3.629.000,00 €
Ingeniería de la Propiedad	187.000,00 €
Tasas (ICIO, LO, PC, 1ª act., AJD)	29.830.000,00 €
Costes de expropiación y servidumbre de paso de la línea	2.000.000,00 €

COSTE DE DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN	
Coste de avales	2.815.516,90 €
Costes de financiación	30.381.391,65 €
Total CAPEX	**683.780.286,18 €**

Tabla 58. Costes de desarrollo

2.4.2.5 *Financiación del proyecto*

La financiación del proyecto se realizará con fondos propios y ajenos. En la siguiente tabla se muestra el reparto para este proyecto:

FINANCIACIÓN		
Equity	40,00%	273.512.114,47 €
Deuda	60,00%	410.268.171,71 €

Tabla 59. Hipótesis financieras

2.4.2.6 *Gastos de explotación*

Se consideran los siguientes gastos de Operación y Mantenimiento:

GASTOS DE EXPLOTACIÓN	
Operación & Mantenimiento (€/MWp)	4524
Operador de mercado (€/año)	695.950,06 €
Gestión de activos (€/año)	1.505.920,00 €
Coste de arrendamiento de terreno (€/MWp año)	3200€
IBICE – Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales (k€/año)	932 €
IAE – Impuesto sobre Actividad Económica (k€/año)	794
Total OPEX (Eur/MWp año)	**11.896,29**

Tabla 60. Gastos de Explotación

Se considerando una inflación anual al 1,5%. y el 7% de impuesto a la electricidad.

2.4.2.7 *Hipótesis económicas*

Otros aspectos tenidos en cuenta en este estudio son los siguientes:

HIPÓTESIS ECONÓMICA	
Amortización (años)	15
Tasa de descuento	6%
Impuestos	25%
Interés	4%

Tabla 61. Hipótesis económica

2.4.3 Resultados

Se muestran gráficamente los resultados que describen la evolución económica y financiera del proyecto.

2.4.3.1 Producciones

Producción neta durante los 40 años de funcionamiento de la instalación:

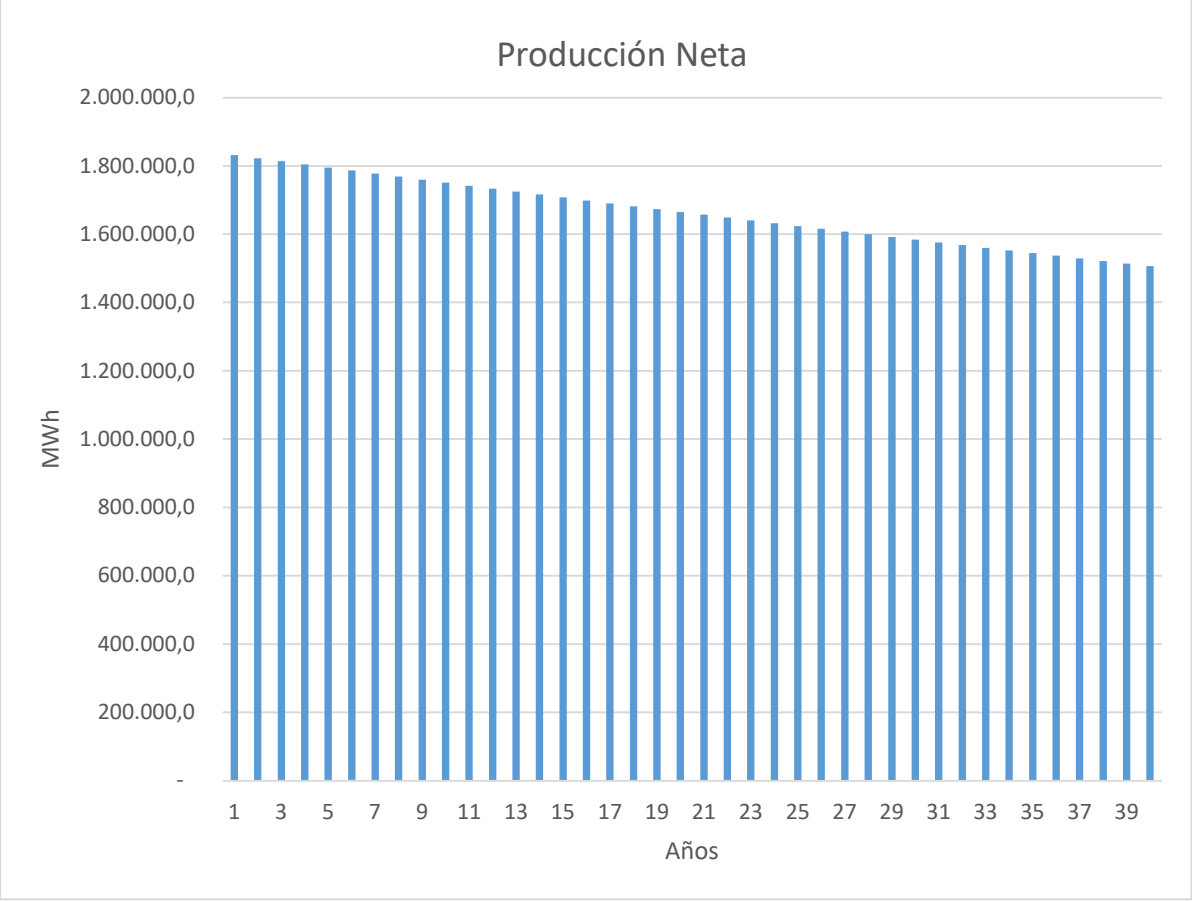

Figura 28. Producciones

2.4.3.2 Ingresos

Se ha considerado PPA durante 10 años a un precio de 35 €€/MWh, actualizándose anualmente al 0,5%:

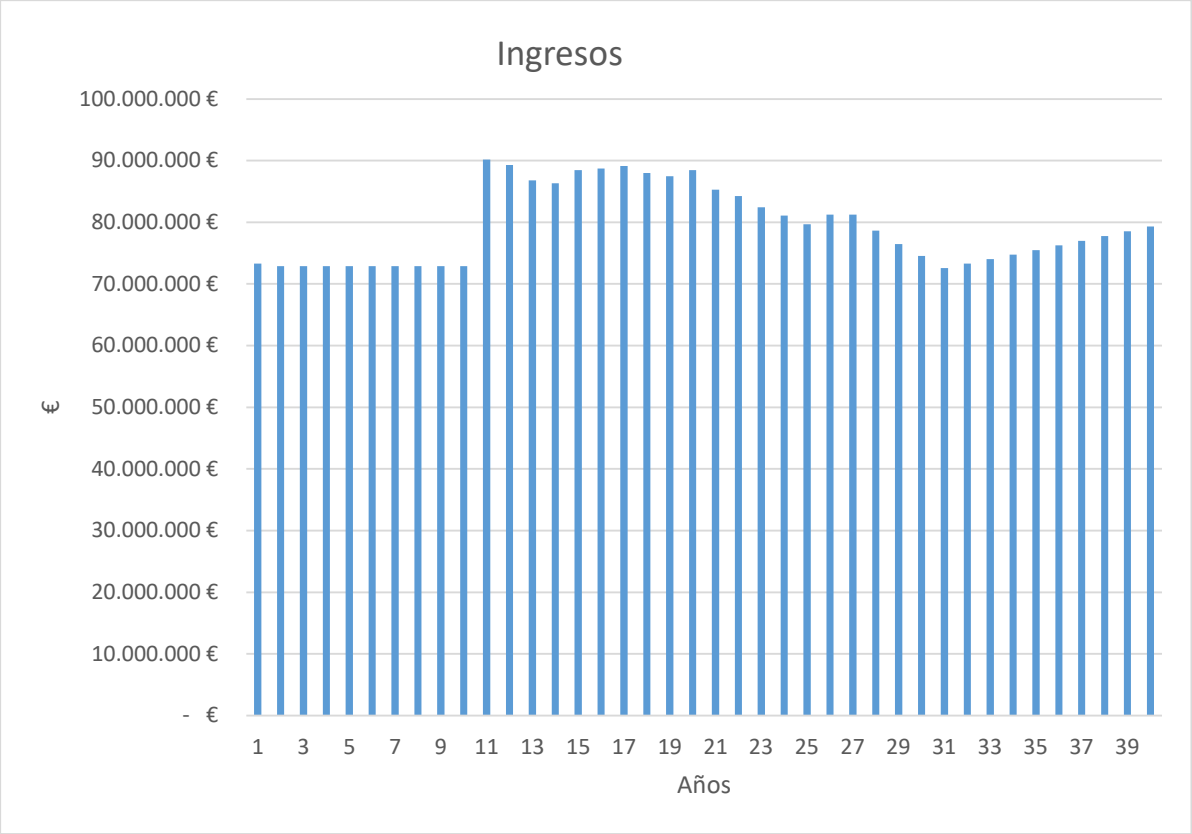

Figura 29. Ingresos

2.4.3.3 OPEX

Los costes totales de OPEX irán aumentando conforme la vida útil de las plantas:

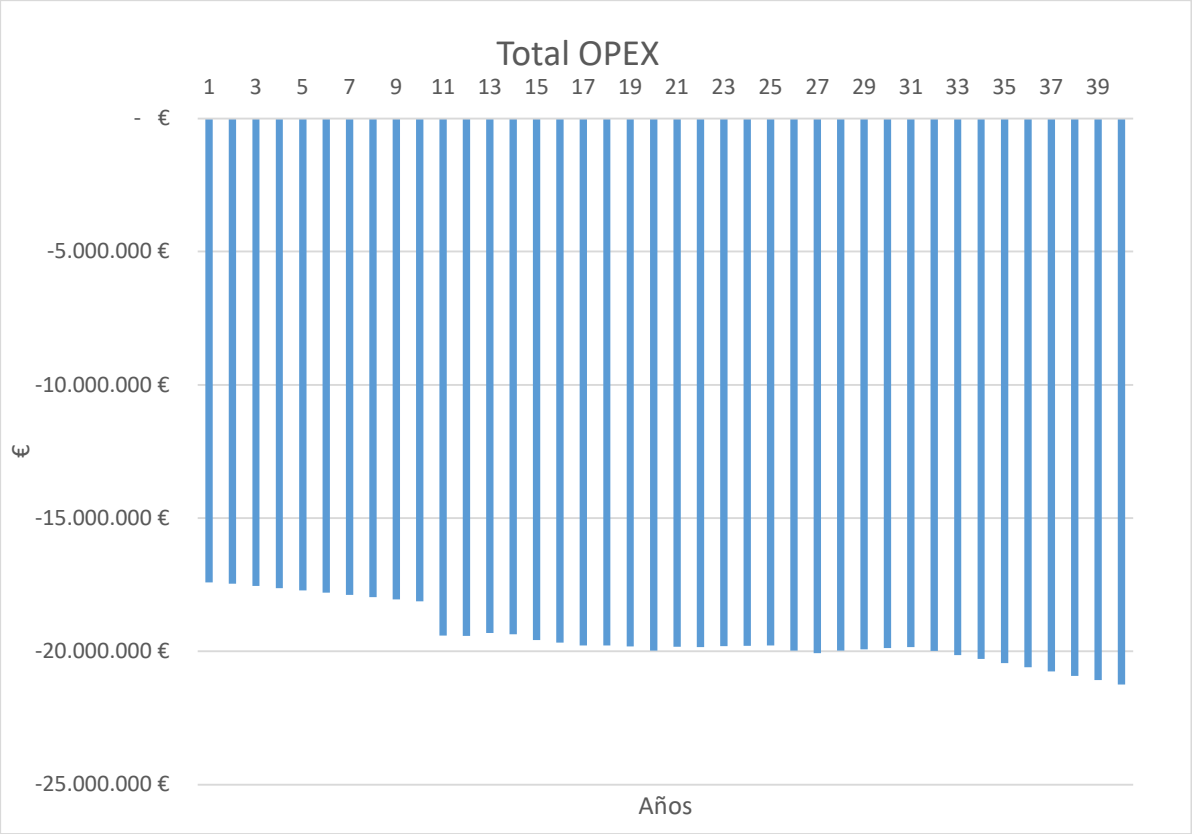

Figura 30. OPEX

2.4.3.4 *Rentabilidad del proyecto y de la inversión*

A continuación, se muestra el gráfico muestra el flujo de caja:

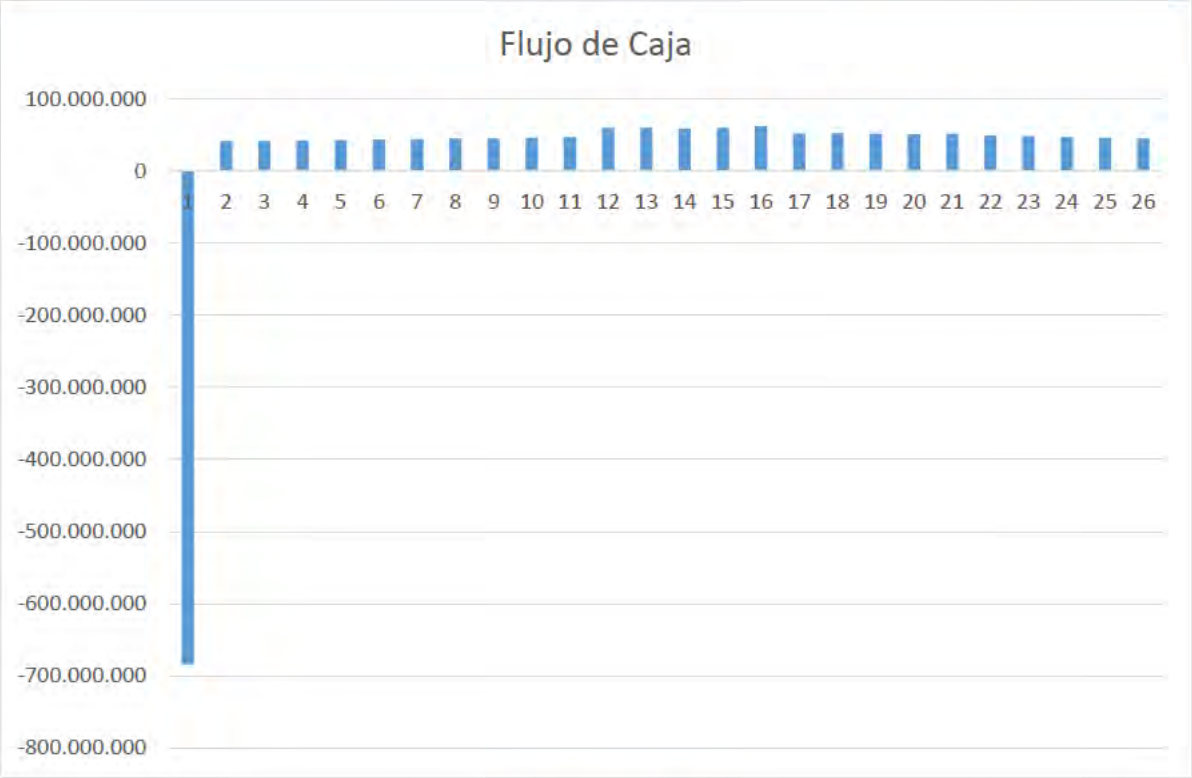

Figura 31. Flujo de Caja

Con estos resultados económicos se demuestra la viabilidad económica del mismo, siendo la **TIR del 6,27%** y el **VAN de 22.374.161,05 €**

Rentabilidad	
TIR proyecto	**6,27%**
VAN	**22.374.161,05 €**

Tabla 62. Rentabilidad

2.4.4 Conclusiones

Una vez analizada tanto la rentabilidad del proyecto como de la inversión, se describe la capacidad económica de las sociedades promotoras para realizar la inversión requerida anteriormente estimada.

Las entidades promotoras de las actuaciones contempladas en el presente Plan Especial, cuentan con una gran experiencia en la realización de estudios, redacción, dirección y ejecución de proyectos de generación de energía solar fotovoltaica de origen renovable.

Los retornos de la inversión se prevén mediante la explotación de las instalaciones para obtener amortización a largo plazo.

Por tanto, el Estudio Económico-Financiero por el que se desarrollará la actuación planteada, concluye que el proyecto es viable financiera y económicamente siendo posible la ejecución de las instalaciones pertenecientes al Proyecto del Nudo Fuencarral (PFot-549 AC).

2.5 Sistema de ejecución y financiación

2.5.1 Definición de la modalidad de gestión urbanística

La ejecución del presente Plan Especial se llevará a cabo mediante la siguiente modalidad de obtención de los suelos según se describe a continuación:

La actuación de desarrollará, en lo que respecta a las plantas fotovoltaicas y demás instalaciones asociadas a las mismas, bien sobre terrenos propiedad del promotor, adquiridos por compra directa, bien mediante acuerdo con los propietarios de suelo para la ocupación permanente de dichos suelos durante el período de vida de las instalaciones previstas, que es 40 años, en los términos reflejados en el apartado *1.4.1 Propiedades afectadas* de este documento. La disponibilidad de los terrenos será convenientemente acreditada ante el órgano sustantivo y ello sin perjuicio de las expropiaciones que fueran necesarios realizar a favor del promotor.

La actuación de las líneas de evacuación se desarrollará principalmente mediante el establecimiento de servidumbres legales de paso y ello sin perjuicio de las expropiaciones que, en su caso, fuera necesaria realizar a favor del promotor.

Una vez finalizada la vida útil de la planta, los terrenos adquiridos mediante acuerdo de arrendamiento volverán al titular dominical, revertiéndose a su estado inicial y, por lo tanto, a la actividad agraria que ha venido desarrollándose.

2.5.2 Utilidad pública

Las normas de los municipios por donde discurre el Plan Especial, en general, señalan la necesidad de que el proyecto que se pretende implantar se considere de utilidad pública e Interés Social para legitimar su implantación.

Sin perjuicio de los establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana que establece que:

> *"La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación"*

El artículo 54.3 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico establece que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

No obstante, será necesaria una declaración de utilidad pública expresa para el presente proyecto, conforme a lo requerido por el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1.954 y el artículo 55 de la citada Ley del Sector eléctrico, en el que se establece que para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública será necesario que la empresa interesada lo solicite conforme queda establecido en los artículo 143 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, siendo necesario aportar tanto el proyecto de ejecución de la instalación, como una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación.

Conforme establece el artículo 56 de la Ley del Sector eléctrico, la declaración de utilidad pública llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los

términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Del mismo modo y en lo que respecta a la línea de evacuación, también se verán afectadas por la declaración de interés público, sin bien el alcance de la expropiación se concretará en el establecimiento de una servidumbre de paso aérea o subterránea de energía eléctrica, (con las limitaciones que se establecen en el artículo 58 de la Ley del Sector eléctrico) considerándose ésta como servidumbre legal conforme establece la Ley del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Así, conforme establece el artículo 158 del citado Real Decreto, la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

> *a) El vuelo sobre el predio sirviente.*
>
> *b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalación de puestas a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.*
>
> *c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.*
>
> *d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.*

Por su parte y en lo que se refiere a la servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica, el artículo 159 del mimo texto legal establece lo siguiente:

> *a) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.*
>
> *b) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.*
>
> *c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.*
>
> *d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.*

La ejecución del proyecto se ha previsto mediante financiación de fondos propios de la sociedad titular de las instalaciones.

3. ANÁLISIS DE CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA CON LA NORMATIVA MUNICIPAL

La normativa de este Plan Especial de Infraestructuras es la mínima y específica a la que deberán ajustarse los proyectos técnicos, dentro de los objetivos y fines del plan.

3.1 Conformidad de la infraestructura con el planeamiento vigente en el ámbito del Plan Especial

Tal y como se ha descrito la Memoria Informativa del Bloque I del presente Plan Especial, el trazado propuesto del proyecto es compatible con la normativa urbanística de los municipios de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando, Paracuellos, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de Los Reyes, Alcobendas y Madrid**, si bien se requiere la previa **Declaración de Utilidad Pública** de estas instalaciones en algunos municipios, y su implantación no supone una reformulación del modelo estructural territorial establecido en sus planeamientos, así como tampoco supone una variación en la categoría de suelo donde se implanta conforme al artículo 25 y 29.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, hay que señalar que este tipo de infraestructuras están llamadas a ubicarse preferentemente en suelo clasificado como no urbanizable en razón de sus características propias, en contraposición con los suelos urbanos o urbanizables sectorizados y en general con cualquier núcleo de población, tal y como se ha expuesto en el apartado *1.6 de la Memoria de Información del Bloque I*. Documentación Informativa, además de atender al criterio general de priorizar el uso eficiente y racional que hay otorgarle al suelo clasificado como urbano y urbanizable sectorizado, razón por las que la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid permite expresamente estas infraestructuras en el suelo no urbanizable conforme establece el artículo 26 y 29 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Es preciso analizar la normativa pormenorizada vigente en el territorio de cada municipio a fin de constatar su adecuación a la normativa municipal. Según se indica en el apartado 2 del artículo 50 de la LSCM, los planes especiales podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura del planeamiento justificando expresa y suficientemente su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento.

Además, hay que añadir que ningún planeamiento municipal impide expresamente el establecimiento de estas infraestructuras.

I. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Aranjuez

El planeamiento general vigente en el término municipal de Aranjuez es la revisión del **Plan General de Ordenación Urbana de Aranjuez** y **Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobado definitivamente el **5 de septiembre de 1996**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicado en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1996 y sus posteriores modificaciones.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, discurre por el norte del término municipal de Aranjuez en un tramo de una longitud de **2.002,55 m** (1407,61 m en aéreo y 594,94 m en subterráneo). Los terrenos afectados por la actuación se clasifican en los siguientes suelos: **Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona B de Reserva Natural y ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Manzanares y Jarama. SNUEP I.2.I B - SNUEP I.3.1, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido TIPO III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico. SNUEP III.3** y existen cruzamientos con **Suelos No Urbanizable Especialmente Protegido Tipo I Espacio protegido. Parque Regional. Zona D de Explotación Ordenada de Recursos Naturales.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos protegidos sea lo más reducida posible.

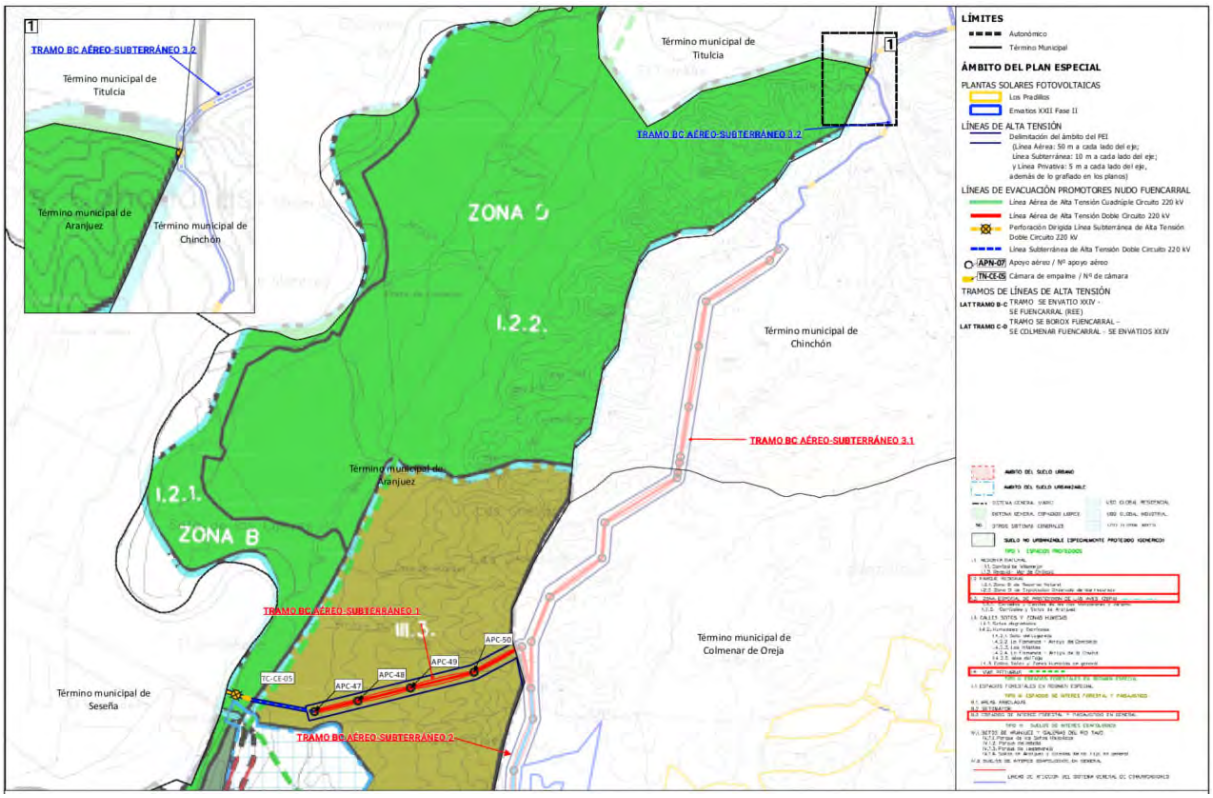

Figura 32. Encuadre sobre el planeamiento municipal. Revisión del Plan General de Aranjuez. (I3.1.1)

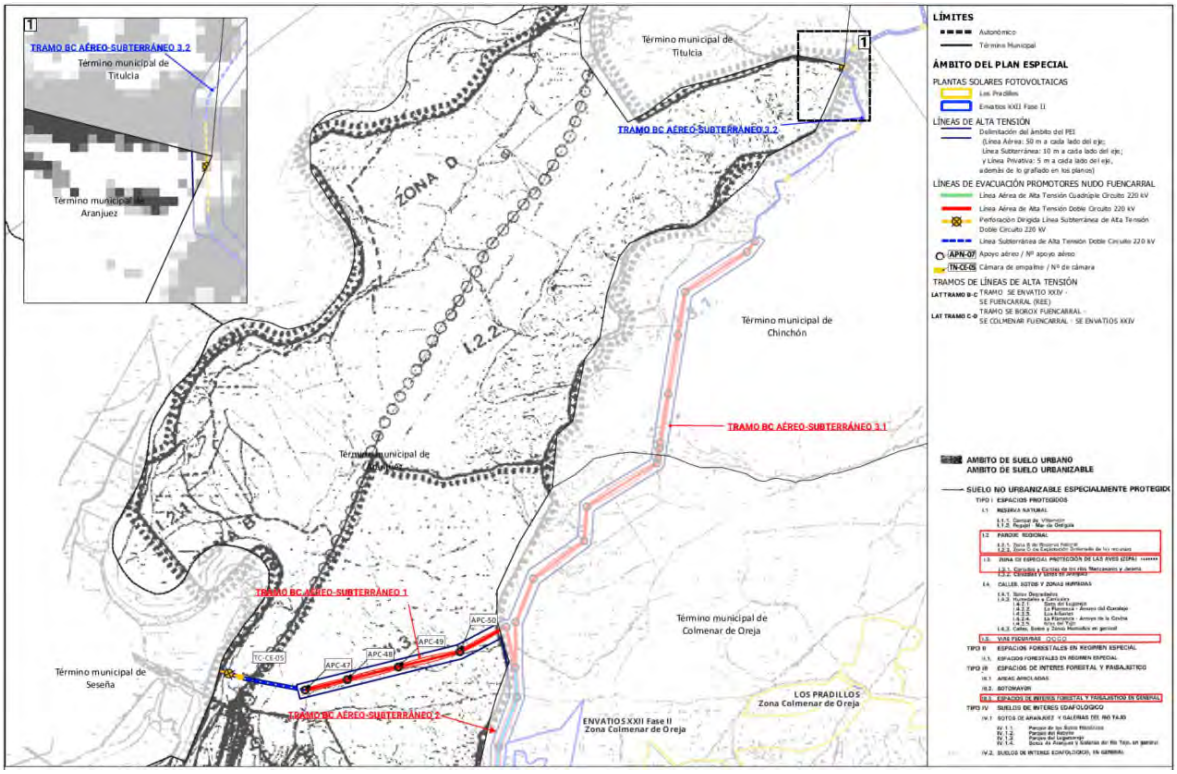

Figura 33. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Aranjuez de 1996. (I3.1.2)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 2.2.3 "Planes Especiales" del capítulo II de Planes y proyectos que se desarrollan en el Plan General" remite las condiciones de redacción de Planes Especiales, a aquellas que la Comunidad de Madrid especifique como normativa para esta figura de planeamiento, y el contenido al artículo 76.

II. Parcelaciones rústicas

Las obras, construcciones e instalaciones indispensables para el establecimiento, el funcionamiento, la conservación o el mantenimiento y mejora de las infraestructuras o servicios públicos, estatales autonómicos o locales, sólo podrán autorizarse cuando la finca tenga una superficie mínima adecuada a la exigencia funcional de estos.

III. Ocupación de la parcela

La ubicación de la edificación en la parcela atenderá a los criterios de rentabilidad agraria, impacto ambiental, ahorro de energía y confort térmico.

Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el 5% de la superficie de la parcela.

No obstante, y salvo en los suelos afectados por algún régimen de protección (exceptuando la zona 1.3), se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o ajenas al uso principal no agrario (por ejemplo, playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.) debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones.

IV. Riesgo de formación de núcleos de la población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones que se establecen en el artículo 139 del capítulo I del título VIII de las Normas Particulares del Suelo No Urbanizable.

V. Condiciones de la edificación

El artículo 4.3 del Plan General del capítulo IV sobre "Condiciones comunes a obras, instalaciones y construcciones en suelo no urbanizable" regula los parámetros urbanísticos de las edificaciones e instalaciones permitidas.

VI. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones:

- **Retranqueos mínimos**

La edificación tendrá un retranqueo mínimo de 6,00 m a cualquier lindero de parcela.

Los cerramientos deberán tener retranqueos mínimos de:

- Cuatro metros a cada lado del eje de los caminos públicos
- Cinco metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

- **Edificabilidad**

La edificabilidad vinculada a las infraestructuras o servicios públicos será aquella adecuada a los fines previstos.

- **Ocupación máxima**

Se establece como índice máximo de ocupación por la edificación el 5% de la superficie de la parcela, en los ámbitos de suelo no urbanizable de protección agropecuaria, y el 2% en los demás. No obstante, lo anterior, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre, propias o anejas al uso principal no agrario (como, por ejemplo, playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agropecuarios o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida será de una planta, de un máximo 6 metros medidos desde el alero a cualquier punto del terreno.

- **Cerramiento de fincas**

La parte opaca de los cerramientos, caso de precisarse, se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso **un metro de altura**. Los vallados de malla metálica deberán incorporar el oportuno tratamiento en tonalidades acordes con el entorno en el que se actúa. Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas. El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

- Cuatro metros a cada lado del eje de los caminos públicos
- Cinco metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de tierras.

- **Condiciones Estéticas**

Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales, colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno, quedando expresamente prohibida

la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento o revestimiento exterior.

- **Cubiertas**

La composición de las cubiertas se adaptará, en lo posible, a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona.

- **Arbolado**

Se elaborará el correspondiente programa de forestación para las actuaciones den las que resultase exigible. Será obligatoria la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones con la finalidad de atenuar su impacto visual, incluyendo al correspondiente proyecto su ubicación, y las especias; o, en su caso, la plantación de dos filas de árboles, cuyas especies se elegirán entre las propias del entorno. El número no será inferior a l resultante de dividir el doble de la superficie por la edificación.

VII. Condiciones específicas para el SNUEP

- **Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona B de Reserva Natural, ZEPA Cortados y Cantiles de los ríos Manzanares y Jarama y Parque Regional Zona D de Explotación Ordenada de Recursos Naturales. SNUEP I.2.I B - SNUEP I.3.1 – SNUP I.2.2.D.**

Se prohíben la realización de edificaciones o construcciones de todo tipo, con excepción de las determinadas en el Plan Rector de uso**. El proyecto se acomoda a estas prescripciones** al realizarse de forma subterránea y con ello minimizar su impacto medioambiental.

- Las condiciones de las zonas delimitadas como ZEPA o LIC/ZEC

En las zonas delimitadas como **ZEPA**, los proyectos habrán de garantizar la ausencia de perturbaciones en los hábitats de la avifauna por los que se declaró ZEPA y adaptarán medidas correctoras, especialmente en cuanto a tendidos aéreos. El artículo 3.5.8 recoge condiciones para tendidos eléctricos en las ZEPAS. Los nuevos tendidos eléctricos que se proyecten serán preferiblemente subterráneos. Para cumplir con la conservación del hábitat, **se soterra el trazado que coincide con el área de las delimitaciones de ZEPA y LIC/ZEC.**

- **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido TIPO III. Espacios de Interés Forestal y Paisajístico** y **Suelo no Urbanizable Especialmente Protegido Tipo I. Espacios Protegidos. Parque Regional. Zona D de Explotación Ordenada de Recursos Naturales.**

En la normativa actual se determina en el **artículo 4.4.5 "Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable protegido TIPO III**. Espacios de interés forestal y paisajístico" que estos terrenos se regulan por la ley 16/95 Forestal y de Protección de la Naturaleza y por lo recogido en el PGOU de manera complementaria. Se permiten las calificaciones urbanísticas para el establecimiento de infraestructuras básicas como actividad indispensable para la mejora de la red de infraestructuras básicas o servicios públicos del municipio siempre que resulten inevitables en dicho espacio y no supusiesen una merma importante de la superficie arbolada.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones cerramiento de las parcelas y ocupación de la finca en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

II. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Colmenar de Oreja

El Planeamiento general vigente en el municipio de Colmenar de Oreja son las **Normas Subsidiarias** aprobadas definitivamente el **31 de enero de 1985**, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 22 de febrero de 1985 y sus posteriores modificaciones.

A. Plantas Solares Fotovoltaicas

Las Plantas Solares Fotovoltaicas Los Pradillos y Envatios XXII Fase II ocupan una superficie conjunta de **372,04 hectáreas** en el término municipal de Colmenar de Oreja.

- La Planta Solar Fotovoltaica Los Pradillos, con una superficie de **137,05 ha** ocupa **Suelo sin régimen de ordenación** y **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado).**
- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXII Fase II, con una superficie de **234,99** ocupa **Suelo sin régimen de ordenación y Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado).**

B. SE Colmenar Fuencarral

La Subestación Eléctrica "Colmenar Fuencarral", situada en el interior del vallado de la planta solar Envatios XXII Fase II, ocupa una superficie de **0,74 hectáreas** en el término municipal de Colmenar de Oreja en **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado).**

C. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, entra y sale de la "SE Colmenar Fuencarral", en un tramo aéreo de longitud total de **3.570,03 m**, atravesando **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado).**

Parte de los suelos en los que se ubica las PSFV Los Pradillos y Envatios XXII Fase II se encuentran actualmente sin régimen urbanístico. Cuando se aprobaron las NNSS de Colmenar de Oreja, en el año 1985, estos terrenos pertenecían al municipio de Aranjuez. Por lo tanto, los actos urbanísticos no tienen un marco normativo y estarán a los dispuesto en el artículo 30.2 de la LSCM.

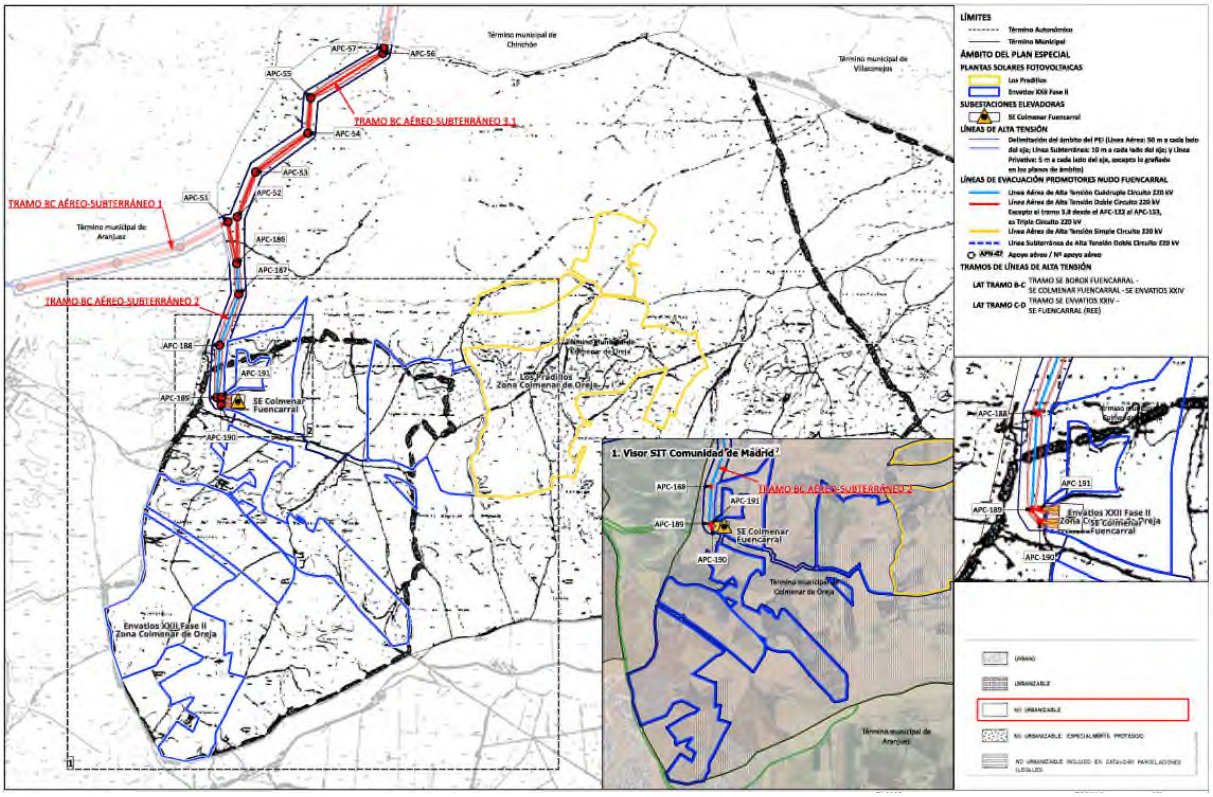

Figura 34. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS Colmenar de Oreja. (I3.2)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 8.2.1 "Desarrollo en Planes y Proyectos" del capítulo 8 de las Normas Urbanísticas sobre Normas Particulares para el Suelo no Urbanizable establece que para el desarrollo del Suelo No Urbanizable se podrán formular planes en desarrollo de infraestructuras localizadas en esta clase de suelo.

II. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 8.4.6 de la normativa vigente, no se podrá parcelar el suelo no urbanizable cuando haya posibilidad de dar lugar a la constitución de un núcleo de población y supongan la creación de viales propios de zonas urbanas o suburbanas, relacionadas con el tamaño de las parcelas y redes de servicios ajenas al uso agrícola.

III. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública

El artículo 8.3.2. indica que en suelo no urbanizable común se podrán realizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, y el procedimiento para su autorización se desarrollará mediante el procedimiento en el art. 44.2 RG.

El artículo 8.4.2 indica que en suelo no urbanizable común se podrá autorizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural mediante el procedimiento regulado en el apartado 8.3.2., señalado en el punto anterior.

El artículo 9.2.1 recoge que las instalaciones o servicios de propiedad o interés público en las que señala los servicios urbanos que no son objeto de localización específica en las Normas del municipio podrán

ubicarse en los emplazamientos que su función específica exija, siempre que su uso sea compatible con los de la zona en que se pretende asentar, conforme a lo establecido en el Art. 44.2 del RG.

IV. Normas relativas a las construcciones que pueden ser admisibles en suelo no urbanizable

El artículo 8.4.5 se establecen las normas relativas a las construcciones que pueden ser admisibles en suelo no urbanizable:

- **Altura y edificabilidad máxima**

Según el artículo 8.4.5 de las NNUU las edificaciones deberán respetar la altura y edificabilidad recogida en el artículo 8.4.4. No obstante, señala que excepcionalmente se podrán autorizar tres plantas o 9 metros de altura cuando se trate de edificaciones de interés público y social y se justifique la necesidad de alcanzar esta altura por razones de tipo funcional.

El artículo 8.4.4 establece las normas relativas a las construcciones destinadas a explotaciones agrícolas o forestales, el coeficiente de edificabilidad se limita a 3 metros cúbicos o un metro cuadrado por cada 100 m2 de terreno y la altura máxima se limita a 2 plantas o 6 metros.

Señala que en todo caso, se evitarán al máximo los efectos negativos sobre el medio ambiente existente, y se dispondrán las garantías necesarias para su restitución y mejora, cuando se trate de actuaciones provisionales.

En el artículo 8.5 se recogen las siguientes condiciones de diseño y calidad:

- **Actuaciones en suelo no urbanizable**

Las actuaciones en suelo no urbanizable habrán de respetar las Normas establecidas en el Capítulo 5º.

Deberán respetar también y especialmente el ambiente y el paisaje rural propio del municipio y su entorno.

Deberán respetar los perfiles naturales del terreno, especialmente vaguadas o cauces y laderas de pendientes superiores al 15%.

El arbolado será objeto de la máxima protección, según el artículo 8.5.4.

- **Cerramiento de fincas y arbolado**

Según el artículo 8.5.5, para el cierre de los terrenos habrán de utilizarse sistemas adaptados a los existentes.

- **Separación de construcciones a linderos**

Según el artículo 8.5.6, las construcciones deberán separarse 20 m de los linderos. Como mínimo.

- **Condiciones Estéticas**

Según el artículo 8.5.7 de las Normas Urbanísticas, los materiales y acabados de las edificaciones se construirán en todo su exterior con materiales tradicionales del municipio. Las construcciones deberán respetar especialmente los valores del ambiente y el paisaje que se encuentre dentro de su campo de influencia visual.

V. Riesgo de formación de núcleos de la población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones que se establecen en el artículo 8.8.2 de las Normas Particulares del Suelo No Urbanizable para la constitución de núcleos de población.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones separación a linderos, altura, cerramiento y condiciones estéticas en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, tanto las plantas fotovoltaicas, como la subestación eléctrica y la línea de evacuación, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

III. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Chinchón

El Planeamiento vigente son las **Normas Subsidiarias de Chinchón**, aprobadas definitivamente el **23 de mayo de 1985,** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 25 de julio de 1985 y sus posteriores modificaciones.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo aéreo-subterráneo de longitud total de **16.209,5 m** (6.631,24 m en aéreo y 9.578,25 m en subterráneo), atravesando los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Protegido. Infraestructuras, Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado), Suelo No Urbanizable Común del Plan de Ordenación de Núcleo de Población "Los Cohonares I y II", Suelo No Urbanizable Protegido. Alta productividad agrícola y Suelo No Urbanizable Protegido. Contaminación por vertidos a cursos de agua.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos urbanizables y protegidos sea lo más reducida posible.

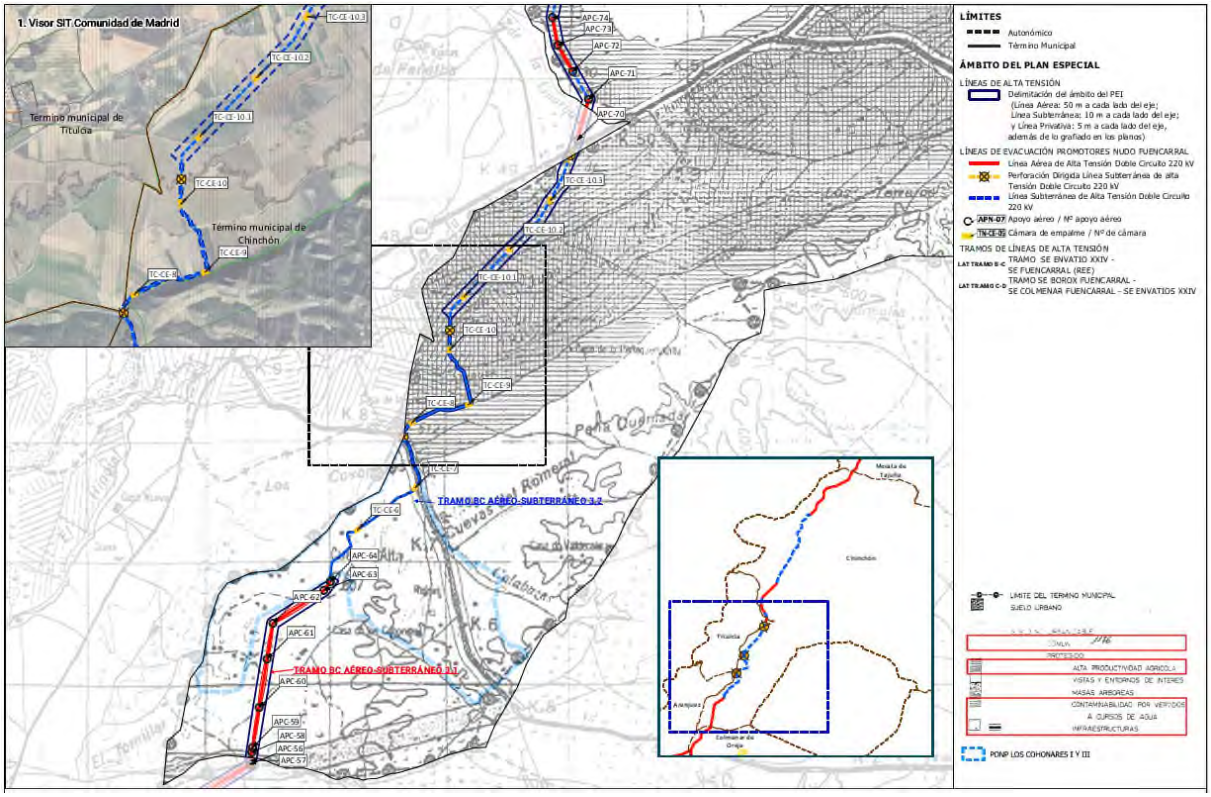

Figura 35. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Chinchón (I3.3. 1a)

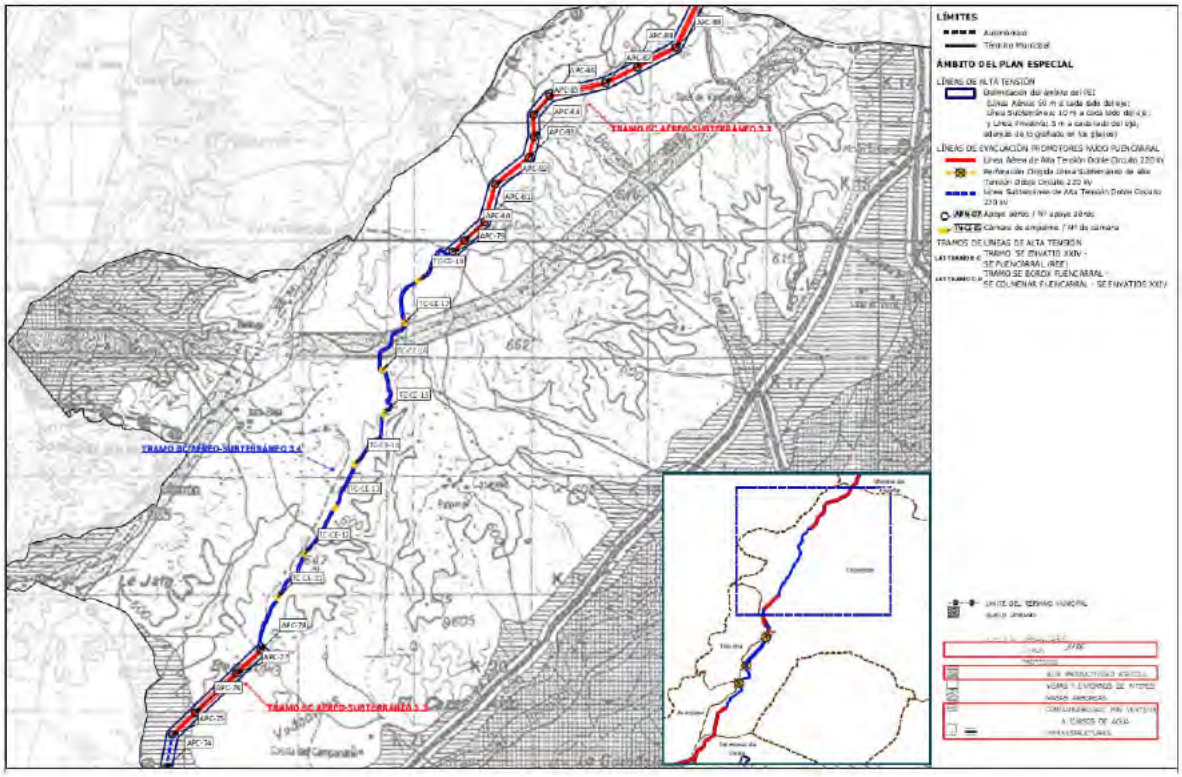

Figura 36. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Chinchón (I3.3.1b)

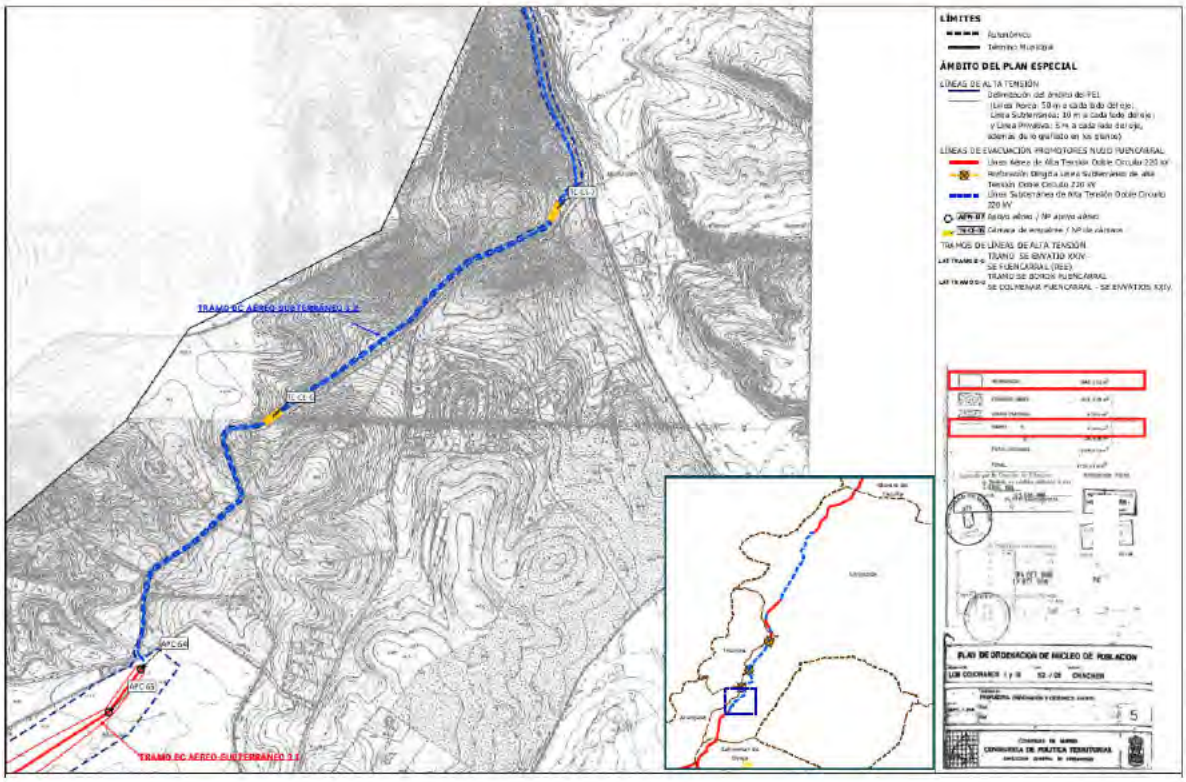

Figura 37. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PONP de Chinchón (I3.3.2)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 10.2 "Desarrollo del suelo No Urbanizable" de las Normas Urbanísticas del municipio se define que el desarrollo de planeamiento de este municipio se efectuará en suelo no urbanizable a través de Planes Especiales para las finalidades previstas en la legislación vigente. Se seguirán los artículos 76, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

De acuerdo con el artículo 1 de las ordenanzas reguladoras del ámbito de actuación **"Los Cohonares I y II",** los suelos objetos del PONP se clasifican como **Suelo No Urbanizable Común**.

II. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 10.4.1 de las Normas Urbanísticas del municipio, en el Suelo No Urbanizable la parcela mínima edificable tendrá una superficie mayor a tres hectáreas.

III. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública

El artículo 10.4.3 permite los usos e instalaciones de utilidad pública o interés social, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Declaración de utilidad pública o interés social habilitada legalmente en la normativa específica de la instalación proyectada.
- La edificación o instalación será compatible con el medio rural.
- Previo al otorgamiento de licencia, la tramitación y aprobación del proyecto seguirá el artículo 43.4 de la Ley del Suelo y el 44 del Reglamento de Gestión.

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones

Se establecen las condiciones de volumen y estéticas para suelo no urbanizable común, pero que se aplican a suelo no urbanizable protegido se desarrollan en los artículos 10.4.1 y 10.4.2 respectivamente, donde se especifican:

- **Retranqueos mínimos**

Los retranqueos a los linderos serán iguales o mayores a 20 metros.

- **Ocupación máxima**

La ocupación en planta no superará el 1% del total de la superficie de parcela.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida será de dos plantas equivalentes a 7 metros.

- **Condiciones Estéticas**

Quedan prohibidos los siguientes materiales:

  - Bloque de hormigón visto en color gris y ladrillo visto.
  - Tejas o placas de cubierta de color diferente al natural de la cerámica, prohibiéndose expresamente los tejados de fibrocemento de color gris.
  - Plaquetas de revestimiento en fachadas de superficie vitrificada, o revestimientos bituminosos en su color.
  - Revocos imitando otros materiales como cantería, ladrillo… en color gris.
  - Decoraciones publicitarias o rótulos luminosos que desentonen con el conjunto.

Se permite el uso de materiales plásticos traslúcidos utilizados como lucernarios. Todas las medianerías o muros de fábrica de separación de parcelas se revocarán o cubrirán con revestimientos que armonicen con las edificaciones colindantes.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IV. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Titulcia

El Planeamiento vigente en Titulcia es la **Revisión de las Normas Subsidiarias**, aprobadas definitivamente el **2 de marzo de 2000** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el B.O.C.M el 23 de marzo del 2000 y sus posteriores modificaciones.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo aéreo-subterráneo de longitud total de **438,52 m** (286,98 m en aéreo y 151,52 m en subterráneo), atravesando los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. SNUEP. Zona D, Suelo No Urbanizable Común y SG.V – Sistema General Viario (carretera M – 404).**

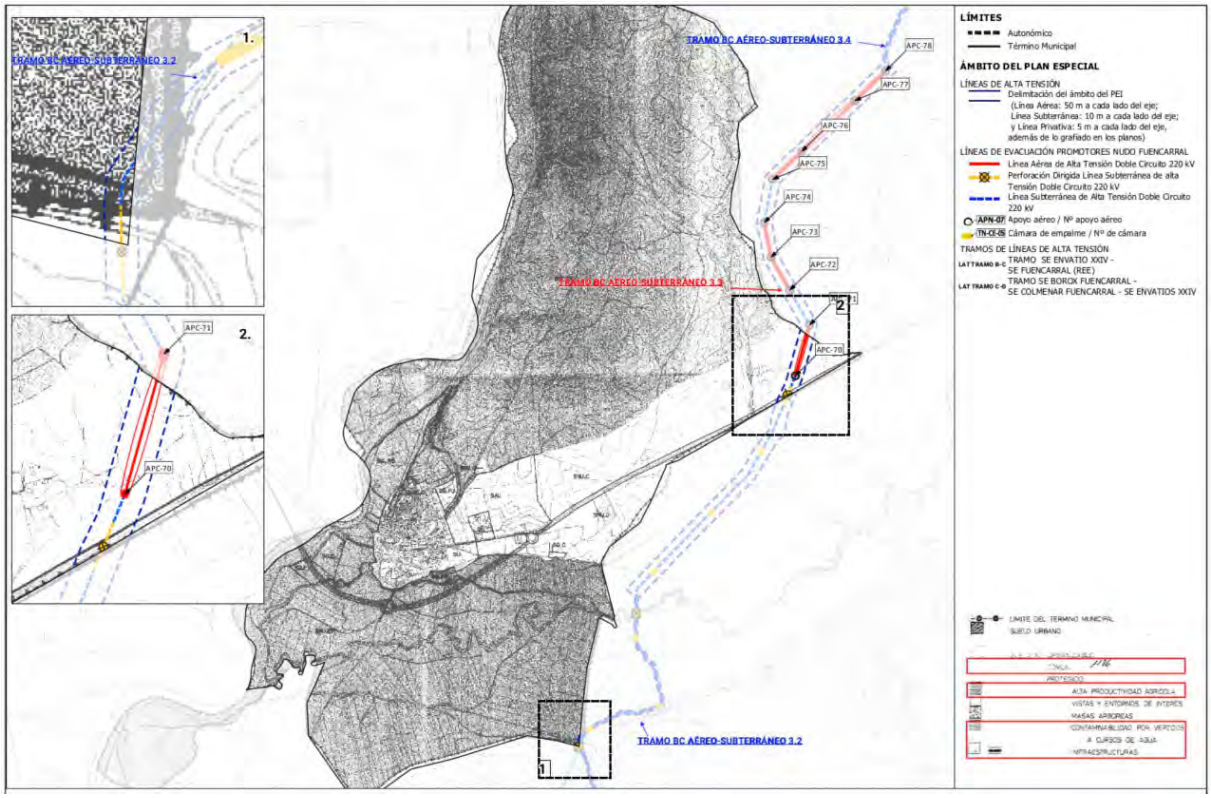

Figura 38. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Titulcia 2000 (I3.4)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento en Suelo No Urbanizable

El artículo III.2.3 "Desarrollo Por Planes Especiales" de las Normas Urbanísticas del municipio se define que el desarrollo de planeamiento de este municipio se efectuará en suelo no urbanizable a través de Planes Especiales para las finalidades de protección y potenciación del paisaje, los valores naturales y culturales, y para las infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales.

También se redactarán Planes Especiales cuando se pretendan implantar instalaciones de interés social.

II. Parcelaciones rústicas

Tal y como indica el artículo X.1.3.1, en Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, acomodándose a lo dispuesto en la legislación agraria y a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la CAM. No se autorizarán parcelaciones donde haya riesgo de formación de núcleo de población, ni aquellas en que la edificabilidad sea superior a 0,2 m^3/m^2.

No se autorizarán las parcelaciones rústicas cuando las parcelas resultantes sean inferiores a la unidad mínima de cultivo que indica la legislación agraria, como señala el artículo X.1.3.2.

III. Cerramientos

El artículo X.1.4.6 dice que los materiales a utilizar serán preferiblemente piedra o mallazo eléctrico, sin que puedan ser de ladrillo o alambre de espino. Del mismo modo las vallas y cerramientos tendrán una altura mínima de 150 cm y una máxima de 200 cm.

Particularidades de la zona Especial de Protección para las aves (ZEPA)

Los cercados de parcelas que se propusiesen y especialmente vinculados a usos agropecuarios, cinegéticos o forestales habrán de permitir el libre paso de la fauna de menor tamaño y en el caso de ser metálicos, el área de los retículos no podrá ser inferior a 300 cm, con una dimensión mínima para sus lados de 10cm y dispondrán de una hilera situada a 60 cm de borde inferior con retículos de 600 cm2 y lado mínimo de 20 cm.

Se podrá instalar otro tipo de valla siempre que su borde inferior contase con “pasos” de 800 cm2 al menos, cada 50 metros.

Particularidades del SNUP Cauces y Riberas

Los cerramientos deberán retranquearse en toda su longitud una distancia mínima de 3 metros a partir del terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias y, en todo caso, ser realizarán soluciones constructivas y materiales tales que no interrumpan el libre discurrir de las aguas pluviales hacia sus cauces, alterar su propio cauce o favorecer la erosión o arrastre de tierras

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones

Se establecen las condiciones de la edificación para suelo no urbanizable común en los artículos del apartado X.1.4 “Condiciones de la edificación”, donde se especifican:

- **Retranqueos mínimos**

Según el artículo X.1.4.1, los retranqueos a los linderos serán iguales o mayores a 6 metros.

- **Ocupación máxima**

Según el artículo X.1.4.2, la ocupación del suelo no podrá superar:

  - El 5% de la superficie de parcela en áreas de regadío.
  - El 1,5% de la superficie de parcela en áreas de secano.
  - El 0,1% de la superficie de la parcela en áreas de monte.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida en el artículo X.1.4.2 será de 450 cm, no pudiendo superar los 600 cm, excepto si se justifica la necesidad de espacios más altos. El número total de plantas es 1, salvo instalaciones mecánicas no habitables donde podrán hacerse excepciones.

Condiciones particulares en suelo No Urbanizable Común

La altura y número de plantas admisible será la de la normativa sectorial aplicable a cada caso.

- **Condiciones Estéticas**

En el artículo X.1.4.3 se dice que los materiales, colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías deberán ser adecuados con el entorno. Quedan prohibidos los materiales brillantes o reflectantes.

- **Arbolado**

En el artículo X.1.4.4 se indica que habrá que plantar árboles cerca de los edificios con el fin de atenuar su impacto visual, haciendo para ello un proyecto con ubicación y especies a plantar.

- **Carteles**

Queda prohibida la instalación de carteles al borde de las carreteras como dice el artículo X.1.4.5.

V. Riesgo de formación de núcleos de la población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones que se establecen en el artículo III.4.2 de Régimen de Suelo No Urbanizable para la constitución de núcleos de población.

VI. Condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. SNUEP. Zona D.

En el artículo X.3 de las NNSS de Titulcia, se establece que, a esta clase de suelo, correspondiente al Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los ríos Manzanares y Jarama, le son de aplicación las condiciones específicas que se establecen en la "Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre Parque regional en torno a los Ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama. Al no tratarse de actividad minera o extractiva, se deberá remitir a la Norma X.1 "Condiciones particulares para Suelo No Urbanizable" y remite al correspondiente Plan Rector de Uso y Gestión la regulación de las condiciones de aprovechamiento en esta clase de suelo.

El artículo 3.7 "Régimen de uso para actividades de construcción, mantenimiento e integración de infraestructuras" del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional en torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama, indica que, en el caso de infraestructuras de transporte de energía eléctrica, siempre que la DIA así lo determine y sean técnicamente viable serán subterráneas, al objeto de atenuar la incidencia sobre la fauna.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Morata de Tajuña

El planeamiento general vigente son las **Normas Subsidiarias de Morata de Tajuña y Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobadas definitivamente el **4 de noviembre de 1992,** por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicadas en el B.O.C.M el 16 de enero de 1993 y sus posteriores modificaciones.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo aéreo-subterráneo de longitud total de **7.690,74 m** (7.068,44 m en aéreo y 622,30 m en subterráneo), atravesando **Suelo No Urbanizable Común** y afectando de forma puntual en torno a los apoyos APC93 y APC 97 a **Suelos No Urbanizable de Protección Paisajística.** Este suelo también se ve afectado principalmente por la ampliación del ámbito en torno a los apoyos APC98 – APC 104, con el fin de prever una posible modificación del citado trazado como consecuencia de los acuerdos amistosos con las empresas mineras que están operando en esta zona.

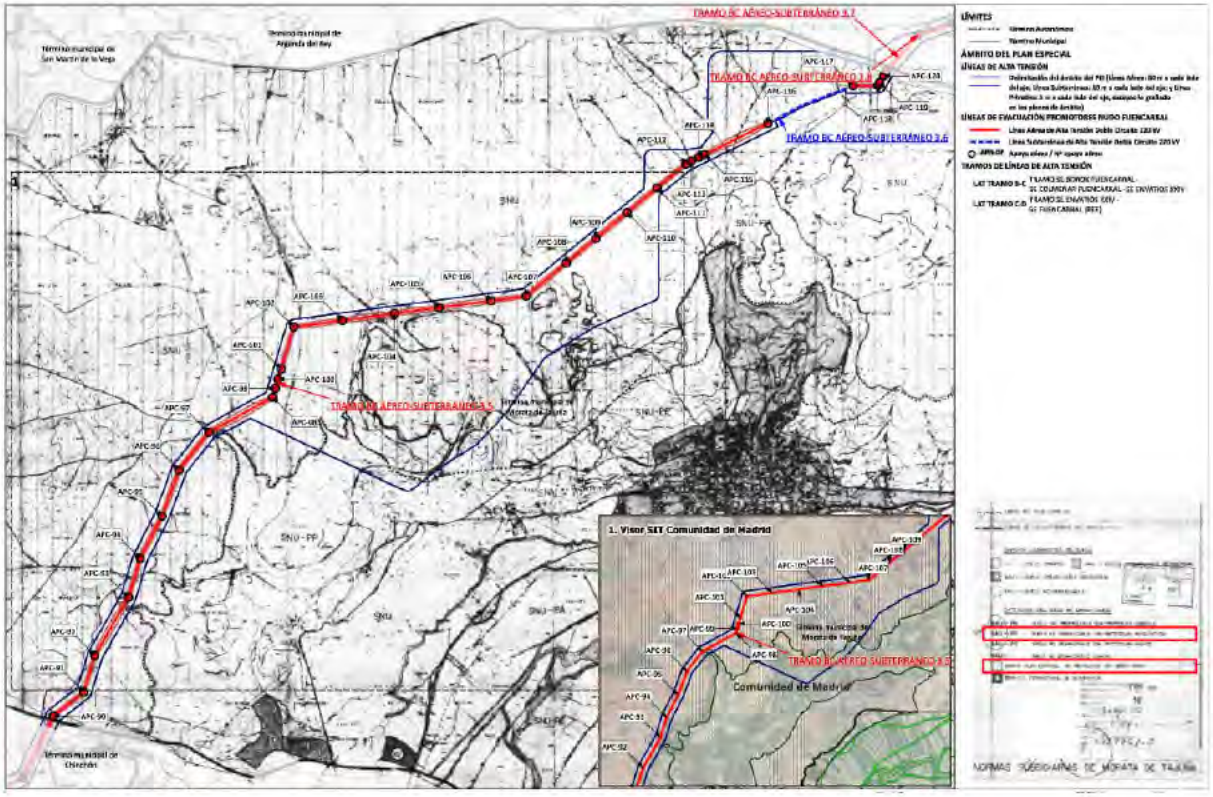

Figura 39. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Morata de Tajuña 1992 (I3.5)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 3.1.3 del capítulo III "Régimen aplicable a todo el suelo no urbanizable" se especifica que el desarrollo de planeamiento de este municipio se efectuará en esta clase de suelo a través de Planes

Especiales para las finalidades previstas en la legislación vigente compatibles con la regulación establecida en dichas normas y, en concreto, la realización de infraestructuras básicas del territorio o instalaciones de interés social, su ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales.

II. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 3.1.7 de las Normas Urbanísticas del municipio, en el Suelo No Urbanizable sólo podrán autorizarse actos que tengan por objeto la parcelación, cuando se acomoden plenamente a la legislación agraria y a lo previsto en el título II Capítulo I de la Ley 4/1984 sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la comunidad de Madrid.

Las parcelas mínimas autorizables en estos suelos serán siempre mayores a la unidad mínima de cultivo establecido por la legislación agraria. En la fecha de aprobación, las normas de la unidad mínima de cultivo se establecen en el Decreto 16/1994 (3 Ha en secano, y 7.500 m2 para regadío). Excepcionalmente, se podrá realizar una parcelación inferior si se pretende realizar una instalación declarada de utilidad pública o de Interés social.

III. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública

El artículo 3.2.2 apartado **e)**, de las Normas Urbanísticas vigentes, permite los usos infraestructurales y los de ejecución y mantenimiento de los servicios públicos, y el apartado **f)**, permite los usos con la declaración de utilidad pública.

Por otro lado, en el artículo 3.3.3 apartado c), determina que **Suelo No Urbanizable con Protección Paisajística** se permite el establecimiento de estas instalaciones siempre que se declaren de utilidad pública o interés social y los vinculados al mantenimiento de servicios e infraestructuras.

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones

Se establecen las condiciones de la edificación vinculada a infraestructuras en el artículo 3.2.11 de la normativa vigente, en la que se determina:

- **Retranqueos mínimos**

- La edificación vinculada a las infraestructuras se separará 4 metros de linderos de caminos y de las fincas colindantes.
- Habrá una distancia mínima de 250 m a cualquier otra edificación.

- **Ocupación máxima**

En ningún caso la ocupación superará el 25% de la superficie de la parcela.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida será de 4,5 metros.

- **Condiciones Estéticas**

Según el artículo 3.2.16 de las Normas Urbanísticas, las edificaciones se construirán en todo su perímetro con materiales análogos apropiados al carácter y al destino de las mismas. Tanto por su emplazamiento como por la forma, materiales y su tratamiento, la edificación causará el menor daño posible al paisaje natural, evitando la destrucción de arbolado.

- **Cerramiento de fincas y arbolada**

Según el artículo 3.2.16 de las Normas Urbanísticas, los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales y en todo caso será obligatorio la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones y explotaciones para atenuar su impacto visual, incluyendo en el proyecto su ubicación y las especies a plantar.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

VI. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Arganda del Rey

El planeamiento general vigente es el **Plan General de Ordenación Urbana de Arganda del Rey** aprobado el **14 de enero de 1999**. Actualmente, el régimen del Suelo No Urbanizable de Arganda del Rey recogido en el PGOU de 1999 se encuentra aplazado, por lo que el régimen aplicable es el del planeamiento antecedente (PGOU 1985).

A. Líneas privativas de evacuación de Media Tensión

Las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II que discurren por dicho municipio de forma enteramente subterránea, tienen una longitud en conjunto de **11.953,12 metros** y atraviesa **Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.**

B. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo enteramente aéreo de longitud total de **12.082,62 metros**, atravesando **Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos protegidos sea lo más reducida posible.

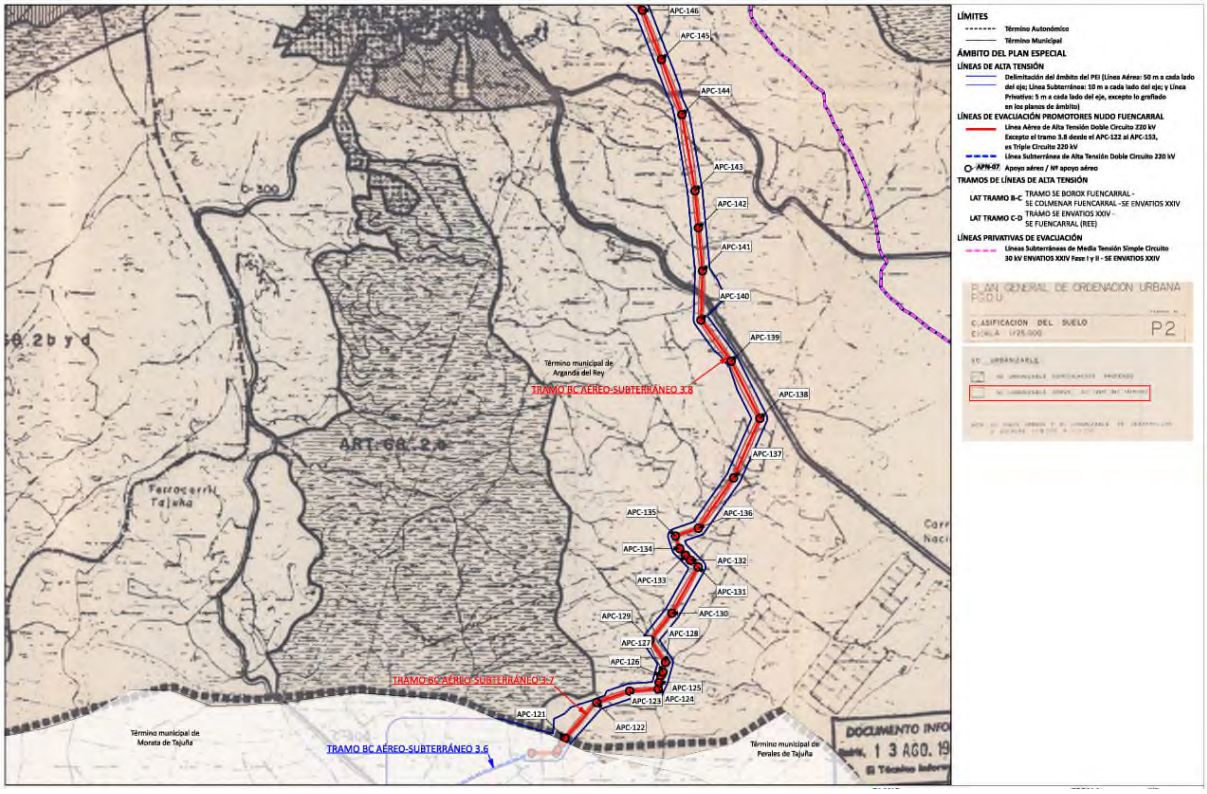

Figura 40. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey 1985 (I3.6.1a)

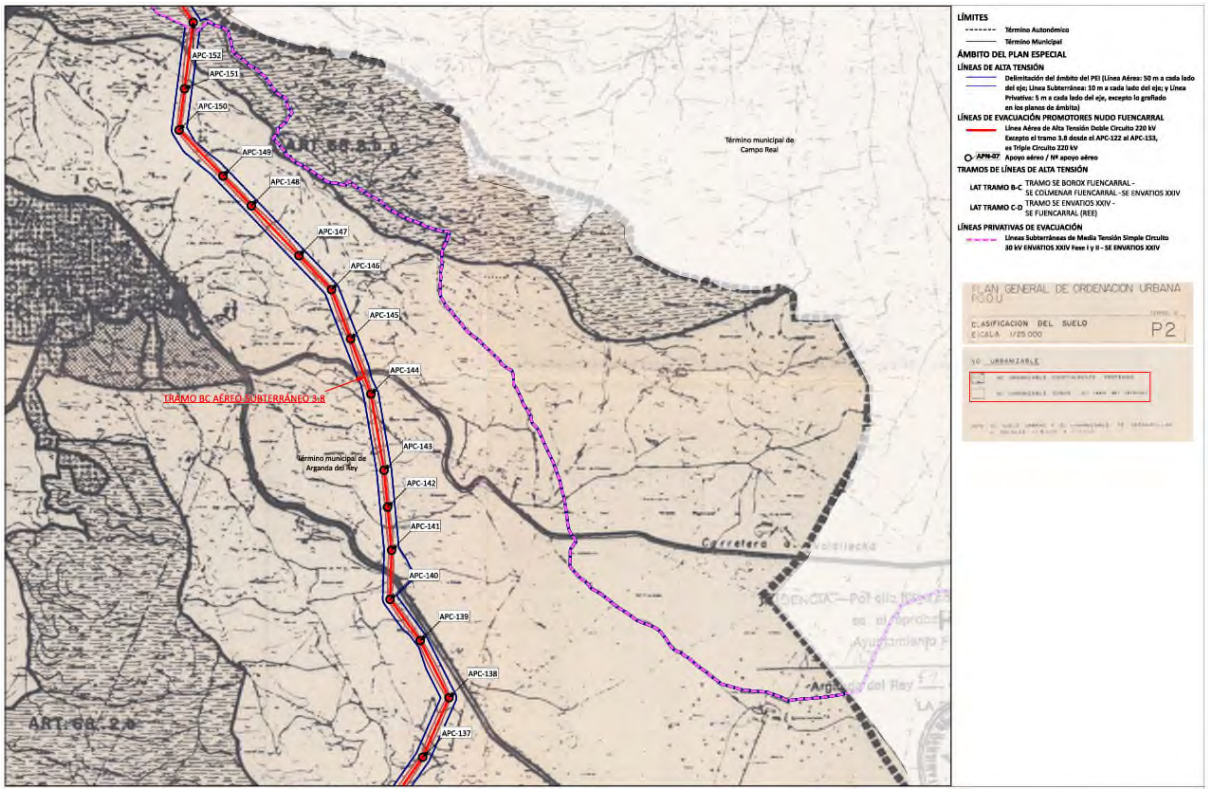

Figura 41. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey 1985 (I3.6.1b)

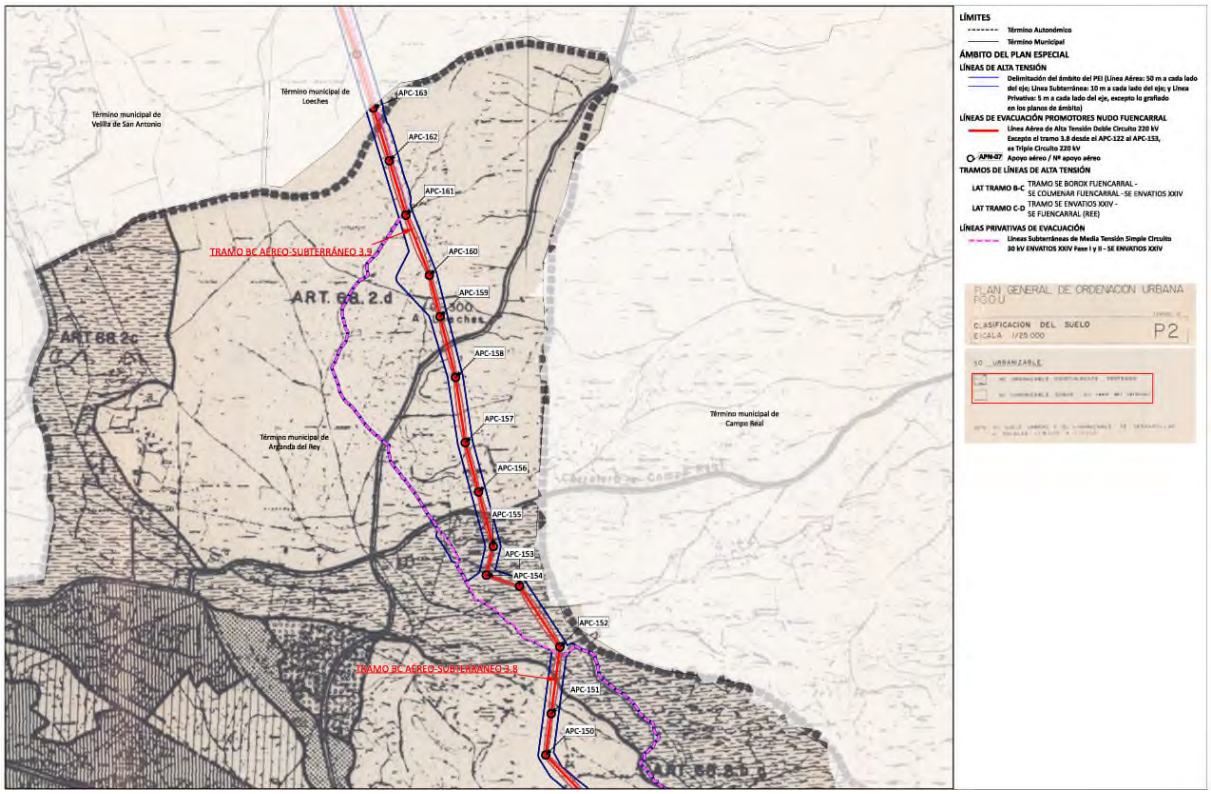

Figura 42. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey 1985 (I3.6.1c)

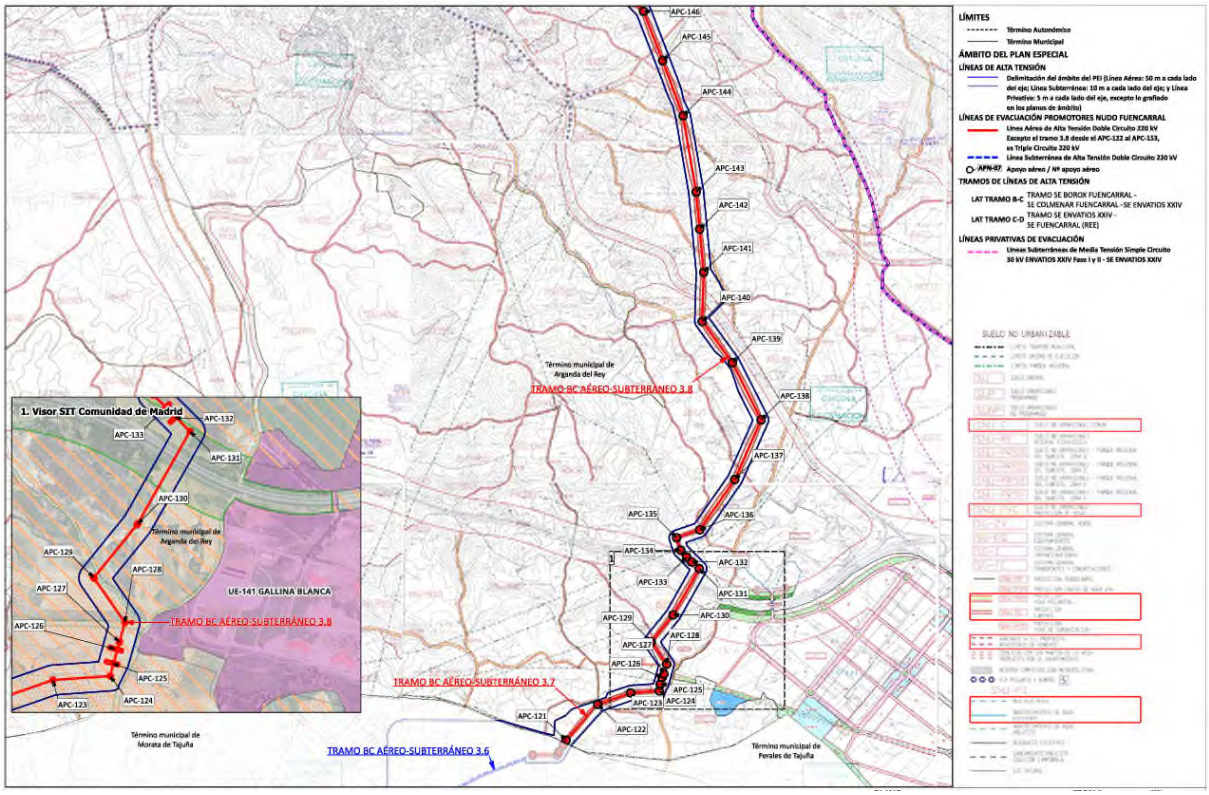

Figura 43. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey (I3.6.2a)

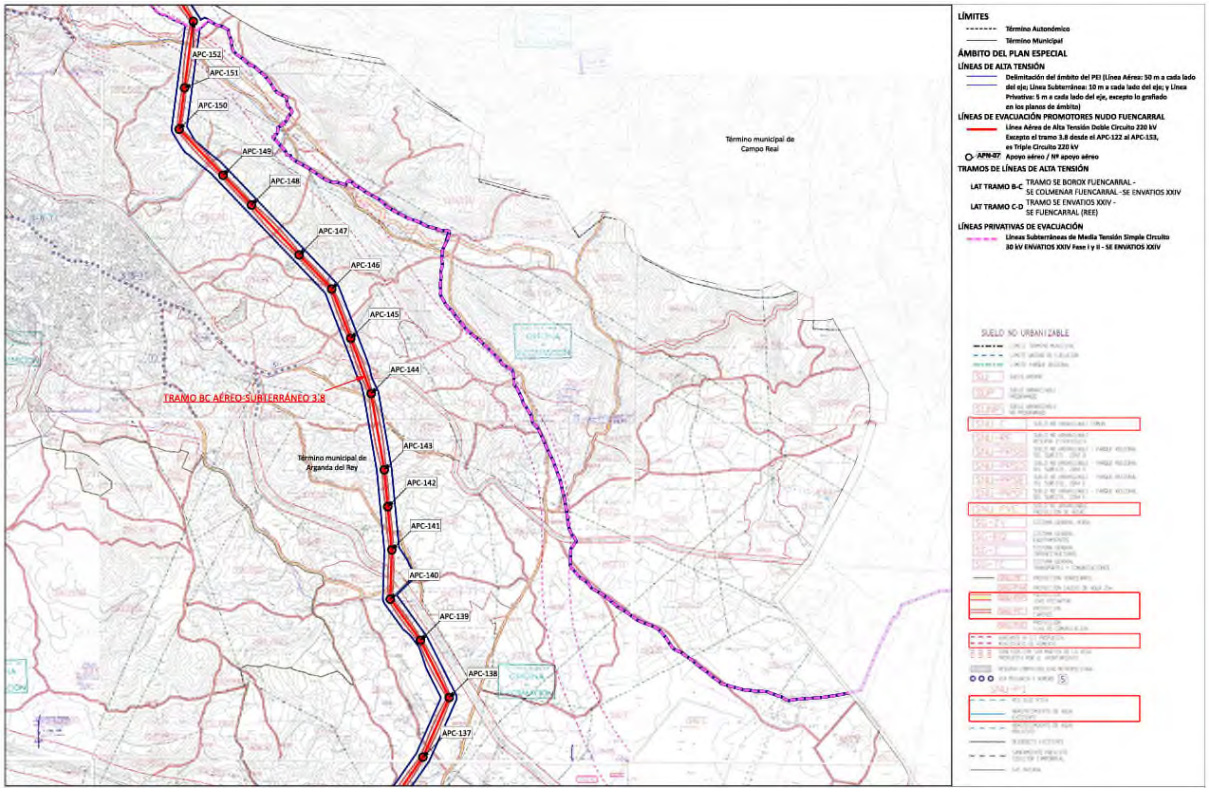

Figura 44. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey (I3.6.2b)

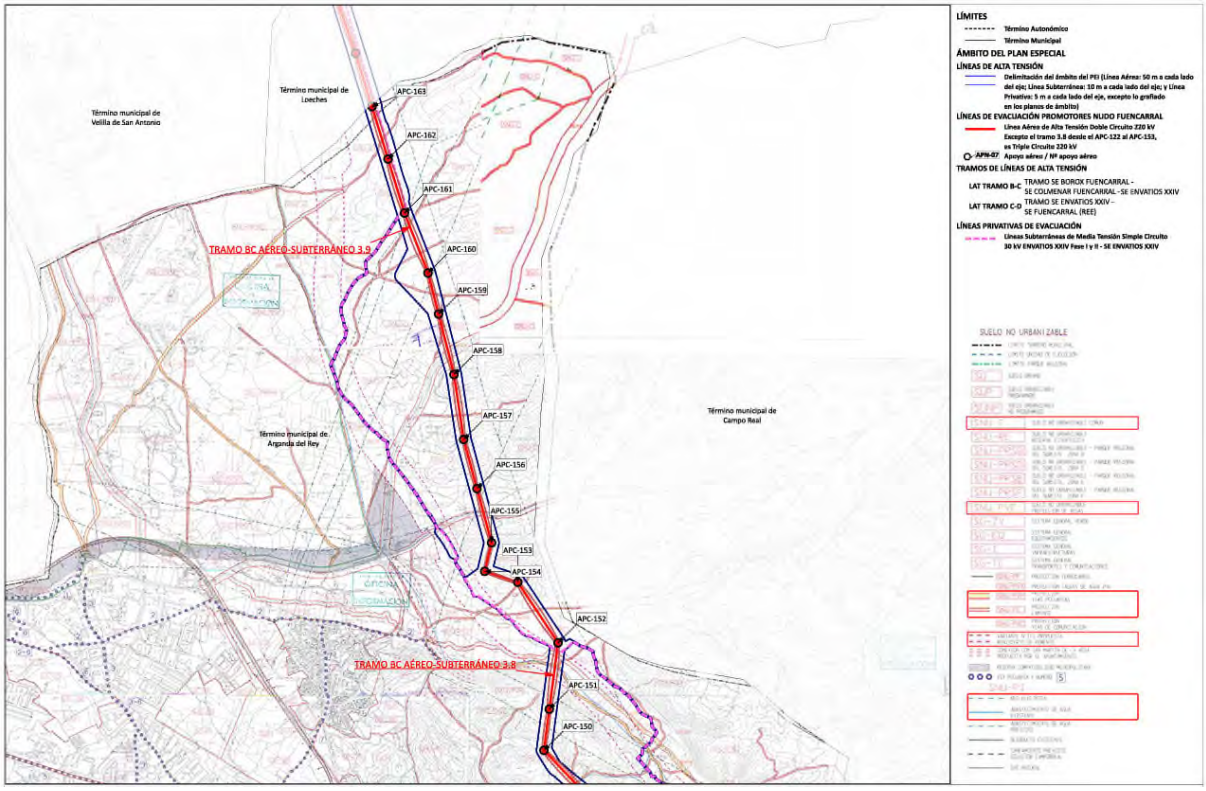

Figura 45. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU Arganda del Rey (I3.6.2c)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

Debido al aplazamiento de la actuación, el **Suelo No Urbanizable común toma como vigente el NNUU de 1985.** Según el artículo 62.2. de las mismas, se podrán autorizar los usos contemplados en el artículo 86 de la ley del Suelo, entre los que se encuentran las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural. En el artículo 62.1 se incluye que se podrán realizar las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas en el suelo **No Urbanizable Especialmente Protegido.** Por otro lado, el artículo 68.3 de las NNUU del PGOU de 1985, relativo al **Suelo No Urbanizable de Protección,** en la categoría de protección de las especies arbóreas grado 2º, prohíbe la proyección de tendido de nuevas redes eléctricas que atraviesen las masas arboladas, debiéndose proyectar por los bordes de las masas boscosas o por otras zonas sin arbolado, en la categoría de protección de la parcelación agropecuaria grado 1º se prohíben los desmontes, excavaciones o rellenos que supongan la merma o disminución de la superficie cultivable, así como cualquier otra que altere la red de irrigación, el sistema de drenaje de los suelos o el banqueo necesario para la óptima explotación agrícola y en la categoría de protección de cursos fluviales y masas de agua, prohíbe cualquier obra que tenga como efecto la alteración del itinerario seguido por el curso fluvial y se prohíbe la tala de árboles en una banda de 50 metros a contar desde la orilla

II. Parcelaciones rústicas

En el Suelo No Urbanizable, según el artículo 64.1 de las Normas Urbanísticas, sólo podrán autorizarse actos que tengan por objeto la parcelación, cuando se acomoden plenamente a la legislación agraria y a lo previsto la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística (LMDU).

III. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública

El artículo 64.2 señala que los edificios e instalaciones de interés social o utilidad pública deberán tramitarse como Anteproyecto que revisará el Ayuntamiento y la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente que justifique el citado carácter de interés social y su adecuación al entorno. En ningún caso podrán sobrepasar las 3 plantas y su edificabilidad no será superior a 3 m^2/m^2.

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones

En el artículo 64.2 de las Normas Urbanísticas de Arganda del Rey, se detallan las condiciones particulares de las edificaciones:

- **Tipología de edificación**

  Aislada, con los colores de los materiales integrados en el entorno

- **Retranqueos mínimos**

  Los retranqueos mínimos a linderos o caminos públicos serán de 20 metros, la separación mínima de viviendas a límite de suelo urbano o urbanizable será de 500 metros, y la separación a otras edificaciones será de 200 m.

- **Parcela mínima**

  La parcela mínima será de 30.000 m^2 en secano y 7.500 m^2 en regadío, pero se exigirá autorización a la Consejería de Agricultura.

- **Altura máxima**

  La altura máxima permitida será de dos plantas, pero en el caso de edificios o instalaciones de interés social o utilidad pública, podrá autorizarse un máximo de 3 plantas.

- **Condiciones Estéticas**

  Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales, colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima integración con el entorno.

- **Arbolado**

- Las plantaciones serán de especies autóctonas o habituales en la zona.
- Se prohíbe la tala de especies arbóreas en una banda paralela al curso fluvial, de ancho igual a 50 m. a contar desde la orilla.
-

V. Riesgo de formación de núcleos de la población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones que se establecen en el artículo 64.2 de Régimen de Suelo No Urbanizable para la constitución de núcleos de población.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

VII. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Loeches

El planeamiento vigente en el término municipal de Loeches, son las **Normas Subsidiarias de Loeches**, aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el **12 de agosto de 1997**, publicadas en el B.O.C.M. el 2 de octubre de 1997.

A. Líneas privativas de evacuación de Media Tensión

- Las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II que discurren por dicho municipio de forma enteramente subterránea, tienen una longitud en conjunto de **4.964,69 metros** y atraviesa **Suelo No Urbanizable de Protección Especial del Espacio Rural y la Urbanización** (asimilable al SNU Común, según epígrafe IV c) del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Planeamiento general de 22 de septiembre de 1997)**, Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios forestales en Régimen Especial, Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios de Interés Edafológico y Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Preferente Reforestación.**
-
- La línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III discurre por dicho municipio de forma enteramente subterránea, tiene una longitud en conjunto de **812,46 metros** y atraviesa **Suelo No Urbanizable de Protección Especial del Espacio Rural y la Urbanización** (asimilable al SNU Común, según epígrafe IV c) del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Planeamiento general de 22 de septiembre de 1997) **y Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Preferente Reforestación.**

B. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo aéreo-subterráneo de longitud total de **4.981,75 metros** (4.081,14 m en aéreo y 900,61 m en subterráneo), atravesando **Suelo No Urbanizable de Protección Especial del Espacio Rural y la Urbanización** (asimilable al SNU Común, según epígrafe IV c) del Acuerdo de Aprobación Definitiva del Planeamiento general de 22 de septiembre de 1997)**, Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios forestales en Régimen Especial, Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Espacios de Interés Edafológico, Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Preferente Reforestación y Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Vías Pecuarias.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos protegidos sea lo más reducida posible.

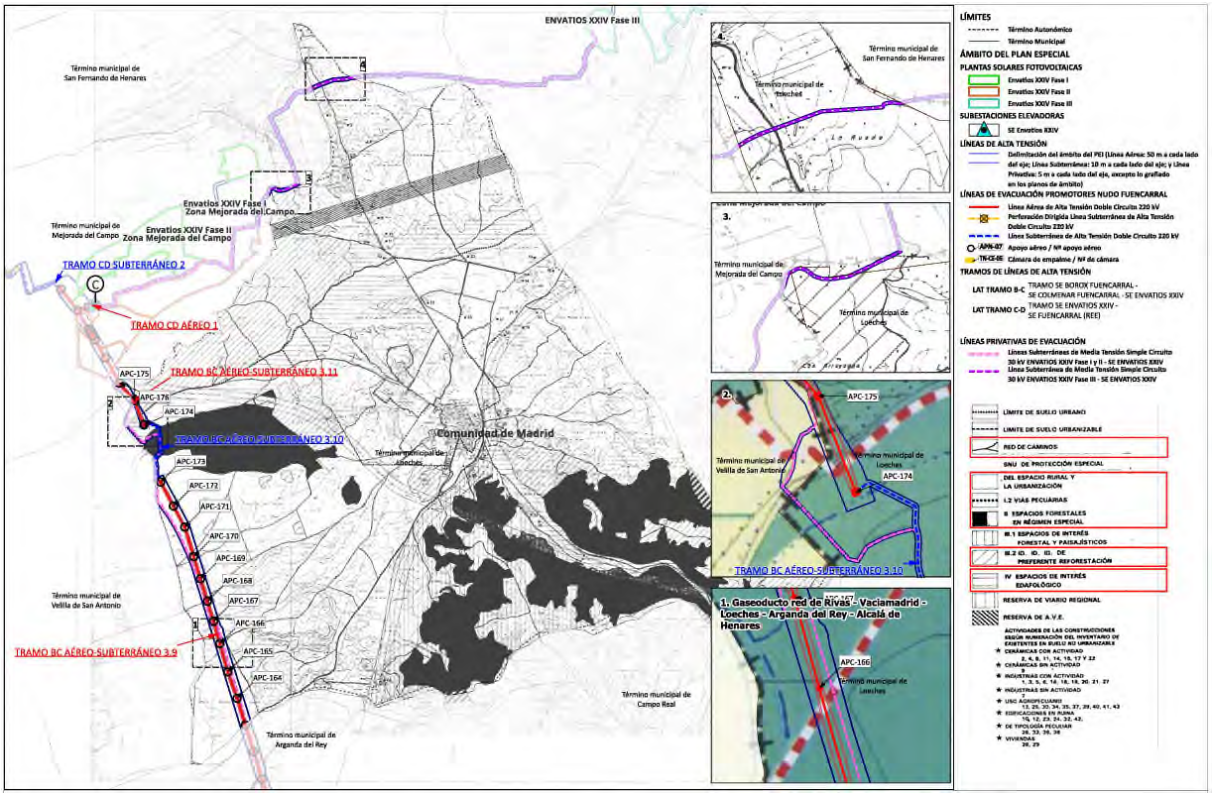

Figura 46. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Loeches (I3.7)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 10.3 del capítulo 10 "Régimen del suelo no urbanizable" establece la posibilidad de establecer el desarrollo de planeamiento mediante Planes Especiales para las finalidades previstas en la legislación vigente compatibles con la regulación establecida en dichas normas y, en concreto, la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio con la ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales.

II. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 10.4 de las Normas Urbanísticas, en el Suelo No Urbanizable sólo podrán autorizarse actos que tengan por objeto la parcelación, segregación o división de terrenos o fincas, respeten la unidad mínima de cultivo de cada caso, establecida en virtud de Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/ 1995 de la Comunidad de Madrid.

III. Condiciones de la edificación

El artículo 10.7.4 del Plan General establece las condiciones particulares para las edificaciones de las instalaciones en cuestión; entendidas como vinculadas a las obras públicas en la normativa vigente.

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones:

- **Retranqueos mínimos de edificaciones vinculadas a obras públicas**

El retranqueo mínimo a todos los linderos será de 4,00 metros.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida será de 4,50 metros hasta cornisa.

- **Cerramiento de fincas**

La parte maciza de los cerramientos se resolverá, en todo caso, con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso 1,00 m de altura.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales de soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas

El cerramiento deberá retranquearse, como mínimo

Cuatro metros a cada lado del eje de los caminos públicos

Cinco metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

- **Condiciones Estéticas**

Los materiales, colores, texturas, deberán adecuarse al entorno, quedando expresamente prohibida la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento o revestimiento exterior.

Se recomienda el enfoscado en blanco y colores terrosos, en paramentos verticales y la cubierta de teja curva.

Se prohíben expresamente las carpinterías de aluminio anodizado o bronce.

- **Arbolado**

El proyecto de ejecución correspondiente especificará con suficiente grado de detalle las medidas de revegetación previstas para atenuar y compensar las afecciones visuales generadas por la actuación en su conjunto, y contemplaré las medidas necesarias para ello en su presupuesto de ejecución material, conforme a lo previsto en la Ley 9/95

Dicha vegetación atenderá a los siguientes criterios básicos

La densidad de plantación no seré inferior a un elemento arbóreo cada 12 m2 de suelo ocupado por la Instalac1ón.

Se utilizarán especies autóctonas de bajos, requerimientos de agua para su desarrollo.

Se atenderá a la naturalización de dichos espacios, evitando tanto tratamientos de ajardinamiento e implantación de césped, como distribuciones lineales o geométricas de la disposición de los elementos arbóreos.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

VIII. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Velilla de San Antonio

El planeamiento vigente en el término municipal de Velilla de San Antonio, es la **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Velilla de San Antonio**, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **24 de mayo de 1995** por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, publicado en el B.O.C.M. el 21 de junio de 1995, y sus posteriores modificaciones.

A. Líneas privativas de evacuación de Media Tensión

Las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II que discurren por dicho municipio de forma enteramente subterránea, tienen una longitud en conjunto de **489,60 metros** y atraviesa **Suelo No Urbanizable Común, tipo A, tipo B y de Vías Pecuarias.**

B. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV

El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV, cruza el municipio en un tramo enteramente subterráneo de longitud total de **112,78 metros**, atravesando **Suelo No Urbanizable Común, tipo A y tipo B.**

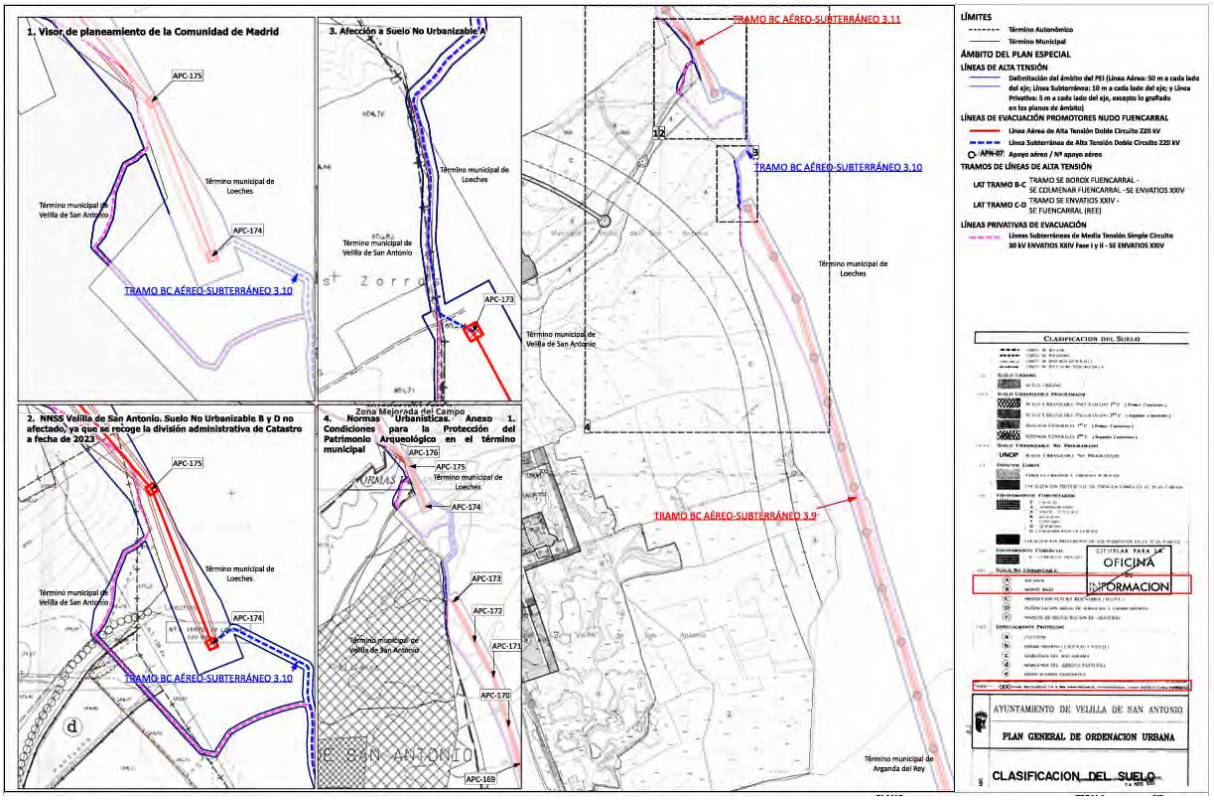

Figura 47. Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan de Ordenación Urbanística de Velilla de San Antonio (I3.8)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 20 de las Normas Urbanísticas del municipio indica que los Planes Especiales pueden tener como finalidad el desarrollo de infraestructuras pertenecientes a los sistemas generales.

II. Condiciones generales que deben cumplir las edificaciones

- Parcelaciones

En suelo no urbanizable, sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria y lo previsto en la Ley 9/1995 y en concreto a los artículos 52 y 61.

- Cierre de fincas

Conforme al artículo 55 de la Ley 9/1995, los vallados y cierre de fincas en suelo no urbanizable habrán de adaptarse al ambiente en que estuvieren situados, debiendo cumplir con los requisitos exigidos por las disposiciones ambientales y urbanísticas, y estarán sujetos en todo caso a licencia municipal.

No se establece otras condiciones de edificación y aprovechamiento en la normativa municipal

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones cerramiento de las parcelas y ocupación de la finca en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

IX. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Mejorada del Campo

El Planeamiento general vigente en el municipio es el **Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **26 de junio de 1997**, publicado en el B.O.C.M. el 17 de julio de 1997, y sus posteriores modificaciones. Y el **Plan Especial del "Proyecto de Colector de Pluviales en Mejorada del Campo"**, aprobado el **17 de diciembre de 2001.**

A. Plantas Solares Fotovoltaicas

Las Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I y Envatios XXIV Fase II ocupan una superficie conjunta de **239,68 hectáreas** en este término municipal.

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, con una superficie de **122,56 ha**, ocupando Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C),** Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios e Infraestructuras. **(SNU-RR-SER-C)** y Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Reserva Municipal Patrimonio Municipal de Suelo. Residencial Protegido **(SNU - RM - REP - C)** y **Suelo de Protección Arqueológica.**
-
- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, con una superficie de **117,12 ha**, ocupando Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva **(SNU-PM-PAI-N**), Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias Agropecuarias **(SNU-SC-AGR-T)**, Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C**) y Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios e Infraestructuras **(SNU-RR-SER-C).**

B. Subestación Eléctrica

La Subestación Eléctrica "Envatios XXIV" ocupa una superficie de **0,62 hectáreas** en Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C)**, ubicada en el interior del vallado de la PSFV Envatios XXIV Fase I**.**

C. Líneas privativas de evacuación de Media Tensión

- Las líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II que discurren por dicho municipio de forma enteramente subterránea, tienen una longitud en conjunto de **1.455,88 metros** y atraviesa Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva **(SNU-PM-PAI-N)**, Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias Agropecuarias **(SNU-SC-AGR-T**) y Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C).**
-
- La línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III que discurren por dicho municipio de forma enteramente subterránea, tiene una longitud en conjunto de **3.541,67 metros** y atraviesa Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva **(SNU-PM-PAI-N)**, Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias

Agropecuarias **(SNU-SC-AGR-T)**, Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C)**, Suelo Urbanizable. Área de Suelo Planeamiento Incorporado. Plan De Ordenación Núcleo De Población **(SUZ-PI-(PONPA))** Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios e Infraestructuras **(SNU-RR-SER-C)** y **Suelo de Protección Arqueológica.**

D. Líneas Aéreo-Subterráneas de Alta Tensión

- La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral – SE Envatios XXIV que discurre por dicho municipio de forma enteramente aérea, tiene una longitud de **1.124,15 metros** y atraviesa Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva **(SNU-PM-PAI-N)**, Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Instalaciones Complementarias Agropecuarias **(SNU-SC-AGR-T)** y Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C)** y **Suelo de Protección Arqueológica.**
-
- La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral. Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral (REE) que discurre por dicho municipio en un tramo aéreo-subterráneo, de longitud total **3.811,63 metros** (768,28 m en aéreo y 3.043,35 m en subterráneo) y atraviesa Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Paisajístico. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva **(SNU-PM-PAI-N)**, Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Uso Agropecuario. Intensidad de Uso: Cultivo Exclusivo **(SNU-RR-AGR-C)**, Área de Suelo Suelo Urbanizable Planeamiento Incorporado. Plan De Ordenación Núcleo De Población **(SUZ-PI-(PONPA))** y **SUZ S3** – Sector 3 "El Balcón del Henares"**,** Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Reserva Municipal Patrimonio Municipal de Suelo. Residencial Protegido. **(SNU-RM-REP-C),** Suelo No Urbanizable. Rústico de Reserva. Sistema General. Servicios e Infraestructuras. **(SNU-RR-SER-C)**, Suelo No Urbanizable. Vías Pecuarias **(SNU-PM-VIP-N),** Suelo No Urbanizable. Especial Protección del Medio Ambiente-Forestal. Intensidad de Uso: Natural Exclusiva **(SNU-PM-FOR-N),** Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Reserva Natural **(SNU-PR-ECO-B)** y Suelo No Urbanizable. Especial Protección Parque Regional. Uso Ecológico. Usos Específicos **(SNU-PR-ECO-E)** y **Suelo de Protección Arqueológica.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos urbanizables y protegidos sea lo más reducida posible.

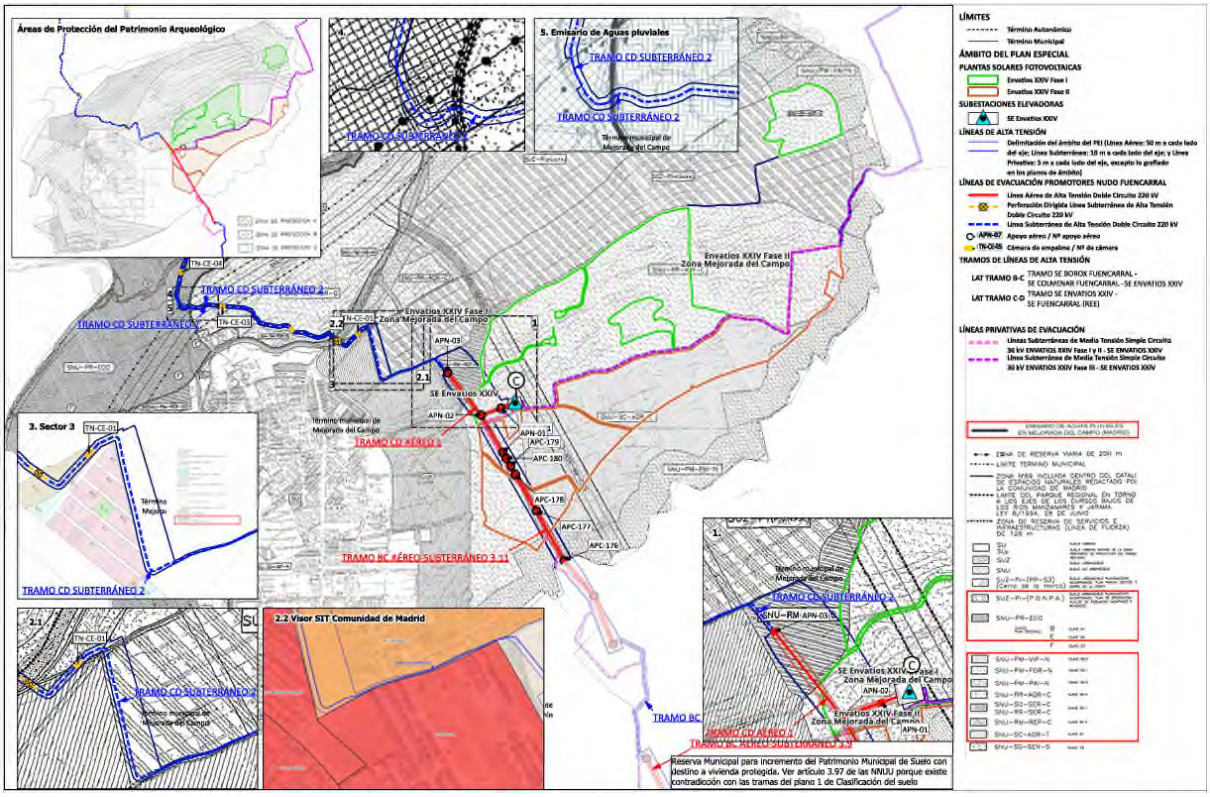

Figura 48. Encuadre sobre el planeamiento municipal. Plan de Ordenación Urbanística de Mejorada del Campo (I3.9)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

Los artículos 1.32 y 1.33 del Plan General establen que los planes especiales podrán formularse, aun cuando no estuviese prevista en el PGOU al objeto de desarrollar y ejecutar de sistemas generales, equipamiento comunitario e infraestructuras básicas y sus zonas de protección, tanto en medio rural como urbano

II. Condiciones generales en el medio rural

En esta clase de Suelo, solo podrán realizarse parcelaciones, segregaciones o divisiones de terrenos cuando sean conformes a la legislación agraria, ateniéndose a lo estipulado en: los art.52 y 61 de la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo; al Título II de la Ley 4/1984, de 10 de Febrero sobre Medidas de Disciplina Urbanística; el Decreto 65/1989, de 11 de Mayo, por el que se establecen las unidades de Cultivo y la Orden 701/1992 de 9 de Mano de Consejería de Economía, por la que se desarrolla el Decreto 65/1989 ya citado.

III. Construcciones en medio rural

Excepcionalmente y de acuerdo con el art. 53.2 de la LMPT cabrá autorizar edificios aislados destinados a vivienda familiar y vinculados a instalaciones agrarias (al uso del suelo) siempre que sean estrictamente imprescindibles para el funcionamiento de la explotación, instalación dotación, y que no exista la posibilidad de formación de núcleo de población y que las condiciones particulares de la zona lo permitan. A este efecto, la distancia entre construcciones o viviendas, situadas en parcelas distintas, no podrá ser inferior a 100 m. Esta distancia deberá ser respetada también entre los accesos a fincas, cuando existan edificios no destinados a explotaciones vinculadas al medio natural.

Las construcciones en medio rural deberán vincularse a fincas independientes, de dimensión superior a 30.000 m2. Las construcciones no rebasarán una altura de 2 plantas y 7 metros a comisa; una ocupación del 2% de la parcela vinculada, ni una superficie de edificación igual al 2% de la parcela vinculada. Dichas construcciones deberán separarse 10 m. de todos los linderos.

IV. Condiciones particulares. Uso de Servicios e Infraestructuras

Art.4.203 define como infraestructuras como aquellas las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o de interés social y a todos aquellos usos que por su singularidad y especialización no requieren una estrecha conexión con el núcleo urbano, pudiendo instalarse de forma aislada o alejada de él, o incluso siendo aconsejable su distanciamiento de zonas habitadas (vertederos. autovías. carreteras. etc.).

De acuerdo con el artículo 4.205, por la singularidad de las instalaciones, su ubicación y régimen de funcionamiento no se establecen condiciones particulares para las mismas dentro del PGOU, si bien deberán cumplir la normativa sectorial vigente de orden supramunicipal.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones cerramiento de las parcelas y ocupación de la finca en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, tanto las plantas fotovoltaicas, como la subestación eléctrica y la línea de evacuación, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y artículo 4.205 del Plan General.

X. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Valdilecha

El Planeamiento general vigente en el municipio es el **Plan General de Ordenación Urbana de Valdilecha**, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid el **17 de enero de 2013**, publicadas en el B.O.C.M. el 30 de enero de 2013, y sus posteriores modificaciones.

A. Plantas Solares Fotovoltaicas

Las Plantas Solares Fotovoltaicas Envatios XXIV Fase I y Envatios XXIV Fase II ocupan una superficie conjunta de **214,11 hectáreas** en el **Término Municipal de Valdilecha**.

- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase I, con una superficie de **112,01 ha**, ocupando **Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2.**
- La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase II, con una superficie de **102,10 ha**, ocupando **Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2.**

B. Línea privativa de evacuación de Media Tensión

Las Líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II que discurren por dicho municipio, tienen una longitud en conjunto de **1.984,70 metros** y atraviesa **Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola Grado 2.**

Se propone la implantación y el trazado de forma que su afección a suelos urbanizables sectorizado y protegidos sea lo más reducida posible.

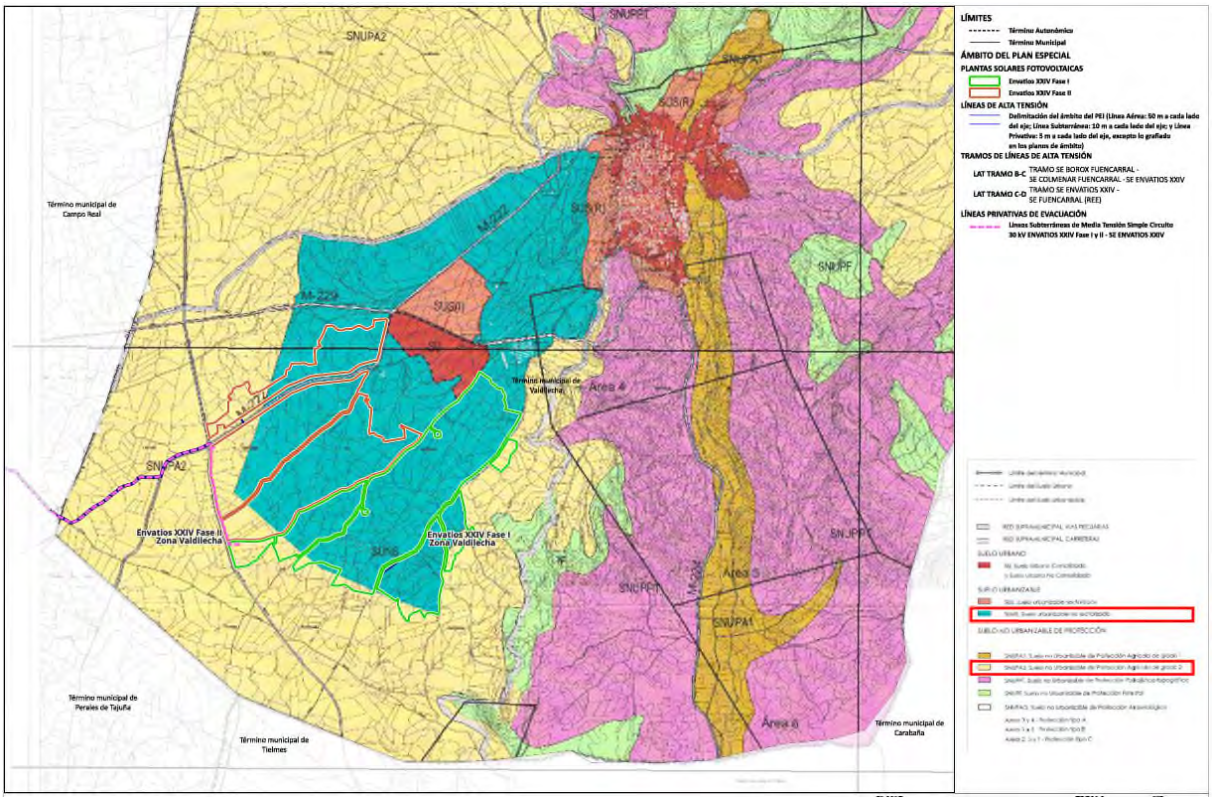

Figura 49. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Valdilecha. (I3.10)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 11.4.1 "Objeto de los Planes de Sectorización, Planes Especiales y Proyectos de Actuación Especial" del capítulo 11 del **Plan General de Ordenación Urbana de Valdilecha** establece en el Suelo Urbanizable No Sectorizado se podrán redactar Planes de Sectorización, Planes Especiales y Proyectos de Actuación Especial. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en los artículos 44, 50 y 149 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que sea compatible con la regulación establecida en el Suelo Urbanizable No Sectorizado, entre la que se encuentra las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley.

El artículo 12.3 "Desarrollo mediante instrumentos de planeamiento" indica que, para el desarrollo de las previsiones de estas Normas en el Suelo No Urbanizable de protección y además del procedimiento de calificación urbanística, sólo se podrán redactar Planes Especiales. Su finalidad podrá ser cualquiera de las previstas en los artículos 50 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, entre la que se encuentra las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas generales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley.

II. Parcelaciones rústicas

Para ambos clases y categorías de suelo, según los artículos 11.6 y 12.5.2 de las Normas Urbanísticas, sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas acomodadas a lo dispuesto en los artículos 143 y 144 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. A estos efectos se tendrá en cuenta el decreto 65/1989, de 9 de mayo, sobre unidades mínimas de cultivo y a la orden 701/1992 que lo desarrolla.

III. Cerramientos de fincas

Los cerramientos de fincas se definen en los artículos 11.5.2 y 12.4.3 de la normativa del municipio. La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso 1,00 m de altura.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales y soluciones potencialmente peligrosas, tales como vidrios, espinos, filos y puntas, así como los cerramientos de chapa.

El cerramiento deberá retranquearse como mínimo cinco metros a cada lado del eje de los caminos públicos y de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de tierras. Los cercados de parcela habrán de permitir el paso libre de la fauna de menor tamaño, por lo que en su borde inferior contarán con pasos de al menos 800 cm^2 cada 30 m.

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones

Se establecen las normas particulares de diseño en el suelo Urbanizable no sectorizado en los artículos 11.5.2 y 11.5.3, y para el suelo No Urbanizable en los artículos 12.4.3 y 12.4.4 de la normativa vigente, en el que se determina:

- **Retranqueos mínimos**

  Con carácter general se establece un retranqueo de 6,00 m a cualquier lindero de la parcela.

  En el caso de instalaciones para productos peligrosos esta distancia se aumenta a 20,00 m.

- **Ocupación de la parcela**

Las parcelas deberán cumplir con la condición mínima de cultivo, pero como criterio general, se establece como índice máximo de ocupación de la parcela por las construcciones, el 3% de la superficie de la parcela. No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario.

La superación de estos porcentajes por estrictas necesidades del funcionamiento de la edificación, instalación o actividad deberá ser justificada técnicamente, y su oportunidad será, en cualquier caso, valorada y autorizada expresamente por la Corporación Municipal.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida será de una planta con un máximo de 6,00 m, entre la cara superior del forjado o solera del edificio o de cada volumen edificado y el alero de la cubierta.

En cualquier caso, la cumbrera o punto más alto de la cubierta sin contar los conductos de ventilación o chimenea, no superará los 8,00 m en suelo urbanizable no sectorizado y 7,00 m en suelo no urbanizable, medidos desde la cara superior del forjado o solera del edificio.

- **Condiciones higiénicas de saneamiento y servicios**

Saneamiento y servicios deberán quedar justificados en la solicitud de autorización o de aprobación, cuando así proceda y según sea el tipo de construcción o instalación, el acceso, abastecimiento de agua, evacuación de residuos, saneamiento, depuración apropiada al tipo de residuos que se produzcan y suministro de energía eléctrica, así como las soluciones técnicas adoptadas en cada caso.

En cualquier caso, será competencia del Ayuntamiento o de la Consejería de Política Territorial solicitar del promotor previamente a la autorización urbanística, la modificación de los medios adoptados para cualquier de estos servicios y, en particular, para la depuración de aguas residuales y vertidos de cualquier tipo, cuando de la documentación señalada en el párrafo anterior se desprenda técnicamente la incapacidad de los medios existentes o proyectados para depurar adecuadamente.

- **Condiciones Estéticas**

Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno, quedando expresamente prohibida la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento o revestimiento exterior. Queda prohibido como acabado de cubierta el fibrocemento y el aluminio en su color. En el resto de la edificación se procurará que los materiales empleados se correspondan con la arquitectura tradicional.

- **Arbolado**

Será obligatoria la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones con la finalidad de atenuar su impacto visual. Salvo que en el análisis paisajístico y ecológico aconseje otra solución se plantarán dos filas de árboles, cuyas especies se seleccionarán entre las propias del entorno.

- **Carteles de publicidad**

Solo se permitirá la instalación de carteles publicitarios al borde de las carreteras de la red estatal o autonómica en las condiciones que la normativa específica que afecta a estas vías de comunicaciones determina, debiendo separarse unos de otros un mínimo de 300 m.

En ningún caso superarán los 3 m de altura y 5 m. de longitud, debiendo adoptar las necesarias medidas de seguridad frente al vuelco o derribo por el viento o por otros agentes meteorológicos.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de cerramientos, de edificación (retranqueo , ocupación y altura) y condiciones estéticas y arbolado en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, tanto las plantas fotovoltaicas como la línea de evacuación, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XI. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Campo Real

El Planeamiento general vigente en el municipio son las **Normas Subsidiarias de Campo Real**, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **18 de marzo de 1999**, publicadas en el B.O.C.M. el 20 de abril de 1999. No obstante, en el acuerdo de dicho plan se aplazó la aprobación del Suelo No Urbanizable, en el que siguen vigentes las anteriores **NNSS 91 Campo Real.**

A. Líneas privativas de evacuación de Media Tensión

El trazado de las Líneas privativas de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase I y II transcurre por el **Término Municipal de Campo Real** por la parte sur del municipio, con un trazado subterráneo de longitud total de **3.253,22 m**, atravesando **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su interés Agrícola SNU-P (A), Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vía Pecuaria SNU-P (VP), Protecciones Sectoriales, Sistema Viario, Suelo No Urbanizable Común SNU-C.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos no urbanizables especialmente protegidos sea lo más reducida posible.

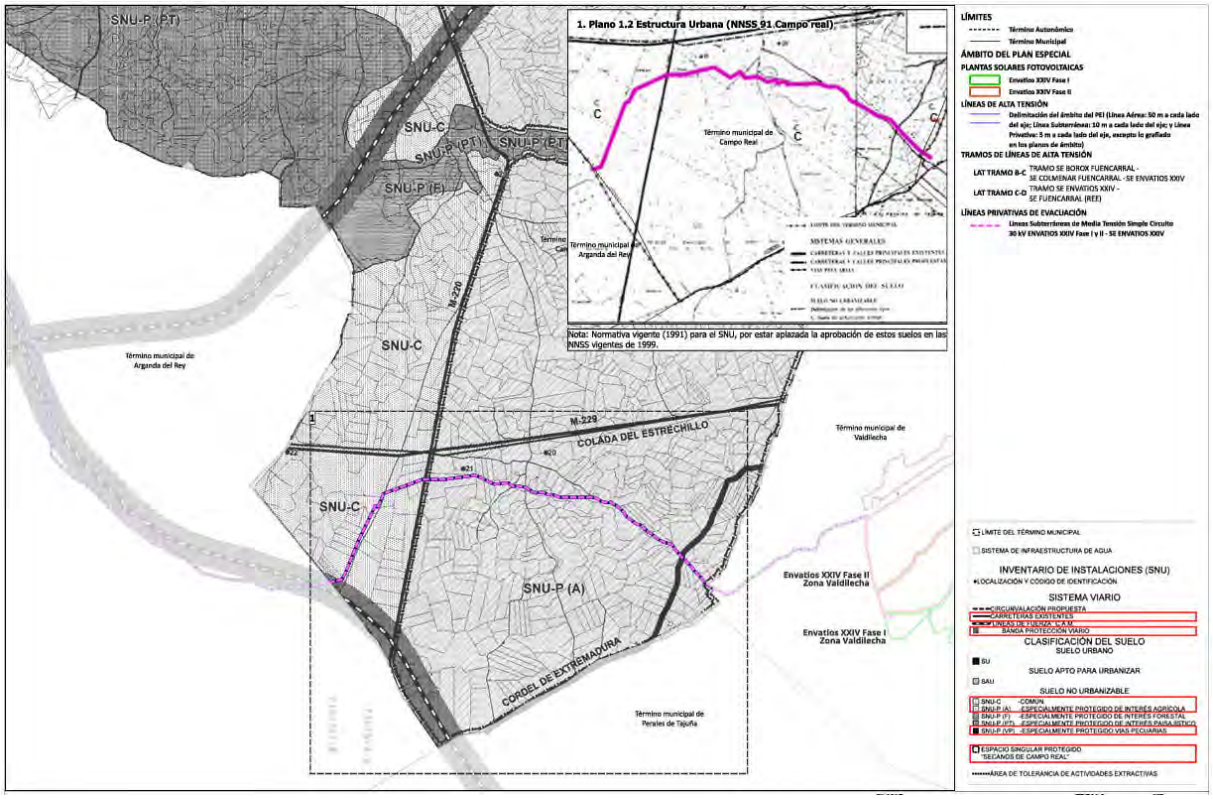

Figura 50. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS 91 de Campo Real. (I3.11)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 3.2.3 del capítulo III de las normas urbanísticas establece en su punto a.2 que en suelo no urbanizable los Planes Especiales podrán definir los usos o instalaciones afectadas por un sistema general, así como su normativa de aplicación, condiciones, uso y volumen.

II. Parcelaciones rústicas

En el Suelo No Urbanizable sólo podrán autorizarse parcelaciones rústicas que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 9/1995, de la Comunidad de Madrid. No se podrán ejecutar parcelaciones rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo prevista en la legislación agraria, ni las que supongan parcelación de fincas de superficie inferior al doble de tal dimensión mínima.

de la Comunidad de Madrid y en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza.

La normativa urbanística en suelo no urbanizable sólo establece parámetros urbanísticos para las edificaciones vinculada a las explotaciones agropecuarias

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XII. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Torres de la Alameda

El Planeamiento general vigente en el municipio son **las Normas Subsidiarias de Torres de la Alameda** aprobadas definitivamente el **17 de marzo de 1993.**

A. Planta Solar Fotovoltaica

La Planta Solar Fotovoltaica Envatios XXIV Fase III ocupa una superficie de **142 hectáreas** en el **Término Municipal de Torres de la Alameda**. La planta, con una potencia pico de 77,95 MWp y potencia nominal de 60 MWn, ocupa **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado).**

B. Línea privativa de evacuación de Media Tensión

La Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III que discurre por dicho municipio, tiene una longitud de **2.435,48 metros,** atravesando en su totalidad **Suelo No Urbanizable Común (Suelo Urbanizable No Sectorizado).**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos No Urbanizables protegidos sea lo más reducida posible.

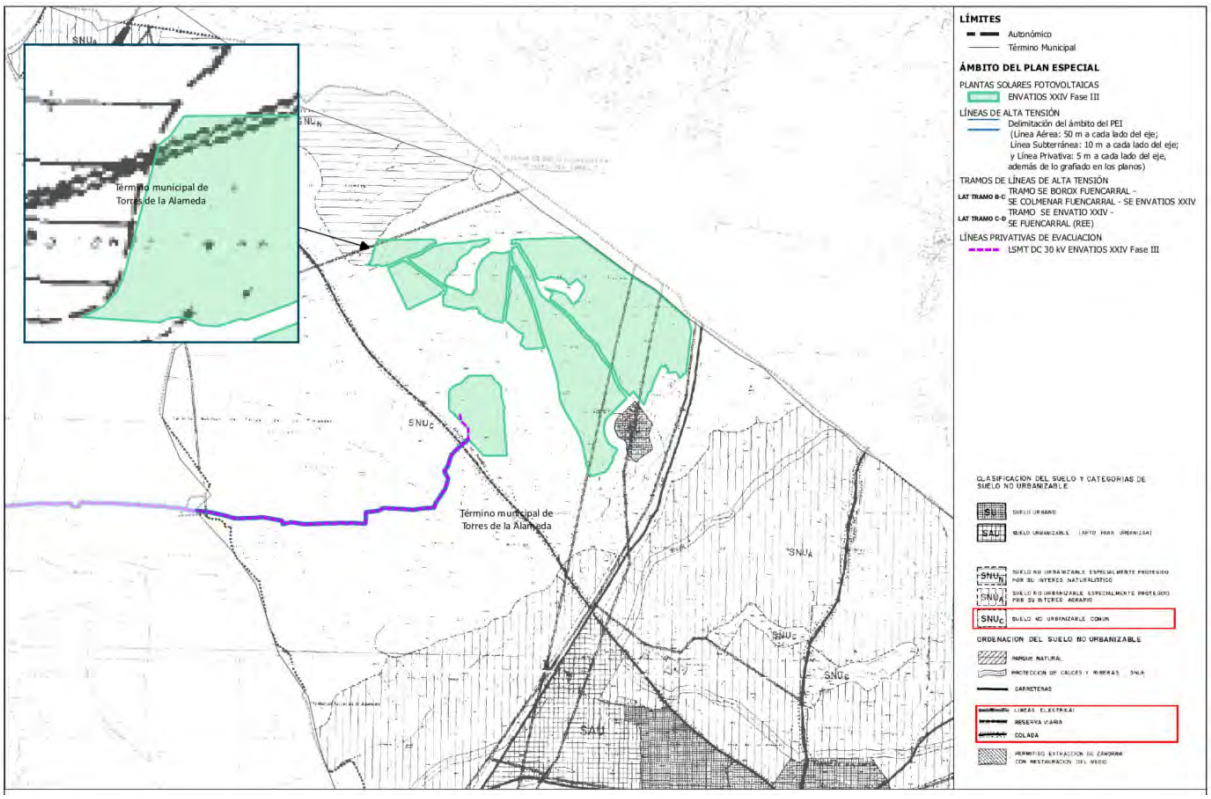

Figura 51. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Torres de la Alameda. (I3.12)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 3.2.3 “Planes especiales” en el apartado A-2 se establece que en el ámbito de Suelo No urbanizable se podrá determinar la definición de los sistemas generales que desarrollarán su normativa de aplicación, condiciones de uso y volumen para ampliaciones o posibles renovaciones, en su caso.

El artículo 10.1.3. establece que para la ejecución de sistemas generales en suelo no urbanizable se redactarán y tramitarán los correspondientes planes especiales o, en su caso, se someterán a la autorización prevista en el artículo 10.5.3 para las instalaciones de utilidad pública o interés social.

Por su parte el artículo 10.3.1 establece que para el desarrollo de previsiones en suelo no urbanizable sólo se podrán redactar planes especiales cuya finalidad la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estás ultimas y los sistemas generales.

II. Edificaciones e instalaciones de utilidad pública

Según el artículo 10.5.1, se permiten las instalaciones y edificaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplearse, incluyendo infraestructuras básicas del territorio y sistemas generales, regulado por las condiciones del artículo 10.5.3, anteriormente mencionado.

El artículo 10.5.3 establece que sólo se entrará a considerar pública, entre otras, las infraestructuras básicas del territorio, tales como las líneas de alta tensión.

III. Condiciones de la parcela

Conforme establece el artículo 10.5.3, por su naturaleza las infraestructuras y sistemas generales no están sujetas a ninguna limitación referente al tamaño de la parcela. El resto de las construcciones se tendrán que adscribir a un terreno que cumplan con las condiciones de ocupación y retranqueos fijados en el artículo 10.5.6.

IV. Caminos en suelo no urbanizable

Los caminos públicos definen alineaciones en ambos márgenes de 8 metros medidos desde el eje del mismo.

En el tratamiento de caminos en Suelo No urbanizable el ancho de pista afectada es de 5 metros.

V. Condiciones de la edificación

El artículo 10.5.6 se especifican las condiciones Comunes de la edificación en Suelo No Urbanizable:

- **Ubicación en el terreno y retranqueos mínimos**

  La edificación de situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria, mínimo impacto ambiental, ahorro de energía y confort climático.

  Se establece:

- Un retranqueo de la edificación a los linderos de parcela de 6 m.

- **Cubiertas**

  La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradiciones de la zona, resolviéndose a base de faldones con inclinación similar a los del entorno, quedando prohibido la utilización de cubiertas planas.

- **Ocupación máxima**

  Se establece como índice máximo de ocupación por la edificación el 5% de la superficie de la parcela en el suelo común y en los ámbitos de suelo no urbanizable de especial protección el 2%.

  No obstante, lo anterior, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre, propias o anejas al uso principal no agrario (como, por ejemplo, playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar

el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agropecuarios o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

- **Altura máxima**

La altura máxima permitida será de una planta, con un máximo de 4,50 metros entre la cara superior de forjado o solera del edificio y el alero de cubierta. Y la altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superará los cinco metros.

Los volúmenes edificables deberán adoptarse a las condiciones topográficas de la parcela, banqueándose de forma que no se superen los citados límites.

- **Cerramiento de fincas**

La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona que incluyan elementos que garanticen su permeabilidad a la fauna, no pudiendo sobrepasar en ningún caso 1,1 metros de altura.

El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

- 7 m a cada lado del eje de caminos públicos y 7 m desde la zona de dominio público de los cauces, ríos, lagunas y embalses públicos.

- **Condiciones higiénicas de saneamiento y servicios**

Saneamiento y servicios deberán quedar justificados en la solicitud de autorización o de aprobación, cuando así proceda y según sea el tipo de construcción o instalación, el acceso, abastecimiento de agua, evacuación de residuos, saneamiento, depuración apropiada al tipo de residuos que se produzcan y suministro de energía eléctrica, así como las soluciones técnicas adoptadas en cada caso.

En cualquier caso, será competencia del Ayuntamiento o de la Consejería de Política Territorial solicitar del promotor previamente a la autorización urbanística, la modificación de los medios adoptados para cualquier de estos servicios y, en particular, para la depuración de aguas residuales y vertidos de cualquier tipo, cuando de la documentación señalada en el párrafo anterior se desprenda técnicamente la incapacidad de los medios existentes o proyectados para depurar adecuadamente.

- **Condiciones Estéticas generales**

Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales, colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno, quedando expresamente prohibida la utilización de materiales brillantes o reflectantes para cualquier elemento o revestimiento exterior.

- **Arbolado**

Será obligatoria la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones con el fin de atenuar su impacto visual, incluyendo en el correspondiente proyecto su ubicación y las especies a plantar. Salvo que el análisis paisajístico y ecológico aconseje otra solución se plantarán dos filas de árboles, cuyas especies se seleccionarán de entre las propias del entorno.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación (retranqueo , ocupación, tipo de cubierta y altura), condiciones higiénicas y de servicios y condiciones estéticas y de altura del cerramiento que figuran en la normativa municipal en atención

a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, tanto las plantas fotovoltaicas como la línea de evacuación, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XIII. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de San Fernando de Henares

La normativa vigente en el municipio es la revisión del **Plan General de Ordenación Urbana de San Fernando de Henares y el Catálogo de Bienes a Proteger**, aprobados definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid los días **6 de junio y 26 de septiembre de 2002**, publicado en el B.O.C.M. el 4 de octubre de 2002, y sus posteriores modificaciones.

A. Línea privativa de evacuación de Media Tensión

La Línea privativa de evacuación de Media Tensión de 30 kV Envatios XXIV Fase III que discurren por dicho municipio, tiene una longitud de **3.300,40 metros,** atravesando **Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agrícola (SNUP-IA), Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Paisajístico (SNUP-IP) y Suelo No Urbanizable Protegido por Afecciones de Infraestructuras (SNUP-AF).**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos y protegidos sea lo más reducida posible.

B. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

La Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE), tiene una longitud total de **8.779,18 m,** en subterráneo, atravesando **Suelo No Urbanizable Protegido por Afecciones de Infraestructuras (SNUP-AF), Suelo No Urbanizable Protegido por Vías Pecuarias (SNUP-VP), Suelo No Urbanizable Protegido del Parque Regional del Sureste (SNUP-PSE), Sistemas Generales. Viario, Sistemas Generales. Ferrocarril, Suelo Urbano Consolidado. Predominante Terciario Oficinas (UE-17), Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Comercial (SUP TO-1), Ámbito Urbanístico "Las Castellanas", Suelo Urbanizable Programado. Predominante Terciario Oficinas (SUP TO-2), y Suelo Urbanizable No Programado. SNUP 3.**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos urbanizables y protegidos sea lo más reducida posible.

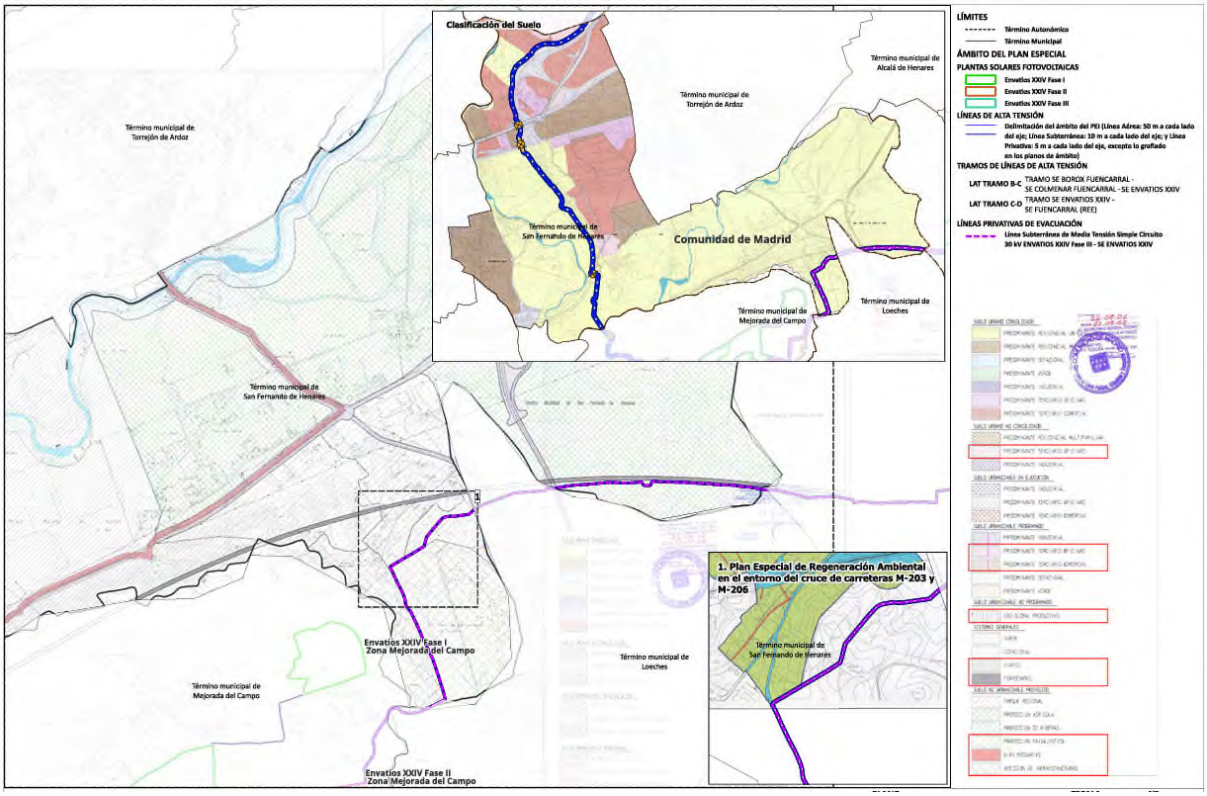

Figura 52. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Fernando de Henares (I3.13a)

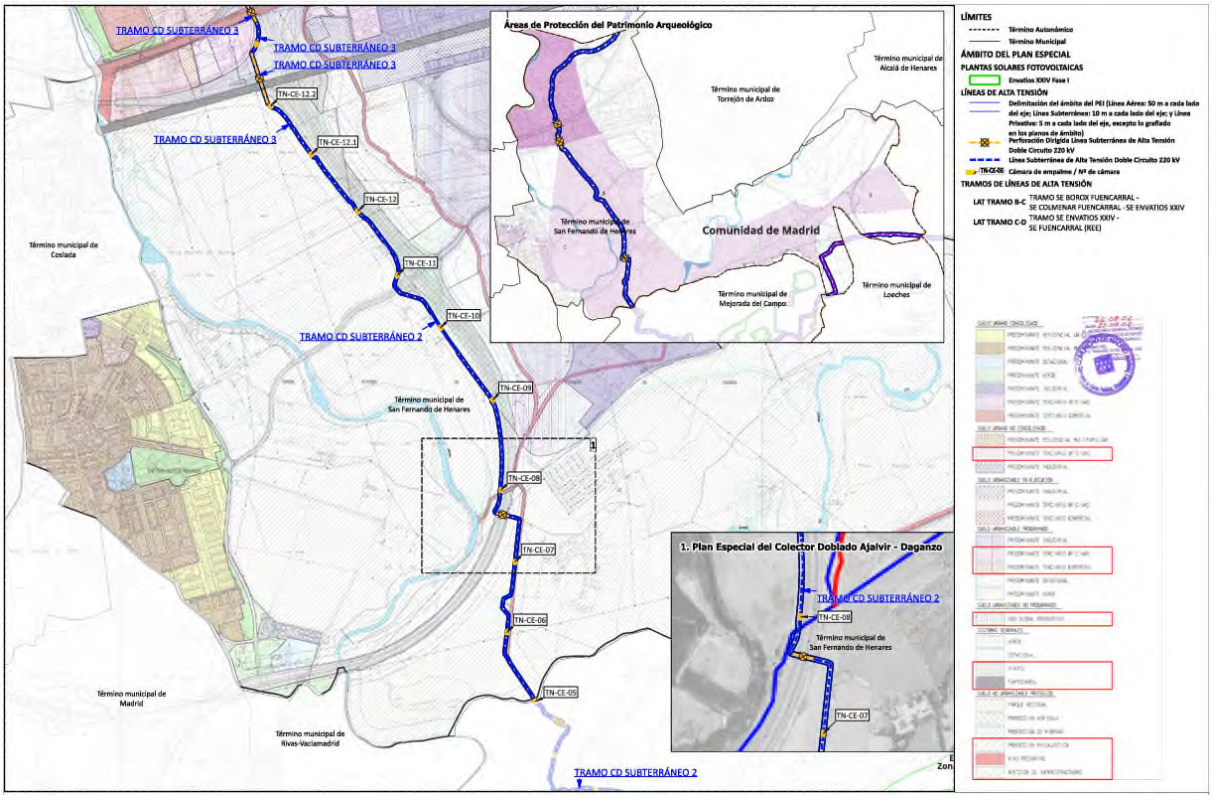

Figura 53. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Fernando de Henares (I3.13b)

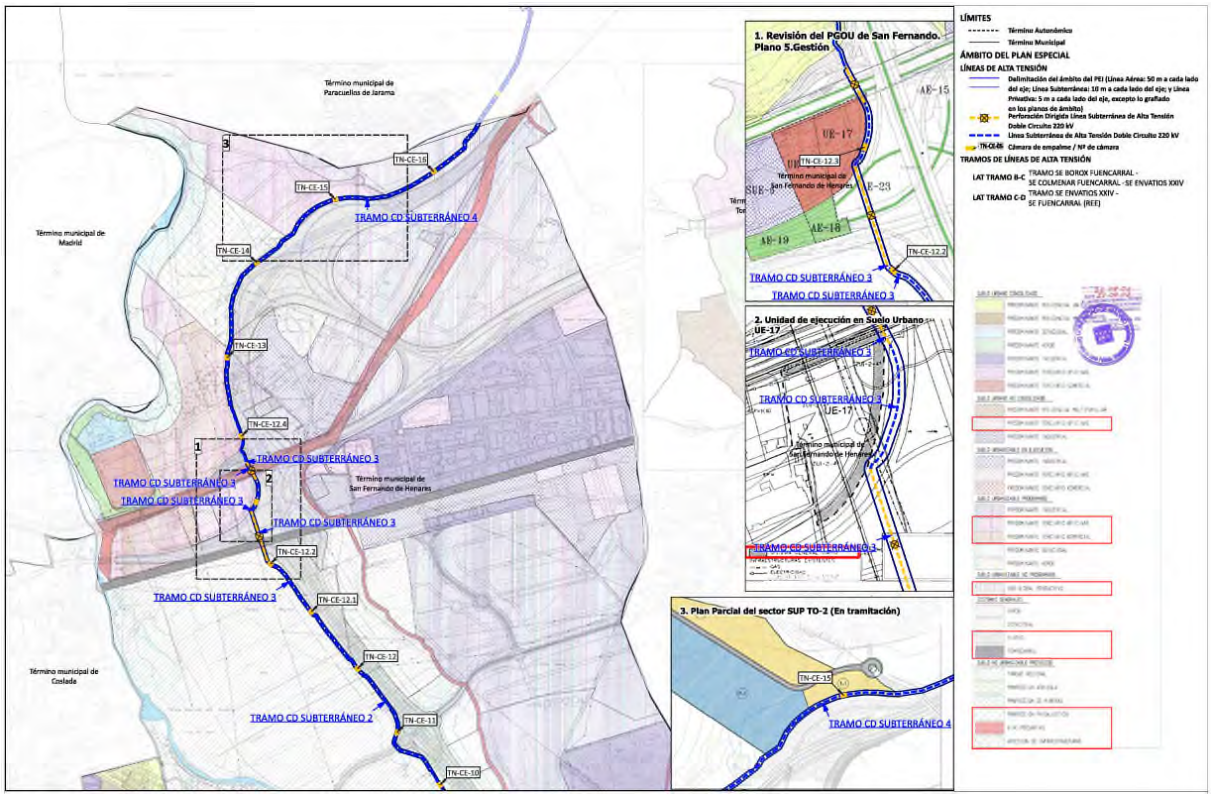

Figura 54. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Fernando de Henares (I3.13c)

MARCO NORMATIVO

I. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 49.3.3 de las Normas Urbanísticas, en el Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Salvo lo especialmente dispuesto por las presentes Normas en aplicación de lo establecido en la Legislación Urbanística de la CAM, no cabrá autorizar ni podrán ejecutarse parcelaciones rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo prevista en la legislación agraria o de la establecida en estas Normas, ni la segregación de fincas de superficie inferior al doble de tal dimensión mínima.

II. Cerramiento de solares

Según el artículo VIII.6.1, los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente, incombustible, de dos metros de altura como mínimo, revocada, pintada o tratada de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad, a medida que el grado de consolidación de la zona alcance los 2/3. El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

III. Núcleo de población

Según el artículo 49.3.6, cuando en un radio de 200m desde donde se pretenda edificar, haya alguna vivienda, habrá riesgo de formación de núcleo de población.

IV. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones en el Suelo No Urbanizable de Protección:

Las condiciones de la edificación vinculadas a los servicios de infraestructuras en el Suelo No Urbanizable de Protección vienen descritas en el artículo 49.3.14.

- **Parcela mínima**

No se podrá edificar en parcelas con un tamaño inferior a 2.500 metros cuadrados.

- **Retranqueos mínimos**

Los retranqueos a caminos serán de 4 metros mínimo, y no se puede construir a menos de 250 metros de otra edificación.

- **Ocupación de la parcela**

La ocupación de la parcela será del 25% como máximo.

- **Retranqueos mínimos**

Según el artículo 13.3.8, los retranqueos serán los siguientes:

- **Altura máxima**

La altura máxima de las edificaciones será de 4,50 metros.

- **Condiciones estéticas**

Según el artículo 49.3.18, las construcciones llevarán los materiales que utilizan el resto de edificios de la zona, los cerramientos serán preferiblemente vegetales, y se procurará causar el menor daño al entorno natural.

V. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones en el ámbito UE-17:

El suelo Urbano No Consolidado del ámbito UE-17 se corresponde con la Ordenanza ZUI-2, 4º.

- **Retranqueos mínimos**

Según el artículo 13.3.8, los retranqueos serán los siguientes:

  - A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m.
  - A lindero lateral: Mínimo 3 m.
  - A lindero posterior: Mínimo 4 m.

- **Altura máxima**

El artículo 13.3.2 indica que la altura máxima permitida para el Uso Industrial será igual a 15 m. (3 plantas) exceptuando los elementos singulares del sistema productivo que requirieran mayor altura. Para los Usos Oficinas-Terciario, Industrial y Hotelero son de 4 plantas (18 m.).

- **Aprovechamiento**

El artículo 13.3.3, dice que en grado 4º, el aprovechamiento en zona de oficinas será de 0,42 m^2 /m^2 de uso característico terciario de oficinas (0,52 m^2 /m^2 caso de existencia de cargas excepcionales reflejadas en la ficha de la Unidad de Ejecución)

- **Fachada**

El artículo 13.3.4 indica que la fachada mínima será de 24 m. o la existente en el momento de la aprobación inicial del Plan General si fuera menor.

- **Fondo máximo**

No existen más limitaciones de fondo máximo que las que se deriven de las disposiciones sobre retranqueos según el artículo 13.3.5.

- **Ocupación de la parcela**

En el artículo 13.3.6. se señala que la ocupación de parcela será la existente en el momento de la aprobación inicial del Plan.

En edificaciones de nueva planta será de máximo 50% en Grado 4º.

Bajo rasante la ocupación vendrá definida por las disposiciones sobre retranqueos en todos los grados.

- **Condiciones de la parcela y cerramiento**

El artículo 13.3.7. dice que la parcela mínima será de 2.500 m^2 o la existente en el momento de la aprobación del Plan General si fuera menor. Para que una parcela de nueva creación sea edificable deberá poderse inscribirse en su interior un círculo de radio 12 m.

La separación entre edificios será de 6 metros salvo en edificaciones adosadas.

Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que la edificación sobre rasante.

Se recomienda la utilización de cerramientos vegetales de baja altura (setos). Se permite cuando sea necesario por motivos de seguridad otro tipo de cerramiento siempre que no supere los 3,00 m en linderos exteriores. de altura total con una base maciza de 0,50 m. de altura como máximo siendo el resto permeable visualmente. A linderos laterales y traseros no se podrá superar los 2,00 m. de altura total.

VI. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones en Suelo Urbanizable Programado SUP-TO 1:

Las condiciones particulares de la norma urbanística SUP-TO 1 se encuentran reguladas en el artículo 34 de las normas urbanísticas particulares.

- **Altura máxima**

Como máximo se podrán construir 6 plantas, 19 metros. El Plan Parcial puede justificar algún hito de mayor altura.

- **Ocupación de la parcela**

La ocupación máxima será del 60%.

- **Parcela mínima**

La parcela mínima será de 2000 m^2, si bien se podrá reducir un 10% si lo requiere un Plan Parcial.

VII. Condiciones particulares que deben cumplir las edificaciones en Suelo Urbanizable Programado SUP-TO 2:

Las condiciones particulares de la norma urbanística SUP-TO 2 se encuentran reguladas en el artículo 35 de las normas urbanísticas particulares.

- **Altura máxima**

Como máximo se podrán construir 4 plantas, 16 metros.

- **Ocupación de la parcela**

La ocupación máxima será del 60%.

- **Parcela mínima**

La parcela mínima será de 2000 m^2, si bien se podrá reducir un 10% si lo requiere un Plan Parcial.

VIII. Arbolado

Según el artículo VIII.7, toda pérdida de arbolado en la vía pública deberá ser repuesta de forma inmediata.

Cuando una obra pueda afectar a algún ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos de estado actual que se aporten. En estos casos, se exigirá y garantizará que, durante el transcurso de las obras, se dotará a los troncos del arbolado y hasta una altura mínima de trescientos (300) centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro.

La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro u otras causas desaparezcan los ejemplares existentes, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar origen. La sustitución se hará por especies iguales y del mismo porte que las desaparecidas, salvo autorización de los servicios municipales de especies diferentes.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XIV. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Paracuellos de Jarama

El planeamiento general vigente en el término municipal de Paracuellos de Jarama es el **Plan General de Ordenación Urbana** aprobado definitivamente el **2 de agosto de 2001**, así como la resolución de fecha 10 de junio de 2002 por la que se acuerda la subsanación de Deficiencias de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana publicado en el B.O.C.M con fecha 21 de junio de 2002.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

5. El trazado de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) que transcurre por el **Término Municipal de Paracuellos de Jarama** tiene una longitud total de **9.439,17 metros**, de los cuáles **479,23 m** son en aéreo y **8.965,55 m** en subterráneo. Su recorrido por el municipio es entrecortado y tiene cruzamientos con otros planes y municipios, atravesando **Suelo No Urbanizable Preservado. Espacios de Reforestación (SNUP - ER), Suelo No Urbanizable Preservado. Dotacional Pública (DP), Suelo No Urbanizable Preservado. Sistema General (M-50), Suelo No Urbanizable Preservado. Institucional (IT), Suelo No Urbanizable de Protección Vías Pecuarias (SNUP VP), Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su interés forestal y paisajístico (SNUP F y P), Suelo No Urbanizable Protegido. Especial Protección Agrícola (SNUP A) y Suelo No Urbanizable Protegido Cauces y Riberas (SNUP CR).**

Se propone el trazado de forma que no se afecte a suelo urbanizable, concretamente se bordea el sector S – 15 "La Perla", discurriendo por Suelo No Urbanizable Preservado. Sistema General (M-50) reduciendo el ámbito en este tramo a la superficie de ocupación permanente de la línea soterrada de alta tensión.

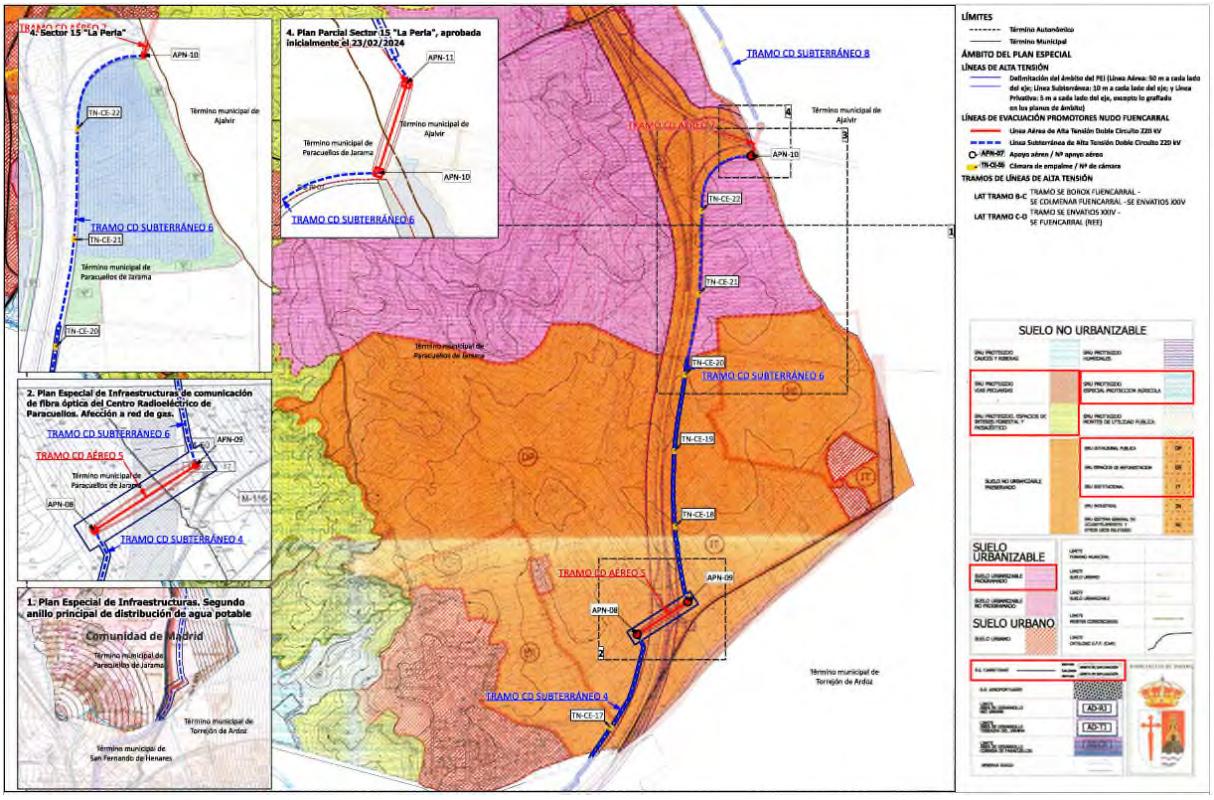

Figura 55. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Paracuellos de Jarama (I3.14a)

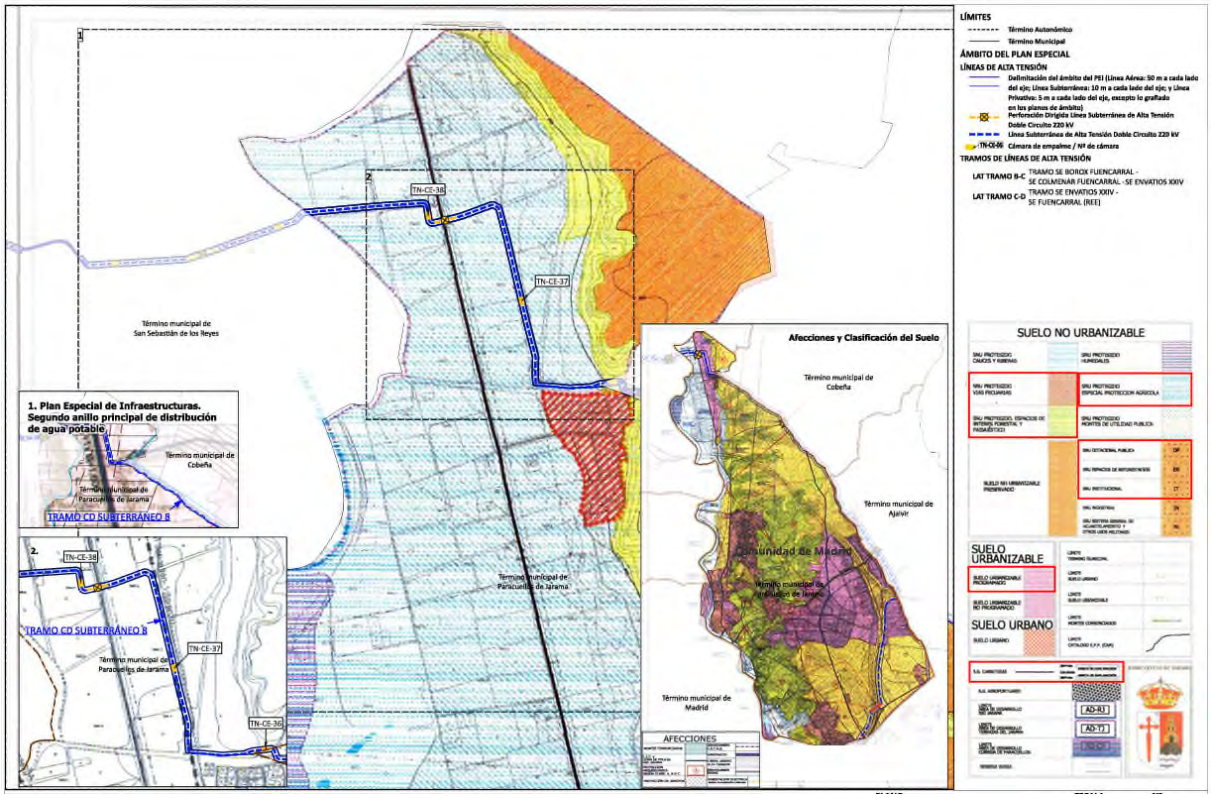

Figura 56. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Paracuellos de Jarama (I3.14b)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

En el artículo 3.4. apartado A-2, se establece que en el ámbito de Suelo No urbanizable se podrá determinar la definición de los sistemas generales que desarrollarán su normativa de aplicación, condiciones de uso y volumen para ampliaciones o posibles renovaciones, en su caso.

En el apartado D) se establece que los planes especiales de sistemas generales deberán contener las determinaciones suficientes para la ejecución del correspondiente sistema general mediante un proyecto de obras.

Por otro lado, el artículo 9.2.17 establece que para el desarrollo de las previsiones de Suelo No Urbanizable se podrán redactar Planes Especiales cuya finalidad puede ser, entre otras, la ejecución de Sistemas Generales.

II. Uso de Infraestructuras

El artículo 5.28 del Plan General establece que se regularán por la normativa de ámbito estatal o regional que las afecte, por las necesidades propias de uso requerido, por las establecidas en estas normas y, en su caso, por la reglamentación de las compañías que las tutelen.

III. Actividades relativas a la conservación, mantenimiento y mejora de las infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos y locales

La calificación versará sobre la compatibilidad de la actividad pretendida con el planeamiento urbanístico o, en su caso, territorial y deberá precisar el aprovechamiento urbanístico que se otorga y legitima, y las condiciones para su materialización y, determinar la parte proporcional de los terrenos que deban ser objeto de reforestación, que nunca será inferior al 50% de la superficie total de la finca.

IV. Parcelaciones rústicas

Las fincas deben tener la superficie mínima dispuesta por la legislación agraria para la unidad mínima de cultivo quedando vinculadas legalmente a las obras, instalaciones o sus correspondientes usos, establecida en virtud del Decreto 65/89 del 11 de mayo de unidades mínimas de cultivo.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XV. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Ajalvir

El planeamiento general vigente en el término municipal son las **Normas Subsidiarias de Ajalvir**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **21 de febrero de 1991**, publicadas en el B.O.C.M. el 11 de marzo de 1991, y sus posteriores modificaciones.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

A su paso por Ajalvir, la longitud de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) en aéreo es de **138,07 m** y en subterráneo de **3.999,16 m**, haciendo un total de **4.137,23** metros en el término municipal y afectando a los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico (SNUESP IP), Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vías Pecuarias (SNUEP VP) y Suelo No Urbanizable Común (SNUC).**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos no urbanizables y protegidos sea lo más reducida posible.

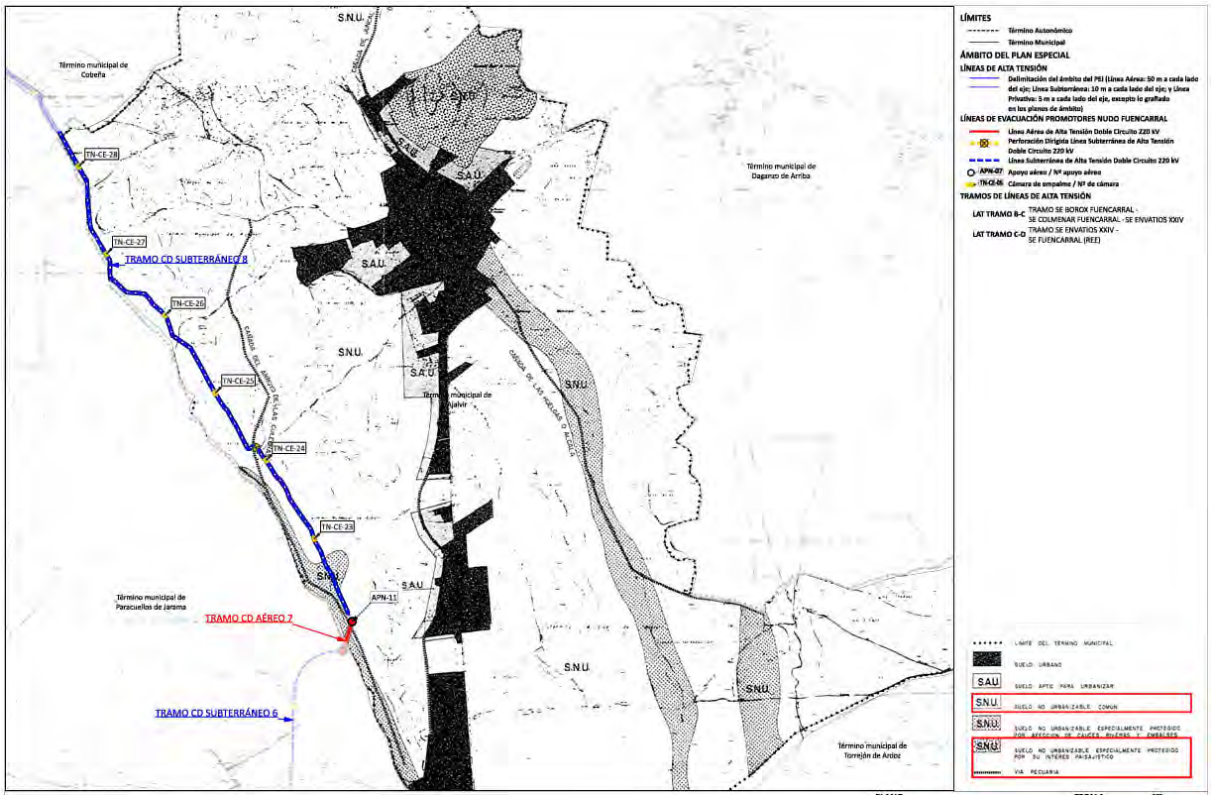

Figura 57. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Ajalvir (I3.15)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

En el artículo 8.1.3 se indica que las infraestructuras no previstas en las Normas Subsidiarias necesitarán la tramitación de un Plan Especial.

El artículo 3.2.3 de las Normas Urbanísticas indica que los Planes Especiales seguirán el contenido que establezca el Reglamento de Planeamiento.

En el caso de suelo no urbanizable deberán contener los siguientes apartados: el ámbito de actuación; la descripción de las características del sistema general; el ajuste a las Normas Subsidiarias; definición de las áreas susceptibles de edificación, modificación de las características físicas, paisajísticas y naturales; definición de usos o instalaciones afectadas; normativas de aplicación y protección; descripción de las características de4 la infraestructura propuesta y su conexión con las redes existentes; condiciones estéticas y de protección del paisaje; evaluación económica de la actuación y organismos inversores; programación de las obras; definición de competencias de mantenimiento de las instalaciones.

Por último, el artículo 8.3.1 para el desarrollo de las previsiones de las Normas en Suelo No Urbanizable sólo se podrán redactar Planes Especiales para la ejecución de Sistemas Generales.

II. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 8.4.2 de las Normas Urbanísticas, en el Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, acomodándose a lo dispuesto en la legislación agraria y a lo previsto en el Título II del Capítulo I de la Ley 4/1984 sobre Medidas de Disciplina Urbanística.

No se autorizarán parcelaciones que entrañen riesgo de formación de núcleo de población.

III. Condiciones de la parcela

Por su naturaleza, las infraestructuras y sistemas generales no están sujetas a ninguna limitación referente al tamaño de la parcela. El resto de las construcciones se tendrán que adscribir a un terreno que permita cumplir con las condiciones de ocupación y retranqueos fijados en la norma 8.5.6.

IV. Condiciones que deben cumplir las edificaciones (artículo 8.5.6):

- **Altura**

La altura máxima será de una planta, con un máximo de 4.5 metros entre la cara superior del forjado o solera del edificio (o de cada volumen edificado) y el alero de la cubierta.

La altura máxima desde el alero a cualquier punto del terreno circundante no superará los cinco metros.

- **Ubicación en el terreno y retranqueos**

La edificación se situará en el terreno atendiendo a criterios de rentabilidad agraria (máximo aprove-chamiento del suelo libre de edificación), impacto ambiental (minoración del mismo), ahorro de energía y confort climático.

Con carácter general se establece un retranqueo de seis metros a cualquier lindero de la parcela, sin perjuicio de los que dimanen de las Normas y disposiciones, tanto generales como municipales que sean más restrictivas.

En los márgenes de cauces, lagunas y embalses, las edificaciones se ajustarán a las condiciones que se establecen en la Norma 8.8.10 para los terrenos de afección de cauces, lagunas y embalses.

En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos, se estará a lo previsto en el último párrafo de la Norma 8.5.1.

- **Ocupación de la parcela**

Se establece como índice máximo de ocupación por construcciones el 107. de la superficie de la parcela.

No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otro 30% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o anejas al uso principal no agrario (por ejemplo, playas de estacionamiento, depósitos de material al aire libre, etc.), debiendo quedar el resto en su estado natural, o bien con las operaciones propias de las labores agrícolas o con plantación de especies vegetales arbóreas propias de la zona.

- **Cubiertas**

  La composición de las cubiertas se adaptará en lo posible a las soluciones de la arquitectura tradicional de la zona, resolviéndose a base de faldones, de inclinación similar a los habituales en el entorno, quedando prohibida la utilización de cubiertas planas.

- **Cerramiento de fincas**

  La parte opaca de los cerramientos se resolverá con soluciones adaptadas a las tradicionales de la zona, no pudiendo sobrepasar en ningún caso un metro de altura.

  El cerramiento deberá retranquearse como mínimo:

  Cuatro metros a cada lado del eje de los caminos públicos.

  Cinco metros de los cauces, lagos, lagunas y embalses públicos.

  En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la ero-sión o arrastre de tierras.

  En la proximidad de las vías pecuarias, caminos, cauces, lagunas y embalses públicos se aplicará lo previsto en el último párrafo de la Norma 8.5.1.

- **Arbolado**

  Será obligatoria la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones con la finalidad de atenuar su impacto visual, incluyendo en el correspondiente proyecto su ubicación y las espe-cies a plantar. Salvo que el análisis paisajístico y ecológico aconseje otra solución se plantarán dos filas de árboles, cuyas especies se seleccionarán entre las propias del entorno.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XVI. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Cobeña

El planeamiento general vigente en el término municipal de Cobeña son las **Normas Subsidiarias de Cobeña**, aprobadas definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **19 de octubre de 1995**, publicadas en el B.O.C.M. el 20 de noviembre de 1995 y sus posteriores modificaciones. En particular, en el área del sector sur, será de aplicación directa la **Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en el Ámbito del Sector Sur en Suelo Urbano Consolidado**, aprobadas definitivamente por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio el **4 de diciembre de 2015** publicadas en el B.O.C.M. el jueves 7 de enero de 2016. Con carácter general el Régimen del Suelo No Urbanizable se establece en del Título IV de las **Normas Subsidiarias de Cobeña de 1995.**

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

A su paso por Cobeña, el tramo de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) se realiza completamente en subterráneo durante **1.251,01 m**, pasando por los siguientes suelos: **Suelo No Urbanizable Común (SNUC), Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Reserva y Protección de Infraestructuras (SNUEP RPI) y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido de Vegas, Cauces y Vaguadas (SNUEP VCV).**

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos no urbanizables protegidos sea lo más reducida posible.

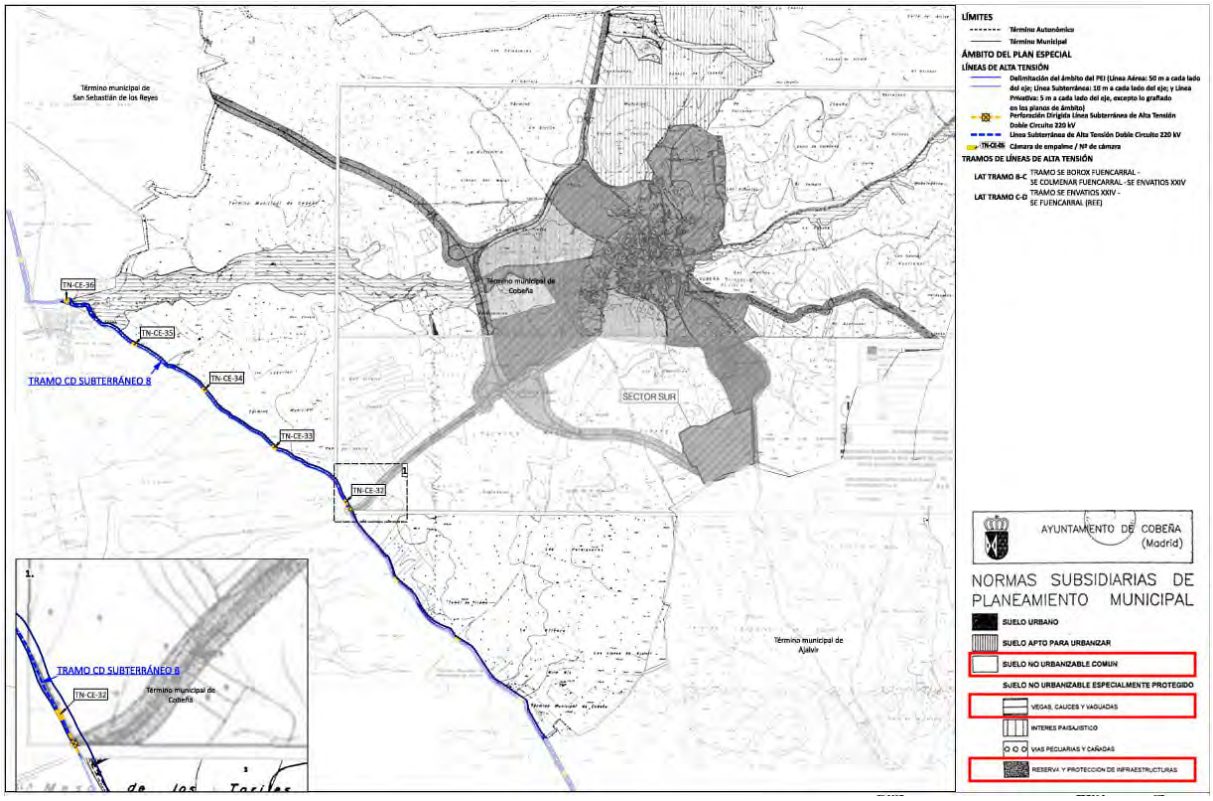

Figura 58. Encuadre sobre el planeamiento municipal. NNSS de Cobeña (I3.16)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento y edificaciones e instalaciones de utilidad pública

El artículo 4.3 del título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable" dice que, para la ejecución de infraestructuras o sistemas generales de utilidad pública o interés social, se tramitarán los oportunos Planes Especiales. En el artículo 4.28 se clasifica este tipo de Proyecto Fotovoltaico en Infraestructuras y Sistemas Generales.

Por su parte, el artículo 4.28 contempla entra las edificaciones susceptibles de ser declaradas de utilidad pública o de interés social a implantar en suelo no urbanizable las infraestructuras y sistemas generales entre las que se encuentra las líneas de alta tensión.

II. Parcelaciones rústicas

Según el artículo 4.10 del capítulo 2 del Título IV de las Normas Urbanísticas, en el Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, acomodándose a lo dispuesto en la legislación agraria y a lo previsto en la Ley 9/1995 sobre Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la CAM.

III. Condiciones que deben cumplir las edificaciones:

Las condiciones de la edificación se explican en el Título IV "Régimen de Suelo No Urbanizable".

- **Altura máxima**

  La altura máxima permitida se define en el artículo 4.35, diciendo que en obras de nueva planta, con un máximo de 7 entre la cara superior de forjado o solera del edificio y el alero de la cubierta. En cualquier caso, la cumbrera no superará los 8 metros.

  Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar mayor altura si la instalación lo requiere.

- **Ocupación de parcela**

  En el artículo 4.37 se establece una ocupación máxima del 5% en construcciones

  No obstante, se podrá actuar superficialmente sobre otros 20% de la parcela para desarrollar actividades al aire libre propias o ajenas al uso principal no agrario (playas de estacionamiento, depósito de material, etc.).

- **Retranqueos**

  Según el artículo 4.38, los retranqueos de los cerramientos serán como mínimo:

  - 4 metros a cada lado del eje de los caminos públicos, o en el caso de vías pecuarias, a una distancia igual al semiancho de la misma.
  - 5 metros de la línea de delimitación de los cauces, lagos y lagunas.

- **Cubierta**

  En el mismo artículo 4.38 se dice que las cubiertas se adaptarán a la arquitectura tradicional de la zona, con inclinación a base de faldones. Se prescribe el uso de cubiertas planas en obras de nueva planta y ampliación.

- **Cerramiento de fincas**

  El artículo 4.39 define que los cerramientos de parcelas serán diáfanos de tela metálica o plastificados sin soportes ni zócalos de piedra o muro de fábrica alguno, sujeto por soportes metálicos o de madera separados como mínimo 5m y sin rebasar 1m de altura.

  Cuando el uso de la parcela no justifique su vallado se procurará el simple amojonamiento de la finca en los vértices y perímetro a modo de deslinde de la parcela

Podrán admitirse, siempre que se justifique su necesidad para el buen funcionamiento de la instalación, vallados de tela metálica o plástica sobre zócalo de 0,5 m de altura y sin que se superen los 2 m de altura.

- **Condiciones Estéticas**

El artículo 4.42 define las condiciones estéticas generales, de arbolado y carteles de publicidad.

Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales colores y texturas a utilizar, tanto en paramentos verticales como en cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno

- **Arbolado**

Será obligatoria la plantación de arbolado en las zonas próximas a las edificaciones con la finalidad de atenuar su impacto visual, incluyendo en el correspondiente proyecto su ubicación y las especies a plantar.

IV. Riesgo de formación de núcleos de la población

Con la infraestructura proyectada no se dan las condiciones que se establecen en el artículo 4.44 del Título IV “Régimen de Suelo No Urbanizable” para la constitución de núcleos de población.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XVII. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de San Sebastián de los Reyes

La normativa urbanística vigente en **San Sebastián de los Reyes** es el **Plan General de Ordenación Urbana**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **27 de diciembre de 2001**, publicado en el B.O.C.M. el 16 de enero de 2002, y sus posteriores modificaciones. Debido a que parte de los suelos por los que discurre trazado, se encuentra aplazados, es de aplicación el **Plan General aprobado en 1985** para dichos suelos.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

El tramo de la Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) atraviesa el término municipal de San Sebastián de los Reyes en un tramo de **10.306,71 m**; de los cuáles, **7.511,74 m** son subterráneos y **2.794,97 m** son aéreos. La línea cruza el municipio atravesando distintos tipos de suelo: **Suelo No Urbanizable Preservado de la Vega del Jarama, Suelo No Urbanizable Protegido. Riberas LIC, Suelo No Urbanizable Protegido. Cauces y Humedales.** Estos suelos se encuentran APLAZADOS, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento antecedente (PGOU 1985), **Suelo No Urbanizable de Especial Protección 03 Vegas, Suelo Urbanizable No Programado** (ámbitos denominado "Las Ventas", "Sotillo Bajo", "Sotillo Alto" y "Barranco"), se encuentra APLAZADO, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento antecedente (PGOU 1985) **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Zona 04 Secanos y Zona 08 Defensa Ambiental, , Suelo No Urbanizable Protegido de Vías Pecuarias,** se encuentra APLAZADO, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento antecedente (PGOU 1985) **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Zona 03 Vegas, Zona 04 Secanos y Zona 08 Defensa Ambiental, Suelo Urbanizable No Programado, Sistemas Generales Existentes,** se encuentra APLAZADO, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento antecedente (PGOU 1985) **Suelo No Urbanizable de Especial Protección Zona 03 Vegas, Zona 04 Secanos y Zona 08 Defensa Ambiental, Sistemas Generales No Adscritos. Vinculados a SNUP y No Vinculados,** se encuentra APLAZADO, por lo que será de aplicación lo establecido en el planeamiento antecedente (PGOU 1985) **Zona 08 Defensa Ambiental, Ámbitos denominado Sector 1 y Sector 2 "Cerro del Baile", Ámbito denominado "Dehesa Vieja" y Ámbito denominado AR-1 "Los Tempranales".**

Se establece en la siguiente correspondencia entre los planeamientos, para el Suelo No Urbanizable Protegido:

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
SNUPr Vega del Jarama	SNUEP Zona 03 Vegas
SNUP Riberas LIC	
SNUP Cauces y Humedales	
SNUP Vías Pecuarias	SNUEP Zona 03 Vegas SNUEP Zona 04 Secanos SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 63. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001 para el Suelo No Urbanizable.

Se establece en la siguiente correspondencia entre los planeamientos para el Suelo Urbanizable No Programado:

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
S7 Las Ventas	SNUEP Zona 04 Secanos
S8 Sotillo Bajo	
S9 Sotillo Alto	
S10 Barranco	SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 64. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y de 2001 para el Suelo Urbanizable No Programado

Se establece en la siguiente correspondencia entre los planeamientos para los Sistemas Generales Existentes:

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
SG $B1_7$, $T1_5$, L15	SNUEP Zona 03 Vegas
SG $B2_6$, $B2_7$	SNUEP Zona 04 Secanos
SG $T3_3$	SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 65. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y el de 2001 para los Sistemas Generales

* Nota - SG $B1_7$, $T1_5$, L15, $B2_6$, $B2_7$ y $T3_3$: Sistemas Generales de Espacios Libres (B y L) y Sistemas Generales de Comunicaciones (T)

Se establece la siguiente correspondencia entre los planeamientos para los Sistemas Generales vinculados al Suelo Urbanizable Programado:

PGOU 01 San Sebastián de los Reyes	PGOU 85 San Sebastián de los Reyes
SG $T4_4$, L12, L14	SNUEP Zona 08 Defensa Ambiental

Tabla 66. Correspondencia de clasificación del suelo entre el PGOU de 1985 y el de 2001 para los Sistemas Generales vinculados al Suelo Urbanizable Programado.

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos urbanizables y protegidos sea lo más reducida posible.

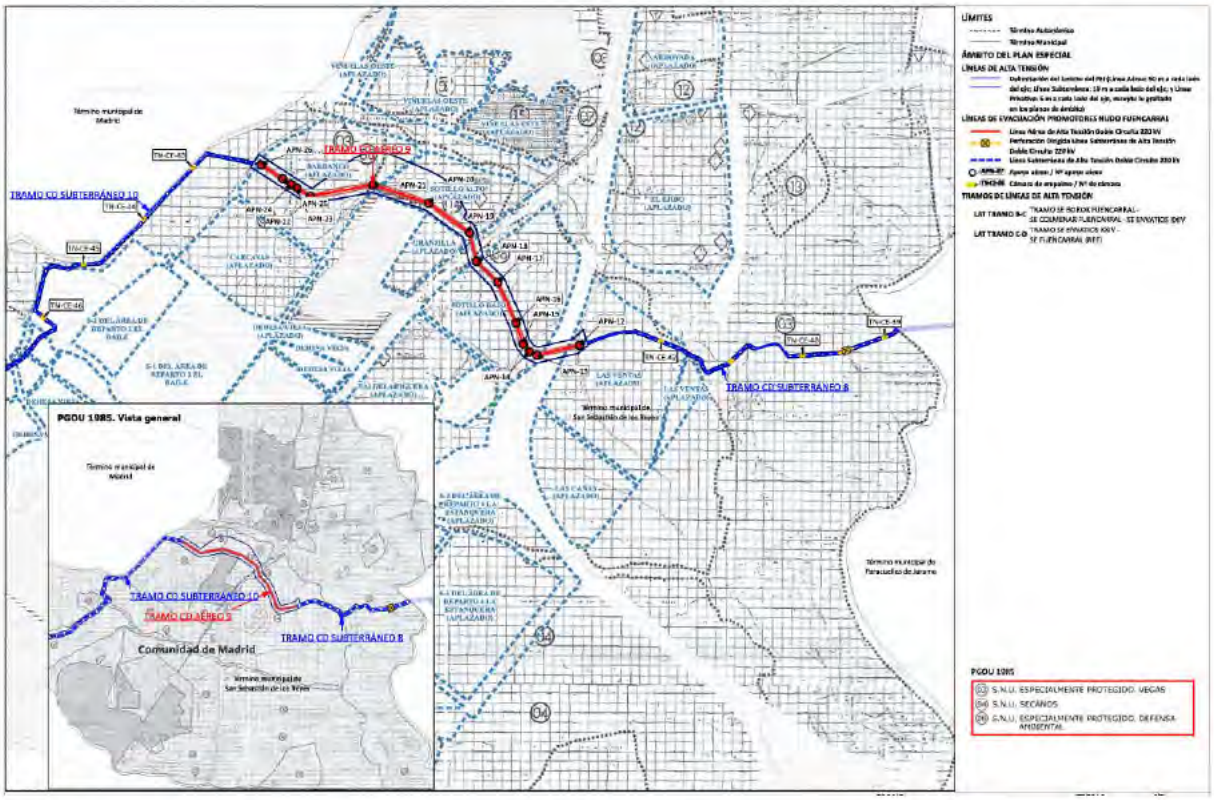

Figura 59. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Sebastián de los Reyes (I3.17.1)

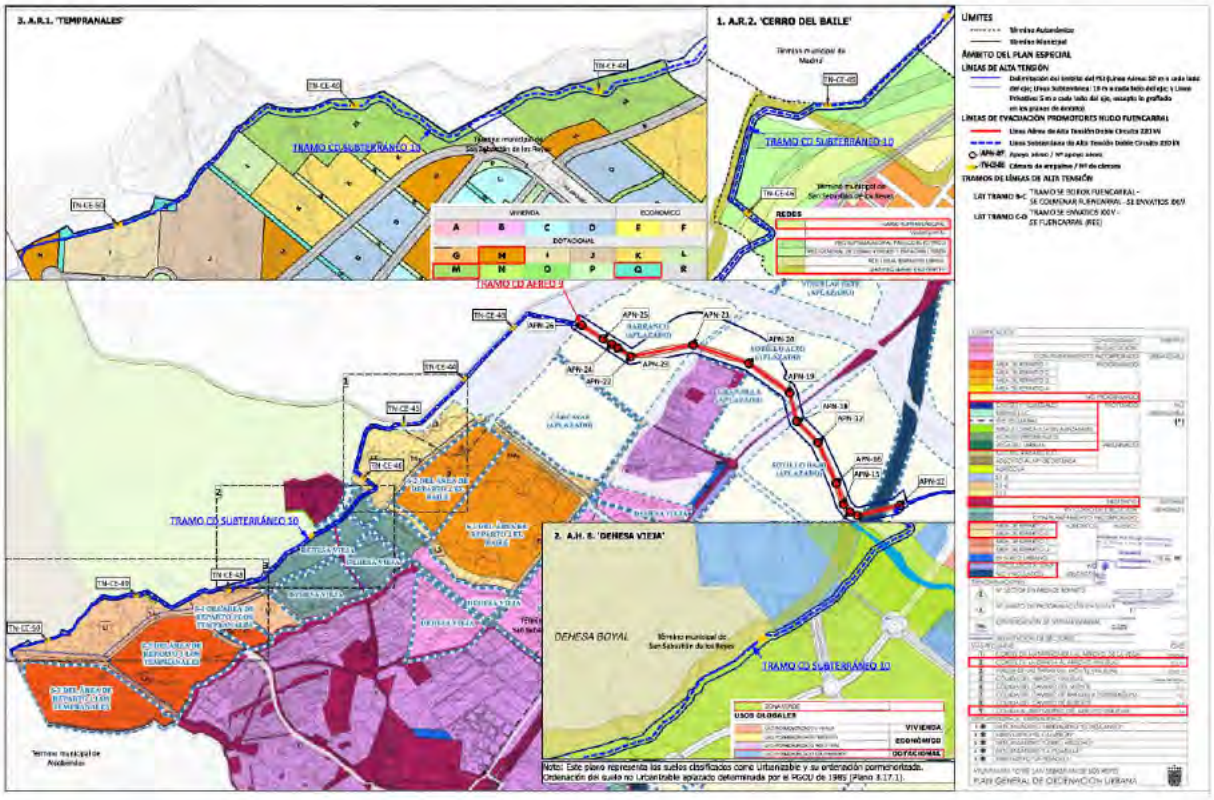

Figura 60. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de San Sebastián de los Reyes (I3.17.2)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento y edificaciones e instalaciones de utilidad pública

El artículo 6.4 del PGOU de 2001, referido al Suelo Urbanizable Programado señala que los Sistemas Generales adscritos al Sector que no quedarán incluidos en el ámbito del Plan Parcial, necesitarán la formulación y tramitación, simultánea al Plan Parcial, de los Planes Especiales de Ordenación de los Sistemas adscritos.

II. Condiciones que deben cumplir las edificaciones:

Las condiciones de la edificación en el Planeamiento Incorporado **"Dehesa Vieja"** se encuentran en el Anexo B. Normas Particulares del Suelo Urbanizable con Planeamiento Incorporado Z.O. 60, U.E 4 "Dehesa Vieja".

• Altura máxima.

La altura máxima permitida en áreas residenciales de densidad media-baja se define en el artículo 2.9.1, diciendo que será 15,15 metros para 5 plantas y 12,40 metros para 4 plantas. El número de plantas será 4 o 5 según plano de alturas.

• Ocupación de parcela.

Se establece una ocupación máxima del 65% de la parcela.

III. Condiciones particulares ARI1 "Tempranales" Zona de Ordenación H

La parcela H1, con una ocupación hasta una superficie de 3000 m^2 tiene carácter de uso condicionado el de estación de servicio, autorizable en régimen de concesión administrativa si se cumplen las siguientes condiciones:

a) No fuera necesaria la utilización de la parcela para equipamiento público.

b) La distancia a otras edificaciones fuera la adecuada.

c) Se considerase necesario establecer en el área de servicio de suministro de carburantes por carácter de el en un entorno de accesibilidad razonable.

d) El resto de la parcela fuera reforestado, y manteniendo, como parque público en condiciones similares a los terrenos de Ordenanza M.

Asimismo, la parcela H1 tiene como uso condicionado infraestructuras en condiciones similares a las señaladas, aplicadas al uso.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XVIII. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Alcobendas

El Planeamiento general vigente en el municipio es el **Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas**, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **9 de julio de 2009**, publicado en el B.O.C.M. el 23 de julio de 2009, y sus posteriores modificaciones.

A. Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"

Se incluirá, en la zona sur del trazado, la **Subestación Eléctrica "Los Pradillos 400"**, que se encuentra en un **Ámbito reservado a Redes Generales de Equipamiento Social,** según el **Plan Especial *"Valdelacasa"*** aprobado el 28 de junio de 2005. Su implantación ocupa **0,29 ha**.

B. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

El tramo de la línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) atraviesa el término municipal de Alcobendas en un tramo enteramente subterráneo de longitud total de **7.108,63 m.** La línea cruza el municipio atravesando distintos tipos de suelo: **Suelo Urbano Consolidado "Fuente Lucha", Suelo Urbanizable No Sectorizado Área 5 "Valdelamasa Sur" y Área 1 "Comillas", Plan Parcial del Sector S-1 "Los Carriles", Plan Parcial "Valdelacasa", Red Pública Supramunicipal de Infraestructuras y Suelo No Urbanizable de Protección de Ley Forestal.**

La línea cruza el municipio atravesando terrenos:

- Calificados según el Plan Parcial "Valdelacasa" aprobado el 28 de junio de 2005, como ámbitos reservados para Red Supramunicipal de Espacios Libres y Red General de Espacios Libres.
- Clasificado según el PGOU vigente en el municipio como **Suelo No Urbanizable de Protección de Ley Forestal (SNUP-F), Suelo Urbanizable No Sectorizado y Suelo Urbano Consolidado, de "Fuente Lucha"**, recorriéndolo por espacios adyacentes de los viales y afectando a parcelas calificadas como Espacio Libre Municipal y sobre una parcela de Equipamiento municipal de Servicios Infraestructurales.
- Calificados según el Plan Especial de Infraestructuras del **Sector S-1 "Los Carriles"** del PGOU de Alcobendas, aprobado definitivamente el 5 de abril de 2019del Sector SUNP **A-4 de como Zonas Verdes, área de Transición Monte Valdelatas, Red Viaria Principal y Red Viaria de área de acompañamiento.**

La Subestación Elevadora Los Pradillos se encuentra en un **Ámbito reservado a Redes Generales de Equipamiento Social,** según el **Plan Especial *"Valdelacasa"*** aprobado el 28 de junio de 2005

Se propone el trazado de forma que su afección a suelos urbanizables y protegidos sea lo más reducida posible.

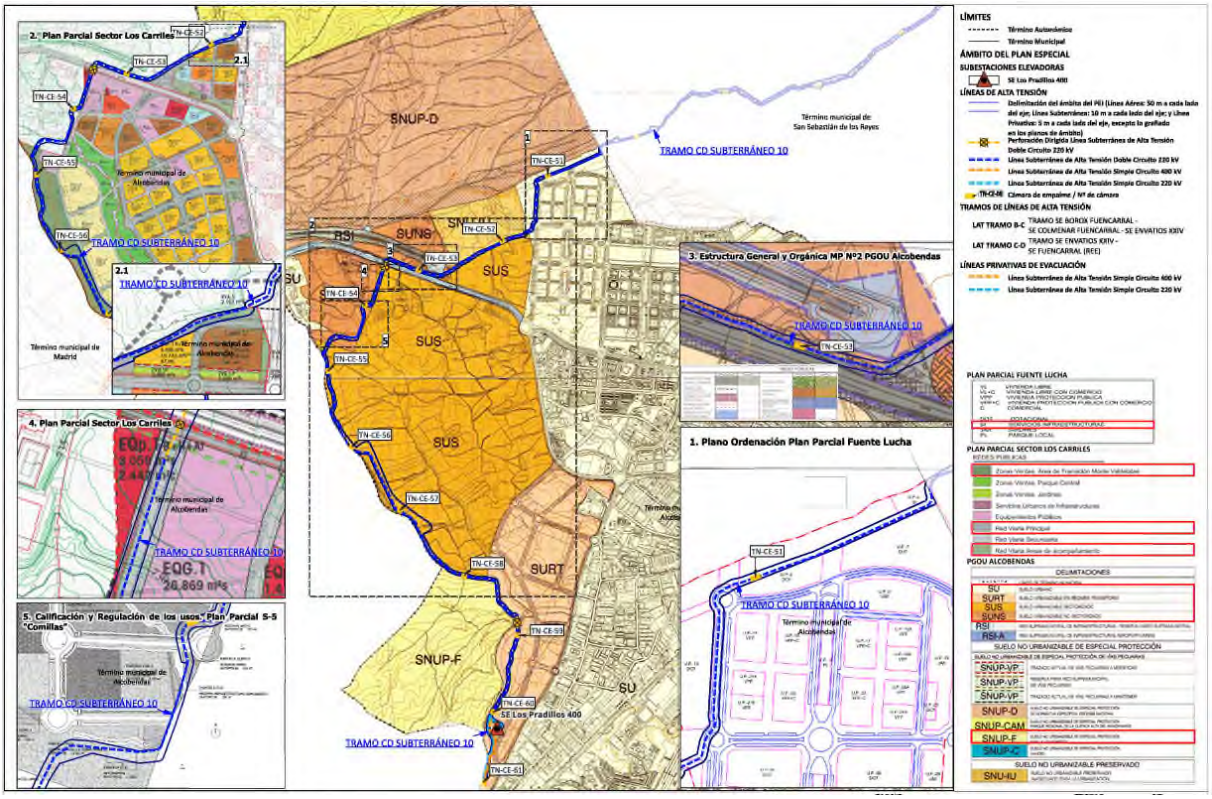

Figura 61. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Alcobendas (I3.18.1)

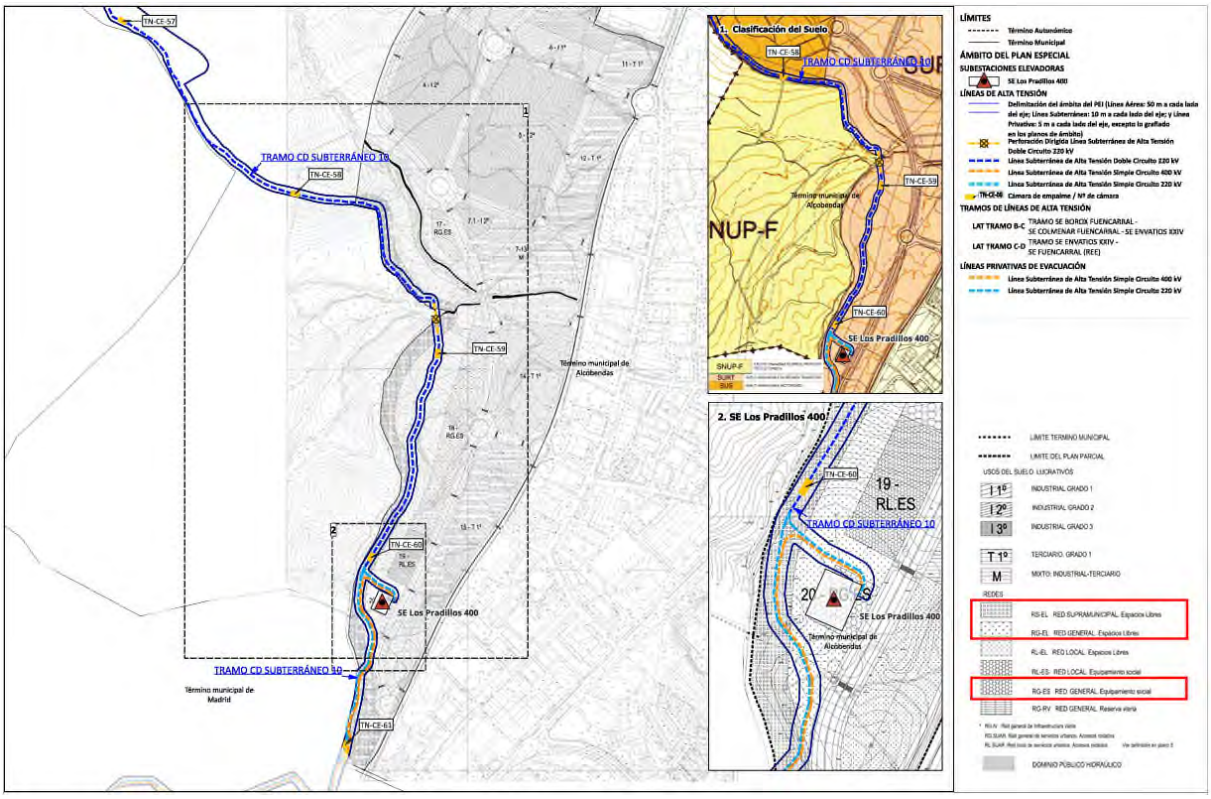

Figura 62. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Alcobendas (I3.18.2)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

En el artículo 3.3 "Reglas Generales" establece en el punto c) "Redes locales, generales y supramunicipales", podrán desarrollarse, bien directamente, bien mediante Planes Especiales y Proyectos de Urbanización y/o de Edificación.

II. Parcelaciones rústicas e instalaciones de utilidad pública

En el artículo 6.2.10 de la normativa, establece que la parcelación, segregación y agregación de parcelas, no será permitida si no se cumple con las condiciones señaladas por el planeamiento específico; las parcelas de dimensión igual o menor que la mínima serán indivisibles.

- **En el caso de las parcelaciones situadas en SUNS, "Valdelamasa Sur":**

  En esta clase de suelo se determina que, en virtud del art. 145. 3 LSCM, no podrán efectuarse parcelaciones urbanísticas hasta tanto no se aprueben los correspondientes Planes de Sectorización, así como no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada, a través de la aprobación de los respectivos Planes Parciales. Hasta entonces, las parcelaciones se sujetarán a lo dispuesto en la legislación agraria y demás disposiciones aplicables, en especial las establecidas en las presentes normas.

- **En el caso de las parcelaciones situadas en SUS, "Comillas":**

  Se establece en el artículo 11.4 del Plan General de Alcobendas, la parcelación será aquella incluida en la ordenación pormenorizada de las redes supramunicipales del Plan Parcial.

- **En el caso de las parcelaciones situadas en el Plan Parcial "Valdelacasa":**

  Se estipula en el Art.29 Del Capítulo 2 del Título IV "Parámetros y condiciones Generales de la Edificación y los usos", que la parcelación determinada por el presente Plan Parcial se considera orientativa siendo susceptibles de segregación, o agregación de acuerdo a las condiciones específicas recogidas en la normativa.

  Para la parcela clasificada como Red General de Equipamiento Social, no se establece una parcela mínima, especificado en el apartado d) del art 37.8 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de "Valdelacasa"

III. Condiciones generales que deben cumplir las instalaciones en el API-9 - Fuentelucha:

Condiciones específicas de parcela urbana 20-RG.ES, con localización c/ Peñalara de 52

La propuesta de trazado de la línea que recorre este tipo de suelo será subterránea y se localizará en el área de movimiento, los retranqueos de la misma.

- **Parcela mínima**

  No se establece

- **Edificabilidad Máxima**

  1,25 m2 t / m2 s.

- **Ocupación máxima en PB (Planta baja)**

  Definida por el área de movimiento de la edificación en el plano 4. Alineaciones, altura máxima y áreas de movimiento.

- **Ocupación máxima en PP (Planta primera)**

Definida por el área de movimiento de la edificación en el plano 4. Alineaciones, altura máxima y áreas de movimiento

- **Ocupación máxima en PS (Planta segunda)**

  Definida por el área de movimiento de la edificación en el plano 4. Alineaciones, altura máxima y áreas de movimiento.

- **Altura máxima reguladora**

  15 m.

- **Separación a lindes Fondo**

  Es de 10m y en caso de nueva parcelación, no inferior a la mitad de la altura máxima edificable (7,5m) a parcelas edificables.

- **Separación a lindes Frente**

  5 m a red viaria.

- **Separación a lindes Laterales**

  Es de 10m y en caso de nueva parcelación, no inferior a la mitad de la altura máxima edificable (7,5m) a parcelas edificables.

Condiciones generales que deben cumplir las instalaciones en el suelo denominado EL-PI-A9 de Protección de Infraestructuras:

- **Tipología edificatoria**

  Se trata de un suelo clasificado como “Espacios Libres”, en el informe urbanístico Constituye una banda de protección cuya finalidad es distanciar y proteger la edificación residencial de la infraestructura existentes al borde del sector.

- **Ocupación máxima**

  En el informe urbanístico, se especifica que se reserva para el uso de servicio infraestructural 7580 m2 de suelo

Condiciones generales que deben cumplir las instalaciones en el suelo denominado RVA-A9 de Reserva viaria:

- **Tipología edificatoria**

  No se considera, pues en el informe urbanístico se determina su uso como reserva de suelo para las futuras conexiones de la red viaria con los terrenos urbanizables exteriores al sector.

Condiciones específicas del suelo clasificado con RV2, Clase C. Red de Infraestructuras de comunicaciones y transportes. Vía pública.

Con carácter general, las infraestructuras que discurran en superficie (no enterradas) deberán disponer de una banda de protección de infraestructuras, libre de edificaciones, con una anchura variable en función de la gravedad del impacto que provoquen.

La red viaria se forma por terrenos en los que se desarrollan los movimientos de personas y vehículos, así como la permanencia de estos estacionados. La superficie de red viaria es de uso y dominio público, y sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público, cuando sean necesarias para la prestación de un servicio de interés general así lo requiera.

- **Parcela mínima**

No se establece

- **Pendiente máxima**

  7%

- **Arbolado**

  Siempre que sea posible, se dispondrán líneas de arbolado en las aceras.

IV. Condiciones generales que deben cumplir las edificaciones que afectan al Suelo Urbanizable No Sectorizado SUNS A-5 "Valdelamasa Sur":

El trazado de la línea, trascurre por la zona de protección de carreteras; cedida al ayuntamiento de Alcobendas. Forma parte del Área de suelo urbanizable no sectorizado A-5.

En el Artículo 12.6 Ámbito de los Planes de Sectorización del PGOU de Alcobendas, se determinan las Condiciones urbanísticas de las áreas de suelo urbanizable no sectorizado recogidas en distintas fichas. Para el caso en cuestión se establecen:

- **Usos Permitidos**

  Residencial, terciario y dotacional

- **Usos prohibidos**

  Industrial.

- **Tipología edificatoria**

  No se considera, pues en el informe urbanístico se determina su uso como reserva de suelo para las futuras conexiones de la red viaria con los terrenos urbanizables exteriores al sector

- **Altura máxima**

  Se encuentra afectado por la limitación de altura establecida por las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Madrid-Barajas.

- **Instalaciones**

  El trazado de las líneas eléctricas será subterráneo.

V. Condiciones generales que deben cumplir las edificaciones que afectan al Suelo Urbanizable Sectorizado SUS S-5 "Comillas":

En el Artículo 11.5 del PGOU de Alcobendas, se determinan las Condiciones urbanísticas de los Sectores en áreas de suelo urbanizable sectorizado, recogidas en distintas fichas. Para el caso en cuestión se establecen:

- **Uso Global**

  Dotacional A

- **Usos Permitidos**

  Terciario A y C y Residencial B

- **Usos prohibidos**

  Industrial.

- **Coeficiente de Edificabilidad**

  0.475 m2/m2

- **Altura máxima**

  Se encuentra afectado por la limitación de altura establecida por las Servidumbres Aeronáuticas del aeropuerto de Madrid-Barajas, siendo el límite de altura 810 m sobre el nivel del mar.

- **Instalaciones**

  En la ejecución del ámbito se deberá prever el soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión, así como la servidumbre eléctrica correspondiente a la línea de alta tensión en aéreo que discurre próxima al límite oeste del Sector.

VI. Condiciones generales que deben cumplir las edificaciones que afectan suelos del Sector Los Carriles:

En lo referente a las Determinaciones Generales de Servicios e Instalaciones, se estará a lo establecido a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación y en la vigente Ordenanza De Edificación, Construcciones e Instalaciones, en su apartado: TITULO VII Condiciones de Dotación de Servicios de los Edificios

Condiciones específicas del suelo clasificado como Zona Verde (ZV)

Las condiciones vienen dispuestas por el punto Clase B. Red de Equipamientos: Zonas verdes y Espacios libres del apartado 4.6 y 4.6.4 Uso Dotacional de las NNUU del Plan general de Alcobendas vigente, así como lo estipulado en el capítulo 5º Normas Generales de la Urbanización de dichas NNUU.

El uso infraestructural se define como uso permitido según el art.3.8.4 del Plan Parcial del Sector “los Carriles”. Se garantizará el tratamiento de las zonas verdes como áreas especializadas de esparcimiento

- **Ocupación máxima**

  Tres por ciento (3%)

- **Condiciones de localización**

  Respecto a la instalación de posibles conducciones bajo tierra (agua, gas, etc.) les recomendamos que ninguna canalización subterránea diste menos de 20 m. a la pata más desfavorable del apoyo para que, de esta forma, quede asegurada la no interferencia de dichas canalizaciones con el sistema de puesta a tierra del apoyo, y se minimicen los posibles efectos derivados del drenaje de sobretensiones al terreno a través de dicho sistema de puesta a tierra.

Condiciones específicas del suelo clasificado como Red Viaria (RV)

Con carácter general, las infraestructuras que discurran en superficie (no enterradas) deberán disponer de una banda de protección de infraestructuras, libre de edificaciones, con una anchura variable en función de la gravedad del impacto que provoquen.

A los efectos de diseño y dimensionado se estará a lo dispuesto en el punto Clase C. Red de Infraestructuras de comunicaciones y transportes del apartado 4.6. Uso Dotacional en lo establecido para Vías Públicas y Condiciones específicas de las calles particulares y al Cap. 5º Normas Generales de la Urbanización de las NNUU del Plan general de Alcobendas vigente.

- **Condiciones de localización**

  En las determinaciones particulares para la red Viaria, art 5.2.1, de la Normativa Urbanística de Alcobendas; se señala que, con carácter general, las infraestructuras que discurran en superficie (no enterradas) deberán disponer de una banda de protección de infraestructuras, libre de edificaciones, con una anchura variable en función de la gravedad del impacto que provoquen.

- **Arbolado**

  En las determinaciones particulares para la red Viaria, art 5.2.1, de la Normativa Urbanística de Alcobendas; se señala que El arbolado existente en el espacio viario, aunque no haya sido calificado como zona verde o espacio de recreo o expansión, deberá ser protegido y conservado. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causa razonable y que fuese admitida por el Ayuntamiento, se procurará que afecte a los ejemplares de menor edad y corte, siendo sustituidos, a cargo del responsable de la perdida, por especies iguales o similares

VII. Condiciones generales que deben cumplir las edificaciones que afectan suelos propios del Plan Especial "Valdelacasa":

En el capítulo 3. Art. 30 del Plan Parcial, se establece que serán de aplicación las condiciones de uso recogidas en el Capítulo IV del Título II de las Normas del PGOU de Alcobendas, las recogidas por el Plan de Sectorización y en las Particulares del Plan parcial; prevaleciendo aquellas más restrictivas.

Para el caso de los suelos que el Plan Parcial clasifica como de red supramunicipal (RS-EL) y general (RG-EL) de espacios libres, serán de aplicación las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan General para la Clase B "Espacios Libres".

- **Tipología de edificación**

  En el artículo 37.1 De las Normas Urbanísticas establece que será de edificación aislada, con la volumetría resultante tras aplicar las determinaciones especificadas en la ordenanza Clave de zona dotacional (ES).

- **Edificabilidad**

  En el art 37.8 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de "Valdelacasa" dictamina que para la parcela clasificada como RG-ES la edificabilidad será de 1,25 m2/m2.

- **Retranqueos mínimos**

  En el art 37.8 g) de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de "Valdelacasa" dictamina que para la parcela clasificada como RG-ES, se establece que el retranqueo mínimo será de 5 metros respecto a la alineación oficial de borde de parcelas, y de 10 metros con linderos con parcelas no edificables. Para el resto de linderos con otras unidades edificatorias el retranqueo será de al menos la mitad de la altura máxima permitida, es decir mayor o igual a 7,5 metros.

- **Accesos**

  Para el acceso rodado a las diferentes parcelas, de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de "Valdelacasa" para el caso del suelo clasificado como R.G. Equipamiento Social, se remite al art 39 del mismo sólo especifica la prohibición de acceso desde la Avenida del Monte de Valdelatas.

- **Altura máxima**

En el art 37.8 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de "Valdelacasa" dictamina que para la parcela clasificada como RG-ES la altura máxima la cornisa será de 15 m y para establecer las alturas libres mínimas, el plan se remite a el Capítulo 4º Normas Generales de Uso de las Normas Urbanísticas del Plan General, donde se regularán según su uso y planta.

- **Cerramiento de parcelas**

  En el art 37.9 de la Normativa Urbanística del Plan Parcial de "Valdelacasa" determina que los cerramientos deberán tener una altura máxima de 2,50 metros. La parte superior de los cierres estará constituida por elementos visualmente transparentes o setos vegetales. La parte baja sólo podrá ser opaca hasta una altura máxima de 1 metro

- **Condiciones Estéticas**

  En el artículo 24 del Apartado II "Normas e instrucciones urbanísticas" del Plan Parcial y se en suelo urbano las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas; quedando los tendidos aéreos eléctricos, prohibidos,

- **Arbolado**

  En las nuevas zonas verdes correspondientes a las redes públicas establecidas en la Ley del Suelo se procederá a la plantación de especies vegetales autóctonas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito de estudio, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III de la Ordenanza Municipal para el ahorro de consumo de agua en el término municipal de Alcobendas de 26 de diciembre de 2001.

VIII. Condiciones generales del Suelo No Urbanizable de Especial Protegido por la Ley Forestal:

En el artículo 8.6.2.2 se especifica que los ámbitos clasificados como suelo no urbanizable de protección que correspondan a montes de régimen especial no se admitirá ninguna construcción más allá de lo establecido por la Ley 16/95 cualquiera que sea su destino

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de la edificación que figuran en la normativa municipal en atención a las especiales condiciones de la implantación de las infraestructuras que se pretenden, no constituyendo este cambio una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

XIX. Conformidad de la infraestructura propuesta en el municipio de Madrid

El planeamiento general vigente en el **Término municipal de Madrid** es el **Plan General de Ordenación Urbana de Madrid,** aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el **17 de abril de 1997**, publicado en el B.O.C.M. el 19 de abril de 1997, y sus posteriores modificaciones.

Por otro lado, con fecha 30 de marzo de 2023 ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Madrid el **Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano** en el ámbito del lote 1 "Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, de iniciativa pública, habiéndose publicado en el B.O.C.M con fecha 21 de abril de 2023.

Dicha aprobación ha supuesto **la suspensión en los ámbitos de Plan Especial con determinaciones vinculantes en Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección** donde se establece una pormenorización de obras, actividades e instalaciones admisibles propias de Parque Periurbano en el marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

A. Línea de evacuación Promotores Nudo Fuencarral

El tramo de la línea de evacuación de Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Envatios XXIV– SE Fuencarral (REE) atraviesa el término municipal de Madrid en un tramo enteramente subterráneo de longitud total de **2.449,36 m**, compuesto por un tramo de **1.284,27 m de Simple Circuito 220 kV y otro tramo de 1.165,09 m de Simple Circuito 400 kV.** La línea cruza el municipio atravesando distintos tipos de suelo: **Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP 3) y Suelo No Urbanizable Común, Suelo Urbano (Norma Zonal 3.1.a) y APR 08.06 denominado "Subestación Fuencarral Iberdrola".**

Se propone el trazado de forma subterránea, que cumple con la normativa específica del Plan Especial del Bosque Metropolitano aprobado inicialmente y el resto de los ámbitos y zonas por los que atraviesa.

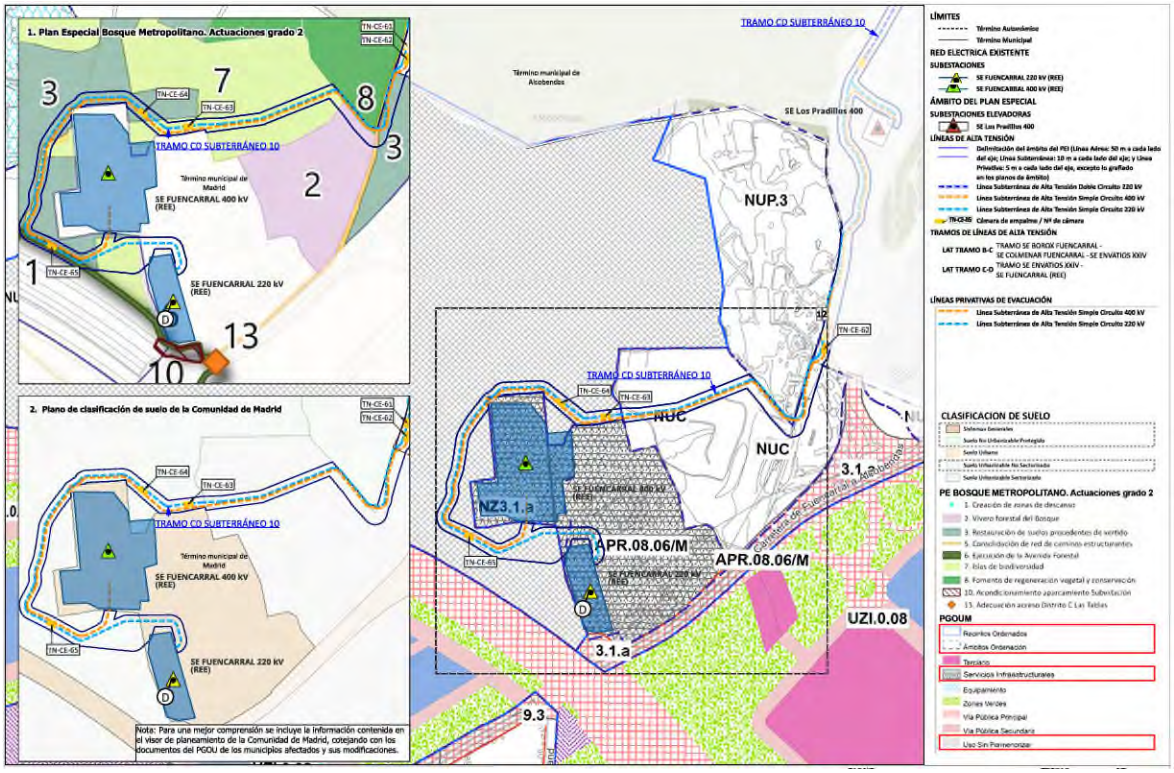

Figura 63. Encuadre sobre el planeamiento municipal. PGOU de Madrid (I3.19)

MARCO NORMATIVO

I. Desarrollo mediante instrumento de planeamiento

El artículo 1.2.2 de la Normativa Urbanística de Madrid indica que los Planes Especiales pueden concurrir en cualquier clase de suelo, considerándose instrumentos de planeamiento.

En el ámbito del plan en el municipio de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid aprobó inicialmente el **Plan Especial de Protección y Mejora de la Infraestructura Verde Bosque Metropolitano** en el ámbito del lote 1 "Distritos de Fuencarral-El Pardo y Moncloa-Aravaca, de iniciativa pública.

Dicha aprobación ha supuesto **la suspensión en los ámbitos de Plan Especial con determinaciones vinculantes en Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable de Protección** donde se establece una pormenorización de obras, actividades e instalaciones admisibles propias de Parque Periurbano en el marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

II. Tramo del trazado subterráneo que discurre por SNUP 3 y NUC

Conforme al Plan Especial del Bosque Metropolitano todo el trazado que discurre por suelos clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido Forestal (SNUP 3) y Suelo No Urbanizable Común (NUC), y se regula por las condiciones establecidas en la **ficha de la unidad de ordenación L1.03 "Parque Periurbano de Valdegrulla";** y respecto al ámbito existente, calificado como Suelo No Urbanizable Común (NUC), se regula por la ficha específica denominada **E5 "Vivero forestal de abastecimiento del Bosque Metropolitano".**

Según lo establecido en la ficha esta unidad de ordenación no es objeto de cambio de calificación. Y se establece con carácter complementario al régimen pormenorizado de obras, construcciones e instalaciones admitido en las NNUU del PGOUM/97 para el suelo no urbanizable protegido, se establecen posibles instalaciones y actividades vinculadas a la configuración de un parque periurbano,

- **Condiciones de Uso**

  Para los suelos afectados por la unidad de ordenación L1.03 "Parque Periurbano de Valdegrulla" del **Plan Especial de Bosque Metropolitano**; se especifica como uso característico el uso Agrario. El trazado de la línea enteramente subterránea discurre por suelos de usos dotacionales públicos sin uso pormenorizado.

  Y según el artículo 53 "Bandas de Infraestructuras" de las normas urbanísticas del Plan Especial de Bosque Metropolitano establece que toda nueva instalación se ejecutará de **forma subterránea** bajo el trazado de los caminos o en una o en una franja no mayor a 5 m a ambos lados.

  En caso de discurrir varios servicios a la vez y que excedan el ancho de sección del camino se intentará preservar la posibilidad de plantar arbolado de alineación a ambos lados del camino.

  Serán de aplicación las protecciones, servidumbres, limitaciones y determinaciones incluidas en la normativa estatal, autonómica, municipal y sectorial aplicable, además de los reglamentos de las distintas compañías de suministro.

III. Tramo del trazado subterráneo que discurre por suelo urbano

En los suelos regulado por la Norma Zonal 3.1.a es de aplicación la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, aprobado definitivamente con fecha 10 de mayo de 2016 por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y publicada en el BOCM el 16 de junio de 2016, para la modificación del capítulo 8.3 de las Normas Urbanísticas, relativo a las condiciones particulares de la Norma Zonal 3, "Volumetría específica"; regula la Norma Zonal 3.1 a.

Se especifica en el capítulo 3 apartado d) "Usos del suelo y la edificación" i. Suelo dotacional y red viaria, que dicha Norma Zonal se reserva suelo para uso infraestructural.

Asimismo, los suelos dentro del **APR 08.06 denominado "Subestación Fuencarral Iberdrola"** se regulan por la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en el ámbito ocupado por la subestación eléctrica de intemperie de Fuencarral, propiedad de "Iberdrola".

En su ordenación se mantiene una parcela destinada a "Dotacional de servicios infraestructurales" en la categoría de "Energía eléctrica", donde se ubica la subestación de Iberdrola. Y en las Fichas individuales del el APR 08.06 se especifica como uso característico el uso terciario; además se designa como **uso no lucrativo complementario, el de infraestructuras**.

- Condiciones particulares de la red de energía eléctrica

Para esta situación nos referimos a los recogido en artículo 7.13.8 de las NNUU del PGOUM 97 "Condiciones particulares de la red de energía eléctrica", apartado 6, establece que "En el suelo urbano, todas las líneas de transporte y distribución de energía eléctrica serán subterráneas, salvo aquellas que discurran por los pasillos eléctricos". La ejecución de las obras de soterramiento necesarias será exigida por el Ayuntamiento, bien cuando estén ejecutadas las que definen las alineaciones y rasantes o bien dentro del conjunto de las obras integrantes del proyecto de urbanización. En este último caso, la ejecución de las mismas se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas.

La ordenación pormenorizada del presente Plan Especial prevalecerá en cuanto a las condiciones de implantación y ejecución que figuran en la normativa urbanística vigente y pendiente de aprobación definitiva en atención a las especiales condiciones derivadas de la regulación específica aplicable a las infraestructuras que se pretenden implantar, no constituyendo este cambio en las condiciones de soterramiento de la línea ni una modificación de las condiciones estructurantes del municipio en atención al contenido del artículo 35.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

3.2 Análisis de concordancia del Plan Especial con los planeamientos municipales

En líneas generales y salvo algunos parámetros urbanísticos sobre condiciones de la edificación, cerramientos y ocupación de las parcelas, las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico de los municipios para las categorías de suelo a las que afecta se adecúan a la infraestructura prevista. Seguidamente, analizamos el grado de compatibilidad de la infraestructura en cada municipio:

I. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Aranjuez

ARANJUEZ	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se requiere Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos, ocupación, altura, cerramientos y otras condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 67. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Aranjuez

II. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Colmenar de Oreja

COLMENAR DE OREJA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Aplicación subsidiaria LSCM Se ha solicitado la Declaración de Utilidad Pública
Edificación	Edificio de control. Subestación Edificio O&M	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Condiciones de la edificación	Normas y especificaciones para edificio de control y Edificio O&M	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos, altura, cerramientos y condiciones estéticas	Normas particulares plantas solares Normas particulares PEI y normativa sectorial I	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 68. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Colmenar de Oreja

III. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Chinchón

CHINCHÓN	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI

CHINCHÓN	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 69. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Chinchón

IV. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Titulcia

TITULCIA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 70. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Titulcia

V. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Morata de Tajuña

MORATA DE TAJUÑA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 71. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Morata de Tajuña

VI. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Arganda del Rey

ARGANDA DEL REY	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública Se aplicarán las condiciones particulares del PEI
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas Particulares del PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 72. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Arganda del Rey

VII. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Campo Real

CAMPO REAL	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 73. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Campo Real

VIII. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Valdilecha

VALDILECHA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Aplicación subsidiaria LSCM Se ha solicitado Declaración de Utilidad Pública
Edificaciones	No aplica	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Condiciones higiénicas, de servicios y estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Superficie, ocupación, altura, accesos, retranqueos, cerramientos, y vallados	Normas Particulares plantas solares Normas Particulares del PE y normativa sectorial I	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 74. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Valdilecha

IX. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Loeches

LOECHES	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 75. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Loeches

X. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Velilla de San Antonio

VELILLA DE SAN ANTONIO	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal

		Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 76. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Velilla de San Antonio

XI. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Mejorada del Campo

MEJORADA DEL CAMPO	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal Se ha solicitado Declaración de Utilidad Pública
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Aplicación subsidiaria LSCM I Se ha solicitado Declaración de Utilidad Pública
Edificación	Edificio control. Subestación. Edificios O&M	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Condiciones de la edificación	Normas y especificaciones para edificio de control y Edificio O&M	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Superficie, ocupación, altura, , retranqueos, cerramientos y distancias a construcciones	Normas particulares plantas solares Normas Particulares del PEI y normativa sectorial I	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 77. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Mejorada del Campo

XII. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de San Fernando de Henares

SAN FERNANDO DE HENARES	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 78. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de San Fernando de Henares

XIII. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Torres de la Alameda

TORRES DE LA ALAMEDA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Aplicación subsidiaria LSCM Se ha solicitado Declaración de Utilidad Pública
Caminos en suelo no urbanizable	Normas particulares PEI	Se aplicación directa condiciones PEI

Edificaciones	Edificio O&M	Se aplicación directa condiciones PEI
Condiciones de la edificación	Normas y especificaciones Edificio O&M	Se aplicarán condiciones particulares del PEI
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Condiciones higiénicas, de servicios y estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI
Superficie, ocupación, cubiertas, altura, ubicación y retranqueos cerramientos y vallados	Normas Particulares plantas solares Normas Particulares del PE y normativa sectorial I	Aplicación directa condiciones PEI
Condiciones cerramientos	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 79. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Torres de la Alameda

XIV. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Paracuellos de Jarama

PARACUELLOS DE JARAMA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 80. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Paracuellos de Jarama

XV. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Ajalvir

AJALVIR	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 81. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Ajalvir

XVI. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Cobeña

COBEÑA	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública

Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 82. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Cobeña

XVII. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de San Sebastián de los Reyes

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 83. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de San Sebastián de los Reyes

XVIII. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Alcobendas

ALCOBENDAS	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	Subestación Eléctrica	Aplicación subsidiaria LSCM
Condiciones de la edificación	Normas y especificaciones para la subestación de transformación	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Aplicación directa condiciones PEI
Tipología de la edficación, edificabilidaad, retranqueos, acceso, altura máxima, cerramientos, condiciones estéticas y arbolado.	Normas particulares subestación Normas Particulares del PEI	Aplicación directa condiciones PEI

Tabla 84. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Alcobendas

XIX. Concordancia del Plan Especial con el planeamiento municipal de Madrid

MADRID	PEI	NORMATIVA MUNICIPAL
Uso del suelo	Infraestructuras	Permitido por la Normativa Municipal
Construcciones e instalaciones	Instalaciones fotovoltaicas	Permitido por la Normativa Municipal Se solicitará Declaración de Utilidad Pública
Edificación	No se contempla	No aplica
Condiciones de la edificación	No se contemplan	No aplica
Condiciones de las instalaciones	Normas particulares PEI	Se aplicará condiciones particulares del PEI
Retranqueos y condiciones estéticas	Normas particulares PEI y normativa sectorial	Se aplicará condiciones particulares del PEI

Tabla 85. Condiciones de la infraestructura prevista en el término municipal de Madrid

4. NORMATIVA URBANÍSTICA

4.1 Disposiciones generales

Se desarrollan en este capítulo las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Redes Públicas de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico **Nudo Fuencarral (Pfot-549 AC)** para la ejecución de las Plantas Solares Fotovoltaicas "Los Pradillos "y "Envatios XXII Fase II" zona de implantación Colmenar de Oreja, "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III"; las Subestaciones Eléctricas "Colmenar Fuencarral", "Envatios XXIV" y "Los Pradillos 400"; las líneas privativas de evacuación de Media Tensión 30 kV Envatios XXIV Fase I, Envatios XXIV Fase II y Envatios XXIV Fase III; y las Líneas de evacuación Promotores Nudo Fuencarral Tramo SE Borox Fuencarral – SE Colmenar Fuencarral - SE Envatios XXIV, en la Comunidad de Madrid y Tramo SE Envatios XXIV – SE Fuencarral.

Estas instalaciones se ubican en los municipios de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, Valdilecha, Campo Real, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**, de la Comunidad de Madrid, señaladas de manera expresa en la Memoria de Ejecución, así como las determinaciones que serán de aplicación en el ámbito del mismo, comprendiendo tanto la normativa de las parcelas o suelos aquí ordenados como aquella normativa mínima a la que se ajustará el proyecto técnico y las fases del mismo que se deban realizar para la ejecución de la obras que materialicen las propuestas de este planeamiento, según regula el artículo 77.2.f) del Reglamento de Planeamiento (RP).

Las nuevas determinaciones urbanísticas tanto de carácter gráfico (planos) como escritas (normas) se consideran suficientes para la total definición de las posibles actuaciones a llevar a cabo en el ámbito del Plan Especial.

Se detallan a continuación aspectos normativos de aplicación, agrupados en función de su objetivo principal, como son la regulación de la propia normativa urbanística considerada.

4.1.1 Marco jurídico

La normativa urbanística de aplicación a este Plan Especial de infraestructuras está comprendida en los artículos 50, en su nueva redacción definida por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en lo establecido sobre estas figuras de planeamiento en el artículo 77 del Real Decreto Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A. Con respecto a su función, según se establece en el Art. 50 de la LSCM:

Artículo 50. Funciones de los planes especiales

1. Los planes especiales tienen cualquiera de las funciones enunciadas en este apartado:

a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

2. Los planes especiales establecidos en el apartado 1.a) se referirán a la definición, mejora, modificación, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de

infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las completas determinaciones de su ordenación urbanística incluidas su uso, edificabilidad y condiciones de construcción.

Igualmente se actuará en relación con las infraestructuras, y sus construcciones estrictamente necesarias, para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada, que por su legislación específica se definan como sistemas gene-rales, y sean equiparables a las redes públicas de esta Ley. En ningún caso generarán derecho a aprovechamiento urbanístico alguno.

3. Los planes especiales, en desarrollo de las funciones establecidas en el apartado 1, podrán modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial.

6. En cualquier caso, cualquier plan especial que altere las determinaciones estructurantes, deberá incluir una justificación suficiente del interés general al que se someten para dicha alteración. Ultimada toda la tramitación y con carácter previo a su aprobación definitiva conforme al artículo 59, requerirán de informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Urbanismo que se emitirá respecto de cuestiones de legalidad, sobre la conformidad de los informes sectoriales, y de cumplimiento de los límites establecidos en los artículos 34 y 35 de esta Ley, así como la afectación a los intereses supramunicipales que, en su caso, estén presentes.

Este informe deberá emitirse en un plazo de tres meses, debiendo entenderse desfavorable en caso de no haberse emitido. En el caso de ser necesaria la aprobación definitiva por algún órgano de la Comunidad de Madrid, se entenderá sustituido este informe por el propio de la aprobación definitiva con los plazos y sentido establecidos en los artículos 61 y 63 de la presente Ley.

B. Con respecto a su contenido sustantivo, conforme al Art. 51 de la LSCM:

1. Los Planes Especiales contendrán las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

2. En todo caso, el Plan Especial contendrá, según proceda:

a) Las determinaciones propias del Plan Parcial que correspondan a su objeto específico, en su función de desarrollo del Plan General.

b) Las determinaciones propias del Plan Parcial, en su caso de reforma interior, incluidas las establecidas directamente por el Plan General, que complementen o modifiquen.

C. Con respecto a la documentación necesaria según el Art. 52 de la LSCM:

El Plan Especial se formalizará en los documentos adecuados a sus fines concretos de ejecución del **Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral**, conteniendo las determinaciones propias de su naturaleza y finalidad, conforme a la normativa sectorial de infraestructuras eléctricas y al contenido que se establece en el Artículo 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El Plan Especial no es un proyecto técnico destinado a la obtención de la preceptiva licencia, sino una figura de planeamiento, por lo que su documentación debe ser adecuada a su fin. Corresponden al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo de acuerdo con el artículo 61.6 de la citada Ley 9/2001, su aprobación, como órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales que afecten a más de un término municipal.

4.2 Aplicación de la Normativa

4.2.1 Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas particulares se limita al ámbito del presente Plan Especial establecido en el apartado 1.5 "Ámbito geográfico" del Volumen I. Memoria de Información de la Documentación Informativa y los planos de delimitación del Ámbito que se incorporan al presente Plan.

4.2.2 Alcance

La presente Normativa Urbanística recoge las determinaciones escritas del Plan Especial a las que se otorga carácter normativo e incluye todas las determinaciones de ordenación sobre regulación de usos y edificación en el ámbito del Plan Especial.

Conforme establece el artículo 50 de la LSCM el presente Plan Especial podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial.

Las finales soluciones técnicas podrán variar respecto a las previstas como anteproyecto en el presente PEI en virtud de las precisiones propias de los proyectos constructivos, siempre en cumplimiento de las determinaciones urbanísticas incluidas en este PEI, así como las complementarias que sean de aplicación.

En el caso de las modificaciones de proyecto que impliquen cambio en la ordenación establecida por este o que afecte a nuevas clases, categorías o calificaciones de suelo, o a nuevos propietarios, requerirá, en todo caso, de la oportuna modificación del PEI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la LSCM.

4.2.3 Vigencia

El presente Plan Especial entrará en vigor tras la publicación en el BOCM de su acuerdo de aprobación definitiva en los términos del artículo 66.1 LSCM.

4.2.4 Efectos

La entrada en vigor del Plan Especial le confiere los efectos previstos en el artículo 64 LSCM:

1. **Vinculación** de los terrenos a los usos previstos en el Plan Especial.

2. Declaración en situación de fuera de ordenación de las situaciones preexistentes que resulten disconformes con la **nueva ordenación**.

3. **Obligatoriedad.** El Plan Especial y los instrumentos que lo desarrollen, obligan y vinculan por igual a cualquier persona física y jurídica, pública o privada, al cumplimiento estricto de sus términos y determinaciones, cumplimiento éste que será exigible por cualquiera mediante el ejercicio de la acción pública.

4. **Ejecutividad.** Una vez que entre en vigor el Plan Especial serán formalmente ejecutables las obras y servicios previstas, sin perjuicio de la aprobación de los proyectos necesarios por los organismos competentes.

~~5.~~ **Declaración de utilidad pública** de las obras necesarias. No obstante, la legitimación de las expropiaciones que fueran necesarias para dichas obras debe completarse con una declaración de utilidad pública expresa para las instalaciones, conforme a lo requerido en el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000.

6. **Publicidad.** Cualquier particular tendrá derecho a consultar en el Ayuntamiento toda la documentación integrante del Plan Especial y de los instrumentos que lo desarrollen, así como solicitar por escrito información del régimen aplicable a cualquier finca o ámbito del mismo.

4.2.5 Modificaciones

Sin perjuicio de las modificaciones que puedan derivarse de una revisión formal del planeamiento general municipal, se podrán modificar determinaciones del presente Plan Especial con las condiciones previstas en los Arts. 67 y 69 LSCM.

4.2.6 Interpretación

Las competencias sobre la interpretación del contenido del presente Plan Especial se atribuyen al órgano autonómico o municipal competente.

En todo lo no previsto en la presente Normativa Urbanística regirá lo estipulado en el planeamiento general vigente en los municipios afectados.

4.2.7 Afecciones y normativa complementaria

De forma complementaria a lo regulado directamente por el presente Plan Especial y por el planeamiento general municipal vigente del municipio correspondiente, será de aplicación la normativa básica y sectorial aplicable, correspondiente a los usos previstos y a las afecciones sectoriales concurrentes.

4.3 Clasificación y zonificación de los terrenos del Plan Especial de Infraestructuras

La clasificación urbanística de los terrenos del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, no verán variada su definición (clase y categoría del suelo) otorgada por el planeamiento urbanístico de los diferentes municipios donde se implantan y detallada en el apartado 1.6 “Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial (clasificación y calificación del suelo afectado)” del Volumen 1, Memoria de Información de la Documentación Informativa.

4.4 Normas generales sobre el uso de la infraestructura

4.4.1 Definiciones

A efectos urbanísticos, se aplicarán en el ámbito del presente Plan Especial los siguientes usos:

1. **Infraestructuras Eléctricas**: conjunto de actividades, instalaciones y construcciones destinadas a la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, definidas en el artículo 1.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE).

2. **Infraestructuras Eléctricas Fotovoltaicas**: infraestructuras en las que para generar la electricidad se utiliza únicamente la radiación solar como energía primaria, mediante tecnología fotovoltaica. Corresponde al subgrupo b.1.1 del artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se

regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (RD 413/2014).

4.4.2 Carácter de proyecto equiparable a la red Pública de Infraestructuras. Sistema General

La equiparación de estos proyectos a las redes públicas definidas en el artículo 36 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, entendidas como el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral, se basa en lo regulado en el artículo 5.4 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico en el que se establece que, "*todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales*" y ello con relación al artículo 50.a de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el que se establece que los planes especiales tienen capacidad para definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada.

Como consecuencia de la correlación de los citados preceptos, se puede concluir que el proyecto objeto del presente Plan Especial, es equiparable a un sistema General de carácter supramunicipal (en este caso propia de las políticas de la Administración General del Estado).

Por otro lado, el carácter estatal de las infraestructuras objeto del presente Plan Especial se evidencia porque, en realidad, forman parte del sistema de generación y transporte de energía eléctrica estatal, pues la energía fotovoltaica que se genera vierte directamente a la red eléctrica española.

Esta es, por tanto, una infraestructura de carácter público estatal, ejecutada en régimen de mercado, por empresas privadas, cuya cobertura normativa la ofrece el citado artículo 50.1.a) mencionado anteriormente.

4.4.3 Régimen de los usos y carácter normativo

- **Suelo No Urbanizable y Suelo Urbanizable:** Con carácter general, en el ámbito del presente Plan Especial se autoriza el uso de infraestructura eléctrica fotovoltaica. Dicho uso de infraestructuras eléctricas Fotovoltaicas se introduce únicamente en el ámbito del PEI, no se incluye dentro del régimen general de usos definido en el planeamiento general de los municipios afectados, que el PEI no modifica.
- **Suelo Urbanizable No Sectorizado:** En los tramos aéreos en los que su trazado no se defina dentro de un pasillo eléctrico o se definan en el presente momento por la Administración competente se suscribirá, con carácter normativo, un Convenio entre los agentes intervinientes durante una posible y futura sectorización de aquellos terrenos que puedan verse afectados por este PEI, cuyo régimen aplicable sea el del Suelo Urbanizable No Sectorizado, en cumplimiento del vigente Decreto 131/1997 por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.

4.5 Ordenanzas del Plan Especial

Se establecen a continuación las normas y determinaciones establecidas en el ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, y con carácter subsidiario serán de aplicación las establecidas en el planeamiento general del municipio en el que se encuentra ubicado. También serán de aplicación las condiciones de funcionamiento específicas para las infraestructuras eléctricas, reguladas en la legislación técnica en

la materia (Real Decreto 337/2014, Real Decreto 223/2008 y del Real Decreto 1955/2000), donde resulten de aplicación.

La normativa Urbanística de este Plan Especial de Infraestructuras establece cuatro zonas urbanísticas de ordenación pormenorizada (ZUOP) dentro de su ámbito:

- La zona de las Plantas Solares Fotovoltaicas o aquella que alberga los elementos necesarios para la captación de energía solar fotovoltaica situados dentro del vallado perimetral de las instalaciones. Está ubicada en los términos municipales de **Colmenar de Oreja, Valdilecha, Mejorada del Campo y Torres de la Alameda** y comprende los ámbitos de las Plantas Solares Fotovoltaicas de "Los Pradillos" y "Envatios XXII Fase II" zona Colmenar de Oreja, "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III".
- La zona de las Subestaciones Eléctricas que comprende los suelos ocupados por las Subestaciones de "Colmenar Fuencarral", en el municipio de **Colmenar de Oreja**, "Envatios XXIV", en el municipio de **Mejorada del Campo**, y "Los Pradillos 400", en el municipio de **Alcobendas**.
- La zona de las líneas privativas de evacuación que comprende aquellas franjas de suelo afectadas por el trazado de las líneas eléctricas de interconexión y evacuación necesarias para el transporte de la energía eléctrica producida por las Plantas Solares Fotovoltaicas. Las líneas subterráneas de interconexión de Media Tensión entre las plantas de "Envatios XXIV Fase I", "Envatios XXIV Fase II" y "Envatios XXIV Fase III" y la subestación de "Envatios XXIV", atravesando los municipios de **Valdilecha, Arganda del Rey, Campo Real, Loeches, Velilla de San Antonio, Torres de la Alameda, San Fernando de Henares y Mejorada del Campo**.
- Y la zona de la línea de evacuación que comprende aquellas franjas de suelo afectadas por el trazado de la línea eléctrica aéreo-subterránea que transporta la energía de alta tensión por el territorio de la Comunidad de Madrid, recogiendo la energía de las plantas hasta las Subestaciones de Fuencarral 220 kV y 400 kV localizadas en el municipio de Madrid, propiedad de REE, atravesando los municipios de **Aranjuez, Colmenar de Oreja, Chinchón, Titulcia, Morata de Tajuña, Arganda del Rey, Loeches, Velilla de San Antonio, Mejorada del Campo, San Fernando de Henares, Paracuellos de Jarama, Ajalvir, Cobeña, San Sebastián de los Reyes, Alcobendas y Madrid**.

Esta calificación se implanta sobre diferentes clases y categorías de suelo establecidas en el planeamiento general correspondiente que el PEI no modifica, según apartado anterior 4.3 "Clasificación urbanística de los terrenos del Plan Especial de Infraestructuras".

4.5.1 Normas particulares

Se extraen los parámetros regulados por el PEI, ordenados por ZUOP, de manera unificada para toda la actuación.

NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS						
DETERMINACIÓN PORMENORIZADA		**ELEMENTO DEL PEI**				
Parámetro	**Especificación**	**PSFV**	**SE**	**LSMT**	**LASAT**	
					LAAT	**LSAT**
Retranqueos de las instalaciones	A vallado, salvo en Alcobendas a linderos	≥ 4 m, salvo en Valdilecha y Torres de la Alameda que será ≥ 6 m	≥ 10 m, salvo en Alcobendas que será ≥ 5 m	N.A.	N.A.	N.A.
	A eje de caminos externos	≥ 6 m, salvo en Torres de la Alameda que será ≥ 7 m	≥ 5 m, salvo en Colmenar de Oreja que será ≥ 3 m	N.A.	Según normativa sectorial	N.A.
	A instalaciones y otros elementos	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	Según normativa sectorial	Según normativa sectorial y servidumbre de vuelo	Según normativa sectorial
Ocupación máxima	Sobre rasante	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	N.A.	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	N.A.
	Bajo rasante	N.A.	N.A.	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	N.A.	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento
Edificabilidad máxima		Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	N.A.	N.A.	N.A.
Altura máxima de edificación		≤ 8 m o 1 planta o la necesaria	≤ 6 m, salvo en Alcobendas que será ≤ 15 m, o en todos los casos la necesaria para la instalación	N.A.	N.A.	N.A.
Superficie de caminos y accesos		Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	Necesaria para su adecuado funcionamiento y mantenimiento	N.A.1	N.A.	N.A.
Retranqueo de cerramientos a eje de caminos		≤ 5 m, salvo en Torres de la Alameda que será ≤ 6 m	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Cerramientos y vallados		Malla cinegética con h ≥ 2 m con paso libre de fauna menor cada 50 cm	h ≥ 2,5 m, o la necesaria para la instalación	N.A.	N.A.	N.A.
Condiciones higiénicas y de servicios		Instalaciones autónomas sin conexión a infraestructuras urbanas	Instalaciones autónomas sin conexión a infraestructuras urbanas	N.A.	N.A.	N.A.

NORMATIVA URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS						
DETERMINACIÓN PORMENORIZADA		**ELEMENTO DEL PEI**				
Parámetro	**Especificación**	**PSFV**	**SE**	**LSMT**	**LASAT**	
					LAAT	**LSAT**
Condiciones estéticas		Adecuadas para el funcionamiento. En Mejorada del Campo, uso de contenedores modulares o similar.	Adecuadas para el funcionamiento. Cerramientos y cubiertas totalmente terminados. En Alcobendas, uso de módulos prefabricados.	N.A.	N.A.	N.A.
Condiciones de mejora y sostenibilidad		Cumplimiento de la normativa ambiental. Materiales y colores integrados en el paisaje. En Colmenar de Oreja adicionalmente implantación de arbolado en el perímetro.	Cumplimiento de la normativa ambiental. Materiales y colores integrados en el paisaje En Alcobendas, adicionalmente plantación de arbolado.	N.A.	N.A.	N.A.
Usos	Infraestructuras básicas	Permitido	Permitido	N.A.	N.A.	N.A.
	Infraestructuras Eléctricas Fotovoltaicas	Permitido	Permitido	N.A.	N.A.	N.A.
* Todos los parámetros que no se encuentren recogidos por el Plan Especial, será de aplicación subsidiaria la normativa municipal y/ o la LSCM.						

Tabla 86. Ordenación pormenorizada de los parámetros de aplicación al PEI.

4.6 Sistema de gestión

4.6.1 Sistema de gestión y procedimiento de obtención de los suelos

De acuerdo con lo previsto en la Memoria de Ejecución, la ejecución del presente Plan Especial se llevará a cabo mediante el sistema de actuación aislada.

La actuación de desarrollará, en lo que respecta a las plantas fotovoltaicas y demás instalaciones asociadas a las mismas, bien sobre terrenos propiedad del promotor, adquiridos por compra directa, bien mediante acuerdo con los propietarios de suelo para la ocupación temporal y permanente de dichos suelos durante el período de vida de las instalaciones previstas, que es 40 años, en los términos reflejados en el apartado *1.4.1 Propiedades afectadas* de la Memoria de Ejecución. La disponibilidad de los terrenos será convenientemente acreditada ante el órgano sustantivo, y ello sin perjuicio de las expropiaciones que fueran necesarias realizar a favor del promotor. Señalar que se ha llegado a acuerdo con la gran mayoría de los propietarios afectados por las plantas fotovoltaicas donde se especifica que, una vez finalizada la vida útil de la planta, su posesión volverá al titular domicial,

revirtiéndose a su estado inicial original y, por tanto, a la actividad agraria que ha venido desarrollándose.

En cuanto a las líneas de evacuación e interconexión, se mantiene la propiedad original sobre los cuales se establecen las servidumbres legales de paso mediante acuerdo con los propietarios, ello sin perjuicio de las expropiaciones que, en su caso, fuera necesario realizar por parte del promotor.

Sobre los terrenos sometidos a servidumbres se establecerán los siguientes regímenes:

- Régimen de ocupación permanente por los elementos de la infraestructura durante el periodo de vida de las instalaciones previstas de 40 años.
- Régimen de ocupación temporal durante ~~en~~ la fase de ejecución de las obras
- Régimen de libre acceso para mantenimiento.

A tal efecto se redactará el correspondiente Proyecto de Expropiación, con las funciones, determinaciones y contenidos marcados a tal efecto por el Real decreto 1955/2000. la legislación correspondiente.

En este sentido, el proyecto técnico que se apruebe para la ejecución de las obras podrá concretar la delimitación de los suelos efectuada en el presente Plan Especial de Infraestructuras, cuya obtención sea necesaria, a través de las adaptaciones de detalle que exijan la ejecución material de las obras.

En caso de modificaciones del PEI, que impliquen un cambio en la ordenación establecida por este, o que afecte a nuevas clases o categorías de suelo, o a nuevos propietarios requerirá, en todo caso, de la oportuna modificación del PEI, de acuerdo con el artículo 67 de la LSCM.

5. CONDICIONES DERIVADAS DE OTRA NORMATIVA

A continuación, se señalan otras normativas y condicionantes sectoriales de aplicación con carácter normativo.

5.1 Normativa de protección derivada de la reglamentación eléctrica

La normativa de protección genérica del presente PEI se remite literalmente a las instrucciones técnicas complementarias ITe-LAT 01 a 09 recogidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, donde se establecen todas las normas de protección a recoger por los proyectos de líneas eléctricas:

- Distancias mínimas de seguridad en líneas aéreas
- Distancias al terreno, caminos, sendas y cursos de agua no navegables afección a líneas eléctricas aéreas y líneas aéreas de telecomunicación
- Afección a carreteras y ferrocarriles sin electrificar, tranvías y trolebuses
- Afección ferrocarriles electrificados, tranvías y trolebuses
- Afección a teleféricos y cables transportados
- Afección a ríos y canales navegables o flotables
- Afección a gasoductos y oleoductos
- Afección por paso por zona

Los proyectos que desarrollen este PEI deberán justificar el cumplimiento de todas ellas, así como de las referidas en el artículo 8 de la misma, en su condición de mínimos obligatorios que recoge el apartado 2 de su artículo 6.

5.2 Condiciones derivadas de informes sectoriales

5.3 Normativa de protección ambiental

La Normativa de Protección Ambiental es común para todas las zonas de ordenación del PEI y se concentra en las variables sustantivas del medio ambiente susceptibles de ser afectadas por la infraestructura, tanto en relación con el diseño de ésta, de las obras de construcción, de su posterior operación y de su desmantelamiento.

Se redacta a partir de las conclusiones de la Evaluación Ambiental Estratégica del propio plan especial y de las condiciones ambientales de las normas urbanísticas de los ayuntamientos afectados, requiriendo una coordinación con la evaluación de impacto ambiental de los futuros proyectos de los diferentes elementos de la infraestructura, todo ello con el fin de garantizar la integración medioambiental de la infraestructura en su entorno.

Esta normativa diferencia las fases proyecto (redacción de los proyectos de los diferentes elementos de la infraestructura), de obra (instalación o desmontaje), de actividad (operación de la infraestructura) y de desmantelamiento (fase de desmantelamiento y abandono).

5.3.1 Normativa fase de proyecto

- **Disposiciones de proyecto para las zonas de implantación de Plantas Solares Fotovoltaicas**
  - Las zonas de ubicación de las Plantas FV, se proyectarán de modo que no se interfieran de forma directa ni indirecta con cauces. Los cruzamientos serán dimensionados y diseñados para permitir el flujo natural de las aguas sin alterar las condiciones naturales de los cauces, siempre ajustado a las condiciones técnicas que disponga la Confederación Hidrográfica del Tajo, tal como se establece el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Se deberá cumplir el Decreto 40/19198, de 5 de marzo, por el que se establecen las Normas Técnicas en Instalaciones Eléctricas para la Protección de la Avifauna y las restricciones que implique el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 16/1995, Forestal y de la Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- La implantación del Proyecto se ha priorizado evitando zonas con presencia de especies amenazadas o consideradas sensibles al mismo.
- El cerramiento perimetral de las áreas de implantación de PSFV, ha de realizarse con un máximo de 2 metros de altura, y una distancia mínima del suelo de 15 cm de forma que se permita el trasiego de fauna entre las instalaciones y deberá mantenerse libre de elementos punzantes. Condicionante Paisaje (2): Se respetarán los ribazos y chozos de pastor, al ser elementos tradicionales del paisaje agrario.
- Las plantas solares serán construidas aprovechando, en la medida de lo posible, las suaves pendientes, evitando de esta forma las cumbres o lomas, así mismo se plantearán para evitar las potenciales afecciones sobre el componente faunístico y minimizando los efectos visuales que inciden en el paisaje.

- Se han de disponer de las autorizaciones a solicitar para los cerramientos de cauce, cruces aéreos y subterráneos, ocupación de zonas de servidumbre y de policía, y en caso de ser necesario obras en zona de Dominio Público Hidráulico.
- La PSFV de Los Pradillos en el término municipal de Colmenar de Oreja, se mantendrá alejada al menos 1 kilómetro del humedal "Laguna de las Esteras". Además, se crea un pasillo de 500 metros de separación en la colindancia con otras infraestructuras proyectadas en la zona. Y en la PSFV de Envatios XXII Fase II se establecerá una franja libre de 500 metros en la parte central de la planta de tal forma que rompa la continuidad de la misma y así evitar el efecto barrera. la PSFV de Envatios XXII Fase II se establecerá una franja libre de 500 metros en la parte central de la planta de tal forma que rompa la continuidad de la misma y así evitar el efecto barrera.

- **Disposiciones de proyecto para la zona de implantación para las zonas donde transcurren las Líneas Eléctricas.**

El trazado de las Líneas de evacuación definitivo se ha proyectado incluyendo las medidas dispuestas en el artículo 7. F del Decreto 40/1998, por el que se establecen las Normas Técnicas en Instalaciones Eléctricas para la Protección de la Avifauna y las restricciones que implique el cumplimiento del artículo 20 de la Ley 16/1995 forestal y de la protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

  - Se han de disponer de las autorizaciones a solicitar para los cerramientos de cauce, cruces aéreos y subterráneos, ocupación de zonas de servidumbre y de policía, y en caso de ser necesario obras en zona de Dominio Público Hidráulico.

- En el paso de la Zona de Especial Conservación (Vegas, Cuestas y Paramos del Sureste de Madrid, Cuencas de los ríos Jarama y Henares) Zonas de especial protección para las Aves (Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares y las Áreas de Importancia para las Aves (73- Cortados y Graveras del Jarama), (71- El Pardo – Viñuelas) y (74 Talamanca – Camarma), se ha diseñado de forma subterránea de para evitar las afecciones a las características naturales de este espacio de Conservación.
- Se soterrarán todo el tramo aéreo que intercepta con el Corredor Ecológico Oriental y que queda más al sur del Corredor de Infraestructuras (fuera de él) pero dentro del Corredor Ecológico Principal.
- Se soterrará la línea de 30kV privativa que une la PSFV Envatios XXIV Fase III ubicada en Torres de Alameda con la SET Envatios XXIV ubicada en Mejorada del Campo. También se soterrarán las líneas privativas de 30kV de la PSFV Envatios XXIV Fase I y Fase II ubicadas en Valdilecha que van a la SET Envatios XXIV ubicada en Mejorada del Campo.
- Se soterrará el trazado de la línea de evacuación en las siguientes áreas: zona Laguna de la Presa del Río Henares, Zona Montes Preservados de Loeches, Zona TM Chinchón entre el Corredor Ecológico y el Monte Preservado, Zona Término Municipal de Aranjuez según las condiciones establecidas en los informes emitidos por la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid.
- Se aplicará el Condicionante DIA Hidrología (6): El cruce de la LAT con los ríos se hará siempre mediante entubado rígido y sin apertura de zanja y sin afectar a la vegetación de ribera.
- Se aplicará el Condicionante DIA Vegetación (5): En cuanto al trazado de los tendidos eléctricos subterráneos, igualmente deberán discurrir por caminos ya existentes y por zonas de cultivo agrícola. En el caso de la línea eléctrica aérea, los apoyos se deberán proyectar en zonas desprovistas de vegetación protegida, priorizando su ubicación en zonas agrícolas.

5.4 Normativa sectorial

En el apartado 1.2.5 "Otra legislación y normativa" de la Memoria de Ejecución del Plan Especial de Infraestructuras se recoge la legislación y normativa sectorial de ordenación con rango de norma de ordenación que son aplicables al Plan Especial y que el proyecto de construcción deberá contemplar.

Además, el proyecto de Construcción que desarrolle el presente Plan Especial deberá contener la documentación y los planos requeridos y contar con la Autorización expresa de las Administraciones y organismos afectados por las nuevas infraestructuras previstas.

5.4.1 Cumplimiento de las servidumbres aeronáuticas.

Las construcciones e instalaciones, así como cualquier otra actuación que se contemple en las zonas afectadas por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), así como cualquier otro añadido sobre tales construcciones, así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias, no pueden vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, que vienen representadas en los plano O 7.1 de determinaciones de las servidumbres aeronáuticas del "Plan Especial de Infraestructuras Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral (PFot-549 AC)". Excepcionalmente, conforme el artículo 28 del Real Decreto 369/2023, la Dirección General de Aviación Civil podrá informar favorablemente planes e instrumentos de ordenación en los que se incluyan actuaciones que vulneren las servidumbres aeronáuticas, previa consulta al titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de servicios de navegación aérea e informe vinculante de AESA, en el que se acredite que no se compromete ni la seguridad ni la regularidad de las operaciones de las aeronaves.

En las zonas y espacios afectados por las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.

Así mismo, se recuerda que en aquellas zonas del ámbito del Plan Especial de Infraestructuras que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la construcción o implantación de construcciones o instalaciones, que tengan una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme al artículo 15 del Real Decreto 369/2023.

En caso de que las limitaciones y requisitos impuestos por las servidumbres aeronáuticas no permitan que se lleven a cabo las construcciones, instalaciones o plantaciones previstas, no se generará ningún tipo de derecho a indemnización por parte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ni del titular o gestor de la infraestructura aeronáutica o proveedor de los servicios de navegación aérea, salvo cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

5.4.2 Cumplimiento de las servidumbres de carreteras.

El proyecto cumple con los condicionantes establecidos en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y con el Reglamento General de Carreteras, aprobado mediante Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

Entre los condicionantes establecidos, en el caso de los cruzamientos con las carreteras estatales, los cruzamientos aéreos serán, en la medida de lo posible, perpendiculares.

En el caso de los cruces subterráneos, todos cumplen con el requisito de ser realizados mediante perforación dirigida.

Para las carreteras de la Comunidad de Madrid se cumplirá con las servidumbres y requisitos establecidos en la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de la citada Ley.

5.4.3 Cumplimiento de las servidumbres ferroviarias.

Los tramos del trazado que discurren en las proximidades de las infraestructuras ferroviarias se acogen a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en concreto, lo previsto en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

6. MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO

6.1 Impacto por razón de género, orientación sexual y en la infancia y la adolescencia

A la vista del contenido de este Plan Especial de Infraestructuras se puede concluir que:

No contiene disposiciones referidas a la población LGTBI, ni otras que pudieran relacionarse con la discriminación por razón de orientación e identidad sexual, respetándose las disposiciones normativas contenidas en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIFobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Este Plan Especial no contiene determinaciones que supongan un impacto negativo en las materias reguladas en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Tampoco contiene determinaciones que supongan un impacto negativo en la familia en los términos recogidos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Asimismo, tampoco contiene determinaciones que supongan un impacto negativo en las materias en la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

El presente Plan Especial de Infraestructuras del Proyecto Fotovoltaico Nudo Fuencarral no tiene impacto por razón de género, orientación sexual y en la infancia y en la adolescencia, ya que se trata de obras de infraestructuras eléctricas que no afectan en ninguno de estos aspectos.

6.2 Justificación de cumplimiento sobre accesibilidad universal

Los tramos de cruces con caminos de los municipios de **Valdilecha, Campo Real, Arganda del Rey, Loeches, Mejorada del Campo, Torres de la Alameda y San Fernando de Henares**, son los únicos ámbitos de afección a la vía pública de las obras previstas en el PEI, deberá adaptarse a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto 138/1993 de 23 de julio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, para la protección y señalización de obras en la vía pública, en particular, en lo referente a la señalización de las zanjas o cualquier otro tipo de obras en la vía pública deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de los viandantes.

7. EQUIPO REDACTOR

Nombre	Titulación
	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
	Arquitecta Urbanista
	Abogado Especialista en Urbanismo
	Arquitecto
	Arquitecta
	Máster GIS. Grado en Geografía y Ordenación del Territorio.
	Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
	Arquitecta

Firmado.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

LISTADO DE AFECCIONES POR ORGANISMOS

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 6	Paralelismo con Ferrocarril	466.657,00	4.475.115,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 7	Ocupación de Camino en Parcela Catastral perteneciente al Ferrocarril	466.204,00	4.475.085,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 8	Cruce con Ferrocarril	466.201,00	4.475.055,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 9	Paralelismo con Ferrocarril	466.198,00	4.475.009,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TN2-CS-05	Línea AV Madrid - Zaragoza	457.954,83	4.472.744,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-05	Línea FFCC Madrid Chamartín Campoamor - Barcelona Est. De França	456.020,28	4.477.405,50	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-28 BIS	Línea FFCC Cantoblanco-Alcobendas	443.381,33	4.489.271,10	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 87. Coordenadas de afección a ADIF

Área de Vías Pecuarias

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 5a	Colada de Extremadura	470.188,70	4.458.539,60	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 29	Colada del Estrechillo	466.005,89	4.459.414,93	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 30	Colada de Valdelospozos	465.921,72	4.459.747,96	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 31	Colada de las Yeguas	465.677,60	4.460.297,44	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 32	Colada de las Yeguas	465.666,49	4.460.311,42	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 38	Colada de las Yeguas	465.123,02	4.461.342,86	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 41a	Colada de las Yeguas	464.390,58	4.461.795,80	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 42	Colada de las Yeguas	464.376,11	4.461.795,80	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 45	Colada de las Yeguas	464.020,92	4.462.154,41	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 54	Colada del Cerro de Vilches	462.615,63	4.463.702,79	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 75	Vereda Carpetana	462.265,08	4.466.364,75	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 93	Vereda de Loeches	460.617,40	4.470.483,36	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 4	Cruce con Colada Galiana	466.819,00	4.475.515,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC1.6-CS-08	Cordel de Titulcia o de la Senda Galiana	448.396,30	4.437.585,38	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-06	Vereda De La Blanca. Tramo 2	452.552,80	4.441.649,64	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-08	Vereda de la Blanca. Tramo 2	452.488,58	4.441.793,25	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-10	Vereda de la Blanca. Tramo 1	452.488,00	4.441.801,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-PS-04	Vereda de la Blanca. Tramo 2	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.3-CA-01	Colada del Puente de Tablas o del Quiñon	453.724,00	4.443.802,47	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.4-CS-01	Vereda del Molino Caido	454.866,16	4.447.010,01	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-05	Cordel de las Merinas	458.881,92	4.452.857,55	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV

Etiqueta	Afección	XUTM	YUTM	Instalación
TC3.5-CA-08	Colada Camino del Megial	459378.35	4.453.798,44	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-13	Colada del Camino Viejo De Madrid	460.087,77	4.454.518,70	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-16	Colada del Camino Viejo de Madrid	460.857,09	4.454.621,03	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-20	Colada del Pico de la Fuente del Valle	462.874,58	4.455.756,08	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-03	Colada del Camino Viejo de Chinchón	464.446,54	4.456.878,50	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-12	Vereda de Valdecabañas	464.844,03	4.458.909,32	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-18	Colada del Camino de Puente Viejo	464.766,29	4.459.468,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-19	Colada del Estrechillo	464.663,66	4.460.274,55	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-27	Colada de las Yeguas	463.430,25	4.462.687,73	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-08	Vereda Carpetana	462.245,27	4.466.343,99	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA-03	Vereda de Loeches	460.788,94	4.470.583,25	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-02	Cordel del Butarrón	458.973,63	4.472.530,40	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-07	Vereda del Sedano	457.826,41	4.473.339,58	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-PS-02	Vereda del Sedano	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-PS-02	Vereda del Sedano	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-13	Vereda del Camino de Galapagar	457.605,96	4.474.678,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-13	Cañada Real de la Senda Galiana	455.965,65	4.477.861,08	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN7-CA-01	Colada del Arroyo de las Culebras	458.550,71	4.484.266,89	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-04	Colada de la Coja	457.919,81	4.485.565,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-PS-01	Colada del Arroyo de las Culebras	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-20	Colada del Camino de Barajas a Torrelaguna	451.476,71	4.491.030,86	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-25	Colada de Arroyo de Viñuelas	451.264,72	4.490.919,10	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-28	Colada del camino de Burgos	451.017,64	4.490.995,37	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-10	Colada del Abrevadero del Arroyo Viñuelas	448.984,25	4.492.100,83	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-01	Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	448.125,36	4.492.264,48	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-04	Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	446.925,82	4.491.581,90	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-14	Cordel de la Dehesa al Arroyo Viñuelas	446.389,03	4.490.861,33	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-18	Descansadero Cerro Helecho	445.577,71	4.490.444,20	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-20	Cordel de la Matapiñonera al Arroyo de la Vega. Tramo 1	444.989,43	4.490.447,54	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 88. Coordenadas de afección al Área de Vías Pecuarias

Ayuntamiento de Arganda del Rey

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 23	Cruce Camino Público (28014A01309002)	466.701,68	4.458.654,69	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 24	Ocupación Camino Público (28014A01409001)	466.692,78	4.458.659,29	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 26a	Cruce Camino Público (28014A01409007)	466.113,34	4.459.086,13	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 33	Ocupación Camino Público (28014A01109009)	465.655,25	4.460.339,46	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 34	Cruce Camino Público (28014A01109028)	465.161,05	4.460.957,15	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 36	Cruce Camino Público (28014A01109001)	465.120,44	4.461.322,90	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 37	Cruce Camino Público (28014A01009015)	465.120,63	4.461.326,75	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 39	Ocupación Camino Público (28014A00909006)	465.127,27	4.461.351,65	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 41	Ocupación Camino Público (28014A00909005)	465.159,11	4.461.471,24	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 45	Cruce Camino Público (28014A00809020)	464.020,92	4.462.154,41	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 46	Ocupación Camino Público (28014A00809001)	464.025,29	4.462.162,15	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 49	Ocupación Camino Público (28014A00809003)	463.555,64	4.462.879,56	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 50	Cruce Camino Público (28014A00809003)	463.463,56	4.462.804,09	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 51	Cruce Camino Público (28014A00709004)	463.047,85	4.463.099,95	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 52	Cruce Camino Público (28014A00709005)	462.957,33	4.463.159,95	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 63	Ocupación Camino Público (28014A00509009)	461.996,50	4.464.876,35	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 68	Cruce Camino Público (28014A00509011)	462.170,21	4.465.350,71	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 69	Ocupación Camino Público (28014A00509006)	462.172,50	4.465.352,65	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Tabla 89. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Arganda del Rey

Ayuntamiento de Campo Real

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 5	Ocupación Camino Público (28033A01009002)	470.392,30	4.458.336,49	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 6	Ocupación Camino Público(28033A01009003)	469.409,85	4.458.941,38	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 7	Cruce Camino Público (28033A01009001)	469.136,99	4.459.008,49	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 9	Cruce Camino Público (28033A01109003)	469.047,52	4.459.020,74	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 14	Cruce Camino Público (28033A01209016)	468.195,94	4.458.964,48	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Tabla 90. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Campo Real

Ayuntamiento de Colmenar de Oreja

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
VA-CP-25	Camino público (28043A03209002)	452.957,28	4.437.961,30	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-26	Camino público (28043A03209002)	452.653,81	4.437.503,80	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-27	Camino público (28043A03209003)	452.876,85	4.437.777,93	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-28	Camino público (28043A02509004)	452.418,23	4.437.186,76	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-29	Camino público (28043A02609006)	451.915,75	4.436.683,20	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-30	Camino público (28043A02509003)	452.344,08	4.436.245,54	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-31	Camino público (28043A02509005)	453.331,15	4.437.065,11	PSFV LOS PRADILLOS
VA-CP-32	Camino público (28043A02509005)	453.098,14	4.436.972,40	PSFV LOS PRADILLOS
Cr_VA-CC 10	Camino catastral (28043A02809002)	450.144,60	4.436.437,09	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 11	Camino catastral (28043A02809002)	450.130,36	4.436.366,40	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 12	Camino catastral (28043A02809003)	450.437,43	4.436.485,24	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 13	Camino catastral (28043A02809003)	450.116,40	4.436.265,39	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 14	Camino catastral (28043A02809004)	450.567,83	4.435.933,67	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 15	Camino catastral (28043A02809004)	450.617,80	4.435.651,45	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 16	Camino catastral (28043A02709001)	451.291,87	4.435.447,37	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 17	Camino catastral (28043A02709001)	451.230,94	4.435.165,01	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 18	Camino catastral (28043A02809006)	450.013,85	4.436.190,87	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 19	Camino catastral (28043A02809006)	449.861,76	4.435.899,11	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 20	Camino catastral (28043A02809007)	450.533,01	4.435.744,57	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 21	Camino catastral (28043A02809007)	450.260,18	4.435.609,87	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 22	Camino catastral (28043A02809006)	449.848,25	4.435.851,88	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 23	Camino catastral (28043A02809006)	449.936,55	4.435.373,95	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 24	Camino catastral (28043A02809006)	449.935,64	4.435.367,47	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 25	Camino catastral (28043A02809006)	449.845,76	4.435.126,79	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 26	Camino catastral (28043A02809008)	449.972,74	4.434.634,07	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 27	Camino catastral (28043A02809008)	450.107,81	4.434.579,78	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 28	Camino catastral (28043A02609003)	451.346,48	4.436.983,01	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 29	Camino catastral (28043A02609003)	451.100,58	4.436.526,46	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 30	Camino catastral (28043A02609006)	451.881,28	4.436.663,96	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-CC 31	Camino catastral (28043A02609006)	451.496,40	4.436.381,09	PSFV ENVATIOS XXII FASE II

Tabla 91. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja

Ayuntamiento de Loeches

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 79a	Cruce Camino Público	461.842,53	4.467.778,28	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 83	Cruce Camino Público (28075A01809001)	461.031,61	4.469.724,58	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 86	Cruce Camino Público (28075A02009003)	460.877,54	4.470.273,88	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 88	Cruce Camino Público (28075A02009009)	460.721,84	4.470.370,79	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 97	Ocupación Camino Público (28075A02109001)	460.722,73	4.470.710,53	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Tabla 92. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Loeches

Ayuntamiento de Mejorada del Campo

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 101	Cruce Camino Público (28084A00609002)	460.209,56	4.471.563,97	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 103	Cruce Camino Público (28084A00509003)	459.977,69	4.471.947,14	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 22	Ocupación Camino Catastral 28084A00409002	462.536,00	4.473.615,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 24	Cruce con Camino Catastral 28084A00409002	462.368,00	4.473.226,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 26	Cruce con Camino Catastral 28084A00509004	461.647,00	4.472.659,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III

Tabla 93. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Mejorada del Campo

Ayuntamiento de San Fernando de Henares

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 12	Ocupación Camino Catastral 28130A00809002	464.626,00	4.475.136,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TN4-CS-07	Pasaje PL.2	456.834,74	4.479.720,53	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 94. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de San Fernando de Henares

Ayuntamiento de Torres de la Alameda

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 1	Cruce con Camino Catastral 28154A00209010	466.872,00	4.475.561,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 3	Cruce con Camino del Sotillo 28154A00209013	466.819,00	4.475.515,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 5	Cruce con Camino de Torrejón 28154A00409001	464.289,00	4.475.133,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 10	Cruce con Camino de los conares	465.648,00	4.475.007,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III

Tabla 95. Coordenadas de afección al Ayuntamiento de Torres de la Alameda

Ayuntamiento de Valdilecha

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
VL_CP-1	Camino Catastral (28165A01809008)	472.966,27	4.459.025,87	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA VALDILECHA
VL_CP-2	Camino Catastral (28165A01809007)	472.957,29	4.458.390,84	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA VALDILECHA
VL_CP-3	Camino Catastral (28165A01709006)	472.727,92	4.458.067,54	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA VALDILECHA
AFECCION 1	Cruce Camino Público (28165A01809005)	471.410,52	4.458.813,54	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 1a	Cruce Camino Público (28165A01809010)	471.532,71	4.458.166,22	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

AFECCION 1b	Cruce Camino Público (28165A01809011)	471.488,74	4.458.311,75	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 1c	Cruce Camino Público (28165A01909001)	471.408,29	4.588.151,14	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 2	Ocupación Camino Público (28165A01909010)	471.403,47	4.458.816,24	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 3	Ocupación Camino Público (28165A01909003)	471.078,45	4.458.597,77	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 4	Ocupación Camino Público (28165A02009008)	470.477,73	4.458.291,81	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Tabla 96. Coordenadas de afección a Ayuntamiento de Valdilecha

Canal de Isabel II, S.A.

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 15	Paralelismo Canal Isabel II	468.146,24	4.458.882,35	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 35	Cruce Canal Isabel II	465.120,53	4.461.316,62	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 42	Cruce Canal Isabel II	464.097,23	4.461.966,15	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 43	Paralelismo Canal Isabel II	464.351,36	4.461.805,54	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 43a	Canal Isabel II	464.094,81	4.461.975,90	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 47a	Cruce Canal Isabel II	464.036,70	4.462.170,46	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 80	Cruce Canal Isabel II	461.837,62	4.467.794,62	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 82	Cruce Canal Isabel II	461.690,65	4.468.055,12	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 87b	Cruce Canal Isabel II	460.732,19	4.470.360,06	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
TC1.6-CS-09	Arteria Aranjuez	448.412,48	4.437.583,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC1.6-CS-10	Arteria Aranjuez (Refuerzo)	448.451,00	4.437.576,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-24	Canal Isabel II	463.419,80	4.462.608,04	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-13	Arteria elevadora	461.782,70	4.467.857,23	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS05	Colector saneamiento	460.947,00	4.470.480,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-PS-01	Tubería de Distribución	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-14.1	Artería 2ºanillo A2-A3	457.604,84	4.474.674,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-14.2	Tubería de Distribución	457.605,96	4.474.678,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-04	Arteria San Fernando de Henares	456.033,00	4.477.365,51	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-12	Arteria Torrejón de Ardoz	455.968,36	4.477.856,25	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-16	Arteria Torrejón de Ardoz	455.924,02	4.477.938,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-08	Canal Isabel II	457.382,57	4.480.094,19	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-PS-05	Artería 2ºanillo M50-A2	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN5-CA-01	Artería 2ºanillo M50-A2	457.862,08	4.481.086,37	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN6-CS-01	Canal Isabel II	458.028,75	4.481.707,15	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-06	Arteria Miramadrid	456.824,70	4.487.331,63	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TN8-CS-12	Arteria Ramal Belvis	453.471,20	4.490.589,32	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-15	Arteria 2º anillo A1-M50	452.910,60	4.491.135,21	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-23	Canal Isabel II	451.460,22	4.491.033,07	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-09	Canal Isabel II	449.585,14	4.491.711,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-11	Canal Isabel II	446.552,94	4.490.946,81	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-16	Canal Isabel II	446.127,64	4.490.637,51	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-21	Canal Isabel II	444.472,28	4.490.117,83	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-24	Canal Isabel II	443.942,60	4.489.833,95	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-25	Canal Isabel II	443.936,82	4.489.615,61	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-27	Canal Isabel II	443.928,87	4.489.581,84	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-29	Tubería de Distribución	443.275,18	4.489.229,94	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-31	Arteria Cintura norte	442.941,39	4.489.312,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 97. Coordenadas de afección al Canal de Isabel II, S.A.

CLH: Oleoducto

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 13	Cruce con Oleoducto	463.897,00	4.475.134,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 15	Cruce con Oleoducto	463.334,00	4.475.058,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 21	Cruce con Oleoducto	462.749,00	4.474.704,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 23	Cruce con Oleoducto	462.526,00	4.473.587,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III

Tabla 98. Coordenadas de afección a CLH: Oleoducto

Confederación Hidrográfica del Tajo

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 21	Paralelismo Acequia	466.987,77	4.458.439,29	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 40	Cruce Arroyo Cacera	465.162,98	4.461.431,67	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 41c	Cruce Arroyo Cacera	464.478,93	4.461.786,14	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 42b	Cruce Barranco de Valdelobos	464.169,30	4.461.920,15	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 47b	Cruce Arroyo Cacera	464.083,82	4.462.219,36	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 48	Cruce Arroyo Valdembrillo	463.577,56	4.462.866,65	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 55	Cruce Arroyo del Cacerón	462.588,60	4.463.738,60	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 76	Cruce Arroyo Tambara	462.262,17	4.466.374,47	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 77	Cruce Vertiente de Valdegatos	462.249,72	4.466.416,10	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 77a	Cruce Vertiente de Valdegatos	462.048,94	4.467.087,98	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 88	Cruce Camino Público (28075A02009009) - Cruce Arroyo de Pantueña	460.721,84	4.470.370,79	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 94	Cruce Arroyo Innominado	460.608,56	4.470.495,35	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
TC1.6-CS-07	Río Jarama	448.213,44	4.437.642,43	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC1.7-CA-01	Arroyo del Vallehondo	449.959,57	4.437.836,78	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC1.7-CA-01	Arroyo del Vallehondo	449.959,57	4.437.836,78	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC2-CA-01	Arroyo Del Vallehondo	450.233,55	4.437.835,09	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.1-CA-01	Arroyo Innominado	450.502,25	4.438.390,25	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.1-CA-03	Arroyo de las Cárcavas Grandes	451.219,40	4.439.272,35	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.1-CA-04	Arroyo de la Carcavilla	451.379,99	4.440.160,68	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-11	Arroyo Valle de Calabazas	452.487,86	4.441.819,92	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-13	Río Tajuña	452.873,94	4.442.684,27	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.3-CA-03	Valle de la Amarguilla	454.017,83	4.444.566,24	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.4-CS-04	Arroyo Innominado	455.922,55	4.449.507,23	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.4-PS-01	Arroyo Innominado	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-02	Arroyo de las Carabinas	458.762,38	4.452.624,93	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-30	Arroyo Valtierra	463.442,98	4.462.784,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-31	Arroyo Valdembrillo	463.445,50	4.462.804,01	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-32	Arroyo Vilches	463.443,22	4.462.786,60	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-02	Arroyo del Caceron	462.936,11	4.463.812,10	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-09	Arroyo Tambara	462.236,41	4.466.372,95	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-10	Vertiente de Valdegatos	462.228,80	4.466.397,79	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-11	Vertiente del Rollo	462.026,62	4.467.058,17	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS-06	Arroyo de Pantueña	460.936,91	4.470.487,45	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS-07	Arroyo Innominado	460.873,38	4.470.490,31	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA-04	Arroyo Innominado	460.802,08	4.470.606,76	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA-05	Arroyo Innominado	460.708,53	4.470.817,19	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-06	Rio Henares	458.015,93	4.473.167,45	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN7-CA-04	Arroyo de las Culebras	458.569,85	4.484.326,51	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-05	Barranco de las cajas las Culebras	457.917,17	4.485.563,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-11	Arroyo del Valle	453.483,49	4.490.563,64	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-19	Río Jarama	452.085,94	4.491.020,43	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-26	Arroyo Viñuelas	451.264,72	4.490.919,10	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TN9-CA-05	Arroyo de Valdehiguera	449.622,97	4.491.599,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-11	Reguero de la Fuente del Soldado	448.955,62	4.492.110,28	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-13	Barranco de Cárcavas	448.345,53	4.492.144,49	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-03	Arroyo de Paredón	448.109,49	4.492.267,87	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-07	Arroyo de la Dehesa	446.739,38	4.491.129,38	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-17	Arroyo Innominado	445.862,32	4.490.510,88	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-34	Arroyo de Valdelacasa	442.785,43	4.488.933,84	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-35	Arroyo de Valdelacasa	442.758,19	4.488.848,32	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-48	Arroyo de la Vega	443.812,88	4.486.943,44	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 99. Coordenadas de afección a la Confederación Hidrográfica del Tajo

Dirección General de Carreteras, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 13	Cruce Carretera M-220	468.467,45	4.459.060,40	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 27	Paralelismo Autovia R-3	465.977,93	4.459.229,97	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 28	Cruce Carretera M-229	466.008,90	4.459.409,29	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 44	Paralelismo Autovia R-3	464.081,50	4.461.976,29	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 49b	Paralelismo Autovía R-3	463.466,50	4.462.801,36	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 54	Carretera M-209	462.615,63	4.463.702,79	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 57	Cruce Carretera M-300	462.291,62	4.464.230,38	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 81	Paralelismo Autovía R-3	461.753,22	4.467.802,24	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 92	Cruce Carretera M-217	460.632,36	4.470.468,63	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 100	Cruce Carretera MP-203	460.450,11	4.471.143,17	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 2	Cruce con Carretera M-224	466.849,00	4.475.541,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 14	Cruce con Carretera MP-203 (Tramo No Operativo)	463.603,00	4.475.103,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 18	Cruce con Carretera M-203	463.226,00	4.475.019,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
AFECCION 19	Cruce con Carretera M-206	463.197,00	4.475.008,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC3.2-CS-09	Carretera M-320	452.487,67	4.441.782,35	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-PS-03	Carretera M-320	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.3-CA-02	Carretera M-404	453.882,37	4.444.145,11	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-04	Carretera M-302	458.856,84	4.452.804,02	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-10	Carretera M-311	459.512,79	4.453.876,78	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-19	Carretera M-313	462.752,10	4.455.695,67	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-02	Carretera A-3	464.704,67	4.457.264,44	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-PA-01	Carretera N-3	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TC3.8-CA-13	Carretera N-3a	464.772,00	4.459.173,77	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-18	Carretera M-229	464.597,00	4.460.520,53	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-23	Autovía R-3	463.413,83	4.462.578,02	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-01	Carretera M-209	462.943,98	4.463.772,21	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-04	Carretera M-300	462.701,21	4.464.889,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-PA-04	Carretera R-3	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA02	Carretera M-217	460.793,92	4.470.573,58	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA06	Futura Carretera MP-203	460.455,23	4.471.159,03	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-01	Carretera M-203	459.031,35	4.472.485,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-12.1	Autovía M-50	457.634,96	4.474.552,90	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-12.2	Autovía M-45	457.606,15	4.474.559,81	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-PS-03	Autovía M-50	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-PS-04	Autovía M-45	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-20	Carretera M-206	456.924,33	4.476.048,93	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-03	Arteria M-21	456.040,30	4.477.342,07	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-07	Autovía M-21	455.993,65	4.477.487,23	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-07.1	Autovía M-21	455.972,1	4.477.553,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-07.2	Autovía M-21	455.961,94	4.477.584,66	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-15	Autovía A-2/E-90	455.957,17	4.477.876,93	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-PS-02	Autovía M-50	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-PS-03	Autovía M-50	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-PS-04	Autovía M-50	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN5-CA-02	Autovía M-50	457.973,43	4.481.157,65	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN7-CA-02	Autopista Radial 2	458.560,71	4.484.297,91	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-03	M-113	457.959,77	4.485.581,58	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-09	Carretera M-103	455.328,61	4.489.193,90	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-18	Carretera M-111	452.870,44	4.491.125,38	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-01	Autovía A-1	450.150,86	4.491.018,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-07	Carretera N-1	449.592,00	4.491.684,15	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-32	Carretera M-616	442.940,11	4.489.309,26	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-PS-2	Autovía M-40	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 100. Coordenadas de afección a la Dirección General de Carreteras

Enagás Transporte S.A.U.

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 79	Cruce Gasoducto	461.904,82	4.467.569,01	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 96	Cruce Gasoducto	460.669,93	4.470.659,11	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
TC3.5-CA-01	Gaseoducto Getafe-Zarza	458.594,24	4.452.347,63	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-12	Gaseoducto	461.880,66	4.467.532,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA01	Gaseoducto	460.806,83	4.470.554,05	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN3-CS-02	Gasoducto	456.107,89	4.477.256,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-PS-01	Gasoducto	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-08	Gasoducto	455.967,62	4.477.649,28	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-17	Gasoducto	455.920,07	4.477.945,81	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-PS-01	Gasoducto	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-09	Gasoducto	457.562,13	4.480.356,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-08	Gasoducto	455.955,83	4.488.405,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-27	Gasoducto	451.114,21	4.490.917,43	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 101. Coordenadas de afección a Enagás Transporte S.A.U.

EXOLUM Corporation S.A: Oleoducto

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
VL-OL-1	EXOLUM	461.363,00	4.473.080,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-2	EXOLUM	460.468,00	4.472.512,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-3	EXOLUM	460.417,00	4.472.482,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-4	EXOLUM	460.243,00	4.472.378,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-5	EXOLUM	460.210,00	4.472.359,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-6	EXOLUM	460.035,00	4.472.254,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-7	EXOLUM	460.021,00	4.472.246,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VL-OL-8	EXOLUM	459.990,00	4.472.227,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
AFECCION 78	Cruce Oleoducto	461.911,05	4.467.549,46	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
TC1.6-CS-12	Oleoducto	448.511,89	4.437.565,08	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-04	Oleoducto	458.466,70	4.472.650,77	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-06	Oleoducto	456.006,80	4.477.449,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 102. Coordenadas de afección a EXOLUM

I-De Redes Eléctricas Inteligentes

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 8	Cruce Línea Eléctrica Aérea	469.086,97	4.459.017,61	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 14b	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.165,82	4.458.894,52	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 25	Cruce Línea Eléctrica Aérea	466.297,25	4.458.951,60	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 26	Cruce Línea Telecomunicación	466.289,73	4.458.956,41	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 41b	Cruce Linea Telecomunicación	464.905,11	4.461.550,33	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 11	Cruce con Canalización de FO	465.135,00	4.475.089,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC3.8-CA-04	Línea Aérea MT	464.625,22	4.454.891,40	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-16	Línea Subt. MT	457.525,98	4.475.358,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-17	Línea Aérea MT	457.252,93	4.475.731,13	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-18	Línea Aérea MT	457.160,45	4.475.875,68	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-19	Línea Aérea MT	457.061,14	4.475.993,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-21	Línea Aérea BT	456.826,97	4.476.380,71	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-22	Línea Aérea MT	456.823,23	4.476.385,03	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-23	Línea Aérea BT	456.812,46	4.476.399,23	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-24	Línea Aérea BT	456.780,69	4.476.444,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-25	Línea Aérea MT	456.543,41	4.476.710,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-01	Línea Aérea BT	456.224,60	4.477.126,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-09	Línea Subt. MT	455.976,48	4.477.840,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-18	Línea Subt. MT	455.915,55	4.477.954,46	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-03	Línea Subt. MT	455.806,09	4.478.356,86	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-06	Línea Aérea MT	456.773,41	4.479.711,18	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-01	Línea Aérea MT	457.967,45	4.485.560,16	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-07	Línea Aérea MT	456.819,58	4.487.351,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-17	Línea Aérea MT	452.897,45	4.491.131,99	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-21	Línea Aérea BT	451.471,87	4.491.029,78	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-22	Línea Subt. MT	451.463,55	4.491.031,71	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-24	Línea Aérea MT	451.429,94	4.491.045,67	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-29	Línea Aérea BT	450.666,19	4.506.661,90	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-03	Línea Aérea MT	449.877,17	4.491.188,28	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-04	Línea Aérea BT	449.736,50	4.491.484,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-04.2	Línea Aérea BT	449.736,50	4.491.484,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-08	Línea Aérea BT	449.587,79	4.491.701,05	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-02	Línea Aérea MT	448.125,46	4.492.264,61	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-05	Línea Aérea MT	446.872,19	4.491.563,95	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TN10-CS-08	Línea Subt. MT	446.623,01	4.491.013,48	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-13	Línea Aérea BT	446.520,34	4.490.926,26	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-22	Línea Subt. MT	444.205,78	4.489.964,84	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-23	Línea Subt. MT	443.965,32	4.489.872,85	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-26	Línea Subt. MT	443.939,51	4.489.601,87	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-28	Línea Subt. MT	443.599,63	4.489.399,49	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-30	Línea Aérea MT	443.046,82	4.489.304,06	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-33	Línea Aérea BT	442.882,25	4.489.149,62	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-37	Línea Aérea MT	442.577,80	4.488.320,65	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-38	Línea Aérea MT	442.595,05	4.488.272,78	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-39	Línea Aérea MT	442.632,71	4.488.213,09	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-40	Línea Aérea MT	442.755,09	4.488.055,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-41	Línea Aérea MT	442.785,40	4.427.854,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-42	Línea Aérea MT	443.006,70	4.430.067,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-43	Línea Aérea MT	443.112,51	4.431.125,10	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-44	Línea Aérea MT	443.146,46	4.487.554,42	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-45	Línea Aérea MT	443.270,48	4.487.345,66	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-46	Línea Aérea MT	443.298,08	4.487.324,33	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-47	Línea Aérea MT	443.723,54	4.487.027,94	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-49	Línea Aérea MT	443.817,36	4.486.905,45	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-PS-1	Línea Subt. BT	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-PA-1	Línea Subt. BT	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-50	Línea Aérea MT	443.657,33	4.486.132,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-51	Línea Aérea BT	443.644,38	4.486.053,27	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-52	Línea Aérea MT	443.617,21	4.485.998,22	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-53	Línea Aérea MT	443.537,27	4.435.372,70	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-54	Línea Aérea MT	443.272,88	4.432.728,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-55	Línea Aérea MT	443.242,92	4.432.429,20	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 103. Coordenadas de afección a I-De Redes Eléctricas Inteligentes

Madrileña Red de Gas

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación

TN6-CS-02	Gasoducto	458.103,29	4.482.834,12	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-10	Gasoducto	446.616,26	4.491.008,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 104. Coordenadas de afección a Madrileña Red de Gas

Nedgia Gas Natural

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 16	Cruce con Gaseoducto	463.289,00	4.475.042,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC3.8-CA-09	Gasoducto	464.960,26	4.458.749,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-13	Gasoducto	464.795,01	4.458.976,71	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN3-CS-11	Gasoducto	455.968,63	4.477.855,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-19	Gasoducto	455.893,80	4.478.008,19	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-05	Gasoducto	456.766,80	4.479.710,20	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 105. Coordenadas de afección a Nedgia Gas Natural

Orange Espagne S.A.U.

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TN3-CS-10	Red Subt. Teleco	455.969,29	4.477.854,35	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 106. Coordenadas de afección a Orange Espagne S.A.U.

Red Eléctrica de España S.A.

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 69a	Paralelismo Línea Eléctrica Aérea (inicio)	462.433,81	4.465.802,78	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 84	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.004,91	4.469.985,31	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 87	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.859,21	4.470.245,45	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 25	Cruce con Línea Aérea de Alta Tensión	462.038,00	4.472.845,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC3.1-CA-02	Línea Aérea AT 400 kV	451.194,00	4.439.132,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.4-CS-03	Línea Aérea AT 400 kV	455.563,50	4.448.846,04	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-12	Línea Aérea AT 400 kV	459.788,66	4.454.107,16	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-17	Línea Aérea AT 400 kV	462.587,07	4.455.614,27	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.7-CA-01	Línea Aérea AT 400 kV	463.828,75	4.456.145,15	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-02	Línea Aérea AT 400 kV	464.418,82	4.456.606,61	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-05	Línea Aérea AT 400 kV	464.686,56	4.457.418,23	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-23	Línea Aérea AT 220 kV	464.484,90	4.460.811,26	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TC3.8-CA-24	Línea Aérea AT 220 kV	463.407,39	4.462.508,11	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-PA-02	Línea Aérea AT REE	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-05	Línea Aérea AT 220 kV	462.549,65	4.465.438,50	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-PA-01	Línea Aérea AT REE	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-PA-02	Línea Aérea AT 400 kV	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-PA-03	Línea Aérea AT 400 kV	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS-01	Línea Aérea AT 400 kV	461.007,99	4.469.978,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA-07	Línea Aérea AT 220 kV	460.498,70	4.471.080,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA-09	Línea Aérea AT 400 kV	460.151,83	4.471.692,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-09	Línea Aérea AT	457.627,27	4.576.272,70	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-11	Línea Aérea MT	457.736,45	4.474.520,15	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-PS-04	Línea Aérea AT 400 KV	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-04	Línea Subt. AT	455.796,35	4.478.698,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-10	Línea Aérea AT	455.322,80	4.489.206,06	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-14	Línea Aérea AT	453.052,28	4.491.177,19	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-02	Línea Aérea AT	450.666,19	4.506.661,90	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-12	Línea Aérea AT	448.392,45	4.492.114,51	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-06	Línea Aérea AT	446.733,65	4.491.532,86	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-15	Línea Aérea AT	446.474,09	4.490.894,29	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-19	Línea Aérea AT	445.270,08	4.490.473,50	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-36	Línea Aérea AT	442.519,78	4.488.700,50	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-56	Línea Aérea AT	443.122,44	4.431.224,40	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-57	Línea Aérea AT	443.068,61	4.485.764,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-58	Línea Aérea AT	443.017,98	4.485.750,09	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-59	Línea Aérea AT	442.942,83	4.485.568,99	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-60	Línea Aérea AT	448.556,89	4.485.495,88	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 107. Coordenadas de afección a Red Eléctrica de España S.A.

Telefónica, S.A.

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 56	Cruce Línea Telefónica	462.338,99	4.464.085,65	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 20	Cruce con canalización Telefónica	463.176,00	4.475.000,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC3.2-CS-05	Red Aérea Teleco	000,00	000,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-07	Red Aerea Teleco	452.492,81	4.441.752,35	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-PS-05	Ref Aérea Teleco	000,00	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-03	Red Aérea Teleco	458.849,70	4.452.789,19	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-11	Red Aérea Teleco	459.553,83	4.453.900,82	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-08	Red Subt. Teleco	465.105,58	4.458.205,82	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-10	Red Subt. Teleco	464.939,89	4.458.777,57	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-14	Red Aérea Teleco	464.772,28	4.459.146,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-21	Red Aérea Teleco	464.576,29	4.460.575,03	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-28	Red Aérea Teleco	463.439,16	4.462.755,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-10	Red Aérea Teleco	457.701,18	4.474.194,07	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-15	Red Subt. Teleco.	457.566,83	4.475.302,74	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-PS-05	Telecomunicaciones	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN7-CA-03	Red Subt. Teleco.	458.565,99	4.484.314,49	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-02	Red Subt. Teleco.	457.966,34	4.485.560,01	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-13	Red Aérea Teleco	453.209,32	4.490.576,37	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-16	Red Subt. Teleco.	452.910,59	4.491.135,20	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-PS-03	Red Aérea Teleco	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-06	Red Aérea Teleco	449.596,36	4.491.666,63	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-09	Red Subt. Teleco.	446.618,25	4.491.010,56	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-12	Red Subt. Teleco.	446.538,47	4.490.937,82	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 108. Coordenadas de afección a Telefónica, S.A.

Unión Fenosa Distribución

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 10	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.913,66	4.459.037,69	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 11	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.902,15	4.459.043,65	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 12	Cruce Línea Eléctrica Aérea	468.659,65	4.459.067,77	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 16	Cruce Línea Eléctrica Subterránea	467.844,52	4.458.376,52	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 17	Cruce Línea Eléctrica Subterránea	467.841,97	4.458.376,06	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 18	Paralelismo Línea Eléctrica Subterránea	467.841,97	4.458.376,06	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 19	Cruce Línea Eléctrica Aérea	467.322,51	4.458.374,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 20	Cruce Línea Eléctrica Aérea	467.315,88	4.458.377,20	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
AFECCION 22	Cruce Línea Eléctrica Aérea	466.738,82	4.458.633,23	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 45	Cruce Línea Eléctrica Aérea	464.020,92	4.462.154,41	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 47c	Cruce Línea Eléctrica Aérea	463.612,67	4.462.847,62	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 53	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.720,02	4.463.559,94	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 58	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.128,11	4.464.391,77	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 60	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.968,37	4.464.635,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 61	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.931,72	4.464.730,78	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 62	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.938,99	4.464.755,93	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 64	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.028,89	4.464.988,88	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 65	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.018,41	4.465.018,85	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 66	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.114,10	4.465.316,25	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 67	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.140,84	4.465.333,56	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 70	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.164,31	4.465.408,01	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 71	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.176,37	4.465.443,40	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 72	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.291,99	4.465.591,70	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 72b	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.352,50	4.465.684,24	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 73	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.427,34	4.465.823,77	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 74	Cruce Línea Eléctrica Aérea	462.400,59	4.465.911,58	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 85	Cruce Línea Eléctrica Aérea	461.085,61	4.470.113,34	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 89	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.696,56	4.470.398,86	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 90	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.677,91	4.470.419,56	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 91	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.649,80	4.470.450,75	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 95	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.648,94	4.470.607,62	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 98	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.650,85	4.470.878,66	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 98a	Cruce Camino Público (28084A00609003)	460.469,20	4.470.988,60	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 99	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.483,77	4.471.089,83	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 102	Cruce Línea Eléctrica Aérea	460.128,29	4.471.697,68	LSMT ENVATIOS XXIV FASE I Y FASE II
AFECCION 17	Cruce con Línea Aérea de Alta Tensión	463.269,00	4.475.034,00	LSMT ENVATIOS XXIV FASE III
TC1.6-CS-11	Línea Aérea MT	448.456,12	4.437.575,58	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC2-CA-02	Línea Aérea MT	450.169,34	4.437.273,82	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-01	Línea Aérea MT	451.888,86	4.440.729,95	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-02	Línea Aérea MT	451.995,38	4.440.842,40	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-03	Línea Aérea BT	452.045,82	4.440.908,04	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-04	Línea Aérea MT	452.607,90	4.441.416,96	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-CS-12	Línea Aérea MT	452.488,12	4.441.810,18	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-PS-01	Línea Aérea MT	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.2-PS-02	Línea Aérea BT	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.3-CA-04	Línea Aérea MT	453.769,51	4.445.107,12	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.4-CS-02	Línea Aérea BT	455.403,87	4.447.969,89	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-06	Línea Aérea MT	458.894,77	4.452.888,64	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TC3.5-CA-07	Línea Aérea MT	459.077,14	4.453.369,04	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-09	Línea Aérea MT	459.487,40	4.453.862,16	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-14	Línea Aérea MT	460.447,85	4.454.566,84	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-15	Línea Aérea MT	460.516,72	4.454.575,76	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.5-CA-18	Línea Aérea BT	462.724,36	4.455.682,86	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-01	Línea Aérea MT	464.243,61	4.456.501,05	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-07	Línea Aérea MT	464.695,87	4.457.591,38	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-11	Línea Subt. MT	464.898,01	4.458.835,14	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-16	Línea Aérea BT	464.770,97	4.459.251,28	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-17	Línea Aérea MT	464.769,43	4.459.412,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-22	Línea Aérea MT	464.571,56	4.460.586,15	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.8-CA-29	Línea Aérea BT	463.439,12	4.462.754,58	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-03	Línea Aérea AT 66 kV	462.895,69	4.463.963,98	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-06	Línea Aérea MT	462.416,89	4.465.782,64	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.9-CA-07	Línea Aérea BT	462.389,24	4.465.873,16	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS-02	Línea Aérea AT 220 kV	461.083,29	4.470.112,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS-03	Línea Aérea MT	461.051,66	4.470.378,33	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.10-CS-04	Línea Aérea AT 220 kV	461.052,65	4.470.395,28	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TC3.11-CA-06	Línea Aérea MT	460.624,66	4.470.862,42	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE BOROX FUENCARRAL - SE ENVATIOS XXIV
TN2-CS-03	Línea Aérea MT	458.659,36	4.472.599,11	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-08	Línea Aérea MT	457.648,81	4.473.745,25	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-22	Línea Aérea MT	456.823,23	4.476.385,03	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN2-CS-25	Línea Aérea MT	456.543,41	4.476.710,41	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-09	Línea Subt. MT	455.976,48	4.477.840,69	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN3-CS-14	Línea Aérea MT	455.966,63	4.477.858,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN4-CS-06	Línea Aérea MT	456.773,41	4.479.711,18	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN8-CS-17	Línea Aérea MT	452.897,45	4.491.131,99	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-03	Línea Aérea MT	449.877,17	4.491.188,28	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-04	Línea Aérea BT	449.736,50	4.491.484,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-04.2	Línea Aérea BT	449.736,50	4.491.484,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN9-CA-08	Línea Aérea BT	449.587,79	4.491.701,05	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-02	Línea Aérea MT	448.125,46	4.492.264,61	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-05	Línea Aérea MT	446.872,19	4.491.563,95	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
TN10-CS-37	Línea Aérea MT	442.577,80	4.488.320,65	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-38	Línea Aérea MT	442.595,05	4.488.272,78	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-39	Línea Aérea MT	442.632,71	4.488.213,09	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-40	Línea Aérea MT	442.755,09	4.488.055,72	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-41	Línea Aérea MT	442.785,40	4.427.854,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-42	Línea Aérea MT	443.006,70	4.430.067,00	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-43	Línea Aérea MT	443.112,51	4.431.125,10	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-44	Línea Aérea MT	443.146,46	4.487.554,42	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-45	Línea Aérea MT	443.270,48	4.487.345,66	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-46	Línea Aérea MT	443.298,08	4.487.324,33	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-47	Línea Aérea MT	443.723,54	4.487.027,94	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-PS-1	Línea Subt. BT	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-PA-1	Línea Subt. BT	-	-	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-50	Línea Aérea MT	443.657,33	4.486.132,59	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-54	Línea Aérea MT	443.272,88	4.432.728,80	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE
TN10-CS-55	Línea Aérea MT	443.242,92	4.432.429,20	LASAT PROMOTORES NUDO FUENCARRAL TRAMO SE ENVATIOS XXIV - SE FUENCARRAL REE

Tabla 109. Coordenadas de afección a Unión Fenosa Distribución

Otras afecciones a líneas eléctricas

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
VA-LE-62	Línea eléctrica sin identificar	452.479,84	4.437.682,56	PSFV LOS PRADILLOS
VA-LE-63	Línea eléctrica sin identificar	452.527,65	4.437.691,05	PSFV LOS PRADILLOS
VA-LE-64	Línea eléctrica sin identificar	452.563,27	4.437.697,37	PSFV LOS PRADILLOS
VA-LE-65	Línea eléctrica sin identificar	452.877,11	4.437.753,08	PSFV LOS PRADILLOS
Cr_VA-LE 07	Línea eléctrica	450.623,95	4.437.353,09	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-LE 08	Línea eléctrica	450.682,22	4.437.363,44	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
Cr_VA-LE 09	Línea eléctrica	449.965,34	4.434.367,04	PSFV ENVATIOS XXII FASE II
VL-LA-1	LAT menos de 100kV	473.284,00	4.459.222,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA VALDILECHA
VL-LA-2	LAT menos de 100kV	472.336,00	4.457.863,00	PSFV ENVATIOS XXIV FASE I - ZONA VALDILECHA
VA-LE1	Línea Eléctrica	459.973,79	4.471.783,46	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VA-LE2	Línea Eléctrica	459.997,53	4.471.745,86	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VA-LE3	Línea Eléctrica	460.060,52	4.471.687,51	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VA-LE4	Línea Eléctrica	460.798,26	4.471.721,65	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VA-LE5	Línea Eléctrica	462.035,47	4.472.846,72	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VA-LE6	Línea Eléctrica	462.235,68	4.472.688,78	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO

Etiqueta	Afección	X_{UTM}	Y_{UTM}	Instalación
VA-LE7	Línea Eléctrica	460.045,97	4.471.658,79	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
VA-LE8	Línea Eléctrica	460.355,33	4.471.113,66	PSFV ENVATIOS XXIV FASE II - ZONA MEJORADA DEL CAMPO
CV-LE-01	Línea Eléctrica	466.177,84	4.476.808,88	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-02	Línea Eléctrica	466.432,69	4.476.906,57	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-03	Línea Eléctrica	467.955,38	4.476.678,95	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-04	Línea Eléctrica	467.686,36	4.475.353,48	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-05	Línea Eléctrica	468.152,40	4.476.551,55	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-06	Línea Eléctrica	468.016,61	4.475.854,92	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-07	Línea Eléctrica	468.374,02	4.476.317,54	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III
CV-LE-08	Línea Eléctrica	468.342,31	4.476.016,91	PSFV ENVATIOS XXIV FASE III

Tabla 110. Coordenadas de afección a otras líneas eléctricas